

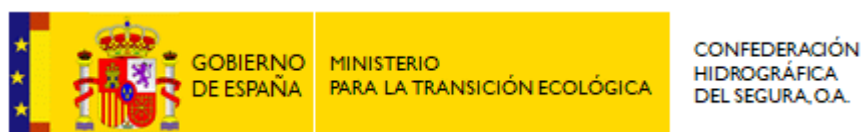
Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura

Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

INFORME DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES

19 de enero de 2020

Confederación Hidrográfica del Segura O.A.



Índice

INFORME DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES

1	Introducción.....	1
2	Visión sintética del conjunto de aportaciones a los Documentos Iniciales de la demarcación hidrográfica del Segura.....	3
3	Respuesta a las aportaciones recibidas	5
001.	RESPUESTA A LA PLATAFORMA DE REGANTES Y USUARIOS DE LA CABECERA DEL SEGURA.	5
002.	RESPUESTA AL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA.	34
003.	RESPUESTA A LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA.	47
004.	JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA.	67
005.	AYUNTAMIENTO DE ONTUR.....	76
006.	JOSE ANTONIO GOMIZ MARTÍNEZ.	78
007.	FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	88
008.	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN	91
009.	RESPUESTA A LUIS FRANCISCO TURRIÓN PELÁEZ.....	95
010.	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.	124
011.	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA..	126
012.	MERCANTIL PAYUELAS, S.A.....	133
013.	FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA	135
014.	SEO BIRDLIFE.....	149
015.	ANTONIA TERRÉS RODRIGUEZ	161
016.	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE.....	181
017.	ALEJANDRO ORTUÑO ORTEGA.....	184
018.	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.....	197
019.	PLATAFORMA EN DEFENSA DE LAS FUENTES DE LOS RÍOS SEGURA Y MUNDO	205

020. MARÍA CANO VERDEJO	211
021. PEDRO COSTA MORATA.	219
022. ALFONSO SÁNCHEZ MARÍN.	229
023. ANTONIA MORALES ORENES.	239
4 Modificaciones debidas a las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas	240
5 Modificaciones debidas a las directrices de la Dirección General del Agua	243
5.1 Cambios metodológicos	243
5.1.1 Inventario de presiones sobre las masas de agua.....	243
5.1.2 Evaluación de impactos	243
5.1.3 Análisis del riesgo a 2021	244
5.2 Síntesis de cambios	245
5.2.1 Masas de agua superficial.....	245
5.2.1.1 Modificaciones en el riesgo de las masas	245
5.2.2 Masas de agua subterráneas	248
5.2.2.1 Modificaciones en el estado de las masas	248
5.2.2.2 Modificaciones en el riesgo de las masas	248

1 Introducción

La planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas se articula mediante un proceso adaptativo continuo que se lleva a cabo a través del seguimiento del plan hidrológico vigente y de su revisión y actualización cada seis años. En estas circunstancias el Plan Hidrológico del Segura de segundo ciclo (2015-2021), adoptado mediante el Real Decreto 1/2016 y actualmente vigente, deberá ser revisado antes de final del año 2021 dando lugar a un nuevo plan hidrológico de tercer ciclo (2021-2027) que incorporará, respecto al actual, los ajustes que resulten necesarios para su aplicación, hasta que sea nuevamente actualizado seis años más tarde.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, la revisión del plan hidrológico debe atender a un procedimiento similar al previsto para su elaboración inicial, mecanismo que ya se aplicó al preparar su primera revisión para el segundo ciclo de planificación 2015-2021.

Así, los Documentos Iniciales constituyen el primer bloque documental que se pone a disposición del público para iniciar la citada revisión y actualización de tercer ciclo del plan hidrológico de la demarcación.

El documento es básico para el inicio del mecanismo de revisión del plan hidrológico, describiendo las etapas y reglas que regirán dicho proceso. Su contenido, de acuerdo con el artículo 41.5 del TRLA y 77 y 78 del RPH, incorpora los tres bloques de información:

- Programa y calendario
- Estudio general sobre la Demarcación Hidrográfica
- Fórmulas de consulta pública y Proyecto de participación pública

Resulta reseñable que la legislación europea no incluye, como sí hace la española, el informe requerido por el artículo 5 de la DMA entre los documentos que deben acompañar en su consulta pública al “programa de trabajos y fórmulas de consulta” mencionado en el artículo 14 de la Directiva. Es decir, la DMA no exige que dicho informe del artículo 5 de la propia Directiva incorporado en nuestro “estudio general de la demarcación” sea sometido a consulta pública con la revisión de los planes hidrológicos. Incluso prevé que su preparación sea algo más tardía, no siendo exigible hasta 2019.

El mecanismo español asegura la producción del informe del artículo 5 en el plazo debido tras someterlo a un periodo de consulta pública de seis meses de duración, disponiendo posteriormente de tiempo suficiente, respecto al previsto por la Directiva, para incorporar al texto final los ajustes que resulten oportunos una vez realizada la consulta pública.

Con fecha 19 de octubre de 2018 la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica anunció la apertura del período de consulta pública de los documentos “Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta” con los que se da inicio al proceso de planificación hidrológica del tercer ciclo (2021-2027) en esta demarcación hidrográfica del Segura.

Esta documentación se puso a disposición de los interesados y del público en general mediante su publicación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura:

<https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion21-27/proceso.html>

Durante un periodo de 6 meses a partir del día siguiente a la fecha referida, se han podido realizar aportaciones a los documentos y formular cuantas observaciones y sugerencias se han estimado convenientes, dirigidas a esta Confederación Hidrográfica del Segura, remitiéndose de forma electrónica o presencial.

Terminado el plazo de consulta, se ha procedido al análisis de todas y cada una de las propuestas, aportaciones y sugerencias que se han recibido y se ha preparado un documento optimizado que incorpora aquellas que se han considerado que permiten mejorar el documento final. Todo ello con las debidas justificaciones y motivaciones,

Con toda esta información se redacta el presente informe.

2 Visión sintética del conjunto de aportaciones a los Documentos Iniciales de la demarcación hidrográfica del Segura

Durante el proceso de información pública se han recibido un total de 23 aportaciones a los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Tabla 1. Número de aportaciones recibidas durante la fase de consulta pública de los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación

	Nº Aportaciones
Particular	8
Usuarios agrarios	6
Organizaciones Ambientales	3
Administración Local	2
Administración autonómica	1
Instituto Técnico y Colegios Profesionales	1
Usuarios industria	1
Usuarios abastecimiento	1
Total	23

Seguidamente se identifican cada una de las entidades aportantes, así como el número de referencia de cada una de ellas.

Tabla 2. Relación de aportaciones independientes consideradas

Grupo	Nº Aportación	Entidad
Usuarios agrarios	001	Plataforma de regantes y usuarios de la Cabecera del Segura
Instituto Técnico y Colegios Profesionales	002	IGME – Instituto Geológico y Minero de España
Administración Autonómica	003	Agencia del agua de Castilla la Mancha
Usuarios agrarios	004	J.C. de usuarios del Vinalopó L'Alacantí y consorcio de aguas de la Marina Baja
Administración Local	005	Ayuntamiento de Ontur
Particular	006	D. José Antonio Gómiz Martínez
Usuarios agrarios	007	Federación de CCRR de la Comunidad Valenciana
Usuarios	008	Asociación para la protección del acuífero Alto Guadalentín
Particular	009	D. Luis Francisco Turrión Peláez
Administración Local	010	Ayuntamiento de Mazarrón

Grupo	Nº Aportación	Entidad
Usuarios agrarios	011	Cooperativas Agro-Alimentarias Castilla-La Mancha
Usuarios	012	Mercantil Payuelas S.A.
Sector Ambiental	013	Fundación Nueva Cultura del Agua
Sector Ambiental	014	SEO-BIRD Life
Particular	015	Dña. Antonia Terrés Rodríguez
Usuarios abastecimiento	016	Aguas de Alicante
Particular	017	D. Alejandro Ortuño Ortega
Sector Ambiental	018	Ecologistas en Acción
Sector Ambiental	019	Plataforma en defensa de las fuentes de los ríos Segura y Mundo
Particular	020	Dña. María Cano Verdejo
Particular	021	D. Pedro Costa Morata
Particular	022	D. Alfonso Sánchez Marín
Particular	023	Dña. Antonia Morales Orenes

3 Respuesta a las aportaciones recibidas

001. RESPUESTA A LA PLATAFORMA DE REGANTES Y USUARIOS DE LA CABECERA DEL SEGURA.

RESPUESTAS DE LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema1. Las variables del ciclo hidrológico deben ser determinadas por la AEMET y no por el CEDEX.

En concreto, deben ser calculados y certificados por la AEMET los valores medios de Precipitación (P) y Evapotranspiración Real (ETR) -cuya resta determina los recursos naturales de agua que tiene cada cuenca anualmente- para las series temporales consideradas (larga y corta).

También, deben ser calculados y certificados por la AEMET, los valores medios de la Temperatura (T) y de la Evapotranspiración Potencial (ETP), con los que se calcula la ETR.

Todo ello, en cumplimiento del Anexo VII de la Instrucción de Planificación Hidrológica - en adelante IPH- (Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre) en relación con los artículos 1 y 3 del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la AEMET.

Respuesta

Los datos de precipitación media en la cuenca, así como otros parámetros atmosféricos y de evapotranspiración que se han incluido en los documentos iniciales y en anteriores ciclos de planificación, han sido obtenidos a partir de las series meteorológicas procedentes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En cuanto a la evapotranspiración real (ETR), se trata de una variable que depende del agua disponible en el suelo después de la lluvia con el límite superior de la ETP. Por lo tanto, no se trata de una variable que pueda determinarse únicamente a partir de datos meteorológicos, sino que se calcula a partir del balance de humedad en el suelo durante el proceso de simulación hidrológica.

Para la estimación de las variables del ciclo hidrológico, en anteriores ciclos de planificación, se ha realizado un tratamiento posterior mediante el uso del modelo conceptual y cuasi-distribuido SIMPA de precipitación-aportación. Este modelo, actualizado por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, reproduce los procesos esenciales de transporte de agua que tienen lugar en las diferentes fases del ciclo hidrológico y parte de valores brutos proporcionados por la AEMET.

En el Anexo VII de la Instrucción de Planificación Hidrológica de 2008, aprobada por Orden ARM/2656/2008 (en adelante IPH), se indica como fuente de información de datos meteorológicos y escenarios regionalizados de predicción de cambio climático, a la

Agencia Estatal de Meteorología, sin que se limite a esta Agencia como único origen del suministro de información. Tampoco se prohíbe el completado o tratamiento de los datos proporcionados por la misma.

La AEMET no ha realizado con carácter general modelos numéricos para la estimación de los recursos en régimen natural. Sólo se conoce una experiencia a nivel de estudio, pero utilizando metodología SIMPA al igual que el CEDEX.

Por otro lado, en la estimación de los recursos en régimen natural se necesita mucha más información que la que gestiona la AEMET, como es el caso de litologías, usos del suelo, texturas de suelo, pendientes y límites de masas de agua subterráneas, entre otras.

Por lo tanto, se considera que la estimación de recursos en régimen natural y caracterización del ciclo hidrológico del vigente Plan hidrológico y que los documentos iniciales en consulta pública reproducen, cumple con la IPH en cuanto a determinación de datos de precipitación media en la cuenca, así como de otros parámetros atmosféricos.

La metodología seguida en la estimación de recursos en régimen natural y caracterización del ciclo hidrológico del vigente Plan hidrológico y que los documentos iniciales en consulta pública reproducen, en cuanto a la determinación de las variables meteorológicas, ha sido en todo caso homogénea con el conjunto de demarcaciones intercomunitarias españolas.

Aclaración de los datos de Precipitación.

Indica la parte interesada que: *“en los Documentos Iniciales del proceso de planificación (2009-2015) se decía que la P media de la cuenca del Segura era de 400 mm; y en el Plan Hidrológico vigente 2015-2021 de 374,9 mm -para la serie corta (1980-2012) en ambos casos-. Lo que supone una reducción del 6% de la lluvia caída de media en la cuenca y, por tanto, un volumen de 478 hm³/año menos (siendo la superficie de la misma de 19.025 km²).*

Y ese volumen de 478 hm³/año que se detrae del total de la lluvia caída, no se fundamenta en estudios del organismo oficial que tiene la competencia en la materia, la AEMET. Sino en los del CEDEX, mediante el modelo de precipitación-escorrentía denominado SIMPA.”

Respuesta

No se comparte con la parte interesada la exposición anterior, se recogen a continuación los valores medios de precipitación empleados en la planificación de la demarcación del Segura:

El PHDS 2009/15 recoge una precipitación media de 381 mm para la serie larga (1940/41-2005/06) y de 362 mm para la serie corta (1980/81-2005/06).

El PHDS 2015/21 recoge una precipitación media de 385,5 mm para la serie larga (1940/41-2011/12) y de 374,9 mm para la serie corta (1980/81-2011/12).

Estos valores de precipitación muestran un incremento entre el primer y el segundo ciclo, que se explica por la diferencia en el periodo considerado en uno y otro caso (en el segundo ciclo se amplían las series del primero con los años 2006/07-2011/12) y no en el uso del modelo SIMPA, ya que los datos de precipitación empleados en el proceso de planificación son las series históricas de precipitación de la AEMET.

Los documentos iniciales publicados alargan la serie hasta el año hidrológico 2015/16 y ofrecen una precipitación media de 375 mm para la serie larga (1940/41-2015/16) y de 361 mm para la serie corta (1980/81-2015/16), reflejo de una serie de años (2012/13-2015/16) más secos que los de las series empleadas hasta ahora en ambos planes.

En la aportación de la parte interesada se indica que: *“como no se sabe lo que llueve en las zonas de montaña (porque no hay pluviómetros), se tiene que simular esa lluvia caída en las cotas más altas (donde más llueve) en base a “pluviómetros ficticios”.*

Pues bien, quien tiene que hacer esas simplificaciones y ponderaciones mediante modelos numéricos y pluviómetros simulados debe ser la AEMET y no el CEDEX”

El CEDEX, en el proceso de simulación del ciclo hidrológico mediante modelos precipitación-escorrentía tan sólo realiza una distribución de los valores de precipitación en celdas 1000x1000 m en el territorio de la demarcación. Este proceso se realiza a partir de los datos históricos registrados por AEMET interpolando la precipitación mediante un esquema de ponderación lineal y mediante el uso de patrones mensuales que tienen en cuenta factores locales como la orografía y la orientación para resolver la ausencia de registros en las áreas de montaña y evitar así el empleo de estaciones ficticias, empleando un modelo digital del terreno del Servicio Geográfico del Ejército.

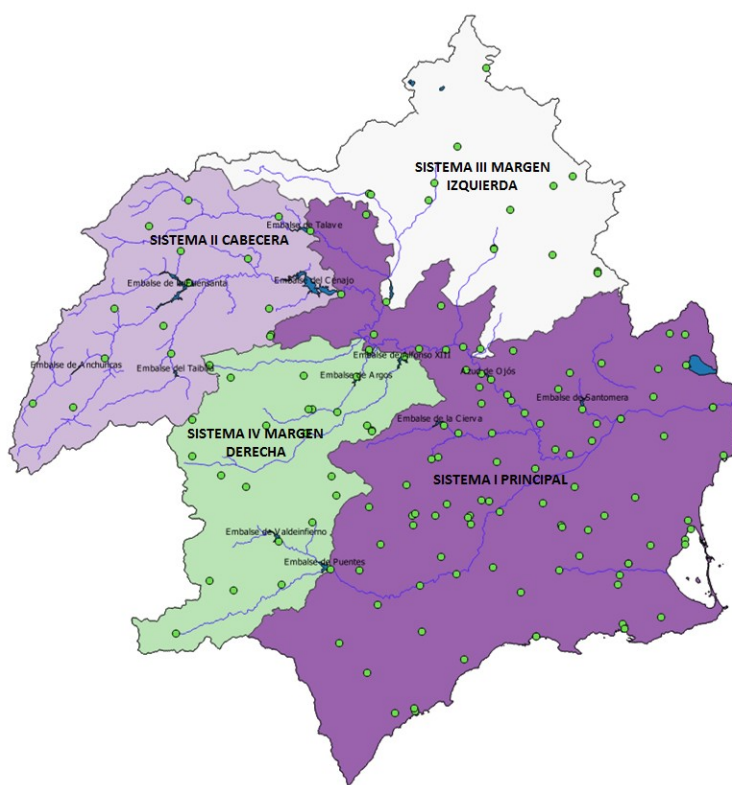
La OPH considera que el modelo precipitación-escorrentía SIMPA elaborado por el CEDEX para el conjunto de España es adecuado para la estimación de las variables meteorológicas en el conjunto de la demarcación. El modelo SIMPA del CEDEX es el empleado en el proceso de planificación de la totalidad de las cuencas intercomunitarias españolas, tanto para el ciclo 2009/15 como para el ciclo 2015/21.

La base de este modelo es el modelo precipitación-escorrentía de Témez, cuya validez queda fuera de toda duda por su extendido uso, en el que la discretización espacial del modelo, en vez de ser toda la cuenca, ha sido en base a celdas de 1000x1000 m.

Las limitaciones del modelo SIMPA son las limitaciones propias del modelo de Témez.

Una de estas limitaciones puede ser la falta de datos, en concreto, tal como se comenta en la aportación, los de precipitación, debido a la falta de estaciones pluviométricas, o falta de toma de datos en las existentes, para el conjunto del territorio.

Respecto a lo primero, la AEMET controla mensualmente cerca de 140 estaciones pluviométricas en la demarcación, valor suficiente para caracterizar la precipitación que se produce en ella.



Selección de estaciones meteorológicas en la DH del Segura

En cuanto a lo segundo, para completar las lagunas de datos existentes en las estaciones, se han utilizado técnicas estadísticas de regresión bivariada con aquellas estaciones más próximas y que presentan mejor coeficiente de correlación, con estacionarización previa de los datos, para filtrar la componente cíclica, y realizado por un organismo de reconocido prestigio técnico como es el CEDEX.

Aclaración de los datos de Evapotranspiración.

La parte interesada indica que: *“si analizamos ahora el valor que da el CEDEX para la ETR en la cuenca del Segura (serie corta ampliada ahora hasta 2015/16), ésta es del 88% de la P. (...)*

Dato este del 88% que consideramos sobredimensionado y que se aleja mucho de los valores del orden del 80% que se estiman para las cuencas vecinas como las del Júcar, Sur, Guadiana o Guadalquivir.

Por tanto, también debe ser la AEMET y no el CEDEX quien nos diga cuál es la ETR media de la cuenca del Segura (si del casi 90%, del 80% o menor) por los fundamentos jurídicos expuestos y por una cuestión vital y trascendental. En efecto, veamos:

*Decir que en la cuenca del Segura se evapotranspira el 88% de lo que llueve ($P = 375 \text{ mm}$ según la Memoria de los Documentos Iniciales para la nueva serie corta) es lo mismo que decir que los recursos naturales de la cuenca del Segura son de $856 \text{ hm}^3/\text{año}$ ($45 \text{ mm} * 19.025 \text{ km}^2$).*

En cambio, con el dato inicial de P (400 mm) y considerando una ETR similar a la de las cuencas vecinas (80% de la P), los recursos naturales son de 1.522 hm³/año. Es decir, casi el doble, exactamente un 44% mayores.

Respuesta

En primer lugar, se ha de aclarar que en los Documentos Iniciales sometidos a información pública no se ha calculado ningún valor de ETR para la serie corta ampliada hasta 2015/16. El valor utilizado corresponde al del vigente PHDS 2015/21.

Es necesario recordar que la caracterización de los recursos en régimen natural y por tanto la caracterización completa del ciclo hídrico es materia del Plan hidrológico y no de los documentos iniciales, donde solo se describe sucintamente el estado de la demarcación y sus características.

Los valores de la relación ETR/P obtenida de demarcaciones vecinas referidos en la aportación, no han de ser referencia exacta de lo que ocurra en la demarcación del Segura. En cada una de ellas se calcula el valor de la ETR siguiendo la misma metodología y empleando la misma fuente de información, por lo que las diferencias obtenidas en cada demarcación se deben a las características propias que definen su territorio, como es el caso de la Demarcación del Júcar, que se encuentra más al norte y con mayor pluviometría.

Tema 2. Balance del ciclo natural del agua.

“Que el balance del ciclo natural del agua sea coherente y sus componentes ajusten a la ecuación $P - ETR = E + R$.

Donde la P es la Precipitación (la lluvia y nieve caída de media al año en dicha cuenca); la ETR es la Evapotranspiración Real (la parte de la P que se evapotranspira y vuelve a la atmósfera), E es la Escorrentía (el agua que baja por los ríos –de origen directo y subterráneo-) y R es la Recarga (el agua subterránea infiltrada en los acuíferos que no discurre por los ríos y se transfiere lateralmente a otras masas de agua subterránea, a otras cuencas hidrográficas o al mar). (...)

En este sentido, tenemos que resaltar dos errores conceptuales encadenados que aparece en la página 79 de la Memoria. En efecto, en ella se vuelve a confundir (una vez más) los conceptos de Escorrentía Subterránea y Recarga. Y además, se considera que el valor de la Escorrentía Subterránea, estimado en 685 hm³/año, son los recursos hídricos subterráneos renovables totales.

Debemos aclarar que la Escorrentía Subterránea es simplemente una componente del caudal de los ríos, es por tanto agua ya contabilizada como fluvial dentro de los 856 hm³/año de Escorrentía total. Por tanto, ese agua no es Recarga, o lo que es lo mismo, no es el recurso subterráneo renovable de las masas de agua subterránea, que es otro valor totalmente distinto del del flujo fluvial.”

Respuesta

Conviene apuntar que en el apartado 4.1.5.4. *Recursos de agua subterránea* de los Documentos Iniciales, no aparece referencia alguna al concepto de Recarga.

Este apartado cuantifica los recursos disponibles de las masas de agua subterránea como consecuencia de restar a los hídricos subterráneos renovables, las reservas medioambientales establecidas para cada masa.

Por otro lado, el apartado comienza aclarando que las escorrentías subterráneas que drenan al río Segura, a sus afluentes o directamente al mar, no conforman recursos adicionales a los totales previamente expuestos, tal como se reclama en la aportación.

Adicionalmente, se considera necesario indicar el importante error conceptual de la aportación recibida, en la que se indica que la recarga es un flujo subterráneo de agua totalmente independiente de la escorrentía.

En el conjunto de los planes hidrológicos españoles, incluyendo al Júcar que menciona la parte interesada, el valor de la recarga a acuíferos se ha evaluado como la infiltración de lluvia que reciben, alimentan sus reservas subterráneas y que supone la fracción de escorrentía subterránea (excepto las descargas subterráneas a otras masas y/o al mar) de la escorrentía total.

Esta interrelación de la escorrentía subterránea y la recarga se recoge no sólo en el Plan del Júcar que se indica en la aportación, sino en el esquema del ciclo hidrológico del Libro Blanco del Agua en España (2000) o en los propios esquemas del ciclo hídrico que se indican en el escrito recibido.

Esquema ciclo hídrico USGS:



Esquema ciclo hídrico Libro Blanco del Agua:

Figura 56. Esquema de los principales flujos de agua (km³/año) en régimen natural para el territorio español

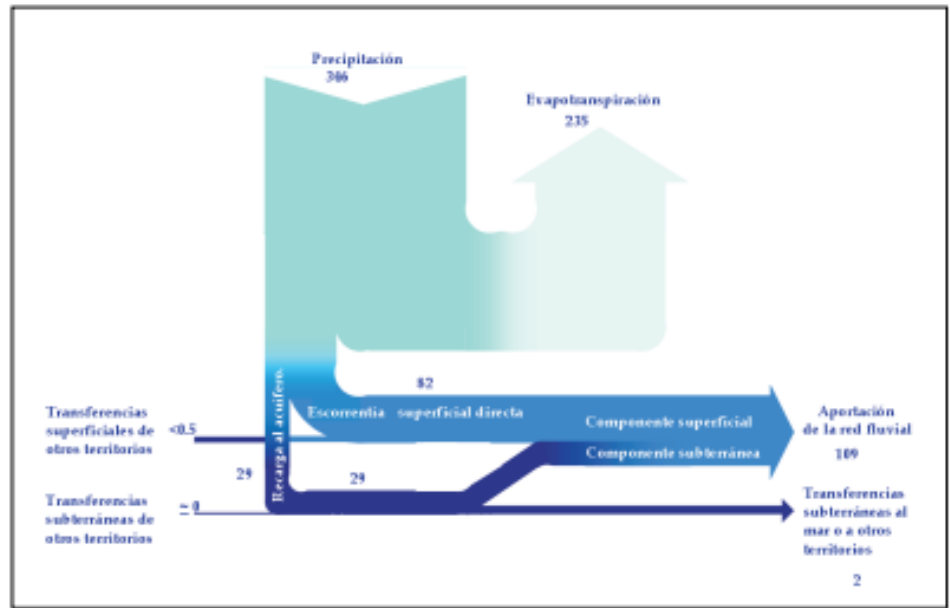
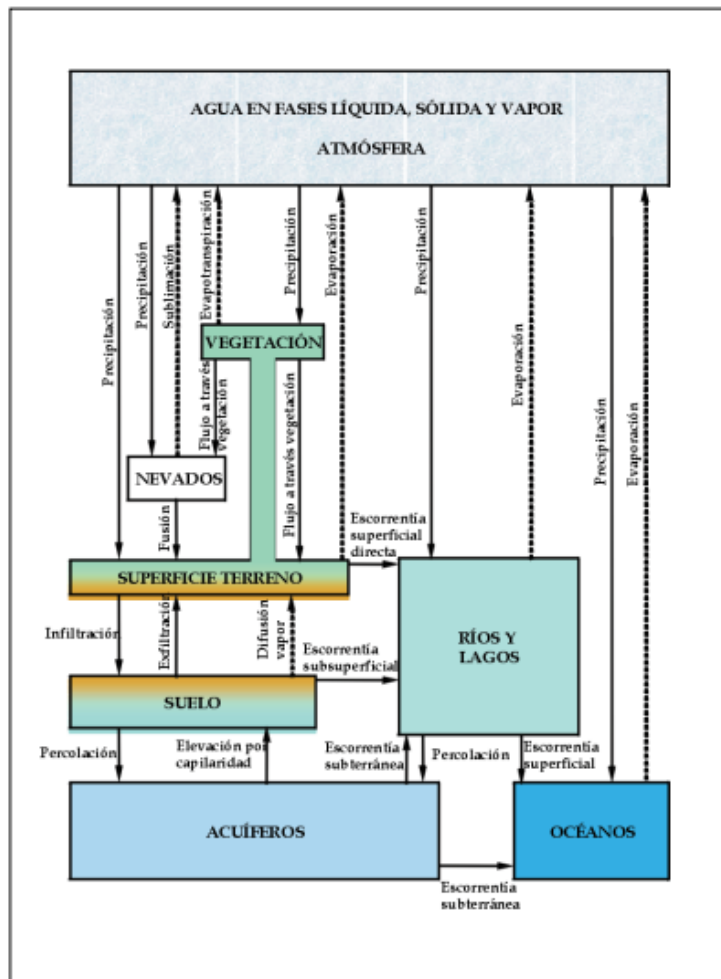


Figura 54. Esquema conceptual del ciclo hidrológico



Nótese como el Libro Blanco del Agua de España del año 2000 establece, para el conjunto del territorio nacional una recarga a acuíferos de 29 km³/año, de los que tan sólo 2 km³ suponen salidas a mar u otros ámbitos, mientras que 27 km³/año suponen la fracción subterránea de la escorrentía total.

Esquema ciclo hídrico vigente Plan Júcar

En el caso del vigente Plan del Júcar que la parte interesada expone como ejemplo, la recarga a acuíferos se ha evaluado en 2.619 hm³/año, de los que 524 hm³/año son transferencias subterráneas a mar y 2.095 hm³/año son la fracción subterránea de la escorrentía total de 3.172 hm³/año.

La mayor proporción de transferencias o descarga al mar contempladas en el Plan del Júcar frente a la recarga se debe tan sólo a la ubicación geográfica de sus masas de agua subterránea, ya que muchas de ellas son costeras y descargan sus recursos directamente en el mar, sin pasar por un cauce superficial.

En el vigente Plan de cuenca del Segura se ha caracterizado la infiltración a masas de agua subterránea en 27,63 mm/año para la serie corta, siendo la escorrentía subterránea de 31,95 mm. La diferencia entre ambas cifras son las transferencias laterales de o hacia otros ámbitos y/o mar.

Tabla 8. Promedios mensuales (mm) de la demarcación hidrográfica del Segura. Serie 1980/81-2011/12

<i>Serie 1980 - 2011</i>	<i>Precipitación</i>	<i>Evapotranspiración potencial</i>	<i>Evapotranspiración real</i>	<i>Infiltración</i>	<i>Escorrentía Subterránea</i>	<i>Escorrentía Total</i>
OCT	42,24	59,02	30,73	2.254	2,33	3,18
NOV	43,72	33,17	24,85	2.961	2,45	3,74
DIC	36,96	23,43	19,47	4.194	2,65	4,91
ENE	29,89	25,96	20,23	3.342	2,79	4,33
FEB	33,37	40,13	30,71	4.028	2,89	4,77
MAR	35,24	62,90	38,91	3.506	2,99	4,42
ABR	35,65	87,26	42,57	2.814	3,00	4,06
MAY	39,18	113,95	45,50	2.244	2,95	3,68
JUN	21,94	146,42	28,33	0.685	2,79	2,89
JUL	6,05	163,56	7,78	0.072	2,56	2,28
AGO	12,73	144,50	12,61	0.123	2,23	2,02
SEP	37,90	97,32	33,35	1.408	2,31	2,59
año	374,87	997,62	335,04	27,63	31,95	42,88

Además, es necesario recordar que esta cuestión ya fue evaluada, analizada y respondida en anteriores procesos de participación pública. El organismo de cuenca se

reafirma en la contestación dada anteriormente y aclara que en la propuesta de PHDS 2015/21 no se ha omitido recurso alguno.

En el Anejo 2 de la propuesta de PHDS 2015/21 se indica claramente que:

“4.3.3.- Recursos de agua subterránea en la demarcación.

Los flujos totales en régimen natural constan de una componente de escorrentía superficial directa y de una componente de origen subterráneo. Esta componente subterránea de la escorrentía total coincide, básicamente, dejando a salvo los efectos de transferencias subterráneas externas, con la recarga natural de los acuíferos.

El conocimiento de la recarga resulta de gran interés teórico y práctico, pues viene a acotar las posibilidades máximas de explotación sostenible a largo plazo de las aguas subterráneas de un acuífero.

La mayor parte del agua que recarga los acuíferos se descarga diferida en el tiempo a la red fluvial, de forma difusa o a través de manantiales y, en muchas cuencas, es uno de los constituyentes básicos de la aportación de los ríos. Otra parte de la recarga, en general mucho más reducida, se transfiere subterráneamente a otros acuíferos o, en el caso de los acuíferos costeros, descarga al mar.

Para estimar la recarga natural o infiltración a los acuíferos se necesita conocer su delimitación geométrica. Hasta ahora en España los acuíferos se han agrupado en distintas unidades hidrogeológicas que, con la implantación de la DMA, pasan a ser masas de agua subterránea.

Es conveniente diferenciar aquí entre el concepto físico de acuífero, entendido como formación geológica capaz de almacenar y transmitir agua y el concepto administrativo de masa de agua subterránea, formada por uno o más acuíferos, que se agrupan a efectos de conseguir una racional y eficaz administración del agua y cuyos límites pueden incluir también porciones del territorio donde no existen acuíferos.”

De los recursos renovables considerados en el PHDS 2015/21 para los acuíferos de la demarcación, 591 hm³/año, 93 hm³/año se corresponderían con las aportaciones a masas subterráneas que no drenan al río Segura o sus afluentes, sino que lo hacen directamente al mar, bien de manera directa o mediante la aportación en los tramos finales de los cauces costeros.

Tema 3. Consideración en el ciclo de planificación de los almacenamientos subterráneos. Reservas

“Que en el inventario de los recursos hídricos naturales se incluyan y contabilicen las reservas de agua almacenadas en sus acuíferos.

Pues ese volumen almacenado es lo que realmente caracteriza una “masa de agua subterránea”, según la definición que de ella da la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y traspuesta por la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio): “un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos”.”

Respuesta

En relación con la sugerencia de que en el proceso de planificación se consideren las reservas de las masas de agua subterráneas e incluso se contabilicen como recurso, es de referir que esto supondría incentivar la extracción de aguas subterráneas en una magnitud superior a las aportaciones que se reciben y la generación de unos deterioros del estado adicionales a los que ya se observan en un número significativo de masas de agua a día de hoy. En todo caso, se impediría la consecución del buen estado cuantitativo en los plazos previstos y se generarían afecciones a los ecosistemas dependientes y al mantenimiento de la Interfaz agua dulce-sal.

No resulta posible pues plantear la viabilidad de computar como recurso, las reservas de agua subterránea, en una actuación encaminada a posibilitar la posterior explotación de estas reservas, más allá que la que se realiza, de manera coyuntural y en situaciones de emergencia amparadas por el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Esta explotación coyuntural se encuentra condicionada a que no se vean comprometidos a largo plazo los objetivos medioambientales previstos para las masas de agua afectadas.

En el vigente PHDS se establece el recurso disponible de las masas de agua subterránea de acuerdo con el artículo 3 del RPH: *“recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”*, que a su vez recoge la definición de recurso disponibles del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : *“«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;”*

Por lo tanto, los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

Nótese que la diferencia entre recursos y reservas está ampliamente descrita en bibliografía técnica desde hace décadas. Así, en *“Los embalses subterráneos en la planificación hidrológica”* (Llamas et al, 1966) se diferencia entre reservas (capital) y recursos hídricos (interés): *“las capas acuíferas deben considerarse como embalses subterráneos cuya alimentación es producida por las precipitaciones atmosféricas. Si los volúmenes de agua bombeados son superiores a la alimentación media se producirá un*

progresivo vaciado del embalse, en otras palabras, estaríamos consumiendo el capital y no los intereses.”

La no consideración de las reservas de acuíferos en el proceso de planificación ha sido objeto de Sentencia número 319/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo, con respecto al recurso establecido por la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura con respecto al Plan Hidrológico del Segura, desestimándose el recurso presentado. De forma expresa la Sala en la sentencia indica: *“Con la precisión, en primer lugar, que en el artículo 3 del RPH se definen los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, y ello para resaltar que en el precepto se está al <<valor medio interanual>>, cuyo cuestionamiento parece realizarse desde una óptica estrictamente científica y en términos de generalidad que por tales no son instrumentos válidos, y que esa valoración interanual está respaldada por el artículo 2.27 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, al definir en el artículo 2, apartado 25, los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, en respuesta a las demás objeciones invocadas en el escrito de demanda cumple indicar, aunque lo hagamos de forma concisa: 1) que los recursos hídricos subterráneos de dinámica compleja en el tiempo y sometidos a confinamiento a los que se refiere la recurrente, precisamente por sus características, caso de acreditarse su real existencia, lo que no se consigue con meras referencias científicas no acompañadas de su correspondiente ajuste a la realidad, no pueden computarse;”*.

Aclaración de la cuantificación de las reservas.

“Pues según recientes estudios, dicho volumen de agua embalsada en los acuíferos de la península, es del orden de los 400.000 hm³, volumen que es 7 veces más que la capacidad de los pantanos fluviales y que hasta ahora no ha sido contabilizado ni incluido en los distintos procesos de planificación.

En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, el Ministerio debería tener y mantener un registro oficial de datos del estado de las existencias embalsadas en los acuíferos de las cuencas intercomunitarias. Registro que todavía no existe en la actualidad.” (...)

“¿Cuánta? Ese dato debe estar inventariado y cuantificado en los documentos de planificación de la cuenca del Segura. Como ya dijimos en anteriores alegaciones a los ciclos precedentes, el IGME y el IRYDA lo cuantificaron en diferentes estudios en unos 100.000 hm³ para dicha cuenca. Lo que supone un volumen 100 veces superior a la capacidad de sus embalses superficiales.”

Respuesta

Tal y como se ha expuesto anteriormente, no es posible la consideración de las reservas como recursos disponibles subterráneos que fueran la base de hipotéticas concesiones, porque contravendría la legislación de aguas vigente.

Con respecto al registro de datos hidrológicos, el artículo 33.1. de la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional establece su contenido mínimo en *“los caudales en ríos y conducciones principales, la piezometría en los acuíferos, el estado de las existencias embalsadas, y la calidad de las aguas continentales.”*

Tema 4. Masas de agua subterránea superiores e inferiores.

“Que se definan y se cuantifiquen los recursos renovables anualmente y las reservas de las masas de agua subterránea superiores e inferiores en la misma vertical del terreno de forma independiente.”

Respuesta

Los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación sometidos a información pública reflejan el estado de conocimiento sobre los diferentes aspectos de la planificación hidrológica y establecen el calendario y modos de participación pública que ha de regir las diferentes fases de revisión del plan hidrológico vigente para el horizonte 2021-2027. Por ello, no será hasta la elaboración de la propuesta de revisión del nuevo Plan Hidrológico cuando se concluya la revisión de los recursos hídricos mediante las metodologías previstas en la legislación de aguas.

No obstante, y a modo de referencia sobre las masas de agua subterránea y las observaciones recibidas acerca de los recursos renovables, se debe señalar que en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) aprobada por la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, se recogen las siguientes definiciones sobre masa de agua subterránea, buen estado y recursos disponibles en las masas de agua subterránea.

- **Masa de agua subterránea:** *un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos (artículo 40 bis.f TRLA).*
- **Buen estado cuantitativo de las aguas subterráneas:** *el estado cuantitativo alcanzado por una masa de agua subterránea cuando la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua y no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas, que puedan ocasionar perjuicios significativos a ecosistemas terrestres asociados o que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.*
- **Recursos disponibles de agua subterránea:** *valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.*

Estos tres conceptos no pueden ser separados o ignorados cuando se realiza la cuantificación de los recursos subterráneos disponibles, siendo de especial importancia la calidad ecológica para el agua superficial y ecosistemas asociados. Y por ello, apelar en las observaciones recibidas al uso regular de las denominadas *“reservas de agua subterránea”* como parte del recurso de agua disponible anualmente para usos

económicos, contradice los principios fundamentales y objetivos de la planificación hidrológica, tal y como se ha expuesto anteriormente.

Los recursos hídricos disponibles de origen subterráneo establecidos en el Plan Hidrológico en cada una de las MASb, y que se recogen en los documentos iniciales, han sido calculados según las especificaciones de la IPH donde se indica en su apartado 5.2.4.1. que *“El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina”*.

Según recoge el Anejo 2 Inventario de recursos hídricos del PHDS 2015/21, para la estimación de los recursos de cada acuífero se han adoptado los siguientes valores e hipótesis de partida:

- i) La estimación del recurso disponible de cada acuífero de acuerdo con los valores recogidos en el Plan Hidrológico 2009/15, aprobado por Real Decreto Real Decreto 594/2014 de 11 de julio publicado en el BOE de 12 de julio de 2014. Estos balances han sido corregidos, para determinadas masas de agua subterránea, con los resultados de los últimos estudios desarrollados por la OPH en los últimos años.
- ii) Se considera como recurso en las masas de agua que se corresponden con acuíferos no compartidos, las entradas por infiltración de lluvia y retornos de riego.
- iii) Se considera que la incorporación de otras entradas y salidas a las masas de agua (infiltración cauces, embalses, entradas marinas, laterales y subterráneas fundamentalmente de otras masas subterráneas) no debe considerarse en el cálculo del recurso disponible ya que se encuentran claramente afectados por los bombeos en los acuíferos y/o son transferencias internas entre acuíferos de la cuenca. Tan sólo en el caso de masas de agua que reciban entradas de agua subterránea procedente de otras cuencas se procederá a contabilizar a estas entradas como recurso de la masa de agua. De igual forma, en el caso de masas de agua que presenten salidas subterráneas a cuencas se procederá a contabilizar a estas salidas en el cálculo de los recursos de la masa de agua.
- iv) En el caso de las masas de agua con acuíferos compartidos con asignación de recursos del PHN vigente (Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Salinas, Quíbas y Crevillente), se ha considerado el reparto de recursos que realiza el PHN en la consideración de los recursos disponibles de cada masa de agua.
- v) En el caso de masas de agua identificadas con acuíferos compartidos sin asignación de recursos del PHN, el presente plan hidrológico propone la consideración de entradas/salidas subterráneas procedentes o con destino a otras cuencas para tener en cuenta la existencia de un acuífero compartido que no responde a la divisoria de aguas superficiales.
- vi) En un único acuífero de la cuenca, Almirez, se ha procedido a considerar como recurso del mismo las infiltraciones del embalse del Cenajo, evaluadas por el PHCS en 15 hm³/año. La consideración de estas infiltraciones como recurso permite que puedan

emplearse para el mantenimiento de los caudales ambientales aguas abajo del Cenajo. Así, la demanda ambiental del acuífero de Almirez se verá aumentada en el total del valor de las filtraciones del Cenajo, por lo que el sumatorio de recursos disponibles no se verá aumentado por la consideración de estas infiltraciones.

vii) Los valores calculados tienen como referencia el año 2012 y se consideran válidos para evaluar el balance de las masas de agua representativas para la serie 1980/81-2011/12.

Con estas premisas se realiza una primera valoración del recurso de cada acuífero.

La OPH de la CHS ha evaluado las reservas medioambientales de cada acuífero en función de los siguientes aspectos:

i) Mantenimiento de zonas húmedas.

ii) Mantenimiento de un régimen de caudales ambientales en las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Segura.

iii) Mantenimiento de la Interfaz agua dulce-salada.

Una vez establecidos los recursos totales de cada acuífero (A) y evaluada preliminarmente la demanda medioambiental de cada acuífero (B), se ha calculado el recurso disponible de cada unidad acuífera (A-B), dentro de la demarcación del Segura como parte integrante de las masas de agua subterránea.

Y una vez obtenidos los recursos disponibles de cada acuífero, se obtiene el recurso disponible por masa de agua subterránea por integración de los resultados de los acuíferos que las componen.

En relación a la observación recibida sobre “reservas de agua subterránea” dentro de una masa de agua subterránea, es necesario recordar (tal y como se ha expuesto en la respuesta anterior) que los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

La explotación de reservas, entendidas como la parte del volumen total de agua contenida en la porosidad de una formación acuífera que no es objeto de explotación sostenible a medio y largo plazo, debido a que no constituye la parte renovable de los recursos hídricos subterráneos impuesta en la legislación y normativa de aguas; y que, en caso de ser explotada de manera continuada, se pondría en riesgo alcanzar los objetivos ambientales de la masa de agua subterránea, y los caudales ecológicos en ríos y humedales dependientes de las aguas subterráneas, al desconectarse estas de aquellos.

Sobre las masas de agua subterránea inferiores

“Todo ello en cumplimiento de la IPH (Apartado 2.3.1 e) y a la luz de los distintos estudios hidrogeológicos realizados por el Instituto Geológico y Minero (IGME) y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) en los años 70, 80 y 90 –y otros más recientes- que caracterizaron y definieron acuíferos superiores e inferiores en toda la cuenca del Segura.

El hecho de que se haga referencia en los Documentos Iniciales a una única masa de agua subterránea inferior, como es el caso del Acuífero Inferior de la Sierra de Segura (070.017), nos da idea del trabajo que queda por hacer hasta completar el conocimiento hidrogeológico de la cuenca entera a la luz de dichos estudios.

Máxime, cuando a dicha masa de agua subterránea, de más de 1.400 km² de extensión, y que representa el 10% de la superficie del total de todas las masas de agua subterránea de la demarcación, no se le calculado ni los recursos disponibles, ni los recursos renovables, ni los valores de los componentes de la Recarga ni sus Reservas.”

Respuesta

La caracterización de las masas de agua subterráneas y la existencia de varias masas superpuestas está recogida en el Anejo 12 del PHDS 2015/21, identificándose una masa profunda (070.017 Acuífero inferior de la Sierra del Segura) por debajo de masas subterráneas menos profundas.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos (confinados o libres) y la investigación de sus posibilidades de explotación que propone en su informe el Centro Regional de Estudios del Agua (CREA) de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ámbito de la provincia de Albacete, no supone información adicional sobre los recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas resultan independientes de las reservas que almacenen.

En todo caso la explotación de reservas propuesta por el CREA, iría en contra de una gestión sostenible de las aguas subterráneas que el mismo preconiza.

Por otro lado, en el Programa de Medidas se incluyen una serie de medidas para avanzar en el conocimiento de las masas de agua subterráneas.

Grupo	Subgrupo	Medida	Actuación
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1290	Evaluación y catálogo de aguas confinadas no drenantes al río Segura
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1291	Caracterización de zonas con captación de recursos que en la actualidad no están incluidas en ninguna masa de agua

Estas medidas ya fueron planteadas en el PHCS 2009/15 pero no han sido llevadas a cabo por el escaso periodo de vigencia del mismo, por lo que se mantienen en el Programa de Medidas de la propuesta de PHDS 2015/21.

Sobre la estimación de recursos disponibles en el Duero.

“Por otra parte, debemos decir que no se pide otra cosa distinta que la de aplicar la misma metodología utilizada en el Plan Hidrológico del Duero en la del Segura.”

Respuesta

En el vigente Plan hidrológico del Duero se han definido masas de agua correspondientes a dos niveles. En el horizonte superior se incluyen acuíferos superficiales que en general se corresponden con depósitos detríticos aluviales, mientras que el horizonte inferior incluye al resto de las masas de agua subterránea y, en particular, al gran acuífero detrítico complejo que se extiende por la zona central de la cuenca quedando parcialmente cubierto por las masas del horizonte superior.

Esta división en dos horizontes de las masas no implica que la metodología de estimación de los recursos disponibles sea distinta a la contemplada en el Segura. Así, en el Anejo 2 del vigente Plan hidrológico del Duero se indica:

“para estimar los recursos naturales y los disponibles, se han considerado como sumandos los siguientes términos: infiltración por lluvia, obtenida del modelo SIMPA (Cabezas et al., 2000; Ruiz, 2000; Estrela y Quintas, 1996) y modelada con el programa PATRICAL, entradas y salidas laterales desde otras masas de agua subterránea, recarga desde la red fluvial influente y recarga desde lagos influentes.”

Como puede observarse, la metodología de cálculo es significativamente la misma que en el Segura, considerándose los mismos sumandos en el cálculo de los recursos disponibles y la única diferencia es la conceptualización empleada, ya que incluso se emplea la misma herramienta SIMPA y la herramienta PATRICAL usada en el Duero se ha contemplado para comprobar los resultados del Plan del Segura.

En este proceso de verificación indicado con anterioridad, ha podido comprobarse entre otras, la coincidencia en el cálculo de los recursos renovables por infiltración de lluvia asociados a los acuíferos de la demarcación realizado por el CEDEX (591 hm³/año en lo que respecta a su serie larga histórica 1940/41-2011/12) con los resultados de la herramienta PATRICAL, del que la parte interesada hace una defensa y contraposición frente a las herramientas empleadas por el CEDEX en la evaluación de los recursos hídricos. Ambos presentan resultados similares. Así, dentro de los trabajos de *“Evaluación de los objetivos de concentración de nitrato en las masas de agua subterráneas de España (2015, 2021 y 2027) con el modelo de simulación Patrical”* realizado por la Dirección General del Agua para el conjunto de España con la colaboración de la Universidad Politécnica de Valencia, los recursos renovables por infiltración de lluvia asociados a los acuíferos de la demarcación se han estimado en 587 hm³/año.

Tema 5. Aportaciones laterales

“Que se incluya en el cálculo de la Recarga de cada masa de agua subterránea las aportaciones laterales de otras masas.” (...)

“Pues bien, el modelo SIMPA que es el que utiliza el CEDEX para conocer la Escorrentía, no puede calcular la Recarga y por tanto una parte muy importante de los recursos disponibles de agua de cada masa.” (...)

“En consecuencia, como en el Plan del Segura solo se estima la Escorrentía, pues el modelo SIMPA es el único que se utiliza, no podemos saber cuáles son los Recursos Renovables totales de cada masa de agua subterránea, ni por tanto los Recursos Disponibles, y en consecuencia no se puede determinar el estado cuantitativo de cada una de ellas ni su Índice de Explotación a la luz de la normativa de aplicación.”

Respuesta

En respuesta a la aportación, el Anejo 2 del vigente PHDS 2015/21, se recogen los términos del balance de los acuíferos de la demarcación, y en particular:

- Entrada por infiltración de agua de lluvia
- Entrada por retornos de riego
- **Entradas y salidas a otros acuíferos, indicando el acuífero de procedencia o destino**
- **Las infiltraciones de cauce a acuífero**
- **Las infiltraciones procedentes de embalse**
- Los bombeos
- Las salidas por manantiales de acuíferos al sistema superficial
- Las salidas al mar

Por lo tanto, la información solicitada por la parte interesada ya se encuentra recogida en el vigente PHDS 2015/21.

Aclaración sobre los recursos disponibles y los renovables

“Por último, la IPH define el buen estado cuantitativo como el estado cuantitativo alcanzado por una masa de agua subterránea cuando la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua y no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas.

En consecuencia, para poder calificar el estado cuantitativo de una masa de bueno o malo, es fundamental conocer el volumen medio anual de los cuatro componentes de la Recarga (recursos renovables).”

Respuesta

Es necesario indicar a la parte interesada que, tal y como se ha expuesto anteriormente, el estado cuantitativo se relaciona con el concepto de recursos disponibles y que este concepto no es equivalente a recursos renovables.

Así, la definición de recurso disponible del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : *“«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;”*

Es decir, en la estimación del recurso disponible no sólo se deben considerar los recursos renovables o recarga, sino que deben detraerse las reservas medioambientales que se establezcan para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

Tema 6. Puntos de control piezométrico representativos

“Pues bien, hasta ahora y en muchas masas, no existen piezómetros representativos suficientes para conocer la evolución de los recursos disponibles a lo largo de los años.”
(...)

“Por tanto, deben declararse no representativos y por tanto nulos, todos los datos piezométricos obtenidos de pozos de bombeo y los anteriores a la Directiva 2000/60, que obliga a implementar una red piezométrica de puntos de control “representativos y suficientes” distribuidos por el conjunto de la superficie de la masa.”

Respuesta

En lo que respecta a la consideración de falta de representatividad de los piezómetros de control de las masas de agua por estar algunos casos influenciados por bombeos próximos, no cabe más que recordar que los datos piezométricos empleados para la redacción del vigente Plan hidrológico y en el actual proceso de planificación proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La ubicación de un piezómetro en un campo de bombeo no impide constatar en el mismo aquellas situaciones de sobreexplotación, máxime si se tiene en cuenta que con carácter general ese punto se ha venido manteniendo como piezómetro desde hace varias décadas.

Con respecto a la petición de que no se consideren los valores anteriores a la Directiva 2000/60, implicaría que no se dispusiese de medidas piezométricas anteriores al año

2000 y en particular de medidas piezométricas de los años 70 y 80 anteriores a la explotación masiva de las aguas subterráneas en muchas masas de la demarcación. La aceptación de esta petición implicaría omitir importante información histórica que permite establecer los niveles piezométricos de referencia de cada masa subterránea.

Nótese que la propia DMA establece (tal y como muestra el cuadro siguiente extraído del Anexo V de la DMA) dentro de los criterios para definir un buen estado cuantitativo que *“el nivel piezométrico no está sujeto a alteraciones antropogénicas que puedan tener como consecuencia:*

- *no alcanzar los objetivos de calidad medioambiental especificados en el artículo 4 para las aguas superficiales asociadas,*
- *cualquier empeoramiento del estado de tales aguas,*
- *cualquier perjuicio significativo a ecosistemas terrestres asociados que dependan directamente de la masa de agua subterránea.”*

Elementos	Buen estado
Nivel de agua subterránea	El nivel piezométrico de la masa de agua subterránea es tal que la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de aguas subterráneas. Por tanto, el nivel piezométrico no está sujeto a alteraciones antropogénicas que puedan tener como consecuencia: — no alcanzar los objetivos de calidad medioambiental especificados en el artículo 4 para las aguas superficiales asociadas, — cualquier empeoramiento del estado de tales aguas, — cualquier perjuicio significativo a ecosistemas terrestres asociados que dependan directamente de la masa de agua subterránea, ni a alteraciones de la dirección del flujo temporales, o continuas en un área limitada, causadas por cambios en el nivel, pero no provoquen salinización u otras intrusiones, y no indiquen una tendencia continua y clara de la dirección del flujo inducida antropogénicamente que pueda dar lugar a tales intrusiones.

Aclaración sobre la toma de datos piezométricos ante Comunidades de regantes

“Por otra parte, debe darse la posibilidad a los usuarios y a las comunidades de regantes de estar presentes en el momento de efectuar las medidas piezométricas.”

Respuesta

Lo expuesto por la parte interesada excede el ámbito de la consulta pública de los documentos iniciales.

Las funciones de control del Organismo de cuenca se aplican conforme al artículo 23 *Funciones* del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), que indica que

“Son funciones de los organismos de cuenca: [...] b) La administración y control del dominio público hidráulico”; y conforme al artículo 94 Policía de aguas:

“1. La policía de las aguas y demás elementos del dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y perímetros de protección, se ejercerá por la Administración hidráulica competente.

2. En las cuencas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, las comisarías de aguas de los Organismos de cuenca ejercerán las siguientes funciones:
a) La inspección y control del dominio público hidráulico. [...]

c) La realización de aforos, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas.”

Tema 7. Estado cualitativo en puntos representativos

“Que el ESTADO CUALITATIVO de cada masa de agua subterránea se mida en puntos de control representativos de la situación general de la masa (superior o inferior) a lo largo del tiempo y no en pozos someros, mal ejecutados o cercanos a focos puntuales de contaminación.

Para ello, es preciso tener definidas previamente las masas superiores e inferiores, para no atribuir la calidad química de una a las demás.”

Respuesta

En lo que respecta a la consideración de falta de representatividad de los puntos de control de calidad en las masas de agua subterránea, no cabe más que recordar que los datos empleados para la redacción del vigente Plan hidrológico y empleados en el proceso de planificación proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cualitativo de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

Aclaración sobre la toma de muestra por Comunidades de regantes

“Como en el caso anterior, debe darse la posibilidad a los usuarios y a las comunidades de regantes de estar presentes en el momento de la toma de la muestra del agua bombeada y poder tener otra para poder analizarla en laboratorio homologado y comparar los resultados si se considera preciso.”

Respuesta

Lo expuesto por la parte interesada excede el ámbito de la consulta pública de los documentos iniciales.

Las funciones de control del Organismo de cuenca se aplican conforme al artículo 23 *Funciones* del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), que indica que

“Son funciones de los organismos de cuenca: [...] b) La administración y control del dominio público hidráulico”; y conforme al artículo 94 Policía de aguas:

“1. La policía de las aguas y demás elementos del dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y perímetros de protección, se ejercerá por la Administración hidráulica competente.

2. En las cuencas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, las comisarías de aguas de los Organismos de cuenca ejercerán las siguientes funciones: a) La inspección y control del dominio público hidráulico. [...]”

Tema 8. Estudio de la conexión con cauces y sistemas asociados

“Que se estudie hidrogeológicamente, con ensayos de bombeo y análisis hidrogeoquímicos, el comportamiento confinado de las masas inferiores y superiores, para certificar fehacientemente su conexión o no con los cauces próximos y sus “ecosistemas asociados”.

Las variables hidrodinámicas que definen un acuífero confinado, y la mayoría que se explotan en la actualidad lo son, son la Transmisividad (T) y el Coeficiente.” (...)

“Sin estas necesarias comprobaciones científicas mínimas, no se debería relacionar las masas de agua subterránea con los ecosistemas fluviales.”

Respuesta

Lo expuesto por la parte interesada excede el ámbito de los documentos iniciales y es objeto de análisis por el Plan hidrológico que será objeto de revisión en el tercer ciclo de planificación.

En el vigente Plan hidrológico del Segura la identificación de ecosistemas dependientes se ha realizado con el apoyo técnico del IGME, mediante encomienda con el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Fruto de esta encomienda se realizaron fichas justificativas por masa y que se encuentran a disposición del público. Así, por ejemplo, la ficha de la masa 070.008 ONTUR puede descargarse en el siguiente link:

http://info.igme.es/SidPDF/147000/997/147997_0000008.pdf

Este apoyo técnico del IGME fue realizado posteriormente a la caracterización adicional de las masas de agua, en la que se analizaron los parámetros que indica la parte interesada (transmisividad, coeficiente de almacenamiento) a partir de la mejor información disponible, incluyendo ensayos de bombeo, y puede descargarse en el siguiente link:

<https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/anejo12.html>

Esta caracterización adicional se ha recogido en el vigente Plan hidrológico y recoge para cada masa de agua, entre otra información, la siguiente:

- Características geológicas del acuífero o acuíferos en la masa, mediante mapas, cortes y columnas estratigráficas sintéticas y características de cada masa, recogida en la ficha, junto con un texto descriptivo conciso.
- Características hidrogeológicas, incluyendo los valores de permeabilidad, transmisividad y coeficiente de almacenamiento que hayan podido calcularse.
- Caracterización de la zona no saturada, incluyendo información sobre litología.

Así, a modo de ejemplo, en la masa de agua 070.008 Ontur, en su ficha de caracterización adicional se recoge:

Naturaleza del acuífero o acuíferos contenidos en la masa:

Denominación	Litología	Extensión del afloramiento km ²	Geometría	Observaciones
Ontur. Jurásico	Carbonatado	26,6	Plegada	
Ontur. Cretácico	Carbonatado	6,1	Plegada	
Ontur. Mioceno-Cuaternario	Carbonatado, aluvial	78,7	Tabular	

Espesor del acuífero o acuíferos:

Acuífero	Espesor		
	Rango espesor (m)		% de la masa
	Valor menor en rango	Valor mayor en rango	
Ontur. Jurásico	40	140	100
Ontur. Cretácico	130		100
Ontur. Mioceno Cuaternario	120		100

Porosidad, permeabilidad (m/día) y transmisividad (m²/día)

Acuífero	Régimen hidráulico	Porosidad	Permeabilidad	Transmisividad (rango de valores)		Método de determinación
				Valor menor en rango	Valor mayor en rango	
Ontur. Jurásico		Fisuración	Media: 10-1 a 10-4 m/día	3.120,0	5.808,0	Ensayo de bombeo
Ontur. Cretácico		Fisuración	Media: 10-1 a 10-4 m/día			
Ontur. Mioceno Cuaternario		Intergranular	Muy alta: > 10+2 m/día			

Coeficiente de almacenamiento:

Acuífero	Coeficiente de almacenamiento			
	Rango de valores		Valor medio	Método de determinación
	Valor menor del rango	Valor mayor del rango		

Por lo tanto, el organismo de cuenca considera que la caracterización de las masas de agua y la identificación de los ecosistemas terrestres dependientes recogidos en el vigente Plan hidrológico, además de haber sido desarrolladas por un organismo científico

de primer nivel (IGME), recogen la mejor información disponible hasta la fecha de elaboración de la misma y analizan los parámetros expuestos por la parte interesada.

Tema 9. Volumen de extracción diferenciado por masas superiores e inferiores

“Que el volumen de extracciones de agua estimado de cada masa se diferencie entre la masa superior y la masa inferior, como se ha hecho en el Plan Hidrológico del Duero. Por tanto, que se establezca un Índice de Explotación distinto para cada una de ellas en función de sus respectivos recursos disponibles.”

Respuesta

La Directiva Marco de Aguas establece en su artículo 2 las siguientes definiciones para acuífero y masa de agua subterránea:

“11) «acuífero»: una o más capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir ya sea un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas;

12) «masa de agua subterránea»: un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos.

27) «recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”

28) «buen estado cuantitativo»: el estado definido en el cuadro 2.1.2 del anexo V”

El citado cuadro es:

Elementos	Buen estado
Nivel de agua subterránea	El nivel piezométrico de la masa de agua subterránea es tal que la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de aguas subterráneas. Por tanto, el nivel piezométrico no está sujeto a alteraciones antropogénicas que puedan tener como consecuencia: — no alcanzar los objetivos de calidad medioambiental especificados en el artículo 4 para las aguas superficiales asociadas, — cualquier empeoramiento del estado de tales aguas, — cualquier perjuicio significativo a ecosistemas terrestres asociados que dependan directamente de la masa de agua subterránea, ni a alteraciones de la dirección del flujo temporales, o continuas en un área limitada, causadas por cambios en el nivel, pero no provoquen salinización u otras intrusiones, y no indiquen una tendencia continua y clara de la dirección del flujo inducida antropogénicamente que pueda dar lugar a tales intrusiones.

Es decir, el concepto de masa de agua está relacionado con la aplicación del concepto de buen estado cuantitativo que tiene en cuenta no sólo la comparación entre extracciones y recursos renovables de la masa, sino que tiene en cuenta la afección al sistema superficial y ecosistemas dependientes.

En tanto la delimitación de la masa de agua permita una correcta aplicación del concepto de buen estado cuantitativo, será correcta la delimitación, tal y como se indica en la guía de implantación de la DMA nº 2 *Identification of Water Bodies* (Comisión Europea, 2013), de la que se muestra una figura para explicar la metodología propuesta de delimitación de masas de agua.

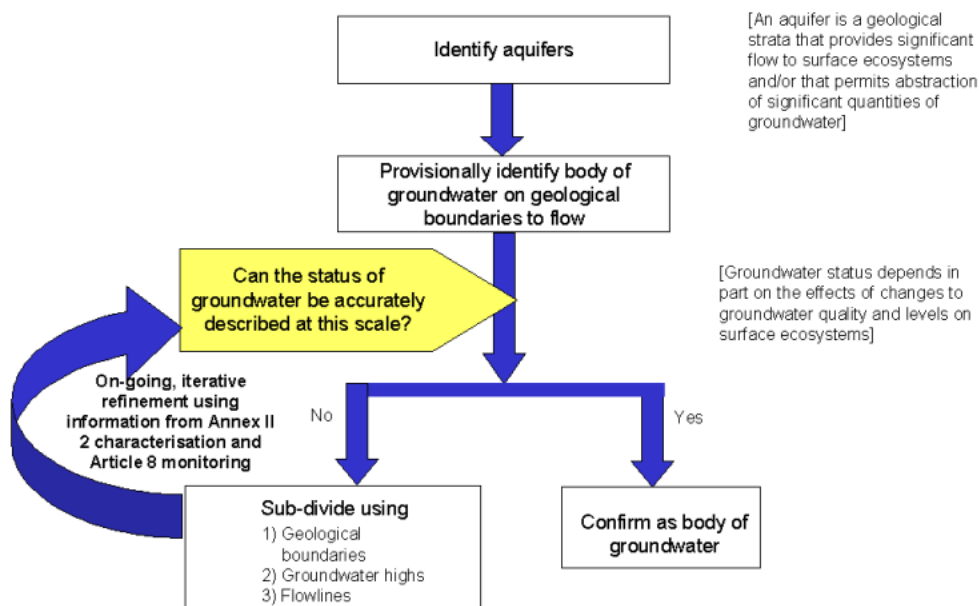


Figure 11: Summary of the suggested hierarchical approach to the identification of bodies of groundwater

De forma expresa la citada guía indica:

“The Directive’s definitions of aquifer and body of groundwater (see Section 4.1) permit groundwater bodies to be identified either (a) separately within different strata overlying each other in the vertical plane, or (b) as a single body of groundwater spanning the different strata.

This flexibility enables Member States to adopt the most effective means of achieving the Directive’s objectives given the characteristics of their aquifers and the pressures to which they are subjected.”

El Organismo de Cuenca entiende que la delimitación y caracterización de masas de agua subterránea de la demarcación, elaborada con el apoyo técnico del IGME, permite en aquellas masas en las que se incluyen niveles acuíferos superpuestos una correcta aplicación del concepto de buen estado cuantitativo, ya que la consideración como única masa de agua permite tener en cuenta la interrelación entre los distintos niveles acuíferos entre sí y su relación con el sistema superficial y ecosistemas dependientes, así como la afección diferida en los mismos derivada de extracciones en los niveles acuíferos inferiores.

Aportación 10. Cálculo del volumen de las extracciones de agua en base a estudios agronómicos de campo y a la lectura de contadores de todos los aprovechamientos

“Que el volumen de extracciones de agua de cada masa se calcule en base a fichas de inventario de superficies de riego con datos tomados en campo (a lo largo de las sucesivas campañas de riego y durante varios años consecutivos, para determinar el consumo medio de cada pozo tanto en los años secos como en los años húmedos)

contrastado con las lecturas de los contadores volumétricos totalizadores de caudal de todos los aprovechamientos.

Una vez hecho esto, y sabiendo de qué masa se extrae el agua en cada pozo (si superior o inferior), se podría entonces cuantificar realmente cuál es el volumen de extracción medio en cada masa, para posteriormente determinar su índice de explotación, que es el cociente entre las extracciones y el recurso disponible.

En cambio, consideramos que no es la forma correcta la empleada hasta ahora para conocer dicho volumen de extracción, la de utilizar la información meramente estadística y genérica procedente del Registro de Aguas o del Catálogo de Aguas Privadas. Pues en la mayoría de los casos se basa en dotaciones y superficies de riego sobreestimadas por el propio solicitante.” (...)

“Por tanto, se hace muy necesario, en cumplimiento de la Directiva 2000/60, conocer el aforo del 100 % de las extracciones de aguas subterránea de cada masa, diferenciando qué volumen corresponde a la masa superior y qué volumen a la inferior. Todo ello, para poder determinar con rigor el Índice de Explotación.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se recuerda que es voluntad del organismo de cuenca, así como una de las funciones encomendadas al mismo por el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), la administración y control del dominio público hidráulico, así como la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.

Se recuerda a la parte interesada que las Comunidades de Usuarios tienen carácter de corporaciones de derecho público (art 82 del TRLA) y conforme al artículo 87 del citado TRLA se invita a la colaboración de la misma en el control efectivo del régimen de explotación y respeto de los derechos sobre las aguas, de forma que se aforen y cuantifiquen las extracciones de cada uno de sus comuneros y se suministre esta información al Organismo de cuenca.

Con respecto a la consideración de datos concesionales para la evaluación del índice de explotación de cada masa de agua, en el proceso de planificación del Segura, y así se ha recogido en su vigente Plan hidrológico, en la estimación de extracciones subterráneas se han considerado los trabajos de inventario de extracciones subterráneas desarrollados por la Oficina de Planificación Hidrológica durante las últimas décadas y las estimaciones de extracciones para atender al regadío evaluado mediante técnicas de teledetección.

Código	Nombre	Recursos disponibles (hm³/año) (F)	Extracciones totales (hm³/año) (E.)	Índice de explotación (E/F)
070.001	CORRAL RUBIO	0,18	4,20	23,73
070.002	SINCLINAL DE LA HIGUERA	2,87	8,60	3,00
070.004	BOQUERÓN	15,10	21,00	1,39
070.005	TOBARRA-TEDERA-PINILLA	5,30	23,80	4,49
070.006	PINO	0,11	2,30	20,91
070.007	CONEJEROS-ALBATANA	2,68	7,70	2,87
070.008	ONTUR	3,10	3,30	1,06
070.009	SIERRA DE LA OLIVA	1,00	0,90	0,90
070.011	CUCHILLOS-CABRAS	5,20	8,10	1,56
070.012	CINGLA	8,59	19,90	2,32
070.013	MORATILLA	0,50	0,60	1,20
070.021	EL MOLAR	2,28	12,10	5,31
070.022	SINCLINAL DE CALASPARRA	10,36	9,20	0,89
070.023	JUMILLA-YECLA	6,00	15,9	2,65
070.025	ASCOY-SOPALMO	1,60	48,70	30,44
070.026	EL CANTAL-VIÑA PI	0,08	0,10	1,25
070.027	SERRAL-SALINAS	1,80	9,20	5,11
070.028	BAÑOS DE FORTUNA	1,51	0,16	0,11
070.029	QUIBAS	0,02	0,4	>1
070.035	CUATERNARIO DE FORTUNA	0,00	0,15	>1
070.039	BULLAS	12,76	12,04	0,94
070.040	SIERRA ESPUÑA	8,83	14,26	1,61
070.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA	0,91	3,50	3,85

Código	Nombre	Recursos disponibles (hm³/año) (F)	Extracciones totales (hm³/año) (E.)	Índice de explotación (E/F)
070.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE	2,60	2,56	0,98
070.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA	0,40	0,90	2,25
070.048	SANTA-YÉCHAR	2,40	5,80	2,42
070.049	ALEDO	1,78	5,70	3,20
070.050	BAJO GUADALENTÍN	11,00	49,10	4,46
070.051	CRESTA DEL GALLO	0,66	4,20	6,36
070.052	CAMPO DE CARTAGENA	88,99	89,00	1,00
070.053	CABO ROIG	1,04	3,80	3,65
070.054	TRIÁSICO DE LAS VICTORIAS	3,30	7,50	2,27
070.055	TRIÁSICO DE CARRASCOY	3,90	4,80	1,23
070.056	SIERRA DE LAS ESTANCIAS	0,05	0,04	0,80
070.057	ALTO GUADALENTÍN	11,50	34,10	2,97
070.058	MAZARRÓN	3,50	17,40	4,97
070.059	ENMEDIO-CABEZO DE JARA	0,50	0,90	1,80
070.060	LAS NORIAS	0,00	0,07	>1
070.061	ÁGUILAS	5,68	6,28	1,11
070.062	SIERRA DE ALMAGRO	1,00	1,00	1,00

En las masas de agua con mal estado cuantitativo de la demarcación el índice de explotación ($IE = \text{extracciones} / \text{recursos disponibles}$) por presiones existentes es superior a 0,8, valor contemplado como límite entre el buen estado y mal estado.

Así, las extracciones consideradas en el vigente Plan ascienden a cerca de 460 hm³/año y así se ha recogido en el análisis de presiones (Anejo 7 del vigente Plan hidrológico) y evaluación de estado de las masas de agua subterránea de la demarcación.

En la demarcación del Segura no se han estimado las extracciones a partir de los datos del Registro de aguas, y que se encuentran digitalizados a fecha abril de 2015 derechos por cuantía de 611 hm³/año, valor muy superior a las extracciones efectivas. Además en seguimiento del PHDS se reajusta y evalúan las extracciones subterráneas cada año a partir de la estimación de regadío mediante teledetección.

El volumen de extracciones subterráneas que se recoge en los documentos iniciales se basa en las estimaciones de extracciones contempladas en el seguimiento del año 2017, que ascienden a casi 466 hm³/año.

Tipos de presión por extracción de agua	Volumen anual extraído (hm³/año)	Número de masas afectadas	% de masas afectadas sobre el total
3.1 Agricultura	444,7	52	82,5%
3.2 Abastecimiento público de agua	9,2	14	22,2%
3.3 Industria	8,0	10	15,6%
3.4 Refrigeración			
3.6 Piscifactorías			
3.7 Otras (Golf)	4,0	5	7,9%
Total	465,9		

Tabla 64. Presiones por extracción de agua sobre masas de agua subterránea (horizonte 2021)

Tipos de presión por extracción de agua	Volumen anual extraído (hm³/año)	Número de masas afectadas	Porcentaje sobre el total
3.1 Agricultura	466,54	20	100
3.2 Abastecimiento público de agua	22,35	20	100
3.3 Industria	8,95	14	70
3.4 Refrigeración	0,00	0	0
3.6 Piscifactorías	0,00	0	0
3.7 Otras	0,00	12	60

Tabla 57. Masas de agua subterránea afectadas por presiones por extracción de agua (año 2016).

002. RESPUESTA AL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

RESPUESTAS DE LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema1. MEMORIA. Datos actuales.

“Para la realización del propio Plan Hidrológico del tercer ciclo (2021/27) se considerarán los (datos) más recientes que existan en su momento”.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se confirma a la parte interesada que efectivamente para la elaboración del PHS 2021/27 se considerarán los datos más recientes disponibles en el momento de redacción del mismo.

Tema 2. MEMORIA. Seguimiento de la evolución del estado de las masas de agua subterránea

“Hay que hacer notar que desde el mes de abril de 2016 no se elaboran informes de seguimiento piezométrico (al menos no constan en web de CHS) y determinados piezómetros no se miden últimamente, incluso algunos desde hace varios años. Se sugiere que se solvante cuanto antes esta deficiencia con objeto de disponer de la mejor información posible para que se puedan tomar las medidas de gestión más eficaces.”

Respuesta

En respuesta a la parte interesada, informar que si bien el organismo de cuenca no ha realizado y subido a la web informes específicos de análisis piezométrico, sí dispone de datos piezométricos actualizados hasta la fecha más reciente disponible (2019), accesibles desde la web de la CHS (<https://www.chsegura.es/chs/cuenca/redesdecontrol/estadisticashidrologicas/visorpiezo/visor.html>). Desde el visor SIG para la consulta y descarga de datos de la red de piezometría disponible en la referida web, se pueden seleccionar los piezómetros de interés, y representar gráficamente las series temporales de datos deseadas.

Además de lo anterior, con motivo del seguimiento anual del vigente PHDS 2015/21, en los distintos informes de seguimiento de carácter anual se analizan los datos piezométricos para practicar el seguimiento del estado cuantitativo y global de las masas de agua subterránea de la demarcación (https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html).

En el informe de seguimiento del año 2018 del Plan Hidrológico vigente se incluirán gráficos con las evoluciones piezométricas completas (hasta diciembre de 2018) de cada punto de control.

Tema 3. MEMORIA. Extensión de la exención temporal

“Pág. 9. En el documento se indica que pueden existir *razones para la extensión de la exención temporal, incluso más allá de 2027, fundamentada en condiciones naturales (resumido de Comisión Europea, 2017b)*. Habría que justificar, con respecto a la sobreexplotación de acuíferos, qué se pretende con dicha propuesta, qué se entiende por condiciones naturales y las medidas concretas (y no hipotéticas) que se implementarían para alcanzar los objetivos y sus plazos exactos de cumplimiento, pues una nueva prolongación del plazo para alcanzar el buen estado cuantitativo sin medidas para solucionar los problemas solo serviría para diferir injustificadamente en el tiempo una situación que empeoraría todavía más el estado de los acuíferos y complicaría su resolución.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. En respuesta a la misma, confirmar a la parte interesada que en caso de que el futuro PHDS 2021/27 plantee la extensión de una exención temporal para alguna de las masas de agua de la demarcación, estará acompañada de una justificación técnica de la misma, acompañada de las medidas a implementar.

Esta justificación se deberá basar en el estricto cumplimiento de los condicionados del artículo 36 del Reglamento de Planificación Hidrológica. En la página 9 de los Documentos Iniciales en consulta pública, se indica que podría ser extendida la exención temporal más allá de 2027 fundamentada en causas naturales para alcanzar el buen estado cuantitativo en masas en las que, una vez se alcance un balance equilibrado en 2027, sea necesario un tiempo adicional para la recuperación de niveles piezométricos. Esta exención más allá de 2027 se podría aplicar a masas en las que el buen estado cuantitativo no sólo dependa de un balance equilibrado (equilibrio que no puede demorarse más allá de 2027), sino también de la recuperación de niveles.

En el documento “*Clarification on the application of WFD Art. 4(4) time extensions in the 2021 RBMPs and practical considerations regarding the 2027 deadline*” (EU Water Director, 15-16 June 2017) se indica:

“In this context, the 2021 RBMPs may contain exemptions for water bodies and quality elements not meeting WFD objectives. Based on a concrete gap analysis outlining the scale of necessary actions, the 2021 RBMPs would then contain measures to improve water body status or to prevent deterioration towards meeting the objectives by 2027, unless it is already known that more time is needed due to natural conditions. For the 2027 RBMPs, the gap analysis needs to be updated and decisions on exemptions need to be reviewed in accordance with the Directive.”

Es decir, es posible la exención de plazo más allá de 2027 por causas naturales, pero siempre y cuando se hayan aplicado todas las medidas correctoras necesarias.

Tema4. MEMORIA. Capacidad de las plantas desalinizadoras.

“Pág. 72. Se deduce que en el PH 2021/27 se considerará la totalidad de la capacidad de desalación instalada (y previsible), con lo que presumiblemente disminuirá el déficit hídrico actualmente contemplado.”

Respuesta

Al igual que se ha hecho en el vigente PHDS 2015/21, en el momento de redacción del PH 2021/27 se revisará la capacidad de las plantas desalinizadoras en ese momento, así como la asignación de sus recursos y su previsión para cada uno de los horizontes analizados en el Plan.

Dada la evolución de la aplicación de recursos desalinizados en la demarcación, es esperable una significativa mejor aplicación de recursos desalinizados y un mejor aprovechamiento de la capacidad de desalinización.

Tema5. MEMORIA. Mejoras en la cartografía básica.

“Pág. 102. Se propone estudiar y analizar con el mayor detalle posible el grado de relación hidrogeológica entre las masas de agua subterránea contiguas Alcañizo (Segura) y Arcos de Alarcón (Júcar) con el fin de evitar la convencionalidad de asignar los límites hidrogeológicos en base a los límites hidrográficos.

En acuíferos con formaciones geológicas potentes, continuas y homogéneas litológicamente se propone realizar trabajos de definición de los límites no basados exclusivamente en las características estructurales, sino en la integración de diferentes técnicas de estudio que aporten información independiente y coherente en su conjunto. Este podría ser el caso de la posible relación hidrogeológica entre las masas de agua subterránea Alcañizo y Boquerón y las existentes en el amplio territorio delimitados aproximadamente por Hellín, Tobarra, Corral Rubio, Montealegre, Ontur y Albatana.”

Respuesta

Se agradece la aportación presentada y se tendrá en cuenta para la elaboración del PHS 2021/27, donde se analizará de forma expresa esta posible relación hidrogeológica y los resultados de los estudios que está llevando a cabo el IGME para la mejora de la caracterización hidrogeológica de las masas de agua de Albacete.

Tema 6. MEMORIA. Inventario de fuentes de contaminación puntual por vertidos de desalinizadoras.

“Pág. 163-165. No parece que esté adecuadamente actualizado el inventario de fuentes de contaminación puntual por vertidos de desalinizadoras, pues se indica en la figura 95

(pág. 165) que son 0 (o 1), cuando al menos en el Campo de Cartagena pueden ser de varias decenas.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

En respuesta a la misma, comentar que para el inventario de fuentes puntuales de contaminación de los DI se empleó el registro de vertidos de Comisaría de Aguas del organismo de cuenca. En el referido registro de vertidos, figura la desaladora mencionada por la parte interesada.

Para el caso concreto del rechazo de las desaladoras privadas de aguas subterráneas realizada al terreno, este ha sido considerado a efectos de los DI como una presión de tipo difuso asociada a la actividad agrícola. A día de hoy no se tiene conocimiento de ninguna de estas instalaciones en funcionamiento en el Campo de Cartagena, al haber sido precintadas todas aquellas cuya existencia actual ha podido ser determinada y que carecían de punto de vertido autorizado.

La importancia de los vertidos que, procedentes de las desaladoras causaban sobre la rambla del Albuñón y el Mar Menor ya fue recogida en el vigente PHDS 2015/21 y sus informes de seguimiento. Así, en el Anejo 8 del informe de seguimiento anual del PHDS 2015/21 correspondiente al año 2016, se recoge que:

“4.2.1.1. Identificación de las principales presiones y su seguimiento se indica que:

“De acuerdo con el PHDS 2015/21, las principales afecciones ambientales sobre la masa de agua son la contaminación puntual y difusa, vertidos de desaladoras privadas, riberas muy deterioradas (cultivos y presión urbana), así como la presencia de azudes y motas de defensa (...)

(...) En cuanto al impacto ocasionado sobre el Mar Menor por las presiones inventariadas en esta masa de agua, son destacables las escorrentías con altas concentraciones de nitratos que terminan vertiendo a las lagunas provenientes de retornos de riego y rechazos de salmuera (...)

(...) puede establecerse que los vertidos de salmuera a la Rambla del Albuñón en las cercanías de su desembocadura, así como los aportes de retornos de riego son una de las principales presiones de la Rambla y del Mar Menor”

Tema 7. MEMORIA. Vertederos.

“Pág. 166. Por qué no se seleccionan también los vertederos que estén a menos de 1 km de las masas de agua superficial.”

Respuesta

En respuesta a la parte interesada, comentar que la metodología empleada considera que los vertederos a menos de 1km de distancia de una masa de agua superficial ejercen

una mayor presión sobre la masa superficial, principalmente por la posible aparición de lixiviados que mediante escorrentía afecten a las masas superficiales. El resto de vertederos (a más de 1km de masa de agua superficial), se han considerado como con mayor potencial de afección sobre las masas de agua subterráneas, por la posible filtración de los lixiviados al subsuelo. Esta metodología empleando buffers a masa de agua ha sido utilizada en anteriores ciclos de planificación, y la finalidad de la misma es no omitir ningún vertedero que pueda afectar a una masa de agua ya sea por encontrarse sobre o próxima a la misma.

Tema 8. MEMORIA. Extracciones de agua subterránea.

“Para disponer de una información real actualizada de las presiones cuantitativas sobre las masas de agua subterránea hubiera sido deseable proceder a un inventario de campo de las extracciones de agua subterránea, en lugar de adoptar las estimaciones de extracciones contempladas en el PHS 2015/21 para el horizonte 2021 (pág. 173). También convendría explicar el notable descenso en el número de contadores medidos en el año hidrológico 2016/17 con respecto a los años anteriores, que podrían indicar un menor control de las extracciones de aguas subterránea, según se observa en la tabla 66 (pág. 178).”

Respuesta

Las estimaciones de extracciones de agua subterránea que se incluyen en el Plan vigente tienen en cuenta los inventarios de campo, pero también el análisis de agua aplicada en la potencial demanda, analizándose además en los distintos informes de seguimiento la evolución de esta estimación de extracción en función del seguimiento del regadío por teledetección. Por tanto, se consideran más ajustados a la evolución del regadío que los inventarios, que se hacen en un momento fijo dado. No obstante, todos los inventarios desarrollados en la OPH de la CHS están a disposición del IGME para su consulta y análisis.

Respecto al descenso del número de contadores en el AH 2016/17 frente a años anteriores que apunta la parte interesada, recogido en la tabla 66 de la página 178 de los DI en consulta pública, se debe a que los datos del AH 2016/17 reflejados no son completos al no incluir extracciones del año 2017 en un número significativo de pozos. En la medida en que los datos de los contadores sean verificados y validados por Comisaría de aguas, esta información podrá ser actualizada en el ciclo de planificación 2021/27.

Tema 9. MEMORIA. MASub Vega Media y Vega Baja del Segura

“Pág. 188. En cuanto a la masub Vega Media y Baja del Segura, y a pesar de lo indicado en el documento de la no existencia de descensos significativos globales en 2017, se debería matizar que en el período 2015-2018, como consecuencia de las extracciones en la BES y, probablemente también a través de pozos particulares, son claramente perceptibles los descensos piezométricos correspondientes a dichas acciones que se manifiestan de manera global por toda la Vega Media y Baja, siendo especialmente acusado en las inmediaciones de la BES y en el entorno meridional y occidental de la ciudad de Murcia, así como entre esta ciudad y Santomera. En consecuencia, queda patente el notable deterioro temporal de esta masub a consecuencia de las extracciones en los períodos de sequía, por lo que no cabe exceptuarla del deterioro como parece que se da a entender con lo redactado en el documento. Es un caso absolutamente similar al de Sinclinal de Calasparra, por lo que no se entiende que se trate de modo diferente.”

Respuesta

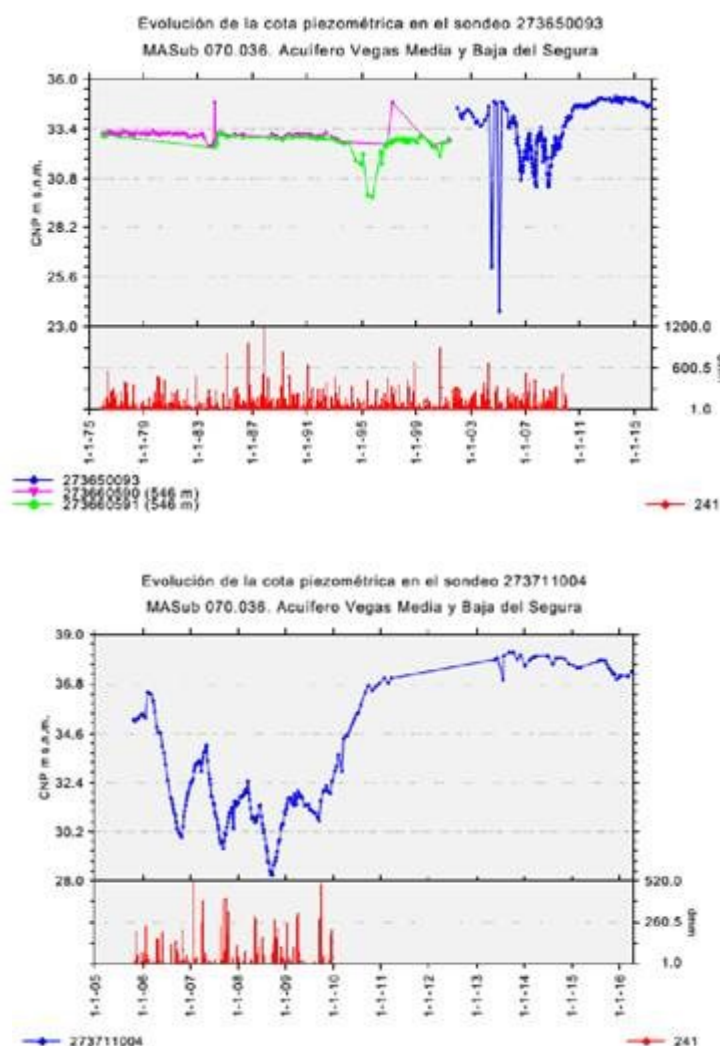
Se agradece la aportación recibida, y se tendrá en consideración para la redacción del futuro PHDS 2021/27 en la que se empleará la última información disponible para todas las masas de agua de la demarcación.

Respecto a la masa concreta 070.036 Vega Media y Baja del Segura, los datos que se ofrecen en los DI en consulta pública se refieren al AH 2016/17. En el informe de seguimiento del PHDS 2015/21 del referido año, si bien se cita la existencia de descensos de cota consecuencia de las extracciones en la BES, se concluye que los descensos acontecidos no eran significativos para el conjunto de la demarcación.

Haciendo uso de la fuente de información empleada para la realización del punto de los DI al que se presenta la alegación, indicar que el informe anual de seguimiento 2017 del vigente PHDS 2015/21 apunta lo siguiente respecto a los descensos piezométricos registrados en la Vega Media y Baja:

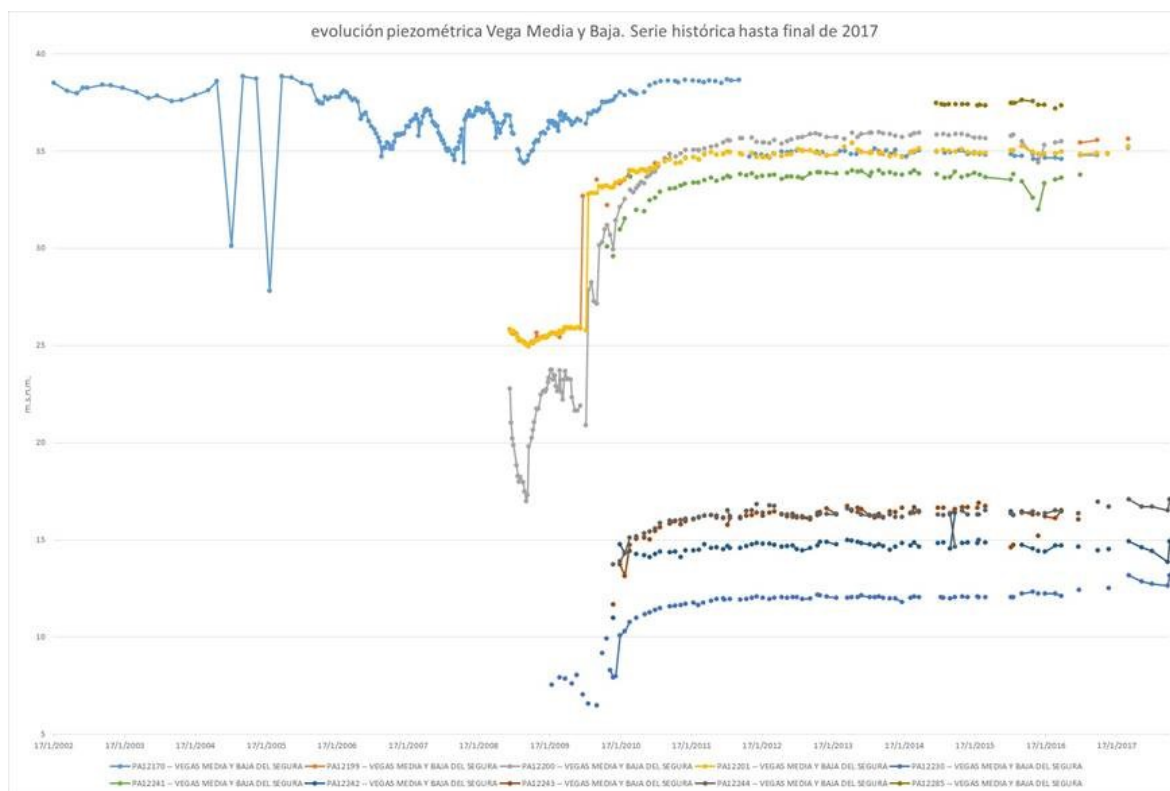
“La masa de agua no presenta en el PHDS 2015/21 problemas de tipo cuantitativo. El análisis de piezómetros no evidencia descensos superiores a los identificados en el PHDS 2015/21.

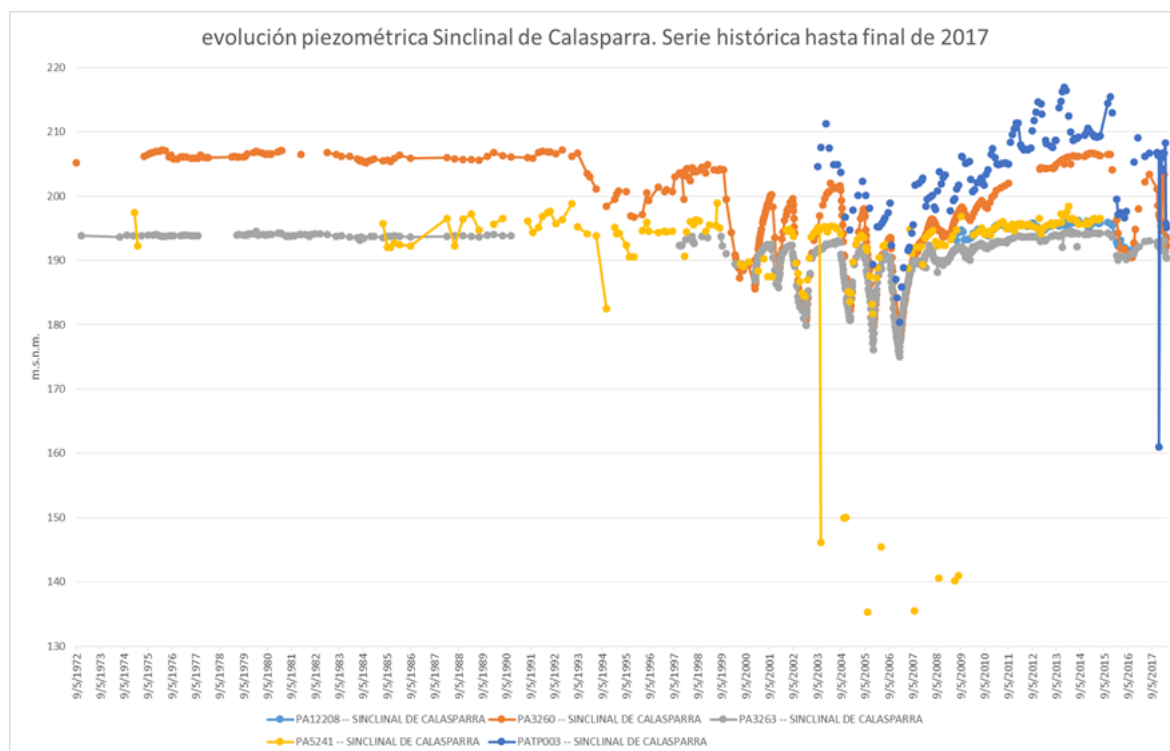
Tan sólo en determinados piezómetros (273650093, 273710179, 273720417, 273711000, 273711004, 273711079, 273711080) se aprecia un leve descenso a finales de 2015 que podría indicar el efecto de extracciones de sequía. A continuación se exponen como ejemplo las gráficas de evolución piezométrica correspondientes a los piezómetros 273650093 y 273711004:



Si estos descensos se prolongan en el futuro, ligados a extracciones de la BES y/o otros pozos de sequía, la masa de agua podría llegar a presentar un deterioro temporal por sequía prolongada. En este caso debería ser objeto de seguimiento específico para asegurar que tras el cese de las extracciones por sequía se recuperan sus niveles piezométricos al igual que en el último periodo registrado de sequía 2005/08”

Como complemento a lo anterior, a continuación se exponen tres gráficos con las series históricas hasta el último dato disponible de 2017 de los piezómetros de la Vega Media y Baja (dos primeros gráficos) y en el Sinclinal de Calasparra (tercer gráfico). Puede comprobarse, a modo de ejemplo, la respuesta de los distintos piezómetros de la Vega Media y Baja así como Sinclinal de Calasparra a la sequía de los años 2004/2008 (muy marcada en ambas masas de agua) y sequía de los años 2016/2018 (con datos hasta finales de 2017, empleados para la confección de los DI). Los descensos piezométricos en la masa de agua de la Vega Media y Baja del Segura desde 2015 no son comparables en magnitud y afección sobre la altura piezométrica a los que acontecen en la masa de agua del Sinclinal de Calasparra desde 2015 con motivo del funcionamiento de pozos de la BES.





En la masa de agua Sinclinal de Calasparra estos descensos piezométricos ligados a la BES son mucho mayores, lo que justifica su tratamiento diferenciado en los DI.

Tema 10. MEMORIA. Información actualizada

“Pág. 201. Para analizar los impactos sobre las masub debe utilizarse la información más actualizada, que en el momento presente debe ser al menos la del año hidrológico último 2017-2018 y no la del 2016-2017 que se indica en el documento. Al hacerlo así, varía considerablemente la valoración del estado en numerosas masub, como es el caso de la Vega Media y Baja del Segura, en la que su estado cuantitativo no cabría calificarlo de buen estado y tendría que incluirse, como en el caso de la masub Sinclinal de Calasparra, en el listado de masas de agua con deterioro temporal e impacto piezométrico comprobado.”

Respuesta

El periodo considerado en la elaboración de los Documentos Iniciales en consulta pública ha alcanzado hasta el último año hidrológico disponible. Considerando que estos documentos fueron elaborados a lo largo de 2018, la información anual disponible alcanzó hasta 2016/17.

El seguimiento del año 2017/18 está aún en fase de ejecución, pero no se han registrado en la masa de agua de Vegas Media y Baja del Segura, descensos piezométricos por la puesta en marcha de la BES comparables a los registrados en el Sinclinal de Calasparra o que constituyan un deterioro temporal.

Para la elaboración del PHS 2021/27 se tendrán en consideración series más actualizadas, reflejándose la última información disponible.

Tema 11. MEMORIA. Masas con deterioros temporales

“Pág. 204. Habría que incluir en la tabla 87 (masas con deterioros temporales; a la masub Vega Media y Baja del Segura. Es evidente que aunque estrictamente en el año 2017 no haya sufrido un sensible deterioro piezométrico (aunque sí que es observable en ese mismo año un cierto grado del mismo), el propio registro piezométrico de la CHS en todos los piezómetros de esta masa de agua subterránea ponen muy claramente de relieve desde el año 1983 hasta nuestros días acusados e importantes descensos piezométricos coincidentes espacial y temporalmente con las extracciones de agua subterránea para paliar los efectos de la sequía, además de los impactos de carácter geotécnico conocidos y estudiados.”

Respuesta

El periodo considerado en la elaboración de los Documentos Iniciales en consulta pública ha alcanzado hasta el último año hidrológico disponible. Considerando que estos documentos fueron elaborados a lo largo de 2018, la información anual disponible alcanzó hasta el AH2016/17.

Como se ha indicado anteriormente, el seguimiento del año 2017/18 está aún en fase de ejecución, pero no se han detectado en la masa de agua de Vegas Media y Baja del Segura, deterioros adicionales.

Para la elaboración del PHS 2021/27 se tendrán en consideración series más actualizadas, reflejándose la última información disponible.

Tema 12. MEMORIA. Umbral de impactos por nutrientes

“Págs. 221-222. No se entiende bien la metodología de establecer el 25% de superficie agraria como umbral a partir del cual aparecen impactos por nutrientes (NUTR), pues dependería más del tipo de cultivo y prácticas de abonado, así como del tipo de suelos y el grado de vulnerabilidad del acuífero a la contaminación.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. En respuesta a la misma, comentar que el valor del 25% es el resultado de considerar el umbral de superficie agrícola existente en el conjunto de masas de agua subterránea a partir del cual se ha comprobado que existe impacto comprobado por nutrientes (50 mg/l de nitratos según determina la Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias) en las masas más vulnerables a la contaminación por nutrientes. Los factores que comenta la parte interesada, junto a otros muchos (potencia del suelo, composición, pendiente, régimen de temperaturas y precipitaciones, vegetación, comunidad microbológica...) son los que finalmente determinan la cantidad de nitrato que presenta el acuífero, pero en los DI se ha intentado estimar un valor umbral sencillo, aplicable al conjunto de la demarcación y los trabajos

desarrollados muestran como este 25% de superficie agraria es válido como indicativo de impacto sustentado por el valor de concentración máxima definida por la legislación vigente.

Tema 13. MEMORIA. Metodología impacto tipo LOWT

“Pág. 227. En el impacto tipo LOWT no se entiende bien la metodología empleada pues no queda claro a qué descenso en la piezometría o de caudales drenados se refiere: ¿tendencias? ¿situaciones coyunturales sin especificar su duración? ¿magnitudes de descenso? ¿descensos residuales, aunque la tendencia descendente no se mantenga? etc. Hay que hacer notar también los acusados descensos piezométricos durante largos periodos de tiempo que de manera frecuente y recurrente se producen desde los años 80 del siglo XX en las MASub Sinclinal de Calasparra y Vega Media y Baja del Segura, a consecuencia de las extracciones de agua subterránea. Dichos impactos son tan importantes y evidentes (algunos incluso con asociadas repercusiones en las edificaciones e infraestructuras) que no pueden ser obviados en un análisis de presión-impacto.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada y la definición del impacto LOWT será mejorada en vista a la consolidación de los DI incluyendo los siguientes casos:

- *casos en los que las extracciones en la masa de agua implican un índice de extracción superior a 1 y en los que no se aprecian descensos piezométricos porque las extracciones se compensan mediante el incremento de entradas subterráneas de otras masas, invirtiéndose el flujo de recursos entre las masas con respecto a su régimen natural.*
- *casos en los que sin existir descensos piezométricos registrados, se esté poniendo en peligro la sostenibilidad a largo plazo de los aprovechamientos preexistentes por índices de extracción cercanos a 1 y la preexistencia de derechos sobre las salidas por manantial de la masa.*
- *casos en los que no hay registros piezométricos en masas de agua con índice de extracción > 1, donde por criterio de experto y de precaución se ha considerado que existe impacto.*
- *casos en los que no hay registros piezométricos en masas de agua con balance de recursos desequilibrados, donde por criterio de experto y de precaución se ha considerado que existe impacto.*
- *casos en los que las extracciones en la masa implican un índice de extracción superior a 1 y en los que no se aprecian descensos piezométricos porque las extracciones se compensan por intrusión marina o de aguas salobres.*

Con respecto a los descensos piezométricos derivados de la puesta en marcha de los bombeos de sequía, entendemos que deben de ser objeto de análisis específico ya que en estos casos es de aplicación la figura de deterioro temporal (Art. 4(6) de la DMA).

Tema 14. MEMORIA. MASub en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo

“Págs. 243-244. No se comparte que en la clasificación de masub en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo (tabla 112) no se incluya a la Vega Media y Baja del Segura, pues es un caso muy similar a la masub Sinclinal de Calasparra (descensos piezométricos importantes por extracciones en sequía) que sí se incluye. Hay que tener en cuenta que la recuperación de niveles una vez finalizados los bombeos es incluso más lenta en el caso de la Vega que en el del Sinclinal, ya que tarda del orden de 4-5 años y a veces incluso queda un descenso residual. Todo ello es fácilmente constatable a través de los registros piezométricos existentes.”

Respuesta

Se agradece el comentario y, se emplaza a la parte interesada a la respuesta dada a los temas nº9, nº10 y nº11 anteriores.

TEMA 15. ANEJO 3. INVENTARIO DE PRESIONES. Datos actuales de extracciones

“Págs. 205-207 (tabla XVIIb). En coherencia con el comentario que se realizó para las págs. 173-178 de la Memoria, la magnitud de la presión (hm3/año) que se considere representativa de la situación actual cuando se elabore el propio PHDS 2021/2027 deberá tener en cuenta datos reales más actualizados. También deberá definirse si las cifras que figuren en el Plan deban corresponder al valor más reciente de las extracciones o, quizá fuera más conveniente, al valor máximo obtenido (en campo o por medios indirectos) en todo el historial, discriminando donde proceda las extracciones en periodos climáticos normales y las que tienen lugar en sequías.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. En respuesta a la misma, se reitera que para la elaboración del PHS 2021/27 se empleará la mejor y más actualizada información disponible.

Sobre la metodología de estimación de extracciones, se remite a la respuesta del tema 8.

Tema 16. ANEJO 3. INVENTARIO DE PRESIONES. Recarga de acuíferos y alteración del nivel o volumen de acuíferos

“no se han tratado las presiones 6.1 (recarga de acuíferos) y 6.2 (alteración del nivel o volumen de acuíferos). En el primer caso se entiende que no existe tal recarga, pero en el segundo se desconoce el motivo, a no ser que no se considere presión la extracción adicional de agua subterránea que se produce en determinados acuíferos para paliar los efectos de las sequías, lo que iría contra la evidencia constatada del alto impacto que dichos bombeos provocan en los acuíferos interesados y que merece su consideración y análisis.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

El PHDS 2015/21 ya recoge explícitamente que en la demarcación del Segura no existen presiones relacionadas con recargas artificiales de acuíferos, y se incluirá la mención expresa también en la versión consolidada de los DI.

Respecto a la presión por extracción adicional de agua subterránea que se produce en determinados acuíferos para paliar los efectos de las sequías, ésta es tratada como presión por extracción y así queda manifestada en la determinación del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, donde se recoge la existencia de deterioros temporales por este motivo.

Tema 16. ANEJO 5. IMPACTOS REGISTRADOS

“Págs. 246-248 (tabla II). Como se ha indicado al hacer el comentario a la página 227 de la Memoria, no queda muy claro la metodología seguida para la evaluación del impacto tipo LOWT. Parece deducirse del texto que solo se han utilizado comparativamente, para cada masa de agua subterránea, los valores medios anuales piezométricos, lo cual no resultaría significativo por su excesiva simplicidad para representar una realidad más compleja y variable en el tiempo. Por ello se recomienda que en todo caso se analicen las tendencias temporales de las variables (piezometría, fundamentalmente), siendo en este caso probable que se llegue a conclusiones algo diferentes a las mostradas en el documento en cuanto a la determinación y valoración de los impactos.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada, y se le emplaza a la respuesta ofrecida al tema nº13.

Tema 17. ANEJO 6. EVALUACIÓN DE RIESGOS

“Como consecuencia de lo comentado anteriormente, es posible que las valoraciones del riesgo de no alcanzar el buen estado en algunas masas de agua subterránea se vean modificadas con respecto a las que figuran en el documento, en especial las de aquellas que son objeto de actuaciones en situaciones de sequía.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada, y se revisará la definición de las masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado tras el estudio y análisis de todas las aportaciones recibidas durante el periodo de consulta pública.

Respecto a la metodología de definición del riesgo mediante relación estado-impacto-presión, se aclara a la parte interesada que los deterioros temporales no se consideran como un mal estado de la masa en aplicación del artículo 4(6) de la DMA.

003. RESPUESTA A LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA.

RESPUESTAS DE LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema1. Uso sostenible del agua. Presión de extracción de agua

“La presión que la extracción de agua ejerce sobre los recursos hídricos es insostenible. No es compatible con el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos.

El índice WEI (Water Exploitation Index), se utiliza como indicador de la presión que la extracción de agua ejerce sobre los recursos hídricos. Es una herramienta utilizada por la Agencia Europea de Medio Ambiente para monitorizar el estrés hídrico. En los Documentos Iniciales, sin embargo, se echa en falta la presencia de este indicador. Pese a estar ausente, se puede consultar su valor revisando los datos del PHS 2015-2021 (Tabla 348 de la memoria). En ese documento, el valor WEI en la demarcación para el horizonte 2021 es del 124%. Esto es extremadamente grave si se tiene en cuenta que el umbral del 40% se asocia con un estrés hídrico severo, así como con un uso insostenible del agua. Por tanto, teniendo en cuenta que el valor de 124% sobrepasa, con mucho, el umbral del 40%, se pone de manifiesto hasta qué punto llega la insostenibilidad de la gestión de los recursos hídricos de la demarcación.

Hay que añadir, además, que otros trabajos consideran que el umbral del 60% no es compatible con el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos. De este modo, se enfatiza la preocupante relación entre la sobreexplotación de recursos, y sus repercusiones medioambientales.”.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y en respuesta a la misma se considera que el índice WEI no es un indicador que resulte representativo de la realidad en una cuenca como la del Segura, en la que se cuenta con una fuerte regulación, con una elevadísima tasa de reutilización de aguas residuales, y con aplicación de recursos desalinizados y trasvasados de otras cuencas hidrográficas.

Por ello, no se ha incluido en los Documentos Iniciales, si bien los resultados de la interpretación del índice WEI no contradicen ni el diagnóstico del vigente PHDS 2015/21 ni la caracterización de la demarcación que exponen los Documentos Iniciales.

La fórmula de cálculo del índice WEI+, según se expone en la mencionada Memoria del PHDS 2015/21, es la siguiente:

$$\text{WEI+} = (\text{extracciones} - \text{retornos}) / \text{recursos hídricos renovables}$$

Es decir, sólo se consideran los recursos hídricos renovables propios, cuantificados en el PHDS 2015/21 en 1.108 hm³/año (aportaciones en régimen natural + desalinización + reutilización directa + transferencias subterráneas), frente a un valor de extracciones

menos retornos de 1.377 hm³/año (1.649 hm³/año de suministro a demandas en el horizonte 2021 menos 272 hm³/año de retornos).

En la demarcación del Segura los recursos trasvasados suministran recursos a una elevada fracción de la demanda, de forma que este valor del WEI+ si se computasen los valores medios de recursos trasvasados (305 hm³/año desde el Tajo y 17 hm³/año del Negratín) sería del 96%, ya que los recursos renovables ascenderían a 1.430 hm³/año (1.108+ 305+17).

Tema 2. Incremento del déficit

“El déficit hídrico es el más alto de todas las cuencas de la Península. Además, los datos apuntan a que la gestión sigue siendo insostenible, ya que este déficit no solo no se reduce, sino que va en aumento.

El déficit hídrico en la Cuenca del Segura es demasiado elevado. Según los datos del PHDS (2015-2021) para el horizonte 2021 el déficit se sitúa en 400 hm³/año (ver tabla 184 de la memoria del PHDS 2015-2021). No obstante, el déficit en los Documentos Iniciales es mayor que el previsto, según se puede leer en la Tabla 11 de la memoria. Su valor asciende a 429 hm³/año, un aumento del 7% del déficit hídrico considerado. En consecuencia, las medidas del PHDS no han cumplido las previsiones, ni se cumplirán si se continúa considerando una idéntica sobreexplotación.

Es necesario adoptar medidas que permitan reducir la demanda y avanzar en el cumplimiento de los objetivos medioambientales, máxime en un contexto de cambio climático que prevé un descenso de los recursos hídricos.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Efectivamente la demarcación presenta un elevado déficit recogido en la planificación vigente y por ello el PH 2015/21 plantea una serie de medidas para reducirlo y remite al PHN la necesidad de resolver aquella parte de déficit que la propia demarcación no es capaz de abordar:

En todo caso, éste es un tema que excede el alcance de los Documentos Iniciales, y será abordado a partir del ETI de este nuevo ciclo de planificación 2021/27.

Respecto al incremento del déficit derivado del contexto de cambio climático, este aspecto excede el ámbito de los Documentos iniciales en consulta pública y será tratado con detalle en el PHDS 2021/27.

Tema 3. Elevada extracción de recursos

“Existe un elevado porcentaje de masas de agua en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales. El principal causante es la elevada extracción de recursos, agravada por el contexto general de sobreexplotación.

La gestión insostenible se pone de manifiesto cuando se analiza el riesgo de incumplir los objetivos medioambientales de la DMA. (...)

Según los Documentos Iniciales, la principal causa del elevado riesgo de incumplimiento son los impactos asociados a las alteraciones de hábitats por cambios hidrológicos (HHYC) con más del 31% de las masas de agua afectadas por este impacto (ver tabla 76). Además de las HHYC; “las extracciones de agua son la presión más relevante de cara a realizar el análisis presión-impacto, tanto por número de masas afectadas como por volúmenes”.

En las masas de agua subterránea, la situación es similar. El principal impacto es el denominado LOWT (descenso piezométrico por extracción / descenso de caudal drenado por manantiales); ya que hasta el 49% del total de masas subterráneas de la demarcación presentan este impacto.

Por tanto, una vez más, se pone de manifiesto que la extracción de recursos, en un contexto de sobreexplotación e insostenibilidad, representa un grave problema para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la DMA. Bajo esta situación, se vuelve a insistir en la necesidad de plantear un nuevo paradigma en la gestión hidrológica, que se debe reflejar en los Documentos Iniciales a través del balance hídrico.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada, y dado que el planteamiento de la misma excede el contenido de los Documentos Iniciales, será considerada en la elaboración del PHDS 2021/27.

Los Documentos Iniciales recogen el análisis IMPRESS de las masas de agua de la demarcación y en él, tal como menciona la parte interesada, destaca el elevado número de masas con impactos HHYC y LOWT, vinculados fundamentalmente a extracciones de agua y a alteraciones del régimen hídrico.

Se comparte la preocupación por ello, pues es un reto que ya se identificó en el PHDS vigente, donde se identifica como una de las causas del déficit la sobreexplotación de los recursos subterráneos, en cuantía estimada de 208 hm³/año en el horizonte 2021.

Tabla 184. Déficit medio de cada tipo de demanda. Horizonte 2021.

	Serie de recursos corta					
	Demanda (hm ³ /año)	Déficit Total (hm ³ /año)	Suministro recursos renovables (hm ³ /año)	Suministro total recursos (hm ³ /año)	Bombeos no renovables (hm ³ /año)	Déficit Aplicación (hm ³ /año)
Demandas agrarias	1.546	394	1.139	1.352	202	194
Demandas urbanas	238	0	238	238	0	0
Demandas industriales	9	3	6	9	3	0
Demandas riego campos de golf	11	3	8	11	3	0
Demandas ambientales	39	0	39	39	0	0
Total	1.843	400	1.430	1.649	208	194

DÉFICIT**Tema 4. Sobre la no consideración de usuarios del TTS al abastecimiento**

“El agua para abastecimiento humano, prioritario por ley, se debe atender con los recursos propios de la demarcación. (...)”

Sin embargo, en los Documentos Iniciales de la Demarcación Hidrográfica del Segura los usos de abastecimiento se relacionan con una fuente de suministro externa, no garantizada, que presumiblemente descenderá a partir del siguiente ciclo de planificación como consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo que exigen la implantación de un régimen de caudales ecológicos en el río Tajo. Una mayor demanda para los usos de la cuenca cedente necesariamente se traduce en un descenso de los recursos trasvasados. Por ello, a fin de satisfacer con garantías los usos de abastecimiento humano de la demarcación, se debería planificar teniendo en cuenta esta circunstancia, otorgando prioridad al abastecimiento frente al resto de usos con los recursos propios disponibles en la demarcación (superficiales, subterráneos, desalinizados).

De hecho, tras la última sequía de la cabecera del Tajo, ocurrida entre 2016 y 2018, se incrementaron los recursos procedentes de la desalación para el abastecimiento humano. En el año hidrológico 2016/2017 se utilizaron, procedentes de agua desalada, 72 hm³/año; mientras que de agua procedente del trasvase Tajo-Segura fueron 57,9 hm³/año. Sin embargo, aún existe un margen de 107 hm³/año de capacidad de obtener agua desalada, hasta los 179 hm³/año destinados al abastecimiento humano.

Por tanto, se pueden sustituir sin ningún tipo de dificultad técnica, y cumpliendo las garantías de la IPH, todas las aguas trasvasadas por aguas superficiales, subterráneas o desaladas para abastecimiento humano, priorizando los usos de abastecimiento con aguas propias como exige el TRLA.”

Respuesta

La Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura, establece como usuario del trasvase Tajo-Segura al de abastecimiento, por lo que así ha de considerarse en el PHDS ya que ni los Documentos Iniciales, ni el PHDS, aprobado por Real Decreto, pueden contradecir los preceptos de ninguna ley en vigor.

En cualquier caso ha sido criterio de la vigente planificación, la utilización con el máximo grado de eficiencia posible del total de recursos con los que cuenta la demarcación.

Tema 5. Déficit estructural

“El déficit estructural de la cuenca no se puede asociar a la falta de garantías del trasvase Tajo-Segura.

En el Documento Inicial se afirma: “Asumiendo que los recursos no renovables subterráneos se aplicarán hasta 2027 como máximo, para que la demanda global del sistema principal no incumpliese los criterios de garantía de la IPH, los recursos que, procedentes del trasvase Tajo-Segura, se aplican en destino a la cuenca del Segura deberían superar todos los años los 380 hm³/año, con un mínimo anual individual de 100 hm³/año para abastecimiento y 280 hm³/año para regadío” (página 63 del Documento Inicial).

Aparte de lo mencionado en la observación segunda, donde se pone de manifiesto que no es necesario la utilización del trasvase Tajo-Segura para cumplir los criterios de garantía de la IPH en cuanto al abastecimiento humano, no se entiende como en una demarcación que cuenta con recursos superficiales, subterráneos y no convencionales conectados entre sí (reutilización directa, reutilización indirecta o desalación), se achaque la escasez superficial de agua exclusivamente a una fuente externa. (...)

Por otra parte, con este planteamiento se planifica sobre la incertidumbre, términos (planificación e incertidumbre) completamente contradictorios. Pretender corregir la sobreexplotación con recursos procedentes del trasvase es plantear un escenario de incertidumbre. (...)

Es necesario eliminar cualquier alusión al agua trasvasada del Tajo-Segura como solución al déficit hídrico de la demarcación y establecer estrategias dirigidas a una planificación sostenible de los recursos hídricos, enfocadas desde la gestión de la demanda.”

Respuesta

En primer lugar cabe aclarar que el déficit de recursos cuantificado para la demarcación del Segura, procede tanto del déficit de aplicación o infradotación del sistema como de la sobreexplotación de recursos subterráneos de carácter no renovable.

Es en el primero de estos conceptos, al que queda ligada la falta de garantía de los recursos del Trasvase Tajo Segura, y para la que, a pesar de los esfuerzos realizados en

los últimos años en la modernización de regadíos y en el uso de recursos procedentes de la depuración y de desalinización, no ha sido posible dar solución. En todo caso los usuarios del trasvase se han considerado en el proceso de planificación del Segura, conforme a las previsiones contenidas en la legislación vigente.

Así y dado que los usuarios del trasvase están reconocidos en la vigente Ley 52/1980, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura, con las reglas de explotación expuestas en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se han contemplado en los Documentos Iniciales, como así se hizo en el Plan Hidrológico los problemas asociados a la falta de garantía de sus zonas regables.

Tabla 184. Déficit medio de cada tipo de demanda. Horizonte 2021.

	Serie de recursos corta					
	Demanda	Déficit Total	Suministro recursos renovables	Suministro total recursos	Bombeos no renovables	Déficit Aplicación
	(hm³/año)	(hm³/año)	(hm³/año)	(hm³/año)	(hm³/año)	(hm³/año)
Demandas agrarias	1.546	394	1.139	1.352	202	194
Demandas urbanas	238	0	238	238	0	0
Demandas industriales	9	3	6	9	3	0
Demandas riego campos de golf	11	3	8	11	3	0
Demandas ambientales	39	0	39	39	0	0
Total	1.843	400	1.430	1.649	208	194

DÉFICIT

Tema 6. Cambio climático

“El documento inicial no tiene en cuenta adecuadamente las consecuencias del cambio climático en la gestión de los recursos hídricos. (...)”

Asimismo, en el informe realizado por el CEDEX en el año 2012, para valorar a largo plazo el efecto que el cambio climático puede inducir sobre los suministros y caudales circulantes, se ha incorporado para el horizonte 2033 una reducción del 5% de los recursos naturales, valor general obtenido para la demarcación hidrográfica del Segura comparando el periodo de control (1961- 1990) con el futuro previsto a corto plazo (2011-2040) en relación con el periodo de simulación recomendado como “serie larga” (1940-2005).

Con la asegurada tendencia de reducción de los recursos hídricos naturales parece arriesgado planificar hasta el horizonte 2027 con 11 años de retraso, con datos medios de la serie 1940-2016. (...)”

Es necesario un mejor estudio de la influencia del cambio climático en la futura planificación hidrológica de la demarcación. Sorprende que el cambio climático quede

relegado a un apartado de descripción “4.1.5.1 Climatología. Incidencia del cambio climático”, dentro de la “Descripción general de las características de la demarcación”. Por tanto, si se asume que el cambio climático es tan relevante para la planificación, debe abordarse el problema de manera profusa, cosa que no sucede en los documentos consultados. (...)

En definitiva, es necesario abordar el problema del cambio climático desde una perspectiva real, no teórica. En la memoria se hace alusión a informes de previsión de escenarios, pero no se entra en la raíz del problema, que es en qué afecta a la gestión de la demarcación y cómo se plantea su tratamiento.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y en respuesta a la misma se indica que el análisis de los efectos del cambio climático se tendrá en cuenta en el Plan Hidrológico 2021/27 y previamente en el ETI, donde se considera la adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones de cambio climático: se adopta el horizonte temporal de 2039 para evaluar el comportamiento a largo plazo de los sistemas de explotación teniendo presente los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.

La estrategia en relación al Cambio climático se encuentra actualmente en desarrollo a través del Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, por tanto, toda consideración deberá ser acorde con las líneas marcadas en esta política y que además implica a más sectores con los que será necesario alinearse.

Asimismo, en este contexto, también hay que considerar que la planificación hidrológica se plantea a través de procesos cíclicos de seis años con carácter adaptativo. De cara al tercer ciclo de planificación 2021-2027 se tendrán en consideración los avances realizados tanto por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX como por la oficina de Cambio Climático. Por ello, en este ciclo se pretende mejorar en aspectos claves en relación con el Cambio Climático y por ello este asunto es abordado como Tema Importante en el ETI de la demarcación.

A pesar del importante avance en el conocimiento de los impactos sobre los recursos hídricos en función de los escenarios climáticos: cambios en precipitaciones (mayor incertidumbre), aumento de temperatura (más generalizado), descenso de aportaciones, previsible aumento de la demanda agrícola, consiguientes problemas de falta de garantía o de mayor stress hídrico, mayor frecuencia de fenómenos extremos, aumento del nivel del mar o la desertificación, faltan aún por desarrollar planes de adaptación al cambio climático, que analicen la vulnerabilidad frente a cambios en recursos hídricos y que planteen medidas de adaptación en el marco de una evaluación de riesgos.

Tema 7. Objetivos medioambientales de las zonas protegidas.

“Existen carencias a la hora de evaluar el riesgo de incumplimiento de objetivos medioambientales.

No se han tenido en cuenta los objetivos medioambientales de las zonas protegidas.

Los Documentos Iniciales analizan el riesgo de incumplimiento de objetivos medioambientales en todas las masas de agua. Sin embargo, se ha detectado una

carencia importante, y es que este análisis no valora adecuadamente el riesgo de incumplimiento de las normas y objetivos para las zonas protegidas. No se ha valorado que en las denominadas zonas protegidas pueden coexistir varios objetivos, no solamente los correspondientes a la DMA.

Para que el análisis del riesgo de incumplimiento sea completo, se debe profundizar en el estudio de los objetivos medioambientales de las zonas protegidas, asumiendo que, en caso de coincidir varios objetivos en una misma masa de agua, se ha de respetar el más riguroso.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

Los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación se configuran como la fase inicial o previa de elaboración del plan del tercer ciclo, pero dentro del proceso cíclico de mejora continua que establece la Directiva Marco del Agua. El propio plan del segundo ciclo, los trabajos de seguimiento del mismo, y toda la información derivada de los procesos de participación, forman parte del bagaje inicial con el que se afrontan los trabajos de cara al tercer ciclo. No se considera adecuado que los documentos iniciales reproduzcan toda la información que en los documentos mencionados se plasmaba, sino la actualización de la misma en lo que respecta a los contenidos propios del Estudio General de la Demarcación, establecidos en el Artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Por otra parte, se considera que los planes hidrológicos del segundo ciclo mejoraron notablemente, respecto a los del primero, en su contenido respecto a la integración de la conservación de la Red Natura 2000, como también se reconoce en el informe de valoración de la Comisión Europea de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo, documento mencionado por la parte interesada. La mejora fue especialmente significativa en aspectos como la identificación de las especies y hábitats ligados al medio hídrico, o la consideración de los planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000 en la documentación de los planes hidrológicos. Los objetivos asociados a estas zonas protegidas han sido identificados en el Anexo 5 del anejo 8 “*Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la Red Natura 2000*” del vigente PHDS 2015/21.

Por otro lado en el estudio de presiones e impactos llevado a cabo dentro de los documentos iniciales se ha tenido en cuenta la tipología de presiones y de impactos definida en la Guía de Reporting establecida por la Comisión Europea, incluyéndose los impactos reconocidos en zonas protegidas, y la consecuente definición de presiones significativas y de masas en riesgo.

En todo caso, se reconocen dificultades y mejoras necesarias en aspectos como el difícil “traslado” a la planificación hidrológica en el contexto DMA, de requerimientos muy genéricos que figuran en los planes de gestión de los espacios protegidos (en otros casos, las administraciones competentes en la gestión de Red Natura 2000 no los han definido o no lo han hecho de un modo claro), y sobre los que se espera avanzar durante este proceso de elaboración de los planes del tercer ciclo.

En la actualidad se desarrollan trabajos que intentan mejorar los aspectos anteriores. En estas mejoras es fundamental el compromiso y coordinación de todas las administraciones competentes en esta materia. Los documentos iniciales han pretendido poner en claro los roles de las distintas autoridades competentes implicadas (ver Anejo 1 de estos documentos iniciales). Esta tarea de coordinación será esencial dentro de la discusión de los principales problemas de la demarcación, es decir en el Esquema de Temas Importantes y su periodo de participación pública, donde el trabajo de todos los interesados debe llevar a una mejor integración de los objetivos específicos de estas zonas protegidas allá donde los requisitos de la Directiva Marco del Agua no sean suficientes.

Tema 8. Especies exóticas

“El registro de especies exóticas debe ser actualizado, así como las presiones/impactos que se derivan de este.

Es importante que se actualice el registro de especies exóticas de la demarcación; para poder evaluar correctamente la presión “5.1 Especies alóctonas y enfermedades introducidas”. Es necesaria una base de datos actualizada con el registro de especies exóticas. La memoria de los DIPHS cita un total de 23 especies; 18 de ellas ya se citaban en el PHS15-21, y 5 se han añadido en estos DI PH.

Estos 23 taxones suponen un número reducido, que no se ajusta a la realidad de la demarcación. No se ajusta porque se han observado omisiones importantes, incluso de taxones citados en informes del LIFE+ Ripisilvanatura y que están incluidos en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. A continuación, y solo a modo de ejemplo, se citan algunas de estas especies omitidas: -se agrupan con paréntesis según la fuente-: (*Potamopyrgus antipodarum* (J. E. Gray). -Caracol del cieno-, *Corbicula fluminea* -almeja asiática-, *Acacia retinoides* SchWól, *Agave americana* L., *Eleagnus angustifolia* L., *Opuntia maxima* Mili., *Morus alba* L., *Platanus orientalis* L., *Nicotiana glauca* R.C. Graham, *Robinia pseudoacacia* L., *Salix babylonica* L., *Styphnolobium japonicum* (L.) Schott²; (*Pacifastacus leniusculus* -Cangrejo señal-)³; *Cyperus alternifolius* L.⁴, (*Washingtonia filifera* (Lindl.) H.Wendi., *Phoenix canariensis* Hort. ex Chabaud, *Ailanthus altissima* (Miller) Swingle)⁵

Como se indicaba, es necesario actualizar el registro de especies alóctonas en la demarcación. Pero no solo eso, sino también las presiones y los impactos que se derivan; ya que se han observado situaciones incoherentes. Por ejemplo, está documentada la presencia de poblaciones de peces alóctonos en la masa de agua -ES070MSPF001010304.-RÍO Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas. De hecho, el Anexo 3, tabla XIVA recoge hasta siete conteos de especies alóctonas (un valor elevado en la cuenca). Sin embargo, el gravísimo impacto que esta presión supone para la ictiofauna autóctona no queda reflejado en la Tabla II del mismo anexo “Masas de agua superficial en riesgo de no alcanzar el buen estado/potencial ecológico”. En otras palabras, esta tabla no parece reconocer ni la presión que suponen las especies alóctonas, ni su impacto.

En resumen, la presencia de especies exóticas, como presión significativa, no queda clara en los DIPH. Es necesario: actualizar el registro de especies alóctonas y ponderar su impacto en las masas de agua. La presencia de especies exóticas, como cualquier otra presión más, puede determinar el cumplimiento, o no, de los OMA.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se tendrá en consideración en este nuevo ciclo de planificación 2021/27, incluyéndose en los documentos iniciales las referencias a las especies exóticas incluidas en su aportación.

Tema 9. Priorizar las presiones

“Es necesario priorizar la importancia de las presiones en las diferentes masas de agua

Para cada masa de agua, la memoria de los Documentos Iniciales recoge las diferentes presiones identificadas. De este modo, pueden existir masas de agua en las que se acumulan diversas presiones. Esta es una situación que complica la interpretación de los impactos de cada masa; ya que es imposible saber cuáles son las presiones más importantes o determinantes de cara a producir un determinado impacto.

Por tanto, se sugiere que de algún modo se priorice el peso de las diferentes presiones en cada masa de agua, a fin de planificar de acuerdo a las cuestiones más relevantes de cara al logro de los objetivos medioambientales de la DMA.”

Respuesta

Los Documentos Iniciales, en su apartado 4.2.4. *Análisis presión impacto*, recogen una tabla (tabla 93 de la versión en consulta pública) que relaciona los impactos con las presiones mostrando así la presión principal que causa cada impacto.

Además, en el citado apartado 4.2.4. se ha analizado la relación entre la presión principal asociada a cada impacto, estimándose el umbral de significancia de cada presión.

Tema 10. Trasvases como presión

“Es necesario que se incluyan los trasvases específicamente como presiones; tal y como establece la Instrucción de Planificación Hidrológica

Los Documentos Iniciales no identifican específicamente los trasvases dentro del inventario de presiones. En este sentido, la tabla 47 de la memoria no reconoce los trasvases como presión; si bien posteriormente el documento asume que lo son, y los incluye dentro las presiones 4.3.1 y 4.3.4 (alteraciones morfológicas). Por tanto, no se entiende que si se tiene constancia de estas presiones, y se admite su condición como tales, no hayan sido identificadas específicamente en los Documentos Iniciales. Las presiones provocadas por los trasvases quedan englobadas en otras presiones más generales. (...)

Respuesta

Se agradece la aportación.

Las presiones por trasvase, en el segundo ciclo de planificación (PHDS 2015/21), fueron consideradas dentro de la categoría de “regulaciones”, atendiendo a la tipología y agrupación de presiones empleada en el IMPRESS y base de datos de presiones DATAGUA y de forma homogénea con el conjunto de cuencas intercomunitarias españolas. En esta categoría, además de las incorporaciones por trasvase, se consideraron las incorporaciones de desvíos hidroeléctricos y las aportaciones de pozos de sequía.

La tabla 47 de los documentos iniciales en consulta pública sigue la plantilla de documentos iniciales facilitada por la DGA y utilizada para el conjunto de demarcaciones, en la que los tipos y grupos de presiones se ajustan a las categorías determinadas por la Guía de Reporting (Comisión Europea, 2014), en la cual desaparece la tipología de presión por regulación, y además se reestructura la categoría de presiones de tipo morfológico.

Tipos de presión morfológica PHDS 2015/21:

MORFOLÓGICAS	PRESAS
	AZUDES
	CANALIZACIONES Y ENCAUZAMIENTOS
	PROTECCIONES DE MARGENES
	COBERTURAS DE CAUCES
	DRAGADOS
	EXTRACCIONES DE ÁRIDOS (GRAVERAS)
	RECRECIMIENTOS DE LAGOS
	MODIFICACIONES DE CONEXIONES MASAS DE AGUA
	PUENTES

Tipos de presión morfológica según Guía Reporting:

Alteración morfológica	Alteración física del cauce / lecho / ribera / márgenes	4.1.1 Protección frente a inundaciones
		4.1.2 Agricultura
		4.1.3 Navegación
		4.1.4 Otras
		4.1.5 Desconocidas
	Presas, azudes y diques	4.2.1 Centrales Hidroeléctricas
		4.2.2 Protección frente a inundaciones
		4.2.3 Abastecimiento de agua
		4.2.4 Riego
		4.2.5 Actividades recreativas
		4.2.6 Industria
		4.2.7 Navegación
		4.2.8 Otras
		4.2.9 Estructuras obsoletas
	<u>Alteración del régimen hidrológico</u>	4.3.1 Agricultura
		4.3.2 Transporte
		4.3.3 Centrales Hidroeléctricas
		4.3. Abastecimiento público de agua
		4.3.5 Acuicultura
		4.3.6 Otras
	Pérdida física	4.4 Desaparición parcial o total de una masa de agua
	Otros	4.5 Otras alteraciones hidromorfológicas

En base a esta clasificación de presiones morfológicas, y a la omisión de una categoría específica de presiones por “regulación”, se ha considerado en los documentos iniciales las aportaciones por trasvase, centrales hidroeléctricas y pozos de sequía bajo la categoría de alteración del régimen hidrológico (subtipo de presión por alteración morfológica), de modo que se considera una potencial alteración del régimen natural

tanto en la masa de agua receptora de la incorporación como en las masas de agua existentes aguas abajo de la misma.

La evaluación de la magnitud de esta presión en los documentos iniciales se ha realizado calculando el % de alteración del régimen natural en la masa receptora y aguas abajo de la misma en función del volumen de la incorporación.

Para el caso concreto del TTS, se ha considerado su incorporación a la demarcación en la masa de agua ES070MSPF002081601 Rambla de Talave, y la consiguiente afección tanto en la misma masa de agua como aguas abajo de la misma.

Las extracciones sobre las masas de agua, si bien también suponen una alteración del régimen hidrológico, son evaluadas en un apartado distinto y específico dado que sí poseen “categoría propia” de presión tanto en la metodología derivada del IMPRESS (2º ciclo) como en la de la Guía Reporting (usada para el 3º ciclo).

Las presiones por extracción en la cuenca del Tajo de los recursos trasvasados deberán ser objeto de análisis en los documentos de la planificación del Tajo y no del Segura, ya que exceden el ámbito competencial del Organismo de cuenca del Segura.

Tema 11. Presión de trasvase en el río Mundo

“La presión de los trasvases no parece recogerse adecuadamente en algunas masas de agua. Destaca el caso del río Mundo. (...)”

Para esta masa de agua, en la memoria de los Documentos Iniciales, se reconocen numerosos puntos de afección debido al vertido de agua procedente del trasvase Tajo-Segura, o incluso de pozos de sequía (también se citan los desvíos hidroeléctricos). Así aparece recogido en la figura 79 de la memoria, dentro de las alteraciones del régimen hidrológico.

Sin embargo, sorprende que la alteración del régimen hidrológico por trasvases/pozos de sequía/hidroeléctricas haya pasado desapercibida, aparentemente, en la identificación de presiones por alteraciones morfológicas. No parece lógico que una de las masas de agua de la demarcación más afectadas por esta presión (como se aprecia en la figura 79), no tenga recogida esta incidencia. (...)”

La interpretación de la relación presión-impacto en esta masa de agua se complica aún más cuando en la tabla II del Anexo 3 se dice que sí existe presión significativa por alteración morfológica. Sin embargo, no se identifica impacto alguno cuando esta presión existe y de una manera notoria. (...)”

Además, como aportación importante, no se puede olvidar que a la hora de identificar los impactos de los trasvases, en el caso del ATS, este tiene un papel importante a la hora de introducir especies exóticas en la demarcación (especialmente peces). Sin olvidar que la presencia de especies exóticas en sí, ya es un impacto ambiental. Por tanto, no se entiende que, dentro de los impactos achacables a los trasvases, no se haya incluido este. Para el estado de conservación de la naturaleza, en general, y de las poblaciones de peces en particular, es fundamental tener en cuenta este tipo de impactos, y que estén

correctamente vinculados a sus presiones. De ahí la importancia de identificar individualmente el trasvase como presión.”

Respuesta

En el caso particular de la masa de agua ES070MSPF001010302 - Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta el embalse del Talave, a pesar de tener presiones inventariadas por alteración del régimen hidrológico, la masa de agua presenta un Buen Estado Global, por lo que no hay un impacto actual asociado a la masa.

Metodológicamente sólo se consideran presiones significativas aquellas que causan riesgo de no cumplir con los objetivos medioambientales. En la evaluación del estado ecológico según el RD 817/215 los elementos de calidad hidromorfológicos solo diferencian entre estado Muy bueno o Bueno. En esta masa de agua, aunque tiene presiones morfológicas, el estado ecológico (basado en elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos) es Bueno y no presenta riesgo de incumplir con los objetivos medioambientales y por lo tanto las presiones no se consideran significativas.

Así en los documentos iniciales en esta masa de agua se han inventariado 4 presiones morfológicas por desvíos hidroeléctricos, que finalmente no son consideradas presiones significativas al no suponer un impacto que impida que la masa de agua alcance el buen estado.

Código de la masa de agua	Relación de masas de agua superficial	Categoría y naturaleza	Tipos de presiones por alteraciones morfológicas (alteración del régimen hidrológico por incorporaciones hidroeléctricas) sobre cada masa de agua superficial					
			4.3.1	4.3.2	4.3.3	4.3.4	4.3.5	4.3.6
ES070MSPF001010302	Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta embalse del Talave	Río natural			4			

Para el caso concreto del TTS, como se ha expuesto en el punto anterior (tema nº10), se ha considerado su incorporación a la demarcación en la masa de agua ES070MSPF002081601 - Rambla de Talave, y la consiguiente afección tanto en la misma masa de agua como aguas abajo de la misma, pero no en la masa de agua ES070MSPF001010302 - Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta el embalse del Talave.

En cuanto a la masa de agua ES070MSPF001010304 - Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas, ésta también presenta elevada cantidad de presiones inventariadas por alteración del régimen hidrológico. Pero la masa de agua presenta un Buen Estado Global, por lo que tampoco hay impacto actual asociado a la masa y las presiones no serían significativas, como se ha comentado anteriormente.

Sin embargo, a esta masa de agua se le ha asignado un Riesgo Medio asociado a un posible impacto a futuro, por las alteraciones hidromorfológicas que tiene y las futuras que pueda tener.

Tema 12. Recuperación de costes del trasvase

“Es necesario que se incluya la recuperación de costes del trasvase especialmente desde el punto de vista ambiental, tal y como establece la DMA.

La Directiva Marco del Agua señala que los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos (artículo 9).

No identificar específicamente los trasvases como presión tiene otra contrapartida, y es que dificulta el cálculo de recuperación de sus costes, especialmente los ambientales. De hecho, en la tabla 50 de la memoria de los DIPHT se abordan los costes de los diferentes servicios y, al no hacer referencia específica al trasvase (los trasvases como presión, requieren de medidas y estas tienen un coste), es imposible ponderar su coste en el marco de la Planificación Hidrológica.

Lo cual es grave, sobre todo si se tiene en cuenta que el volumen de agua trasvasado representa una cantidad muy importante de recursos.

Si bien en la memoria de los DIPH se evidencia que se ha mejorado el cálculo de la recuperación de costes ambientales de diferentes servicios, en el caso del trasvase Tajo-Segura, esto no parece haber sido así. Es necesario su correcto cálculo, y su incorporación a los DIPH. No incluir el correcto análisis de recuperación de costes del trasvase, atentaría directamente contra el artículo 9 de la directiva Marco del Agua y contra el artículo 42 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Como aclaración a los costes ambientales del trasvase, hay que tener en cuenta que su cálculo no puede centrarse en una sola demarcación, sino que debe tener en cuenta a las tres demarcaciones afectadas: Tajo, Júcar y Segura”

Respuesta

En los Documentos Iniciales del Segura se han analizado correctamente los costes financieros del Trasvase Tajo Segura (TTS).

Los costes ambientales del TTS, entendidos como posibles medidas para reducir el impacto en la cuenca del Tajo no pueden ser tratados en los documentos iniciales del Segura, ya que exceden su ámbito de planificación.

Tema 13. Peces como indicadores de calidad

“La memoria obvia el papel de los peces como indicadores de calidad, y tampoco tiene en cuenta los impactos que sus poblaciones padecen.

Los DIPH no evalúan el papel de los peces como indicador biológico de calidad. Hay que recordar que los peces constituyen un elemento de calidad biológico recogido en el Real Decreto 817/2015 y la DMA, conformado por especies amenazadas incluidas en

diferentes normativas a escala regional, nacional e internacional (ley 9/99 de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Directiva 92/43/CEE). El Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, en los artículos 10 y 11 establece la "Composición, abundancia y estructura de edades de la fauna ictiológica" como un elemento de calidad biológico que debe ser contemplado en la evaluación del estado ecológico de las masas de aguas tipo río y lago, con una frecuencia de muestreo según los diferentes programas de seguimiento (control de vigilancia, operativo, e investigación), así como de forma específica en las masas de agua situadas en las zonas de protección de hábitats o especies de la red Natura 2000 en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales (artículo 8 apartado 1f).

Relacionado con lo anterior, tampoco se ha valorado el impacto existente en la comunidad de los peces. Tan solo se consideran impactos en otros elementos como la calidad físico-química de las aguas, o en los macroinvertebrados acuáticos; pero no se cuantifica el impacto que padecen los peces, que son exclusivos del medio acuático. Esto es importante porque es más que evidente el valor de los peces para la biodiversidad. En Castilla-La Mancha, el 70 % de los peces autóctonos son especies de Interés Comunitario y el 77% de la ictiofauna autóctona de la región se encuentran amenazada (catalogada como especies Vulnerables o en Peligro de extinción según criterios IUCN). Todo ello indica que las poblaciones de peces autóctonos se encuentran en una situación muy delicada y esto no parece haber sido recogido ni por la planificación actual, ni parece estar planteado por la futura."

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se comparte la necesidad de considerar la ictiofauna en la valoración del estado de las aguas, sin embargo en la actualidad el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, no incluye indicadores de calidad basados en la ictiofauna ya que no existe metodologías suficientemente contrastadas.

El MITECO está trabajando para desarrollar metodologías basadas en la ictiofauna en ríos mediterráneos. Hasta que no se consoliden y se incluyan en la normativa correspondiente, no se podrán aplicar en el proceso de planificación del Segura.

Tema 14. Caracterización de aguas subterráneas

"Estudio y caracterización de las aguas subterráneas en la demarcación hidrográfica del Segura.

Con la finalidad de profundizar en el conocimiento científico de la Demarcación y en beneficio de todos los usuarios, sería oportuno realizar un estudio para la correcta caracterización de las aguas subterráneas. Su realización facilitaría las estrategias de planificación.

El plan hidrológico vigente contempla una medida al respecto circunscrita a la zona alta de la cuenca del Segura donde el agente financiador es la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

El elevado coste de la medida ha impedido su realización. La colaboración del resto de Administraciones Públicas no sólo permitiría su desarrollo sino también su ampliación al resto de la Demarcación.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada y se comparte la preocupación por tener un mayor conocimiento de la cuenca. Se tendrá en consideración para el diseño del futuro Programa de Medidas del PHDS 2021/27.

TEMA 15. Análisis de costes ambientales

“Es necesario revisar el análisis de costes ambientales; los cálculos actuales no parecen computar todas las medidas que se debieran.

El apartado “4.3.1.2.3 Estimación de los costes ambientales” describe el procedimiento de cálculo de los costes ambientales. La memoria aclara que como costes ambientales se ha computado el importe de las medidas del PHS 2016-2021 que están orientadas al cumplimiento de objetivos ambientales o a reversión de presiones.

En este apartado deberían de computarse todas las medidas que busquen revertir algún tipo de presión. Independientemente de que la masa de agua donde se aplica la medida tenga impacto declarado o no. No queda claro en la memoria si se ha seguido este criterio. Hay que tener en cuenta que los umbrales para considerar que una masa de agua tenga impacto, son solo una valoración subjetiva que puede variar en el tiempo. Sin embargo, las medidas para mejoras ambientales tienen un coste real; que debe ser computado, inexcusablemente más allá de si esa masa de agua ha cumplido los OMA, o no.

Además, se ha observado que existen medidas en el PHS 2016-2021 que no se han computado. Se trata de medidas que claramente buscan una mejora ambiental de la masa pero que no aparecen en los gastos ambientales. No están citadas en la Tabla 155 “identificación de medidas iniciadas o finalizadas en 2016 consideradas para el cálculo de costes medioambientales”. Pero que, sin embargo, sí aparecen señaladas claramente por la tabla 20 del programa de medidas del PHS 2016-2021; por ejemplo: 1312- Actuaciones de restauración ambiental y mejora del estado químico del lecho del cauce de la rambla del Judío aguas arriba de su presa 1320- EDAR Santiago de la Espada. Mejora de la depuración para cumplir con la Directiva 91/271., entre muchas otras. En definitiva, son medidas que deben tener algún papel en los costes medioambientales, pero que, aparentemente, se han obviado.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, comentar que los costes ambientales se determinarán en el Plan de acuerdo con las Directrices de la DGA, que a su vez son conformes con la IPH y las Guías Europeas y los criterios de la Comisión. Así, los costes ambientales (que no han sido internalizados previamente como costes financieros) se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales.

Para calcular los costes ambientales (no internalizados), que deberán aplicarse sobre todos los servicios que generan presiones significativas (aquellas que generan impactos y riesgo de no alcanzar los OMA) impidiendo que todavía no se haya alcanzado el buen estado/potencial de las masas de agua afectadas, se totalizará el coste de las medidas pendientes de materializar.

Se asume que no existe coste ambiental significativo que deba ser adicionalmente considerado cuando una masa de agua sufre presiones debidas a los servicios que no son significativas; es decir, que por efecto de la presión inducida por esos servicios no se deteriora el estado o potencial de la masa de agua dando lugar al incumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 4 de la DMA. En sentido contrario, existe coste ambiental cuando una masa de agua no puede alcanzar los objetivos requeridos por el artículo 4 de la DMA a causa de la presión significativa provocada por los servicios de suministro o vertido que afectan a esa masa.

En el caso de que la presión del servicio resulte ser significativa, es decir, conlleve el que por su existencia no se puedan alcanzar los objetivos requeridos por el artículo 4 de la DMA, existirá un coste ambiental y, para estimarlo, será preciso identificar las medidas que corrijan el impacto de esa presión conforme a los requisitos generales para la identificación y selección de las medidas.

Por último, en el análisis de recuperación de costes de los servicios sólo se incluyen los costes ambientales derivados de las presiones que generan estos servicios en el medio hídrico. Así, los costes ambientales derivados de presiones que generan usos que no se consideren servicios (por ejemplo la laminación de avenidas) no se incluyen en el análisis de recuperación de costes.

Caso particular del Mar Menor

Conviene reflexionar sobre las consecuencias medioambientales y económicas que está ocasionando el deterioro del Mar Menor y sobre quien asume la responsabilidad y adopta las medidas oportunas.”

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. El deterioro de la masa de agua costera del Mar Menor es un tema importante que se desarrollará en el Plan Hidrológico, y previamente en el Esquema de Temas Importantes.

Tema 16. Volumen estratégico para extinción de incendios

“Coordinación de una red de embalses donde se mantenga un volumen estratégico que permita la adecuada cobertura de los medios aéreos de extinción en Castilla-La Mancha.

(...) es importante que se inste a contemplar una red de embalses susceptibles de ser utilizados por los medios de extinción. En dicha red, habrá que asegurar una lámina y volumen de agua mínimos, que permita la recarga efectiva de agua de los medios de extinción, (...). Por ello, se considera necesario que se coordine la elaboración de esta red con las administraciones competentes.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. Se considera que al no existir concesiones expresas con este objetivo, no se ha abordado como una reserva de las previstas en el plan. No obstante se analizará a los efectos de concretarse cuales son estos requisitos, y la evaluación de su compatibilidad con las normas de explotación de los embalses correspondientes.

Tema 17. Recaudación cánones de depuración y aducción

“Autoridad competente para la recaudación de los cánones de depuración y aducción.

El anejo 1 de los documentos iniciales, denominado “Autoridades competentes”, atribuye a la Agencia del Agua de Castilla- La Mancha la responsabilidad como autoridad competente en la recaudación de los cánones de depuración y de aducción. A este respecto conviene aclarar que los servicios de abastecimiento y depuración son, por imperativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencia municipal.

La Agencia del Agua, a través de su entidad de derecho público, Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha, sólo recauda los citados cánones en aquellos municipios en los que la Comunidad Autónoma presta efectivamente los servicios correspondientes.

A este respecto, conviene aclarar que la intervención de la Comunidad Autónoma en determinados municipios no obedece a una decisión política y mucho menos a un uso sesgado de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la administración regional. Antes al contrario, es fruto del consenso con la Entidad Local, por ser ésta la Administración Pública responsable legalmente de prestar los servicios de abastecimiento y depuración”

Respuesta

Se agradece la aportación y se tendrá en cuenta en la redacción final de los Documentos Iniciales, así como en la elaboración del PHS 2021/27, donde se indicará que esta

competencia sólo se ejerce en municipios que han firmado convenio con la Administración Autonómica.

No obstante y para este tercer ciclo de planificación se espera contar con las conclusiones derivadas de la culminación del II Plan de Saneamiento y Depuración de Castilla La Mancha, y de la gestión de la depuración de municipios por parte de esa Agencia.

004. JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA.

RESPUESTAS DE LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema 1. Objetivos menos rigurosos en las masas de agua compartidas en mal estado del SEVA.

Por otro lado, aunque pueda parecer extemporáneo, sugerimos objetivos menos rigurosos en las masas de agua compartidas en mal estado del SEVA, exenciones al logro de objetivos ambientales. No parece alcanzable el objetivo a 2027 fijado actualmente y si bien es evidente la voluntad por parte de todos los agentes implicados, las medidas necesarias no ejecutadas y la no renovación del Plan Hidrológico Nacional suponen un lastre de difícil solución en ese horizonte temporal. Debe tenerse en cuenta y modificarse por costes desproporcionados e inviabilidad técnica. Ahora bien, modificarlo no significa renunciar a ello, es más, estamos convencidos de que con la adecuada normalización de la CJV y el establecimiento de un Plan de explotación flexible, basado en la gestión de la información y la innovación, conseguiremos acercarnos al equilibrio entre recursos disponibles, demandas y requerimientos ambientales.

Respuestas

En el apartado 4.2.5 Análisis del riesgo a 2021 de la Memoria de los Documentos Iniciales sometidos a información pública, se resume el riesgo de las masas de agua subterránea de no alcanzar el buen estado global en 2021, el cual es el resultado de considerar el peor caso posible entre los distintos tipos de riesgo (químico y cuantitativo). El resultado es que 53 masas de agua subterránea (84% del total) se encuentran en riesgo de no alcanzar el buen estado (global) en 2021:

- 10 masas de agua subterránea (16% del total) sin riesgo de no alcanzar el buen estado en 2021
- 11 masas de agua subterránea (17,4% del total) con riesgo bajo de no alcanzar el buen estado en 2021
- 42 masas de agua subterránea (66,6% del total) con riesgo alto de no alcanzar el buen estado en 2021.

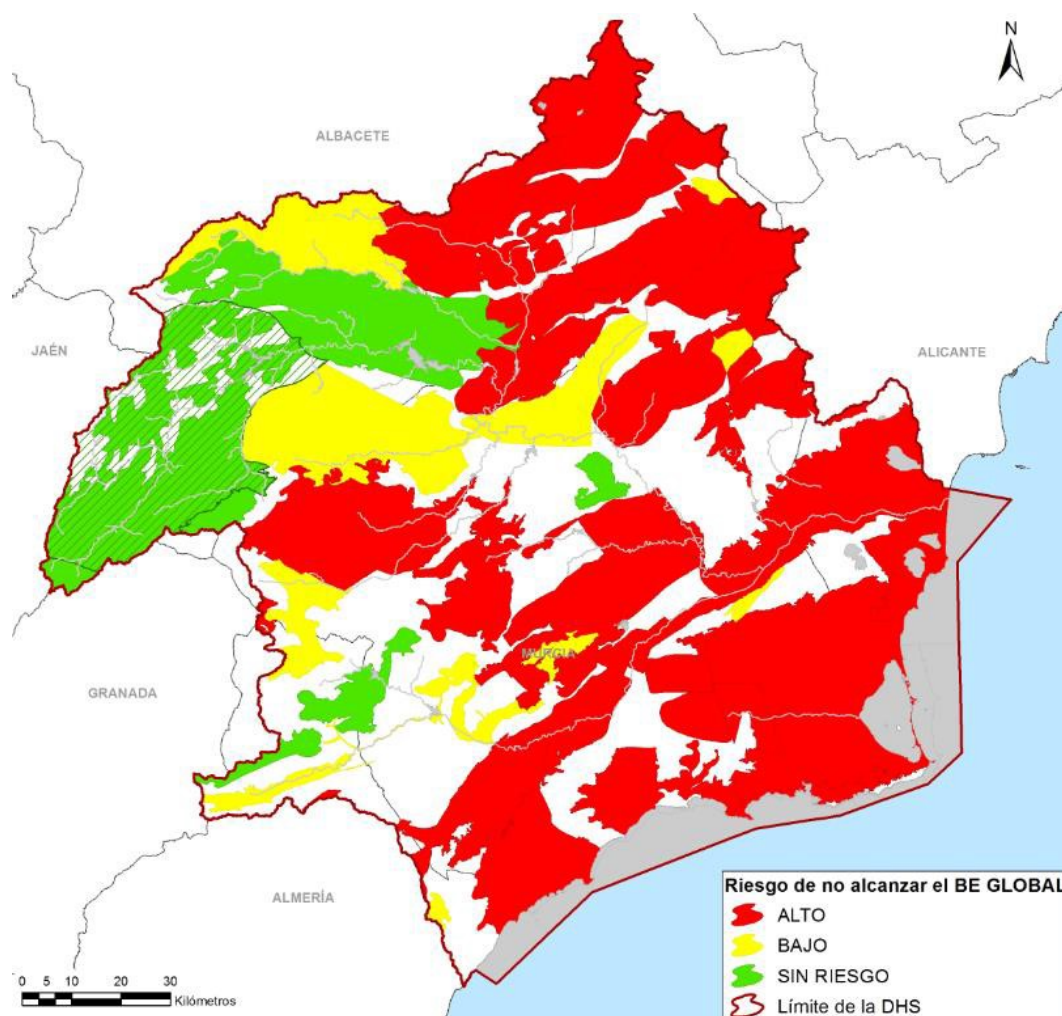


Figura 123. MSBT en riesgo de no alcanzar el buen estado global en 2021

Como se recuerda en los Documentos Iniciales sometidos a información pública, la exención al cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, prorrogando el plazo incluso hasta 2027 (artículo 4.4 de la DMA, artículo 36 del RPH), se justifica en razón a la inviabilidad técnica o el coste desproporcionado de las medidas que deben aplicarse, que en cualquier caso deberán estar programadas en el plan de tercer ciclo e implantadas antes de final de 2027.

En el caso de que el futuro PHDS 2021/27 contemple la extensión de una exención temporal para alguna de las masas de agua de la demarcación, estará acompañada de una justificación técnica de la misma, acompañada de las medidas a implementar.

Esta justificación se deberá basar en el estricto cumplimiento de los condicionados del artículo 36 del Reglamento de Planificación Hidrológica. En la página 9 de los Documentos Iniciales en consulta pública, se indica que podría ser extendida la exención temporal más allá de 2027 fundamentada en causas naturales para alcanzar el buen estado cuantitativo en masas en las que, una vez se alcance un balance equilibrado en 2027, se estime que es necesario un tiempo adicional para la recuperación de niveles piezométricos. Esta exención más allá de 2027 se podría aplicar a masas en las que el buen estado cuantitativo no sólo dependa de un balance equilibrado (equilibrio que no debería demorarse más allá de 2027), sino también de la recuperación de niveles.

En el documento “*Clarification on the application of WFD Art. 4(4) time extensions in the 2021 RBMPs and practical considerations regarding the 2027 deadline*” (EU Water Director, 15-16 June 2017) se indica:

“In this context, the 2021 RBMPs may contain exemptions for water bodies and quality elements not meeting WFD objectives. Based on a concrete gap analysis outlining the scale of necessary actions, the 2021 RBMPs would then contain measures to improve water body status or to prevent deterioration towards meeting the objectives by 2027, unless it is already known that more time is needed due to natural conditions. For the 2027 RBMPs, the gap analysis needs to be updated and decisions on exemptions need to be reviewed in accordance with the Directive.”

Es decir, es posible la exención de plazo más allá de 2027 por causas naturales, pero tal circunstancia no exime de que previamente a esa fecha, se proceda a la aplicación de todas y cada una de las medidas correctoras necesarias para posibilitar la consecución del buen estado.

Tema 2. Requerimiento de acciones concretas dirigidas a resolver la problemática de las MaSubt compartidas.

Es también el momento, en nuestra opinión, de contemplar definitivamente acciones concretas dirigidas a resolver la problemática de las MaSubt compartidas. Se empieza por considerar autoridad competente, que no quiere decir necesariamente para todo, a la CHJ. Y no solo por las MaSubt compartidas, es que la relación estrecha del ATS y la MCT con el SEVA es evidente, conocida y reflejada, pero requiere de una mayor coordinación e intercambio de información entre cuencas.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida.

En respuesta a la misma, se comparte la necesidad de coordinación con la Confederación Hidrográfica del Júcar por los motivos expuestos por la parte interesada para la recuperación de las masas compartidas. Esta coordinación ha sido realizada en el segundo ciclo de planificación para el cierre de los respectivos Planes hidrológicos y es voluntad del Organismo de cuenca del Segura mantenerla en el III ciclo de planificación.

Sin embargo cada Organismo de cuenca tiene competencias exclusivamente en el territorio correspondiente a su ámbito de planificación.

Como se expone más adelante, aquellos aspectos de la planificación que exceden el ámbito de una demarcación hidrográfica habrán de ser abordados desde el Plan Hidrológico Nacional. (Ver respuesta a Tema 4)

Tema 3. Escasa información aportada por autoridades competentes.

Ciertamente, el anejo 1. Autoridades competentes, desglosa ampliamente las autoridades competentes en los distintos “roles” que han sido establecidos e indica la responsabilidad de cada uno de ellos. Resulta inquietante, sin embargo, la amplia mayoría de celdas en

blanco sobre el aporte de información de cada una de ellas y las observaciones a hacer constar. Esperemos que este anejo pueda completarse tras el periodo de exposición pública que, por otro lado, aunque adicional y perfectamente válido, no es el marco adecuado preferente para comunicación entre Administraciones.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada y se entiende que la información deberá ser mejorada con las aportaciones de todas las partes interesadas durante el periodo de consulta pública.

Tema 4. Competencia de la CHJ.

Entendemos que el anejo sí adolece de una autoridad competente, la CHJ. Y lo hace, al menos, en apartados tan relevantes y significativos como el análisis de presiones e impactos, el análisis económico y el control de aguas subterráneas. Baste citar como argumento indiscutible para su incorporación las MaSubt compartidas con el SEVA. Como se ha dicho en reiteradas ocasiones, carece de sentido continuar con la aparente huida hacia adelante al omitir esta realidad hidrogeológica recogida en los PH de ambas demarcaciones y el PHN. No debería remitirse constantemente a las posibles incompatibilidades con el PHN, ni tienen por qué solo abordarse en el marco de su revisión. El sentido común, la sensatez y la experiencia recomiendan, de una vez, afrontarlo. No es un capricho, es otra de las dificultades que parecen resistir y que frenan, como se decía, el avance y consolidación de la Planificación Hidrológica. ¿Cómo va a ser incompatible si el propio artículo 8.1 del PHN obliga a notificar las resoluciones que son emitidas en tales MaSubt y las propias declaraciones provisionales de sobreexplotación, vigentes, exigen la elaboración conjunta de los planes de ordenación?. Conviene poner de manifiesto que el Protocolo General sobre la Transferencia de recursos hídricos del sistema Júcar al área Vinalopó-Alacantí y la Marina Baja, ya indicaba la necesidad de abordar este asunto, como de igual manera hace el más reciente, si se quiere, borrador del Libro Verde del Agua.

Como ya hemos reiterado anteriormente, y ahora lo hacemos una vez más, parece razonable fomentar la formalización de esta mesa de coordinación, bien sea de forma reglada o, al menos, como grupo de trabajo que permita abordar estas cuestiones tan fundamentales. Recuérdesse que durante la reciente revisión del PES se manifestó lo que parecía ya un empuje definitivo a esta cuestión que sin embargo, nuevamente, queda, como ejemplo de lo expuesto, en vía muerta o mera declaración de intenciones.

Por tanto, se solicita expresamente la incorporación de la CHJ como autoridad competente en análisis de presiones e impactos, el análisis económico y el control de aguas subterráneas.

Respuestas

Se agradece a la parte interesada su aportación, pero no es posible considerar como Autoridad Competente en el ámbito de la demarcación del Segura a la CHJ, ya que contravendría lo establecido en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se

fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y los artículos 22 y 23 del TRLA, en particular el artículo 22.3:

Artículo 22. Naturaleza y régimen jurídico de los organismos de cuenca.

3. Su ámbito territorial, que se definirá reglamentariamente, comprenderá una o varias cuencas hidrográficas indivisas, con la sola limitación derivada de las fronteras internacionales.

La coordinación en la gestión de los recursos pertenecientes a masas subterráneas compartidas entre dos o más ámbitos geográficos de planificación constituye un aspecto que se encuentra expresamente recogido en el PHDS 2015/21 y constituye una competencia del Plan Hidrológico Nacional de acuerdo con lo establecido en el Artículo. 45 apartado 1.a del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se considera que ha existido armonización suficiente por parte de la Dirección General del Agua (DGA) del Ministerio para la Transición Ecológica para evitar que en los Documentos Iniciales de una demarcación puedan establecerse medidas y caracterización dispares entre ámbitos territoriales distintos para una misma masa subterránea.

En todo caso, como se indica en el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica:

Art. 93

"En la redacción del Plan Hidrológico Nacional se contemplarán y especificarán las transferencias de recursos entre ámbitos territoriales de distintos Planes Hidrológicos de cuenca, estableciendo las condiciones a que han de ajustarse estos últimos. Para cada una de las transferencias previstas, se establecerá el volumen anual, así como los condicionantes hidrológicos que puedan temporalmente modificar dicho volumen".

Art. 102

"Sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Hidráulicas de las Comunidades Autónomas correspondientes, las reglas establecidas en la sección anterior, en cuanto resulten de aplicación teniendo en cuenta la composición y funciones de los Órganos de planificación de aquellas Administraciones Hidráulicas, constituirán criterios homogéneos de actuación para la redacción de los Planes Hidrológicos de cuencas intracomunitarias".

La identificación y gestión de las masas de agua compartidas entre diferentes demarcaciones hidrográficas es una competencia de la planificación hidrológica nacional por lo que, en ningún caso, el Plan Hidrológico de esta Demarcación puede determinar de forma unilateral estas cuestiones.

No obstante, tal y como ya se incluyó en el Plan Hidrológico vigente, se incluirá en el Plan hidrológico del tercer ciclo un apartado en el que se identifique de forma preliminar las masas compartidas y se haga mención de la necesidad de articular medidas de coordinación y gestión conjuntas, así como introduciendo una medida específica de incremento de la coordinación entre organismos de cuenca para la gestión armonizada de las masas de agua compartidas.

Tema 5. Unificación de nomenclatura y denominación.

En relación con (ANEJO 02. LISTADOS DE MASAS DE AGUA) anteriores procesos de participación pública solicitamos la unificación de nomenclatura y denominación, apelándose entonces a posteriores revisiones para ello. No ha sido así. Tenemos la sensación de haber perdido una oportunidad. Es una nueva muestra de omisión al problema común de ambas demarcaciones. Un funcionario europeo (no solo) implicado en la aplicación de la DMA y la Planificación Hidrológica no entendería que tratándose de la misma MaSubt, tenga balances distintos, objetivos y medidas distintas y, lo que resulta más notorio, hasta códigos y nombres distintos.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, y en consonancia con las respuestas dadas en apartados anteriores de este mismo documento, se ha hecho un esfuerzo durante el periodo de consulta pública de los DI para coordinar los nombres, límites y características de las masas compartidas entre las demarcaciones del Júcar y el Segura.

Conviene recordar que, aunque se trate de acuíferos únicos y compartidos entre dos demarcaciones, las masas de agua subterránea son diferentes en cada demarcación hidrográfica ya que la delimitación de las mismas es la divisoria de la demarcación, de acuerdo con el “Documento Guía nº 2: Identificación de Masas de Agua”, de la Estrategia Común de Implantación de la DMA en el que de forma expresa se indica que una masa de agua no puede exceder el ámbito de una demarcación.

A pesar de ello, resulta necesario asegurar la coherencia del estado, los objetivos y las medidas en las masas de agua procedentes de acuíferos compartidos en el III ciclo de planificación, tal como se ha realizado en el Plan vigente.

Como resultado de la coordinación entre ambas demarcaciones hidrográficas realizada durante el periodo de consulta pública de los DI, se han modificado ligeramente los límites geográficos de las masas para asegurar una coherencia entre aquellas que presentan carácter compartido. Adicionalmente se unifican nombres y las masas de agua Sierra del Castelar en la DHJ y Jumilla-Yecla en la DHS se prevé que cambien su denominación pasando a llamarse Jumilla-Villena (Segura o Júcar) en ambas demarcaciones. De igual forma, la masa de agua Sierra de Salinas en la DHJ pasa a denominarse Serral-Salinas, nombre que recibe en la DHS.

Tema 6. Seguimiento de extracciones.

Consideramos positivo (ANEJO 04. DATOS DE CONTROL DE CONTADORES EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS) el control efectuado en las MaSubt compartidas si bien, en la línea de lo transmitido en otras ocasiones, debería unificarse la información y coordinar el seguimiento de las extracciones. De ahí nuevamente la necesidad de la mesa de trabajo que permita articular todas estas cuestiones.

Cabe destacar, que el SEVA es el único territorio a nivel nacional en el que se tiene conocimiento de los volúmenes reales de consumo, y por una sencilla razón, se miden con contador. Pero más importante que eso es poder decir, y que también lo constata el OC, que somos los únicos que cumplimos las normas referidas al control de volúmenes detraídos del DPH, desde la LA hasta la tantas veces reiterada y por todos olvidada Orden ARM/1312/2009.

El establecimiento futuro de un Plan de explotación que sea capaz de armonizar usos, derechos y objetivos ambientales permitirá, nuevamente con ayuda de los usuarios, mantener la estructura socioeconómica en el SEVA y el altiplano murciano. De los datos aportados en el documento se observa claramente la situación grave de infradotación y limitación de recursos, y es también labor de la Planificación Hidrológica, la satisfacción de las demandas.

Como se ha comentado en otros apartados y por considerarlo fundamental para el desarrollo futuro del PH, deben incluirse las extracciones correspondientes a las MaSubt compartidas y cuya información bien puede extraerse de los documentos iniciales del PHJ2127 o que se facilite directamente por la CHJ, si se precisa mayor aclaración. Esto es necesario para que los balances presentados en el marco de los PH para las MaSubt compartidas se ajusten a la realidad, mostrando balances reales y no solo para el lado de la demarcación que corresponde, con independencia de que se contemplen igualmente balances parciales. Y todo para que los objetivos ambientales y medidas previstas por la Planificación Hidrológica para alcanzar su buen estado no queden en una mera aspiración.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida y será tenida en cuenta en la redacción del Plan del tercer ciclo.

Cabe indicar que en el Anejo 2 del vigente PHDS 2015/21 se expone tanto el balance con todos los términos de las masas de agua subterránea (solo Segura), como el mismo balance para el conjunto del acuífero, tanto la fracción del Segura como la fracción del Júcar.

En cualquier caso, conviene recordar a la parte interesada que los valores de extracciones y descargas laterales en las masas de agua compartidas, sí están contemplados en los balances de las masas de agua del vigente PHDS 2015/21, y serán revisados de cara al nuevo PHDS 2021/27.

Tema 7. Unificación de presiones identificadas en MaSubt compartidas.

Convendría (ANEJO 06. EVALUACIÓN DE RIESGOS), en coherencia con lo ya expuesto respecto a las MaSubt compartidas, unificar presiones identificadas en una y otra demarcación para detectar posibles incoherencias y unificar medidas a aplicar.

Respuestas

Se agradece el comentario y se está plenamente de acuerdo.

En la elaboración del PHDS 2021/27 se coordinará, como se ha hecho en el PHDS vigente, la identificación de presiones mediante reuniones entre las OPH del Júcar y el Segura.

Tema 8. Objetivos menos rigurosos en las MaSubt compartidas con el SEVA y en mal estado

Como ya hemos indicado en la valoración general (MEMORIA), debemos sugerir objetivos menos rigurosos en las MaSubt compartidas con el SEVA y en mal estado. No parece alcanzable el objetivo a 2027 fijado actualmente y deberían establecerse objetivos menos rigurosos para poder aplicar prórrogas que permitan alcanzar el buen estado aunque, como se ha dicho, con la adecuada normalización de la CJV y el establecimiento de un Plan de explotación flexible, basado en la gestión de la información y la innovación, conseguiremos acercarnos al equilibrio entre recursos disponibles, demandas y requerimientos ambientales.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada, y se emplaza a la parte interesada a la respuesta del Tema 1.

Tema 9. Mejora de coordinación la planificación en las MaSubt compartidas

En términos generales, observamos nuevamente la necesidad no solo de mejorar información y su intercambio entre la DHS y DHJ sino también de coordinar correctamente la planificación de recursos y las medidas a adoptar, no sólo, como se ha dicho, en lo concerniente a las MaSubt compartidas, también y fundamentalmente en los recursos externos provenientes del ATS y la desalinización de la MCT.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada, y se emplaza a la parte interesada a la respuesta del Tema 7.

Tema 10. Observaciones y sugerencias a posteriores fases de los planes 2021/27

En coherencia con lo expuesto a lo largo del documento, sí consideramos adecuado incorporar una ficha en la fase del ETI para la valoración de las MaSubt compartidas. Entendemos que es un paso absolutamente necesario para dotar de mayor rigor a los PH implicados.

Por otro lado, la CHS ha reconocido ampliamente el beneficio, ahora indirecto, que tiene y tendrá la Conducción Júcar - Vinalopó sobre las MaSubt compartidas. Parece razonable

que, en connivencia con la posición ya adoptada por la DHJ en el PHJ1521, en la ficha referida a las MaSubt compartidas o en cualquier otro lugar, indique la necesidad de exceptuar los costes de amortización de dicha infraestructura para poder permitir así la consecución de los objetivos ambientales, por otro lado, en coherencia con lo expuesto en el análisis económico del PHS0915 para la recepción de recursos externos hacia el altiplano murciano.

Respuestas

Respecto a la aportación referida al ETI, se recuerda a la parte interesada que el ETI poseerá su propio periodo de consulta pública, y se invita a participar activamente en el mismo.

En el futuro ETI se incluirá una ficha específica, adicional a aquella destinada a evaluar con carácter general las dificultades relacionadas con la explotación sostenible de las masas de agua subterránea, en la que se caracterice la situación de sobreexplotación de acuíferos existente en el Sureste de Albacete y, el Altiplano y el Noroeste de la Región de Murcia, en cuyo ámbito territorial se encuentran los acuíferos compartidos con el SEVA. En dicha ficha se incorporarán referencias a las ventajas que supone el carácter de una masa como compartida a la hora de buscar soluciones encaminadas a disminuir su sobreexplotación.

La exención de la recuperación de costes excede el ámbito de los DI y se analizará en el Plan hidrológico de tercer ciclo, pero se recuerda que el PHDS sólo es vigente en la demarcación del Segura.

005. AYUNTAMIENTO DE ONTUR

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema1. Necesidad de establecer en la Planificación Hidrológica del tercer ciclo (2021/2027), como regadío 900 ha de terreno del municipio de Ontur.

“Acogiéndose al proceso de Planificación Hidrológica del tercer ciclo (2021 - 2027), desde el Ayuntamiento se comunica la necesidad de establecer como regadío 900 ha de terreno de este municipio para cultivo de leñosos, lo que supondría solamente 1 Hm³ en el aumento de agua destinada a riegos de socorro manteniendo así los cultivos y fijando así en la medida de lo posible la población.”

Respuesta

La asignación actual de los recursos y la reserva para regadíos sociales establecidas en la demarcación hidrográfica del Segura se recogen en los artículos 14 y 15 de la Normativa del vigente PHDS 2015/21, aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

“Artículo 15. Reservas de recursos.

Se establece una asignación específica de recursos cuantificada en un máximo de 10 hm³/año en Albacete para redotación y creación de nuevos regadíos sociales en las cuencas vertientes de los ríos Segura y Mundo aguas arriba de su punto de confluencia. Esta disponibilidad de recursos deberá reconocerse mediante la previa concesión administrativa que permita una aplicación de recursos propios subterráneos, procedentes de acuíferos que no se encuentren en situación de sobreexplotación, o de superficiales en la medida en que el regadío vinculado a esos cauces no se vea perjudicado. Para hacerla efectiva, de conformidad con los artículos 108 y 184 del RDPH, se requerirá el informe previo favorable sobre la compatibilidad con la aplicación del Plan Hidrológico.

A los efectos de este artículo se entenderá únicamente como regadío social aquel que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Con superficie inferior a 1.000 ha.*
- b) Que permita la fijación de la población.*
- c) Que hayan sido declarados regadíos de interés general estatal o autonómico por la legislación vigente. “*

El artículo 33.2 de dicha Normativa elimina la posibilidad de establecer nuevos regadíos y, en particular, si tienen incidencia negativa en los objetivos medioambientales establecidos o en terceros.

“Artículo 33. Criterios generales para la utilización de las aguas superficiales y subterráneas.

2. Como norma general, a los efectos del presente Plan, y salvo las excepciones expresamente contempladas en esta Normativa, no se otorgarán concesiones o autorizaciones de aguas que impliquen la asignación de nuevos volúmenes o el incremento en la demanda real de las explotaciones existentes como consecuencia de un cambio en sus características esenciales, ni tampoco aquellas orientadas a la generación de nuevos regadíos o áreas de demanda, hasta que se garantice que no producen incidencia negativa alguna sobre los objetivos medioambientales planteados y siempre que no se prevea que produzcan afecciones a terceros.

Sin embargo, al amparo del artículo 15 que desarrolla la excepción mencionada en el artículo 33.2, se recoge la creación de nuevos regadíos sociales bajo ciertos condicionantes.”

El término municipal de Ontur se ubica en la cuenca vertiente de los ríos Segura y Mundo aguas arriba de su confluencia, por lo que, si el regadío propuesto por su Ayuntamiento cumple las condiciones indicadas anteriormente, podrá solicitar la correspondiente concesión administrativa a cargo de la reserva de recursos establecida en el artículo 15 de la Normativa del vigente PHDS 2015/21, según los procedimientos establecidos por el Organismo de cuenca, que exceden el ámbito de los Documentos Iniciales.

Para ello se precisará entre otros, de la identificación en esa zona de un acuífero que no se encuentre en situación de sobreexplotación y que por tanto disponga de recursos renovables suficientes para atender esa concesión, circunstancia ésta que a día de hoy no concurre en la mayor parte de las masas subterráneas del Sureste de Albacete.

006. JOSE ANTONIO GOMIZ MARTÍNEZ.**RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA****Tema 1. Transparencia de la Demarcación Hidrográfica del Segura.**

Reivindicamos a la CHS la máxima transparencia en la gestión y el cumplimiento estricto de toda la Normativa de Aguas a diferencia de lo que viene sucediendo.

Que, en aras de esa transparencia, el visor de la web de la CHS permita el acceso público a la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables o en cualquier caso, que la información de las superficies regables, de derecho, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada Plan de Cuenca. Por tanto, como mínimo deben diferenciarse dentro de las Unidades de Demanda Agraria (UDA), dado que como es notorio el objetivo de las UDAS es ir incorporando las transformaciones de secano a regadío para el computo de las demandas de agua en la Cuenca del Segura, según los diferentes usos y destinos, con independencia de que estén regularizados, cuya consecuencia es la fraudulenta generación permanente de nuevas demandas que vienen a incrementar de un modo imparable el injustificado y abultado déficit estructural de la Cuenca.

Respuestas

Se agradece la sugerencia aportada. El actual proceso de consulta pública de los Documentos Iniciales del tercer ciclo tiene como objeto la Participación Pública sobre el proceso de planificación, y no aspectos relativos al propio funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Segura, que tienen su fundamento en preceptos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En todo caso el contenido de esta aportación que precisa de la implantación de un Registro de Aguas de carácter digital, será remitida a la Comisaría de Aguas, para su conocimiento y efectos.

No obstante se le recuerda que el Registro de Aguas es público, pero está sujeto en lo que a acceso se refiere, a la legislación vigente. Así el acceso a él debe materializarse de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico a través de las correspondientes solicitudes de certificación sobre las inscripciones contenidas en el mismo, respetando en todo caso el carácter confidencial de los datos personales, tal y como se regula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siempre y cuando la persona interesada a quien conciernen no haya consentido en su tratamiento o revelación.

Estas certificaciones deberán referirse a una inscripción determinada y podrán ser positivas o negativas, según que en el Registro de Aguas aparezca o no inscrito el aprovechamiento sobre el que ha de versar la certificación y podrán ser expedidas en formato electrónico o en papel.

La transparencia en el proceso de planificación es uno de los objetivos que se persiguen en el mismo. Se han realizado algunas mejoras con respecto al segundo ciclo de planificación, como por ejemplo la herramienta PPH Web del MITECO:

<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>

La aplicación PPHH Web, permite consultar la información reportada a la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos de segundo ciclo de planificación. Además, permite visualizar la información de la base de datos de los programas de medidas incluidos en los planes hidrológicos, información sobre las masas de agua, los tipos de presiones que les afectan, el estado de las masas de agua, la previsión de cumplimiento de los objetivos ambientales y las medidas previstas para su consecución.

En cuanto al objetivo de la caracterización de las demandas agrarias de la demarcación, que se realizó en la vigente planificación hidrológica, ésta tuvo como finalidad la determinación de las presiones reales que la situación actual, produce en cuanto a detracción de recursos, sobre las masas de aguas, tanto superficiales como subterráneas de la demarcación.

En consecuencia su análisis se entiende debe realizarse bajo la perspectiva de si realmente las unidades de demanda agraria reflejan de manera adecuada la realidad actual o no.

En cuanto al incremento de la demanda agraria del global de la demarcación, se le recuerda que el Plan Hidrológico del año 1998, cuantificó esta demanda en la cantidad de 1.660 hm³/año, el plan del primer ciclo 2015/21 en 1.560 hm³/año y el vigente en 1.546 hm³/año.

Tema 2. Control de las superficies regables y volúmenes máximos.

Que se haga un control efectivo de las superficies regables y volúmenes máximos autorizados, que la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo, prioritariamente con las grandes superficies que transforman ilegalmente secano a regadío o bien consumen entre 3 y 5 veces lo concedido, aun dentro de los perímetros regables. Por tanto, deben controlarse el número de ciclos anuales en los cultivos intensivos.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, recordar que el organismo de cuenca dentro de sus competencias vela por tal control y comparte su importancia.

Es necesario indicar a la parte interesada que el PHDS 2015/21 define no sólo los perímetros brutos de riego, sino que establece para cada unidad de demanda agraria la superficie neta de riego y sus necesidades hídricas asociadas. Así, en su Anejo 3 se indica:

“Definición de conceptos

- **Unidad de demanda agraria (UDA):** *En sentido general, se puede definir como las zonas de riego que comparten características comunes según el criterio fundamental de constituir una unidad diferenciable de gestión, bien por su origen*

de recursos, por sus condiciones administrativas, por su tipología de riego, por su similitud hidrológica, o por consideraciones estrictamente territoriales.

- **Superficie bruta:** Es la superficie correspondiente al interior de los perímetros de las unidades de demanda agraria. No se corresponde con la superficie neta (superficie demandante de recursos) debido a la existencia de superficie de improductivos y a la rotación de cultivos que se practica en la superficie susceptible de ser regada.
- **Superficie neta:** Es la superficie regada en un año hidrológico con carácter máximo. Es, por tanto, la superficie demandante de recursos y la superficie de cálculo de la demanda de regadío.

La superficie neta se calcula a partir de la bruta, excluyendo la superficie de improductivos y teniendo en cuenta las rotaciones de cultivo y las superficies de barbechos, ya que no es posible que la totalidad de la superficie regable de una UDA sea efectivamente regada cada año.

- **Dotación neta de riego:** Corresponde al volumen necesario para el desarrollo y producción de un determinado cultivo en una determinada Unidad de Demanda. Su estimación dependerá del tipo de cultivo y características climáticas de la unidad de demanda.

Su valor indica el volumen de agua por unidad de superficie neta que se ha de aportar a un cultivo para alcanzar un nivel de producción óptimo, satisfaciendo con ello sus necesidades hídricas y teniendo en cuenta los valores de precipitación y evapotranspiración del cultivo en cada unidad de demanda.

- **Dotación Bruta:** Son las resultantes de aplicar a la dotación neta del cultivo, las diferentes eficiencias: la de aplicación del riego (que depende de la tipología de irrigación), y las de distribución y conducción a través de las redes de suministro. Por definición incluye, por tanto, todas las pérdidas desde la cabecera de las redes de conducción al aprovechamiento del recurso en las raíces de la planta. A nivel de cálculo, la demanda bruta teórica en una determinada Unidad de Demanda Agraria equivale al cociente entre las necesidades netas teóricas de agua y el coeficiente de eficiencia global del riego en esa área.

[...]

- La **demanda neta** es el volumen necesario por los cultivos para su producción en condiciones normales y es estimado como el producto de la dotación neta por la superficie neta de riego.
- La **demanda bruta** es el volumen total de agua total derivada desde la toma, e incluye, por tanto, los términos de pérdidas derivadas del transporte y aplicación del recurso en la parcela de riego. Se estima como cociente entre el volumen de demanda neta y los coeficientes de eficiencia.
- La diferencia entre demanda bruta y neta englobará los volúmenes de **retornos de riego** y los volúmenes de **pérdidas del sistema**.”

Los valores de superficie neta de cada UDA se recogen en el Anejo 3 del PHDS 2015/21 y su perímetro se encuentra recogido en las láminas del Plan vigente.

Dentro de los trabajos de seguimiento del Plan vigente se realizan estudios de identificación de superficie regada año a año mediante aplicación de técnicas de teledetección y análisis de los ciclos anuales de cultivo de cada superficie de herbáceos, siendo esta información empleada para la realización de los informes anuales de seguimiento. Estos informes son públicos y pueden consultarse en:

http://chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

Tema 3. Inventario de regadíos.

Por tanto, para el cumplimiento del punto anterior, es imperioso que se haga una Auditoría de la transformación de secano a regadío en la Cuenca del Segura, partir de 1990, tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985, de manera que se ofrezcan cifras oficiales y fiables de este proceso y así poder cuantificar también aquellas superficies inscritas con concesiones de aguas privadas muy superiores a las que se venían regando, de un modo irregular, hecho este que también hemos venido denunciando, de tal manera que deberían revisarse un número importante de inscripciones en el Registro de Aguas. En cualquier caso, y a falta de tal Auditoría, la incorporación de los perímetros regables autorizados, dentro de las UDAS, puede ayudar a visualizar y computar en buena medida transformación de secano a regadío, no se puede volver a "amnistiar", ya sea por la vía de inscripciones irregulares, o por la vía de los hechos, en la medida en que no se controla, ya sea de derecho, como ya se hizo con los regadíos anteriores al Plan de Cuenca de 1998.

Respuestas

Se agradece la sugerencia recibida.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el Anejo 3 del Plan hidrológico vigente se exponen las cifras de superficie bruta y neta de cada UDA, definiéndose sus perímetros y analizándose desde el punto de vista concesional los derechos digitalizados en cada UDA.

Tema 4. Estudio de sobreexplotación y/o salinización de acuíferos.

Que se estudie el grado de afección (contaminación o salinización) y/o sobreexplotación de sus acuíferos y cursos naturales de agua, con los planes, estudios y medidas que procedan, según lo previsto en la vigente Ley de Aguas, el Plan de Cuenca del Segura, DMA y demás normativa de aplicación. Buena parte de los acuíferos sobreexplotados no gozan o no han gozado de declaración formal, con las medidas que al efecto deben aplicarse.

Por tanto, difícilmente pueden cumplirse los objetivos de la DMA, de manera que a más tardar en 2027, todas las masas de agua estén en buen estado, tanto cuantitativo, es decir, en equilibrio, como cualitativo, cuando no se está analizando y evitando toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana, con el fin de reducir progresivamente la contaminación, fundamentalmente de las aguas subterráneas, hasta

que quede por debajo de los niveles permitidos, desde el momento en que la contaminación se detecta. Basta decir que más del 40% de las masas de agua subterránea están afectadas por contaminación de nitratos, la mayoría con escasas posibilidades de alcanzar el buen estado en 2027.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida por la parte interesada. En respuesta a la misma cabe indicar en los documentos de cada ciclo de planificación se incluye la información más actualizada posible y en particular para las aguas subterráneas, la mejora en el conocimiento derivada de las actuaciones específicas derivadas de actuaciones del Programa de Medidas. Este tercer ciclo de planificación 2021/27 seguirá abordando estudios que amplíen el conocimiento que se tiene sobre las aguas de la demarcación.

El Programa de medidas del vigente Plan Hidrológico contiene una serie de actuaciones encaminadas al logro del buen estado de las masas de agua. Las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones Públicas, no ha permitido quizás durante este ciclo de planificación, ejecutar estas medidas al ritmo que sería deseable, pero su aplicación se materializa del mejor modo posible. Como se recuerda en los Documentos Iniciales sometidos a información pública, la exención al cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, prorrogando el plazo incluso hasta 2027 (artículo 4.4 de la DMA, artículo 36 del RPH), se justifica en razón a la inviabilidad técnica o el coste desproporcionado de las medidas que deben aplicarse, que en cualquier caso deberán estar programadas en el plan de tercer ciclo e implantadas antes de final de 2027.

Con respecto al retraso en la declaración formal de encontrarse en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales (declaración formal que ya existe para 19 de las 40 masas, que han sido identificadas como en riesgo cuantitativo), las disposiciones normativas del plan vigente, en su artículo 35 contempla normas específicas, para que esta falta de declaración formal no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales:

“Artículo 35. Normas específicas sobre concesiones y autorizaciones de agua subterránea

[..] 6. En masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos declarados sobreexplotados, sin programa de actuación o medidas cautelares aprobadas:

- a) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, incluidas aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA.*
- b) No se autorizará la modificación de características de aprovechamientos, distintas a aquellas que tengan como finalidad el mantenimiento de volúmenes y caudales adscritos a aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, mediante profundización, sustitución o incremento del número de sus captaciones, o de la potencia de los grupos de elevación en ellas instalados.*
- c) De manera excepcional podrán autorizarse, sólo para aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, las modificaciones que aun variando las características de los aprovechamientos afectados, supongan una reducción sustancial de los*

volúmenes concedidos y que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir una actuación encaminada a la mejora cuantitativa del estado de la masa de agua implicada que no compromete el desarrollo del futuro programa de actuación o el plan de ordenación.

- d) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los anteriores apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población, que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36.*

7. En masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos o sectores de acuíferos sobreexplotados, en los que no haya recaído declaración de encontrarse en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo:

- a) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, excepto aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, en los términos expresados en el artículo 41.*
- b) Se podrán otorgar concesiones destinadas a la modificación de características de aprovechamientos, tanto de aquellos inscritos en el Registro de Aguas en la sección C como de los anotados en el Catálogo de Aguas privadas, siempre que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir que no comprometen el desarrollo del futuro programa de actuación.*
- c) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36. “*

Tema 5. Aumento de puntos de control de calidad de aguas en MaSubt.

Es urgente en cuanto a la calidad de las aguas, que se aumenten los puntos de control y la frecuencia de los mismos en las diferentes masas de agua subterránea, así como analizar en cada caso, y localmente, las fuentes que provocan la contaminación por encima de los niveles permitidos. En este sentido, es imperioso que se amplíen las declaraciones de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (figura de la que gozan una mínima parte de los acuíferos afectados), con la aplicación de los planes previstos. Baste citar que no se aplicó, en este sentido, lo previsto en la Resolución de la Dirección General del Agua de 24 de marzo de 2011, con relación a los planes de actuación para la reducción de contaminantes.

Respuestas

El control que se realiza de la calidad de las aguas subterráneas, número de puntos muestreados y frecuencia de muestreo, responden al programa de control de las masas de agua subterráneas (Programas de vigilancia, de control operativo y de zonas protegidas) recogido en el Plan Hidrológico vigente.

Respecto a la identificación de las fuentes de contaminación en las masas de agua subterránea, especialmente nitratos, es un tema en el que se está trabajando activamente. Así en el próximo Esquema de Temas Importantes que se someterá a consulta pública, se incluirá este problema como uno de los temas importantes de la demarcación.

Respecto a las zonas vulnerables, el marco normativo para su designación y protección, lo establece la Directiva 91/676, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el RD 261/1996.

Son zonas designadas por las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales.

En el vigente PHDS 2015/21, debido a la problemática existente en la demarcación, se recoge una serie de medidas relacionadas con la declaración de nuevas zonas vulnerables y/o ampliación de las existentes:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
141	<i>Actuaciones para ampliación de zona vulnerable del acuífero Plioceno y Cuaternario del Campo de Cartagena.</i>
147	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Baños de Fortuna por inversión de tendencias.</i>
148	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Bullas (UDAs 30, 31 y regadíos aguas arriba de La Cierva).</i>
149	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cabo Roig (UDA 56 y 57), términos municipales de Orihuela, San Miguel de Salinas, Pilar de la Horadada y Torrevieja.</i>
150	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cuaternario de Fortuna (UDA 45).</i>
155	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Las Norias (UDA 65) por inversión tendencias.</i>
156	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra de La Zarza (UDA 30).</i>
157	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra Espuña (UDAs 20, 22, 25, 40, 43, 44 y 65) por inversión tendencias.</i>

- 158 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Alto Quípar (UDA 30).*
- 159 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Guadalentín (UDAs 61, 64, 65 y 66).*
- 160 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Quípar (UDA 31).*
- 162 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicada sobre la masa de agua subterránea de Mazarrón (UDAs 67 y 68).*
- 163 *Declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicado sobre la masa de agua subterránea del Detrítico de Chirivel Maláguide (UDA 60).*
- 164 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea Cresta del Gallo (UDA 36), por inversión de tendencias.*
- 165 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Puentes (UDA 61) por inversión de tendencias de la misma.*
- 166 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Sierra Cartagena.*
- 167 *Declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de terciario de Torrevieja (UDAs 48, 52, 56 y 71), términos municipales de Algorfa, Benejúcar, Guardamar, Los Montesinos (ya declarada), San Miguel*
- 168 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie de las zonas regables de las UDAs 46 y 48, en la Vega Baja del Segura.*
- 169 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la UDA 29 (embalse del Argos).*
- 170 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Albatana, Fuente Álamo y Ontur.*
- 171 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Bonete, Corral Rubio y Pétrola.*
- 172 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Hellín y Tobarra.*
- 173 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables de las UDAs 30 y 31 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*

174 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables las UDAs 27 y 28 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*

Tema 6. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento.

Con relación al agua potable, obtenida de captaciones de aguas subterráneas o superficiales, establecer (adaptando a cada caso) perímetros específicos de protección, no de modo genérico, como está ahora en el Anejo 4, Zonas Protegidas, para evitar la posible contaminación derivada de las actividades que se realizan en el entorno, especialmente las agropecuarias intensivas, amén de la reducción de los elevados niveles de sulfatos y nitratos detectados. Así mismo, instar a los Ayuntamientos para que estos perímetros de protección se incorporen a los Planes Generales Municipales de Ordenación, como así dicta la vigente Ley de Aguas.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. Comentar en respuesta a la misma que el vigente Plan Hidrológico de la demarcación del Segura recoge las zonas de captación de agua para abastecimiento y establece, según el art.4.1 IPH, las zonas protegidas para cada una de ellas.

En el caso de las captaciones en ríos se ha establecido como zona protegida, la correspondiente a las propias captaciones y el tramo de río ubicado aguas arriba de la captación hasta el inicio de la masa de agua en la que se ubica. En el caso de las captaciones en lagos y embalses, se han definido como zonas protegidas los propios lagos o embalses.

Las zonas de salvaguarda de las captaciones en masas de agua subterránea deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional, hasta el establecimiento de un perímetro de protección específico para cada captación, se ha optado por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación.

En el caso de las captaciones en aguas costeras, las zonas de protección de las mismas deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional se ha optado también por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación de las desalinizadoras destinadas a abastecimiento de poblaciones.

Basándose en estos criterios, el vigente Plan Hidrológico contempla un total de ciento dieciocho (118) zonas protegidas por abastecimiento en el territorio de la demarcación, cinco (5) por captaciones en ríos, tres (3) por captaciones en lagos y embalses, seis (6) por captaciones en aguas costeras por desalinizadoras y ciento cuatro (104) en masas de agua subterránea. Recoge un listado de estas zonas protegidas designadas y detalla sus características, indicando su nombre, la masa de agua en la que se ubica y la captación a la que se refiere.

Respecto a los perímetros específicos de protección de estas captaciones de abastecimiento, el vigente PHDS 2015/21 recoge una medida concreta para su materialización:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
1009	<i>Estudios para la definición de perímetros de protección para captaciones de agua potable.</i>

Tema 7. Aumento de medios y normas para el control efectivo.

Consideramos que la CHS, en coordinación con el resto de administraciones, autonómicas y municipales, tiene que arbitrar medios e impulsar normas tanto para el control efectivo, como para la regulación, con el fin de establecerlas oportunas limitaciones legales a los usos intensivos del suelo, así como en la vigilancia y sanción de las obras, la mayoría ilegales, de toda transformación de secano a regadíos intensivos o de regadíos tradicionales a cultivos intensivos.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida.

La Confederación Hidrográfica del Segura comparte la importancia apuntada por la parte interesada, y ejerce tal control y regulación en cumplimiento de sus competencias, de forma que es objeto de sanción la ocupación de dominio público hidráulico sin la correspondiente autorización y la aplicación de recursos hidráulicos sin concesión o autorización.

007. FEDERACIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema1.Control de calidad de vertido de las depuradoras

Por el regadío de la Comunidad Valenciana se quiere trasladar la preocupación por el control de las depuradoras, por la calidad del agua.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

La Confederación Hidrográfica del Segura ejerce, en su ámbito competencial, el control de vertidos, entre los cuales destacan las depuradoras de aguas residuales urbanas.

Tema 2. Modificación del actual régimen legal y reglamentario para fomentar la reutilización de las aguas depuradas

Especial incidencia en la falta de fomento en la reutilización de las aguas depuradas tiene el actual régimen legal y reglamentario respecto a la responsabilidad de la calidad del agua, que recae necesariamente en el usuario final y en abono de los costes que también recae en el usuario final.

Este régimen legal impide que se lleguen a acuerdos entre usuarios para que puedan definir estos elementos con claro contenido económico y de gestión, y por tanto limita que se puedan llegar a acuerdos que fomenten la reutilización de las aguas.

Respuestas

Se agradece a la parte interesada la aportación recibida. En respuesta a la misma, indicar que el Real Decreto 1620/2007 establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y constituye la normativa vigente para este uso.

La reflexión que plantea el interesado implica la modificación del marco legislativo de España y excede del ámbito de planificación de esta cuenca y el objeto de los documentos iniciales en consulta pública.

Dado que la modificación que se solicita excede de las competencias de este organismo, se trasladará su aportación a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Sin embargo, cabe destacar que la demarcación del Segura es un ejemplo de reutilización, pues la práctica totalidad de las aguas depuradas en su ámbito son reutilizadas, el 52% de ellas de forma directa, mediante tratamientos de regeneración y

aplicación directa por el usuario sin pasar por dominio público y el resto es reutilizado de forma indirecta, tras el vertido de recursos depurados a dominio público.

Para ello se ha contado con las ventajas que se derivan del Plan General de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, que estableció para los vertidos de aguas residuales depuradas a los cauces, unas condiciones aún más exigentes que las que serían estrictamente necesarias si se pudiera contar con los efectos de dilución y autodepuración con que se cuenta en otras regiones y que justificaron la incorporación en ese plan de tratamientos terciarios a los procesos de depuración previstos, especialmente en las plantas de mayor tamaño.

Tema 3. Profundizar en el conocimiento de las aguas subterráneas y en su inclusión en los sistemas de explotación mixtos, con aguas superficiales

Entendemos que se debe profundizar en el conocimiento de las aguas subterráneas y en su inclusión en los sistemas de explotación mixtos, con aguas superficiales, para optimizar la gestión y por tanto la disponibilidad de las aguas.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma cabe indicar que en cada ciclo de planificación se incluye la información más actualizada posible y en particular para las aguas subterráneas, la nueva derivada de las actuaciones específicas de mejora del conocimiento del Programa de Medidas. En este tercer ciclo de planificación 2021/27 se seguirán abordando estudios que amplíen el conocimiento que se tiene sobre las aguas subterráneas de la demarcación.

Tema 4 y 5. Seguimiento detallado del cumplimiento de los compromisos de inversión que se señalan en las medidas a adoptar y control respecto de las inversiones que no se hacen, pese a estar programadas

Con grave preocupación hemos comprobado cómo no se hace un seguimiento detallado del cumplimiento de los compromisos de inversión que se señalan en las medidas a adoptar, pese a que expresamente solicitamos información al respecto, por lo que entendemos que deben establecerse una sistemática de trabajo que permita a los usuarios conocer en cada momento el estado de ejecución de los compromisos adquiridos por cada una de las administraciones competentes.

Tememos que no existe ningún tipo de control respecto de las inversiones que por el motivo que fuere no se hacen, pese a estar programadas, o de las de que ejecutan soluciones alternativas o parciales sin contar con los usuarios, lo que hace del proceso de información pública un sinsentido y gasto innecesario.

En particular podemos poner como ejemplo lo ocurrido en la Presa del Algar respecto de la que han decidido proceder a su llenado regular sin haber efectuado el entubamiento de la Acequia Mayor de Sagunto que transcurre por dentro del mismo pese a que esta medida está, prevista con anterioridad a la construcción de la presa, en los documentos de ejecución de la obra de la Presa del Algar, y contemplada con la referencia 08M0447

en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar, vigente y que preveía su ejecución en 2018.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, en los informes anuales de seguimiento del Plan hidrológico vigente que esta Confederación remite al Ministerio, y éste presenta al Consejo Nacional del Agua, se hace un seguimiento de las inversiones ejecutadas. El último informe, correspondiente al año 2017, se puede consultar en: <https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/seguimientoplanes.aspx>

De igual modo, todos los informes anuales de seguimiento desde la aprobación del vigente PHDS 2015/21 pueden consultarse en la web del organismo de cuenca: https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

Respecto el caso particular al que hace referencia la parte interesada, no corresponde a esta Confederación.

Tema 6. Puesta en valor como patrimonio histórico de los azudes de los ríos

También es causa de preocupación la falta de puesta en valor como patrimonio histórico de los azudes de los ríos de forma que se deben buscar fórmulas de integración y no demolición.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. En respuesta a la misma el valor patrimonial y cultural de las obras hidráulicas debe ser ratificado caso por caso por las administraciones competentes en la materia. No es voluntad del Organismo de cuenca demoler ningún azud con valor patrimonial, y es más, el vigente PHDS 2015/21 recoge una medida de protección del patrimonio hidráulico:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
1624	<i>Programa para la protección del patrimonio hidráulico tradicional (acequias, molinos, tornajos, etc.) en la demarcación del Segura</i>

008. ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL ACUÍFERO ALTO GUADALENTÍN

Tema 1. Constitución de la Asociación.

1º-Decir una vez más que la Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín se constituyó como consecuencia de una apropiación indebida, vulnerando mis Derechos Fundamentales y los de mi familia por ello **Solicito una Rectificación.**

Respuestas

A la Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín se le viene considerando como parte interesada en el proceso de elaboración del plan hidrológico, siendo notificada de los eventos que se realizan e invitada con carácter general a las mesas y talleres que se celebran.

Sin embargo, la petición que realiza con respecto a una rectificación de expropiación de una actuación pretérita de la Administración excede el presente proceso de consulta pública.

Tema 2. Excedentes hídricos en el Valle del Guadalentín.

2º-Es completamente falso que existieran excedentes hídricos en el Valle del Guadalentín, Informes falsos APT- 1/93 y paralelamente apropiación indebida para realizar pozos de sequía y modificar los cauces de aguas turbias creando con ello un Desastre Medioambiental provocando una zona inundable donde nunca lo fue, poniendo en riesgo de pérdidas humanas a miles de ciudadanos y cuantiosos daños materiales.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. En respuesta a la misma, el organismo de cuenca considera que la planificación hidrológica se fundamenta sobre información rigurosa y contrastable y que su aportación excede el proceso de consulta pública de los documentos iniciales.

Tema 3. No aceptación del Plan Hidrológico del Segura.

3º-Decir una vez más que la Planificación Hidrológica en la cuenca del Segura nunca se ha ajustado a Derecho, no respetan el medio ambiente ni a las personas que lo forman y habitan por ello mi Denuncia al Estado Miembro España y a la Comisión Europea por Incumplimiento del Derecho Comunitario a sabiendas que se incumple poniendo en riesgo a miles de ciudadanos de la Unión Europea y Violando Derechos Fundamentales, **por ello decir no a la legalización del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura 2021 / 2027, mientras que el Estado Miembro España no Rectifique y asuma los daños ocasionados como consecuencia de los hechos Denunciados en concepto de Responsabilidad Patrimonial así como la reposición del daño al Dominio Público Hidráulico alterado, que sea restituido a su estado primitivo.**

4º-Los Servicios Jurídicos del MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA desde un primer momento están engañando a la JUSTICIA ESPAÑOLA Y A LA UNIÓN EUROPEA o al menos eso me gustaría pensar.

5º- El Anexo III que figura en el Borrador del 21-12-2017 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA 2018, se certifica los periodos de sequía más importantes y regulados mediante Decreto Ley.

6º- Estos Decretos Ley de sequía los utiliza el Estado Miembro España como pretexto para ampliar nuevos regadíos en una cuenca como la del Segura que legalmente no se pueden ampliar nuevos regadíos, el funcionamiento es permitir miles de pozos denominados de sequía a ciertos Grupos Empresariales, estos grandes Grupos Empresariales ya fueron denunciados por el Fiscal de Medio Ambiente de Madrid Emilio Valerio con la ayuda de la Guardia Civil, lo lamentable que al Gobierno no le intereso hacer cumplir la Ley restituyendo lo alterado ilegalmente a su estado anterior, ni a la COMISIÓN EUROPEA tampoco, permitió seguir incumpliendo todas las Directivas Comunitarias a sabiendas de estar creando un atentado al Medio Ambiente.

7º- El Estado Miembro España se apropió indebidamente de mis terrenos en arrendamiento sin ajustarse al Interés General y mediante Informes Falsos para realizar pozos ilegales y regadíos ilegales y Denegarme un juicio justo, (**ninguna Denuncia prospera.**)

8º- La apropiación se produjo con el respaldo de **todas las Administraciones implicadas** y el objetivo consistía en echarme de la finca 15098 folio 80 del tomo 857 Torrecilla- Lorca, precisaban no solo tener el control del agua de la zona sino la modificación del cauce de la Rambla de Bejar margen izquierda, un auténtico atentado al Medio Ambiente permitiendo realizar una nave industrial, tres placas solares y un muro de hormigón en el cauce inutilizando parte de las brencas de reparto de aguas turbias de la Rambla de Bejar tramo final, esto con una Autorización de Expediente- AZP- 232 / 2014 que consistía en Restituir el caballón con arena que delimita el cauce de la Rambla de Bejar margen izquierda tramo final, esta modificación de cauce por realización de obras las Autoriza el ESTADO MIEMBRO ESPAÑA A SABIENDAS QUE ATENTAN AL MEDIO AMBIENTE- INFORME- 232/ 2016 COMISARIO DE AGUAS C.H.S. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ MARTINEZ. Acompaño Expediente nº .232/ 2016 de 5-5-2016.

9º- Decir que el Expediente AZP-118/2015 le han permitido rebajar el cauce de la Rambla de Bejar una cota de extracción de áridos de más de tres metros de profundidad por veinte de ancho a todo lo largo de las parcelas 183 y 184 del polígono 188 del término municipal de Lorca (Murcia) al igual que han extraído los áridos de dichas parcelas con la cota de más de tres metros de profundidad cuando solo les Autorizaron rebajar sus dos parcelas en una cota máxima de 60 centímetros, esto no es casual a este empresario le permiten realizar atentados al Medio Ambiente, realizar grandes extracciones de áridos poniendo en riesgo vidas humanas y cuantiosos daños materiales. Acompaño Expediente AZP-118 / 2015 incluido en Expediente 232/ 2016 de 5-5-2016 y Diligencias abiertas después de un año concluidas las extracciones de áridos una vergüenza, también acompaño Denuncias ante el SEPRONA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS, CONSEGERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA, MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, FISCALIA DE MEDIO AMBIENTE DE MURCIA, DE FENSORA DEL PUEBLO, TRIBUNAL SUPREMO DE ESPAÑA, AUDIENCIA NACIONAL, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y COMISIÓN EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE.

10º-Este empeño en desviar el cauce hacia la margen izquierda es debido a la construcción de una obra ilegal mediante INFORMES FALSOS APT- 1/ 1993 DE SOBRANTES DE AGUA EN EL VALLE DEL GUADALENTIN VULNERANDO EL DECRETO DE SEQUIA 1993 / 1995 en pleno cauce principal de la Rambla de Bejar margen derecho y paralelamente se apropian indebidamente de mis terrenos en arrendamiento para realizar dos pozos ilegales sin ajustarse al INTERES GENERAL mediante confusión, engaño, amenazas, extorsión y trama organizada, decir que no le interesa al ESTADO MIEMBRO ESPAÑA QUE POR ESE CAUCE NO PASE AGUAS TURBIAS Y DECLARAR ZONA INUNDABLE A MAS DE 5000 HECTAREAS QUE AFECTAN A MAS DE 6500 HAVITANTES DE TORRECILLA, CAMPILLO Y EL ESPARRAGAL DE PUERTO LUMBRERAS, ESTO POR NEGOCIOS DE AMPLIACIÓN DE NUEVOS REGADIOS UTILIZANDO **DE PRETEXTO LA SEQUIA.**

11º- El Informe AZP- 25/ 2013 y el AZP -24 / 2013 en pleno cauce de la Rambla de Bejar margen derecha pone de manifiesto el interés por parte de las Administraciones en estrechar dicho cauce en unos cuatro metros antes de dichas obras ilegales, decir que la alcantarilla proyectada por ADIT / RENFE cien metros aguas abajo es de 102 metros de ancho por 6 de alto, el estrechamiento del cauce y su modificación pone en peligro miles de vidas humanas y cuantiosos daños materiales en caso de fuertes avenidas. Expediente 232/ 2016 de 5-5-2016,

12º.Estas obras ilegales realizadas en el cauce de la Rambla de Bejar y encima del Acueducto Tajo Segura- Almanzora mediante los Informes Falsos de excedentes de agua en el Valle del Guadalentín emitidos por D. Francisco Cabezas Calvo Rubio Comisario de Planificación Hidrológica de la C.H.S, siendo Ministro de Trasportes y Medio Ambiente JOSE BORREL en la actualidad Ministro de Asuntos Exteriores, Autorizo miles de pozos de sequía cuenca del Segura con fines de ampliación de nuevos regadíos ilegales, acompaño Informe BORREL.

13º- El Expediente AZP-3 / 2013 margen izquierda Rambla de Bejar, la mota de la derecha manda e invade la mota izquierda hasta el punto de modificar el curso del cauce desde el cruce del denominado y desaparecido camino de la Cruz por la cual la Rambla de Bejar margen izquierda se desviaba por entremedias de dos eucaliptos por la denominada boquera del Piazo de Mica o Rambla de Bejar finalizando en tres brencas de reparto, por desgracia la Administración solo piensa en modificar dichos cauces. Expediente 232 / 2016 de 5-5-2016.

14º-El Expediente AZP- 48/ 2015 este Expediente modifica el sentido de salida del agua hacia el cauce de la Rambla de Bejar y con esta modificación y rebaje del terreno lo encauzan al denominado camino del Esparragal a Lorca y también camino de Cabalgadores haciendo de un camino Milenario un Desagüe de aguas pluviales mediante canalización de obra mayor POLIGONO SAPRELORCA y fincas aledañas causando múltiples daños materiales a vecinos en sus tierras de cultivo cuando nunca estas tierras eran inundables. Expediente 232 / 2016 de 5-5-2016. Acompaño video y fotos del camino del Esparragal a Lorca o Cabalgadores y en lo que lo han convertido.

15º-ESTA RECLAMACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA DG MEDIO AMBIENTE ESTA MOTIBADA POR LA ACTITUD PASIVA DEL ESTADO MIEMBRO ESPAÑA A CUMPLIR CON LAS DIRECTIVAS Y TRATADOS COMUNITARIOS VULNERANDO MIS DERECHOS COMO CIUDADANO DE LA UNIÓN EUROPEA, POR ELLO SOLICITO UNA VEZ MAS EL HACER CUMPLIR LAS NORMATIVAS COMUNITARIAS AL ESTADO MIEMBRO ESPAÑA Y ASUMA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL COMO CONSECUENCIA DE UNA MALA GESTIÓN.

16º- POR ELLO ESTA ASOCIACIÓN AL DIA DE HOY NO RECONOCE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CUENCA DEL SEGURA MIENTRAS QUE EL ESTADO MIEMBRO ESPAÑA NO RECTIFIQUE Y ASUMA DICHOS DAÑOS CAUSADOS.

17º-ACOMPAÑO UN PENDRE CON LA DOCUMENTACIÓN A LAS ALEGACIONES.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida.

En respuesta a las demandas, consideraciones y apreciaciones de la parte interesada sobre una actuación concreta pasada de la Administración, el Organismo de cuenca invita al interesado a buscar otra vía para su tramitación, dado que éstas exceden el proceso de consulta pública de los documentos iniciales.

009. RESPUESTA A LUIS FRANCISCO TURRIÓN PELÁEZ.

RESPUESTAS DE LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema1. Las variables del ciclo hidrológico deben ser determinadas por la AEMET y no por el CEDEX.

En concreto, deben ser calculados y certificados por la AEMET los valores medios de Precipitación (P) y Evapotranspiración Real (ETR) -cuya resta determina los recursos naturales de agua que tiene cada cuenca anualmente- para las series temporales consideradas (larga y corta).

También, deben ser calculados y certificados por la AEMET, los valores medios de la Temperatura (T) y de la Evapotranspiración Potencial (ETP), con los que se calcula la ETR.

Todo ello, en cumplimiento del Anexo VII de la Instrucción de Planificación Hidrológica - en adelante IPH- (Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre) en relación con los artículos 1 y 3 del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la AEMET.

Respuesta

Los datos de precipitación media en la cuenca, así como otros parámetros atmosféricos y de evapotranspiración que se han incluido en los documentos iniciales y en anteriores ciclos de planificación, han sido obtenidos a partir de las series meteorológicas procedentes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En cuanto a la evapotranspiración real (ETR), se trata de una variable que depende del agua disponible en el suelo después de la lluvia con el límite superior de la ETP. Por lo tanto, no se trata de una variable que pueda determinarse únicamente a partir de datos meteorológicos, sino que se calcula a partir del balance de humedad en el suelo durante el proceso de simulación hidrológica.

Para la estimación de las variables del ciclo hidrológico, en anteriores ciclos de planificación, se ha realizado un tratamiento posterior mediante el uso del modelo conceptual y cuasi-distribuido SIMPA de precipitación-aportación. Este modelo, actualizado por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, reproduce los procesos esenciales de transporte de agua que tienen lugar en las diferentes fases del ciclo hidrológico y parte de valores brutos proporcionados por la AEMET.

En el Anexo VII de la Instrucción de Planificación Hidrológica de 2008, aprobada por Orden ARM/2656/2008 (en adelante IPH), se indica como fuente de información de datos meteorológicos y escenarios regionalizados de predicción de cambio climático, a la Agencia Estatal de Meteorología, sin que se limite a esta Agencia como único origen del suministro de información. Tampoco se prohíbe el completado o tratamiento de los datos proporcionados por la misma.

La AEMET no ha realizado con carácter general modelos numéricos para la estimación de los recursos en régimen natural. Sólo presenta una experiencia a nivel de estudio, pero utilizando metodología SIMPA al igual que el CEDEX.

Por otro lado, en la estimación de los recursos en régimen natural se necesita mucha más información que la que gestiona la AEMET, como es el caso de litologías, usos del suelo, texturas de suelo, pendientes y límites de masas de agua subterráneas, entre otras.

Por lo tanto, se considera que la estimación de recursos en régimen natural y caracterización del ciclo hidrológico del vigente Plan hidrológico y que los documentos iniciales en consulta pública reproducen, cumple con la IPH en cuanto a determinación de datos de precipitación media en la cuenca, así como de otros parámetros atmosféricos.

La metodología seguida en la estimación de recursos en régimen natural y caracterización del ciclo hidrológico del vigente Plan hidrológico y que los documentos iniciales en consulta pública reproducen, en cuanto a la determinación de las variables meteorológicas, ha sido en todo caso homogénea con el conjunto de demarcaciones intercomunitarias españolas.

Aclaración de los datos de Precipitación.

Indica la parte interesada que: *“en los Documentos Iniciales del proceso de planificación (2009-2015) se decía que la P media de la cuenca del Segura era de 400 mm; y en el Plan Hidrológico vigente 2015-2021 de 374,9 mm -para la serie corta (1980-2012) en ambos casos-. Lo que supone una reducción del 6% de la lluvia caída de media en la cuenca y, por tanto, un volumen de 478 hm³/año menos (siendo la superficie de la misma de 19.025 km²).*

Y ese volumen de 478 hm³/año que se detrae del total de la lluvia caída, no se fundamenta en estudios del organismo oficial que tiene la competencia en la materia, la AEMET. Sino en los del CEDEX, mediante el modelo de precipitación-escorrentía denominado SIMPA.”

Respuesta

No se comparte con la parte interesada la exposición anterior, se recogen a continuación los valores medios de precipitación empleados en la planificación de la demarcación del Segura:

El PHDS 2009/15 recoge una precipitación media de 381 mm para la serie larga (1940/41-2005/06) y de 362 mm para la serie corta (1980/81-2005/06).

El PHDS 2015/21 recoge una precipitación media de 385,5 mm para la serie larga (1940/41-2011/12) y de 374,9 mm para la serie corta (1980/81-2011/12).

Estos valores de precipitación muestran un incremento entre el primer y el segundo ciclo, que se explica por la diferencia en el periodo considerado en uno y otro caso (en el

segundo ciclo se amplían las series del primero con los años 2006/07-2011/12) y no el uso del modelo SIMPA, ya que los datos de precipitación empleados en el proceso de planificación son las series históricas de precipitación de la AEMET.

Los documentos iniciales publicados alargan la serie hasta el año hidrológico 2015/16 y ofrecen una precipitación media de 375 mm para la serie larga (1940/41-2015/16) y de 361 mm para la serie corta (1980/81-2015/16), reflejo de una serie de años (2012/13-2015/16) más secos que los de las series empleadas hasta ahora en ambos planes.

En la aportación de la parte interesada se indica que: *“como no se sabe lo que llueve en las zonas de montaña (porque no hay pluviómetros), se tiene que simular esa lluvia caída en las cotas más altas (donde más llueve) en base a “pluviómetros ficticios”.*

Pues bien, quien tiene que hacer esas simplificaciones y ponderaciones mediante modelos numéricos y pluviómetros simulados debe ser la AEMET y no el CEDEX”

El CEDEX, en el proceso de simulación del ciclo hidrológico mediante modelos precipitación-escorrentía tan sólo realiza una distribución de los valores de precipitación en celdas 1000x1000 m en el territorio de la demarcación. Este proceso se realiza a partir de los datos históricos registrados por AEMET interpolando la precipitación mediante un esquema de ponderación lineal y mediante el uso de patrones mensuales que tienen en cuenta factores locales como la orografía y la orientación para resolver la ausencia de registros en las áreas de montaña y evitar así el empleo de estaciones ficticias, empleando un modelo digital del terreno del Servicio Geográfico del Ejército.

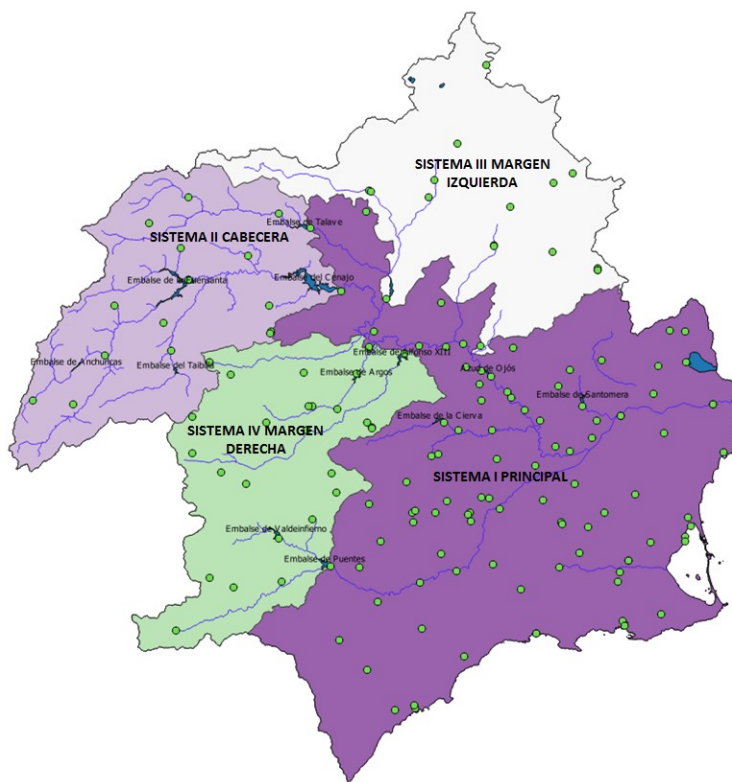
La OPH considera que el modelo precipitación-escorrentía SIMPA elaborado por el CEDEX para el conjunto de España es adecuado para la estimación de las variables meteorológicas en el conjunto de la demarcación. El modelo SIMPA del CEDEX es el empleado en el proceso de planificación de la totalidad de las cuencas intercomunitarias españolas, tanto para el ciclo 2009/15 como para el ciclo 2015/21.

La base de este modelo es el modelo precipitación-escorrentía de Témez, cuya validez queda fuera de toda duda por su extendido uso, en el que la discretización espacial del modelo, en vez de ser toda la cuenca, ha sido en base a celdas de 1000x1000 m.

Las limitaciones del modelo SIMPA son las limitaciones propias del modelo de Témez.

Una de estas limitaciones puede ser la falta de datos, en concreto, tal como comenta la parte interesada, los de precipitación, debido a la falta de estaciones pluviométricas o falta de toma de datos en las existentes para el conjunto del territorio.

Respecto a lo primero, la AEMET controla mensualmente cerca de 140 estaciones pluviométricas en la demarcación, valor suficiente para caracterizar la precipitación en la demarcación.



Selección de estaciones meteorológicas en la DH del Segura

En cuanto a lo segundo, para completar las lagunas de datos existentes en las estaciones, se han utilizado técnicas estadísticas de regresión bivariada con aquellas estaciones más próximas y que presentan mejor coeficiente de correlación, con estacionarización previa de los datos, para filtrar la componente cíclica, y realizado por un organismo de reconocido prestigio técnico como es el CEDEX.

Aclaración de los datos de Evapotranspiración.

La parte interesada indica que: *“si analizamos ahora el valor que da el CEDEX para la ETR en la cuenca del Segura (serie corta ampliada ahora hasta 2015/16), ésta es del 88% de la P. (...)*

Dato este del 88% que consideramos sobredimensionado y que se aleja mucho de los valores del orden del 80% que se estiman para las cuencas vecinas como las del Júcar, Sur, Guadiana o Guadalquivir.

Por tanto, también debe ser la AEMET y no el CEDEX quien nos diga cuál es la ETR media de la cuenca del Segura (si del casi 90%, del 80% o menor) por los fundamentos jurídicos expuestos y por una cuestión vital y trascendental. En efecto, veamos:

*Decir que en la cuenca del Segura se evapotranspira el 88% de lo que llueve ($P = 375 \text{ mm}$ según la Memoria de los Documentos Iniciales para la nueva serie corta) es lo mismo que decir que los recursos naturales de la cuenca del Segura son de $856 \text{ hm}^3/\text{año}$ ($45 \text{ mm} * 19.025 \text{ km}^2$).*

En cambio, con el dato inicial de P (400 mm) y considerando una ETR similar a la de las cuencas vecinas (80% de la P), los recursos naturales son de 1.522 hm³/año. Es decir, casi el doble, exactamente un 44% mayores.

Respuesta

En primer lugar, se ha de aclarar que en los Documentos Iniciales sometidos a información pública no se ha calculado ningún valor de ETR para la serie corta ampliada hasta 2015/16. El valor utilizado corresponde al del vigente PHDS 2015/21.

Es necesario recordar que la caracterización de los recursos en régimen natural y por tanto la caracterización completa del ciclo hídrico es materia del Plan hidrológico y no de los documentos iniciales, donde solo se describe sucintamente el estado de la demarcación y sus características.

Los valores de la relación ETR/P obtenida de demarcaciones vecinas referidos en la aportación, no han de ser referencia exacta de lo que ocurra en la demarcación del Segura. En cada una de ellas se calcula el valor de la ETR siguiendo la misma metodología y empleando la misma fuente de información, por lo que las diferencias obtenidas en cada demarcación se deben a las características propias que definen su territorio, como es el caso de la Demarcación del Júcar, que se encuentra más al norte y con mayor pluviometría.

Tema 2. Balance del ciclo natural del agua.

“Que el balance del ciclo natural del agua sea coherente y sus componentes ajusten a la ecuación $P - ETR = E + R$.

Donde la P es la Precipitación (la lluvia y nieve caída de media al año en dicha cuenca); la ETR es la Evapotranspiración Real (la parte de la P que se evapotranspira y vuelve a la atmósfera), E es la Escorrentía (el agua que baja por los ríos –de origen directo y subterráneo-) y R es la Recarga (el agua subterránea infiltrada en los acuíferos que no discurre por los ríos y se transfiere lateralmente a otras masas de agua subterránea, a otras cuencas hidrográficas o al mar). (...)

En este sentido, tenemos que resaltar dos errores conceptuales encadenados que aparece en la página 79 de la Memoria. En efecto, en ella se vuelve a confundir (una vez más) los conceptos de Escorrentía Subterránea y Recarga. Y además, se considera que el valor de la Escorrentía Subterránea, estimado en 685 hm³/año, son los recursos hídricos subterráneos renovables totales.

Debemos aclarar que la Escorrentía Subterránea es simplemente una componente del caudal de los ríos, es por tanto agua ya contabilizada como fluvial dentro de los 856 hm³/año de Escorrentía total. Por tanto, ese agua no es Recarga, o lo que es lo mismo, no es el recurso subterráneo renovable de las masas de agua subterránea, que es otro valor totalmente distinto del del flujo fluvial.”

Respuesta

Esquema ciclo hídrico Libro Blanco del Agua:

Figura 56. Esquema de los principales flujos de agua (km³/año) en régimen natural para el territorio español

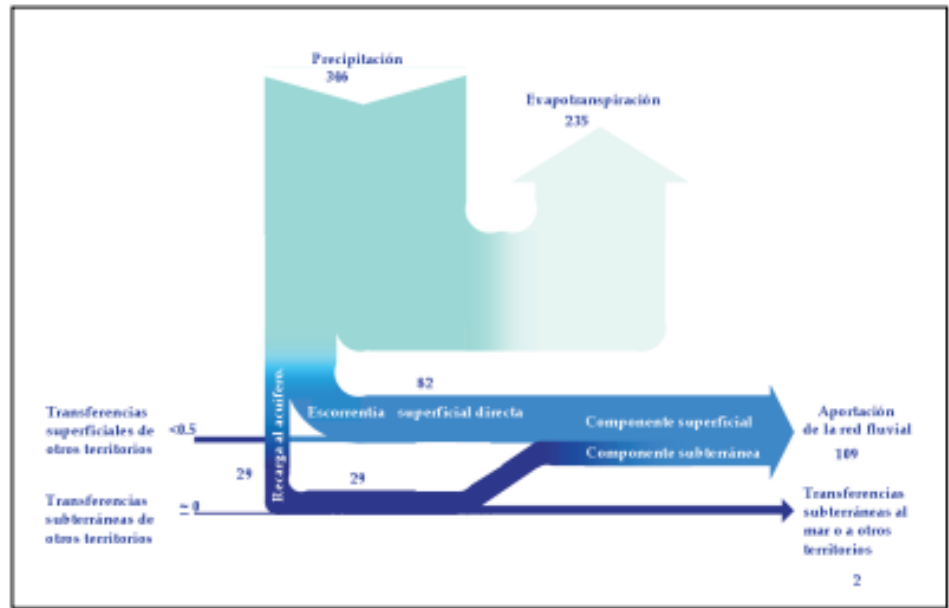
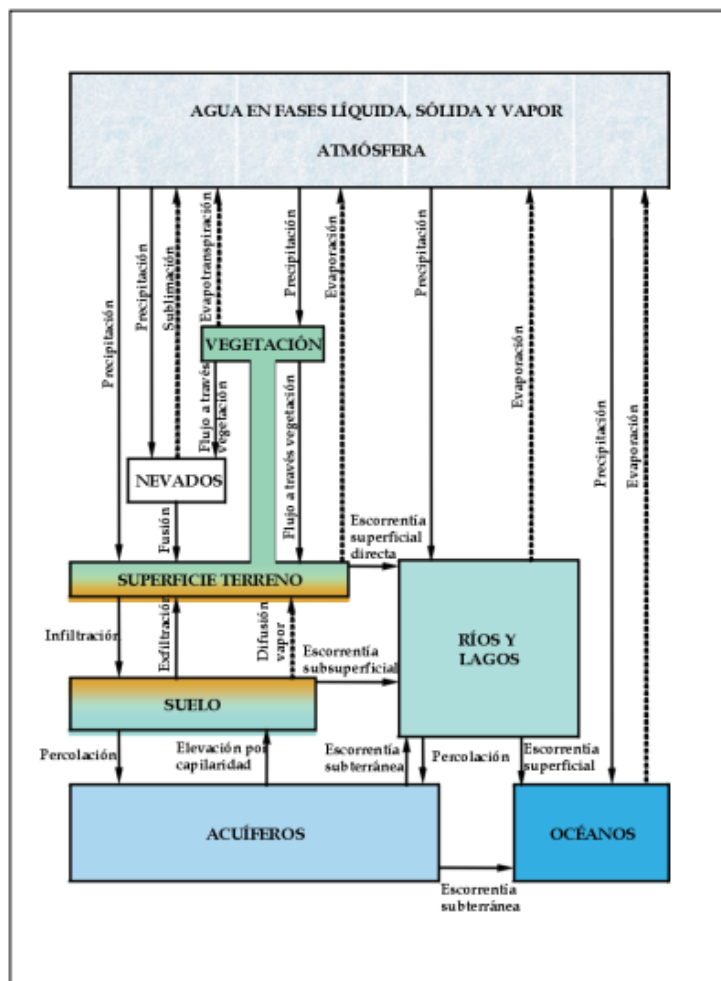


Figura 54. Esquema conceptual del ciclo hidrológico



Nótese como el Libro Blanco del Agua de España del año 2000 establece, para el conjunto del territorio nacional una recarga a acuíferos de 29 km³/año, de los que tan sólo 2 km³ suponen salidas a mar u otros ámbitos y 27 km³/año suponen la fracción subterránea de la escorrentía total.

Esquema ciclo hídrico vigente Plan Júcar

En el caso del vigente Plan del Júcar que la parte interesada expone como ejemplo, la recarga a acuíferos se ha evaluado en 2.619 hm³/año, de los que 524 hm³/año son transferencias subterráneas a mar y 2.095 hm³/año son la fracción subterránea de la escorrentía total de 3.172 hm³/año.

La mayor proporción de transferencias o descarga al mar contempladas en el Plan del Júcar frente a la recarga se debe tan sólo a la ubicación geográfica de sus masas de agua subterránea, ya que muchas de ellas son costeras y descargan sus recursos directamente en el mar, sin pasar por un cauce superficial.

En el vigente Plan de cuenca del Segura se ha caracterizado la infiltración a masas de agua subterránea en 27,63 mm/año para la serie corta, siendo la escorrentía subterránea de 31,95 mm. La diferencia entre ambas cifras son las transferencias laterales de o hacia otros ámbitos y/o mar.

Tabla 8. Promedios mensuales (mm) de la demarcación hidrográfica del Segura. Serie 1980/81-2011/12

<i>Serie 1980 - 2011</i>	<i>Precipitación</i>	<i>Evapotranspiración potencial</i>	<i>Evapotranspiración real</i>	<i>Infiltración</i>	<i>Escorrentía Subterránea</i>	<i>Escorrentía Total</i>
OCT	42,24	59,02	30,73	2.254	2,33	3,18
NOV	43,72	33,17	24,85	2.961	2,45	3,74
DIC	36,96	23,43	19,47	4.194	2,65	4,91
ENE	29,89	25,96	20,23	3.342	2,79	4,33
FEB	33,37	40,13	30,71	4.028	2,89	4,77
MAR	35,24	62,90	38,91	3.506	2,99	4,42
ABR	35,65	87,26	42,57	2.814	3,00	4,06
MAY	39,18	113,95	45,50	2.244	2,95	3,68
JUN	21,94	146,42	28,33	0.685	2,79	2,89
JUL	6,05	163,56	7,78	0.072	2,56	2,28
AGO	12,73	144,50	12,61	0.123	2,23	2,02
SEP	37,90	97,32	33,35	1.408	2,31	2,59
AÑO	374,87	997,62	335,04	27,63	31,95	42,88

Además, es necesario recordar que esta cuestión ya fue respondida en anteriores procesos de participación pública. El organismo de cuenca se reafirma en la contestación

dada anteriormente y aclara que en la propuesta de PHDS 2015/21 no se ha omitido recurso alguno.

En el Anejo 2 de la propuesta de PHDS 2015/21 se indica claramente que:

“4.3.3.- Recursos de agua subterránea en la demarcación.

Los flujos totales en régimen natural constan de una componente de escorrentía superficial directa y de una componente de origen subterráneo. Esta componente subterránea de la escorrentía total coincide, básicamente, dejando a salvo los efectos de transferencias subterráneas externas, con la recarga natural de los acuíferos.

El conocimiento de la recarga resulta de gran interés teórico y práctico, pues viene a acotar las posibilidades máximas de explotación sostenible a largo plazo de las aguas subterráneas de un acuífero.

La mayor parte del agua que recarga los acuíferos se descarga diferida en el tiempo a la red fluvial, de forma difusa o a través de manantiales y, en muchas cuencas, es uno de los constituyentes básicos de la aportación de los ríos. Otra parte de la recarga, en general mucho más reducida, se transfiere subterráneamente a otros acuíferos o, en el caso de los acuíferos costeros, descarga al mar.

Para estimar la recarga natural o infiltración a los acuíferos se necesita conocer su delimitación geométrica. Hasta ahora en España los acuíferos se han agrupado en distintas unidades hidrogeológicas que, con la implantación de la DMA, pasan a ser masas de agua subterránea.

Es conveniente diferenciar aquí entre el concepto físico de acuífero, entendido como formación geológica capaz de almacenar y transmitir agua y el concepto administrativo de masa de agua subterránea, formada por uno o más acuíferos, que se agrupan a efectos de conseguir una racional y eficaz administración del agua y cuyos límites pueden incluir también porciones del territorio donde no existen acuíferos.”

De los recursos renovables considerados en el PHDS 2015/21 para los acuíferos de la demarcación, 591 hm³/año, 93 hm³/año se corresponderían con las aportaciones a masas subterráneas que no drenan al río Segura o sus afluentes, sino que lo hacen directamente al mar, bien de manera directa o mediante la aportación en los tramos finales de los cauces costeros.

Tema 3. Consideración en el ciclo de planificación de los almacenamientos subterráneos. Reservas

“Que en el inventario de los recursos hídricos naturales se incluyan y contabilicen las reservas de agua almacenadas en sus acuíferos.

Pues ese volumen almacenado es lo que realmente caracteriza una “masa de agua subterránea”, según la definición que de ella da la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y traspuesta por la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio): “un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos”.”

Respuesta

En relación con la sugerencia de que en el proceso de planificación se consideren las reservas de las masas de agua subterráneas e incluso se contabilicen como recurso, es de referir que esto supondría incentivar la extracción de aguas subterráneas en una magnitud superior a las aportaciones que se reciben y la generación de unos deterioros del estado adicionales a los que ya se observan en un número significativo de masas de agua a día de hoy. En todo caso, se impediría la consecución del buen estado cuantitativo en los plazos previstos y se generarían afecciones a los ecosistemas dependientes y al mantenimiento de la Interfaz agua dulce-salada.

No resulta posible pues plantear la viabilidad de computar como recurso, las reservas de agua subterránea, en una actuación encaminada a posibilitar la posterior explotación de estas reservas, más allá que la que se realiza, de manera coyuntural y en situaciones de emergencia amparadas por el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Esta explotación coyuntural se encuentra condicionada a que no se vean comprometidos a largo plazo los objetivos medioambientales previstos para las masas de agua afectadas.

En el vigente PHDS se establece el recurso disponible de las masas de agua subterránea de acuerdo con el artículo 3 del RPH: *“recursos disponibles de agua subterránea: valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”*, que a su vez recoge la definición de recurso disponibles del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : *“«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;”*

Por lo tanto, los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

Nótese que la diferencia entre recursos y reservas está ampliamente descrita en bibliografía técnica desde hace décadas. Así, en *“Los embalses subterráneos en la planificación hidrológica”* (Llamas et al, 1966) se diferencia entre reservas (capital) y recursos hídricos (interés): *“las capas acuíferas deben considerarse como embalses subterráneos cuya alimentación es producida por las precipitaciones atmosféricas. Si los volúmenes de agua bombeados son superiores a la alimentación media se producirá un*

progresivo vaciado del embalse, en otras palabras, estaríamos consumiendo el capital y no los intereses.”

La no consideración de las reservas de acuíferos en el proceso de planificación ha sido objeto de Sentencia número 319/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo, con respecto al recurso establecido por la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cabecera del Segura con respecto al Plan Hidrológico del Segura, desestimándose el recurso presentado. De forma expresa la Sala en la sentencia indica: *“Con la precisión, en primer lugar, que en el artículo 3 del RPH se definen los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, y ello para resaltar que en el precepto se está al <<valor medio interanual>>, cuyo cuestionamiento parece realizarse desde una óptica estrictamente científica y en términos de generalidad que por tales no son instrumentos válidos, y que esa valoración interanual está respaldada por el artículo 2.27 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, al definir en el artículo 2, apartado 25, los recursos disponibles de aguas subterráneas como <<el valor medio interanual [...] asociados>>, en respuesta a las demás objeciones invocadas en el escrito de demanda cumple indicar, aunque lo hagamos de forma concisa: 1) que los recursos hídricos subterráneos de dinámica compleja en el tiempo y sometidos a confinamiento a los que se refiere la recurrente, precisamente por sus características, caso de acreditarse su real existencia, lo que no se consigue con meras referencias científicas no acompañadas de su correspondiente ajuste a la realidad, no pueden computarse;”*.

Aclaración de la cuantificación de las reservas.

“Pues según recientes estudios, dicho volumen de agua embalsada en los acuíferos de la península, es del orden de los 400.000 hm³, volumen que es 7 veces más que la capacidad de los pantanos fluviales y que hasta ahora no ha sido contabilizado ni incluido en los distintos procesos de planificación.

En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, el Ministerio debería tener y mantener un registro oficial de datos del estado de las existencias embalsadas en los acuíferos de las cuencas intercomunitarias. Registro que todavía no existe en la actualidad.” (...)

“¿Cuánta? Ese dato debe estar inventariado y cuantificado en los documentos de planificación de la cuenca del Segura. Como ya dijimos en anteriores alegaciones a los ciclos precedentes, el IGME y el IRYDA lo cuantificaron en diferentes estudios en unos 100.000 hm³ para dicha cuenca. Lo que supone un volumen 100 veces superior a la capacidad de sus embalses superficiales.”

Respuesta

Tal y como se ha expuesto anteriormente, no es posible la consideración de las reservas como recursos disponibles subterráneos que fueran la base de hipotéticas concesiones, porque contravendría la legislación de aguas vigente.

Con respecto al registro de datos hidrológicos, el artículo 33.1. de la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional establece su contenido mínimo en *“los caudales en ríos y conducciones principales, la piezometría en los acuíferos, el estado de las existencias embalsadas, y la calidad de las aguas continentales.”*

Tema 4. Masas de agua subterránea superiores e inferiores.

“Que se definan y se cuantifiquen los recursos renovables anualmente y las reservas de las masas de agua subterránea superiores e inferiores en la misma vertical del terreno de forma independiente.”

Respuesta

Los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación sometidos a información pública reflejan el estado de conocimiento sobre los diferentes aspectos de la planificación hidrológica y establecen el calendario y modos de participación pública que ha de regir las diferentes fases de revisión del plan hidrológico vigente para el horizonte 2021-2027. Por ello, no será hasta la elaboración de la propuesta de revisión del nuevo Plan Hidrológico cuando se concluya la revisión de los recursos hídricos mediante las metodologías previstas en la legislación de aguas.

No obstante, y a modo de referencia sobre las masas de agua subterránea y las observaciones recibidas acerca de los recursos renovables, se debe señalar que en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) aprobada por la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, se recogen las siguientes definiciones sobre masa de agua subterránea, buen estado y recursos disponibles en las masas de agua subterránea.

- **Masa de agua subterránea:** *un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos (artículo 40 bis.f TRLA).*
- **Buen estado cuantitativo de las aguas subterráneas:** *el estado cuantitativo alcanzado por una masa de agua subterránea cuando la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua y no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas, que puedan ocasionar perjuicios significativos a ecosistemas terrestres asociados o que puedan causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones.*
- **Recursos disponibles de agua subterránea:** *valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.*

Estos tres conceptos no pueden ser separados o ignorados cuando se realiza la cuantificación de los recursos subterráneos disponibles, siendo de especial importancia la calidad ecológica para el agua superficial y ecosistemas asociados. Y por ello, apelar en las observaciones recibidas al uso regular de las denominadas *“reservas de agua subterránea”* como parte del recurso de agua disponible anualmente para usos

económicos, contradice los principios fundamentales y objetivos de la planificación hidrológica, tal y como se ha expuesto anteriormente.

Los recursos hídricos disponibles de origen subterráneo establecidos en el Plan Hidrológico en cada una de las MASb, y que se recogen en los documentos iniciales, han sido calculados según las especificaciones de la IPH donde se indica en su apartado 5.2.4.1. que *“El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina”*.

Según recoge el Anejo 2 Inventario de recursos hídricos del PHDS 2015/21, para la estimación de los recursos de cada acuífero se han adoptado los siguientes valores e hipótesis de partida:

- i) La estimación del recurso disponible de cada acuífero de acuerdo con los valores recogidos en el Plan Hidrológico 2009/15, aprobado por Real Decreto Real Decreto 594/2014 de 11 de julio publicado en el BOE de 12 de julio de 2014. Estos balances han sido corregidos, para determinadas masas de agua subterránea, con los resultados de los últimos estudios desarrollados por la OPH en los últimos años.
- ii) Se considera como recurso en las masas de agua que se corresponden con acuíferos no compartidos, las entradas por infiltración de lluvia y retornos de riego.
- iii) Se considera que la incorporación de otras entradas y salidas a las masas de agua (infiltración cauces, embalses, entradas marinas, laterales y subterráneas fundamentalmente de otras masas subterráneas) no debe considerarse en el cálculo del recurso disponible ya que se encuentran claramente afectados por los bombeos en los acuíferos y/o son transferencias internas entre acuíferos de la cuenca. Tan sólo en el caso de masas de agua que reciban entradas de agua subterránea procedente de otras cuencas se procederá a contabilizar a estas entradas como recurso de la masa de agua. De igual forma, en el caso de masas de agua que presenten salidas subterráneas a cuencas se procederá a contabilizar a estas salidas en el cálculo de los recursos de la masa de agua.
- iv) En el caso de las masas de agua con acuíferos compartidos con asignación de recursos del PHN vigente (Jumilla-Villena, Sierra de la Oliva, Salinas, Quíbas y Crevillente), se ha considerado el reparto de recursos que realiza el PHN en la consideración de los recursos disponibles de cada masa de agua.
- v) En el caso de masas de agua identificadas con acuíferos compartidos sin asignación de recursos del PHN, el presente plan hidrológico propone la consideración de entradas/salidas subterráneas procedentes o con destino a otras cuencas para tener en cuenta la existencia de un acuífero compartido que no responde a la divisoria de aguas superficiales.
- vi) En un único acuífero de la cuenca, Almirez, se ha procedido a considerar como recurso del mismo las infiltraciones del embalse del Cenajo, evaluadas por el PHCS en 15 hm³/año. La consideración de estas infiltraciones como recurso permite que puedan

emplearse para el mantenimiento de los caudales ambientales aguas abajo del Cenajo. Así, la demanda ambiental del acuífero de Almirez se verá aumentada en el total del valor de las filtraciones del Cenajo, por lo que el sumatorio de recursos disponibles no se verá aumentado por la consideración de estas infiltraciones.

vii) Los valores calculados tienen como referencia el año 2012 y se consideran válidos para evaluar el balance de las masas de agua representativas para la serie 1980/81-2011/12.

Con estas premisas se realiza una primera valoración del recurso de cada acuífero.

La OPH de la CHS ha evaluado las reservas medioambientales de cada acuífero en función de los siguientes aspectos:

- i) Mantenimiento de zonas húmedas.
- ii) Mantenimiento de un régimen de caudales ambientales en las masas de agua de la demarcación hidrográfica del Segura.
- iii) Mantenimiento de la Interfaz agua dulce-salada.

Una vez establecidos los recursos totales de cada acuífero (A) y evaluada preliminarmente la demanda medioambiental de cada acuífero (B), se ha calculado el recurso disponible de cada unidad acuífera (A-B), dentro de la demarcación del Segura como parte integrante de las masas de agua subterránea.

Y una vez obtenidos los recursos disponibles de cada acuífero, se obtiene el recurso disponible por masa de agua subterránea por integración de los resultados de los acuíferos que las componen.

En relación a la observación recibida sobre “reservas de agua subterránea” dentro de una masa de agua subterránea, es necesario recordar (tal y como se ha expuesto en la respuesta anterior) que los recursos disponibles de las masas de agua subterránea deben establecerse a partir de la tasa de recarga de cada masa, conforme a la legislación vigente.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos no supone información adicional sobre recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas subterráneas resultan independientes de las reservas que almacenen.

La explotación de reservas, entendidas como la parte del volumen total de agua contenida en la porosidad de una formación acuífera que no es objeto de explotación sostenible a medio y largo plazo, debido a que no constituye la parte renovable de los recursos hídricos subterráneos impuesta en la legislación y normativa de aguas; y que, en caso de ser explotada de manera continuada, se pondría en riesgo alcanzar los objetivos ambientales de la masa de agua subterránea, y los caudales ecológicos en ríos y humedales dependientes de las aguas subterráneas, al desconectarse estas de aquellos.

Sobre las masas de agua subterránea inferiores

“Todo ello en cumplimiento de la IPH (Apartado 2.3.1 e) y a la luz de los distintos estudios hidrogeológicos realizados por el Instituto Geológico y Minero (IGME) y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) en los años 70, 80 y 90 –y otros más recientes- que caracterizaron y definieron acuíferos superiores e inferiores en toda la cuenca del Segura.

El hecho de que se haga referencia en los Documentos Iniciales a una única masa de agua subterránea inferior, como es el caso del Acuífero Inferior de la Sierra de Segura (070.017), nos da idea del trabajo que queda por hacer hasta completar el conocimiento hidrogeológico de la cuenca entera a la luz de dichos estudios.

Máxime, cuando a dicha masa de agua subterránea, de más de 1.400 km² de extensión, y que representa el 10% de la superficie del total de todas las masas de agua subterránea de la demarcación, no se le calculado ni los recursos disponibles, ni los recursos renovables, ni los valores de los componentes de la Recarga ni sus Reservas.”

Respuesta

La caracterización de las masas de agua subterráneas y la existencia de varias masas superpuestas está recogida en el Anejo 12 del PHDS 2015/21, identificándose una masa profunda (070.017 Acuífero inferior de la Sierra del Segura) por debajo de masas subterráneas menos profundas.

La cuantificación de las reservas de agua subterránea en acuíferos (confinados o libres) y la investigación de sus posibilidades de explotación que propone en su informe el Centro Regional de Estudios del Agua (CREA) de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ámbito de la provincia de Albacete, no supone información adicional sobre los recursos renovables disponibles, que constituirían la única base sobre la que podrían otorgarse concesiones administrativas. Los recursos renovables vinculados a las masas resultan independientes de las reservas que almacenen.

En todo caso la explotación de reservas propuesta por el CREA, iría en contra de una gestión sostenible de las aguas subterráneas que el mismo preconiza.

Por otro lado, en el Programa de Medidas se incluyen una serie de medidas para avanzar en el conocimiento de las masas de agua subterráneas.

Grupo	Subgrupo	Medida	Actuación
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1290	Evaluación y catálogo de aguas confinadas no drenantes al río Segura
Conocimiento	Mejora del conocimiento	1291	Caracterización de zonas con captación de recursos que en la actualidad no están incluidas en ninguna masa de agua

Estas medidas ya fueron planteadas en el PHCS 2009/15 pero no han sido llevadas a cabo por el escaso periodo de vigencia del mismo, por lo que se mantienen en el Programa de Medidas de la propuesta de PHDS 2015/21.

Sobre la estimación de recursos disponibles en el Duero.

“Por otra parte, debemos decir que no se pide otra cosa distinta que la de aplicar la misma metodología utilizada en el Plan Hidrológico del Duero en la del Segura.”

Respuesta

En el vigente Plan hidrológico del Duero se han definido masas de agua correspondientes a dos niveles. En el horizonte superior se incluyen acuíferos superficiales que en general se corresponden con depósitos detríticos aluviales, mientras que el horizonte inferior incluye al resto de las masas de agua subterránea y, en particular, al gran acuífero detrítico complejo que se extiende por la zona central de la cuenca quedando parcialmente cubierto por las masas del horizonte superior.

Esta división en dos horizontes de las masas no implica que la metodología de estimación de los recursos disponibles sea distinta a la contemplada en el Segura. Así, en el Anejo 2 del vigente Plan hidrológico del Duero se indica:

“para estimar los recursos naturales y los disponibles, se han considerado como sumandos los siguientes términos: infiltración por lluvia, obtenida del modelo SIMPA (Cabezas et al., 2000; Ruiz, 2000; Estrela y Quintas, 1996) y modelada con el programa PATRICAL, entradas y salidas laterales desde otras masas de agua subterránea, recarga desde la red fluvial influente y recarga desde lagos influentes.”

Como puede observarse, la metodología de cálculo es significativamente la misma que en el Segura, considerándose los mismos sumandos en el cálculo de los recursos disponibles y la única diferencia es la conceptualización empleada, ya que incluso se emplea la misma herramienta SIMPA y la herramienta PATRICAL usada en el Duero se ha contemplado para comprobar los resultados del Plan del Segura.

En este proceso de verificación indicado con anterioridad, ha podido comprobarse entre otras, la coincidencia en el cálculo de los recursos renovables por infiltración de lluvia asociados a los acuíferos de la demarcación realizado por el CEDEX (591 hm³/año en lo que respecta a su serie larga histórica 1940/41-2011/12) con los resultados de la herramienta PATRICAL, del que la parte interesada hace una defensa y contraposición frente a las herramientas empleadas por el CEDEX en la evaluación de los recursos hídricos. Ambos presentan resultados similares. Así, dentro de los trabajos de *“Evaluación de los objetivos de concentración de nitrato en las masas de agua subterráneas de España (2015, 2021 y 2027) con el modelo de simulación Patrical”* realizado por la Dirección General del Agua para el conjunto de España con la colaboración de la Universidad Politécnica de Valencia, los recursos renovables por infiltración de lluvia asociados a los acuíferos de la demarcación se han estimado en 587 hm³/año.

Tema 5. Aportaciones laterales

“Que se incluya en el cálculo de la Recarga de cada masa de agua subterránea las aportaciones laterales de otras masas.” (...)

“Pues bien, el modelo SIMPA que es el que utiliza el CEDEX para conocer la Escorrentía, no puede calcular la Recarga y por tanto una parte muy importante de los recursos disponibles de agua de cada masa.” (...)

“En consecuencia, como en el Plan del Segura solo se estima la Escorrentía, pues el modelo SIMPA es el único que se utiliza, no podemos saber cuáles son los Recursos Renovables totales de cada masa de agua subterránea, ni por tanto los Recursos Disponibles, y en consecuencia no se puede determinar el estado cuantitativo de cada una de ellas ni su Índice de Explotación a la luz de la normativa de aplicación.”

Respuesta

En respuesta a la aportación recibida en el Anejo 2 del vigente PHDS 2015/21, se recogen los términos del balance de los acuíferos de la demarcación, y en particular:

- Entrada por infiltración de agua de lluvia
- Entrada por retornos de riego
- **Entradas y salidas a otros acuíferos, indicando el acuífero de procedencia o destino**
- **Las infiltraciones de cauce a acuífero**
- **Las infiltraciones procedentes de embalse**
- Los bombeos
- Las salidas por manantiales de acuíferos al sistema superficial
- Las salidas al mar

Por lo tanto, la información solicitada por la parte interesada ya se encuentra recogida en el vigente PHDS 2015/21.

Aclaración sobre los recursos disponibles y los renovables

“Por último, la IPH define el buen estado cuantitativo como el estado cuantitativo alcanzado por una masa de agua subterránea cuando la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de agua y no está sujeta a alteraciones antropogénicas que puedan impedir alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas.

En consecuencia, para poder calificar el estado cuantitativo de una masa de bueno o malo, es fundamental conocer el volumen medio anual de los cuatro componentes de la Recarga (recursos renovables).”

Respuesta

Es necesario indicar a la parte interesada que, tal y como se ha expuesto anteriormente, el estado cuantitativo se relaciona con el concepto de recursos disponibles y que este concepto no es equivalente a recursos renovables.

Así, la definición de recurso disponible del artículo 2.27 de la Directiva Marco de Aguas (DMA) : *“«recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;”*

Es decir, en la estimación del recurso disponible no sólo se deben considerar los recursos renovables o recarga, sino que deben detraerse las reservas medioambientales que se establezcan para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

Tema 6. Puntos de control piezométrico representativos

“Pues bien, hasta ahora y en muchas masas, no existen piezómetros representativos suficientes para conocer la evolución de los recursos disponibles a lo largo de los años.”
(...)

“Por tanto, deben declararse no representativos y por tanto nulos, todos los datos piezométricos obtenidos de pozos de bombeo y los anteriores a la Directiva 2000/60, que obliga a implementar una red piezométrica de puntos de control “representativos y suficientes” distribuidos por el conjunto de la superficie de la masa.”

Respuesta

En lo que respecta a la consideración de falta de representatividad de los piezómetros de control de las masas de agua por estar algunos casos influenciados por bombeos próximos, no cabe más que recordar que los datos piezométricos empleados para la redacción del vigente Plan hidrológico y en el actual proceso de planificación proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

La ubicación de un piezómetro en un campo de bombeo no impide constatar en el mismo aquellas situaciones de sobreexplotación, máxime si se tiene en cuenta que con carácter general ese punto se ha venido manteniendo como piezómetro desde hace varias décadas.

Con respecto a la petición de que no se consideren los valores anteriores a la Directiva 2000/60, implicaría que no se dispusiese de medidas piezométricas anteriores al año

2000 y en particular de medidas piezométricas de los años 70 y 80 anteriores a la explotación masiva de las aguas subterráneas en muchas masas de la demarcación. La aceptación de esta petición implicaría omitir importante información histórica que permite establecer los niveles piezométricos de referencia de cada masa subterránea.

Nótese que la propia DMA establece (tal y como muestra el cuadro siguiente extraído del Anexo V de la DMA) dentro de los criterios para definir un buen estado cuantitativo que *“el nivel piezométrico no está sujeto a alteraciones antropogénicas que puedan tener como consecuencia:*

- *no alcanzar los objetivos de calidad medioambiental especificados en el artículo 4 para las aguas superficiales asociadas,*
- *cualquier empeoramiento del estado de tales aguas,*
- *cualquier perjuicio significativo a ecosistemas terrestres asociados que dependan directamente de la masa de agua subterránea.”*

Elementos	Buen estado
Nivel de agua subterránea	El nivel piezométrico de la masa de agua subterránea es tal que la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de aguas subterráneas. Por tanto, el nivel piezométrico no está sujeto a alteraciones antropogénicas que puedan tener como consecuencia: — no alcanzar los objetivos de calidad medioambiental especificados en el artículo 4 para las aguas superficiales asociadas, — cualquier empeoramiento del estado de tales aguas, — cualquier perjuicio significativo a ecosistemas terrestres asociados que dependan directamente de la masa de agua subterránea, ni a alteraciones de la dirección del flujo temporales, o continuas en un área limitada, causadas por cambios en el nivel, pero no provoquen salinización u otras intrusiones, y no indiquen una tendencia continua y clara de la dirección del flujo inducida antropogénicamente que pueda dar lugar a tales intrusiones.

Aclaración sobre la toma de datos piezométricos ante Comunidades de regantes

“Por otra parte, debe darse la posibilidad a los usuarios y a las comunidades de regantes de estar presentes en el momento de efectuar las medidas piezométricas.”

Respuesta

Lo expuesto por la parte interesada excede el ámbito de la consulta pública de los documentos iniciales

Las funciones de control del Organismo de cuenca se aplican conforme al artículo 23 *Funciones* del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), que indica que

“Son funciones de los organismos de cuenca: [...] b) La administración y control del dominio público hidráulico”; y conforme al artículo 94 Policía de aguas:

“1. La policía de las aguas y demás elementos del dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y perímetros de protección, se ejercerá por la Administración hidráulica competente.

2. En las cuencas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, las comisarías de aguas de los Organismos de cuenca ejercerán las siguientes funciones:
a) La inspección y control del dominio público hidráulico. [...]

c) La realización de aforos, información sobre crecidas y control de la calidad de las aguas.”

Tema 7. Estado cualitativo en puntos representativos

“Que el ESTADO CUALITATIVO de cada masa de agua subterránea se mida en puntos de control representativos de la situación general de la masa (superior o inferior) a lo largo del tiempo y no en pozos someros, mal ejecutados o cercanos a focos puntuales de contaminación.

Para ello, es preciso tener definidas previamente las masas superiores e inferiores, para no atribuir la calidad química de una a las demás.”

Respuesta

En lo que respecta a la consideración de falta de representatividad de los puntos de control de calidad en las masas de agua subterránea, no cabe más que recordar que los datos empleados para la redacción del vigente Plan hidrológico y empleados en el proceso de planificación proceden de la red oficial de control y seguimiento del estado cualitativo de las masas de agua subterráneas, y tienen la calidad necesaria para su empleo en el proceso de planificación hidrológica.

Aclaración sobre la toma de muestra por Comunidades de regantes

“Como en el caso anterior, debe darse la posibilidad a los usuarios y a las comunidades de regantes de estar presentes en el momento de la toma de la muestra del agua bombeada y poder tener otra para poder analizarla en laboratorio homologado y comparar los resultados si se considera preciso.”

Respuesta

Lo expuesto por la parte interesada excede el ámbito de la consulta pública de los documentos iniciales e implicaría una modificación legislativa.

Las funciones de control del Organismo de cuenca se aplican conforme al artículo 23 *Funciones* del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), que indica que

“Son funciones de los organismos de cuenca: [...] b) La administración y control del dominio público hidráulico”; y conforme al artículo 94 Policía de aguas:

“1. La policía de las aguas y demás elementos del dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y perímetros de protección, se ejercerá por la Administración hidráulica competente.

2. En las cuencas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, las comisarías de aguas de los Organismos de cuenca ejercerán las siguientes funciones: a) La inspección y control del dominio público hidráulico. [...]”

Tema 8. Estudio de la conexión con cauces y sistemas asociados

“Que se estudie hidrogeológicamente, con ensayos de bombeo y análisis hidrogeoquímicos, el comportamiento confinado de las masas inferiores y superiores, para certificar fehacientemente su conexión o no con los cauces próximos y sus “ecosistemas asociados”.

Las variables hidrodinámicas que definen un acuífero confinado, y la mayoría que se explotan en la actualidad lo son, son la Transmisividad (T) y el Coeficiente.” (...)

“Sin estas necesarias comprobaciones científicas mínimas, no se debería relacionar las masas de agua subterránea con los ecosistemas fluviales.”

Respuesta

Lo expuesto por la parte interesada excede el ámbito de los documentos iniciales y es objeto de análisis por el Plan hidrológico que será objeto de revisión en el tercer ciclo de planificación.

En el vigente Plan hidrológico del Segura la identificación de ecosistemas dependientes se ha realizado con el apoyo técnico del IGME, mediante encomienda con el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Fruto de esta encomienda se realizaron fichas justificativas por masa y que se encuentran a disposición del público. Así, por ejemplo, la ficha de la masa 070.008 ONTUR puede descargarse en el siguiente link:

http://info.igme.es/SidPDF/147000/997/147997_0000008.pdf

Este apoyo técnico del IGME fue realizado posteriormente a la caracterización adicional de las masas de agua, en la que se analizaron los parámetros que indica la parte interesada (transmisividad, coeficiente de almacenamiento) a partir de la mejor información disponible, incluyendo ensayos de bombeo, y puede descargarse en el siguiente link:

<https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/anejo12.html>

Esta caracterización adicional se ha recogido en el vigente Plan hidrológico y recoge para cada masa de agua, entre otra información, la siguiente:

- Características geológicas del acuífero o acuíferos en la masa, mediante mapas, cortes y columnas estratigráficas sintéticas y características de cada masa, recogida en la ficha, junto con un texto descriptivo conciso.
- Características hidrogeológicas, incluyendo los valores de permeabilidad, transmisividad y coeficiente de almacenamiento que hayan podido calcularse.
- Caracterización de la zona no saturada, incluyendo información sobre litología.

Así, a modo de ejemplo, en la masa de agua 070.008Ontur, en su ficha de caracterización adicional se recoge:

Naturaleza del acuífero o acuíferos contenidos en la masa:

Denominación	Litología	Extensión del afloramiento km ²	Geometría	Observaciones
Ontur. Jurásico	Carbonatado	26,6	Plegada	
Ontur. Cretácico	Carbonatado	6,1	Plegada	
Ontur. Mioceno-Cuaternario	Carbonatado, aluvial	78,7	Tabular	

Espesor del acuífero o acuíferos:

Acuífero	Espesor		
	Rango espesor (m)		% de la masa
	Valor menor en rango	Valor mayor en rango	
Ontur. Jurásico	40	140	100
Ontur. Cretácico	130		100
Ontur. Mioceno Cuaternario	120		100

Porosidad, permeabilidad (m/día) y transmisividad (m²/día)

Acuífero	Régimen hidráulico	Porosidad	Permeabilidad	Transmisividad (rango de valores)		Método de determinación
				Valor menor en rango	Valor mayor en rango	
Ontur. Jurásico		Fisuración	Media: 10-1 a 10-4 m/día	3.120,0	5.808,0	Ensayo de bombeo
Ontur. Cretácico		Fisuración	Media: 10-1 a 10-4 m/día			
Ontur. Mioceno Cuaternario		Intergranular	Muy alta: > 10+2 m/día			

Coeficiente de almacenamiento:

Acuífero	Coeficiente de almacenamiento			
	Rango de valores		Valor medio	Método de determinación
	Valor menor del rango	Valor mayor del rango		

Por lo tanto, el organismo de cuenca considera que la caracterización de las masas de agua y la identificación de los ecosistemas terrestres dependientes recogidos en el vigente Plan hidrológico, además de haber sido desarrolladas por un organismo científico

de primer nivel (IGME), recogen la mejor información disponible hasta la fecha de elaboración de la misma y analizan los parámetros expuestos por la parte interesada.

Tema 9. Volumen de extracción diferenciado por masas superiores e inferiores

“Que el volumen de extracciones de agua estimado de cada masa se diferencie entre la masa superior y la masa inferior, como se ha hecho en el Plan Hidrológico del Duero. Por tanto, que se establezca un Índice de Explotación distinto para cada una de ellas en función de sus respectivos recursos disponibles.”

Respuesta

La Directiva Marco de Aguas establece en su artículo 2 las siguientes definiciones para acuífero y masa de agua subterránea:

“11) «acuífero»: una o más capas subterráneas de roca o de otros estratos geológicos que tienen la suficiente porosidad y permeabilidad para permitir ya sea un flujo significativo de aguas subterráneas o la extracción de cantidades significativas de aguas subterráneas;

12) «masa de agua subterránea»: un volumen claramente diferenciado de aguas subterráneas en un acuífero o acuíferos.

27) «recursos disponibles de aguas subterráneas»: el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada según las especificaciones del artículo 4, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”

28) «buen estado cuantitativo»: el estado definido en el cuadro 2.1.2 del anexo V”

El citado cuadro es:

Elementos	Buen estado
Nivel de agua subterránea	El nivel piezométrico de la masa de agua subterránea es tal que la tasa media anual de extracción a largo plazo no rebasa los recursos disponibles de aguas subterráneas. Por tanto, el nivel piezométrico no está sujeto a alteraciones antropogénicas que puedan tener como consecuencia: — no alcanzar los objetivos de calidad medioambiental especificados en el artículo 4 para las aguas superficiales asociadas, — cualquier empeoramiento del estado de tales aguas, — cualquier perjuicio significativo a ecosistemas terrestres asociados que dependan directamente de la masa de agua subterránea, ni a alteraciones de la dirección del flujo temporales, o continuas en un área limitada, causadas por cambios en el nivel, pero no provoquen salinización u otras intrusiones, y no indiquen una tendencia continua y clara de la dirección del flujo inducida antropogénicamente que pueda dar lugar a tales intrusiones.

Es decir, el concepto de masa de agua está relacionado con la aplicación del concepto de buen estado cuantitativo que tiene en cuenta no sólo la comparación entre extracciones y recursos renovables de la masa, sino que tiene en cuenta la afección al sistema superficial y ecosistemas dependientes.

En tanto la delimitación de la masa de agua permita una correcta aplicación del concepto de buen estado cuantitativo, será correcta la delimitación, tal y como se indica en la guía de implantación de la DMA nº 2 *Identification of Water Bodies* (Comisión Europea, 2013), de la que se muestra una figura para explicar la metodología propuesta de delimitación de masas de agua.

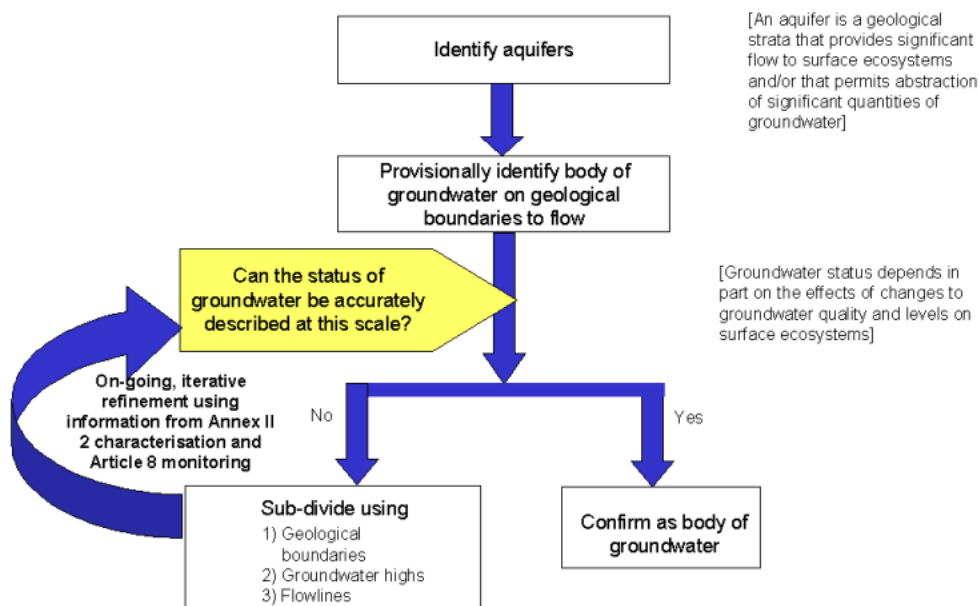


Figure 11: Summary of the suggested hierarchical approach to the identification of bodies of groundwater

De forma expresa la citada guía indica:

“The Directive’s definitions of aquifer and body of groundwater (see Section 4.1) permit groundwater bodies to be identified either (a) separately within different strata overlying each other in the vertical plane, or (b) as a single body of groundwater spanning the different strata.

This flexibility enables Member States to adopt the most effective means of achieving the Directive’s objectives given the characteristics of their aquifers and the pressures to which they are subjected.”

El Organismo de Cuenca entiende que la delimitación y caracterización de masas de agua subterránea de la demarcación, elaborada con el apoyo técnico del IGME, permite en aquellas masas en las que se incluyen niveles acuíferos superpuestos una correcta aplicación del concepto de buen estado cuantitativo, ya que la consideración como única masa de agua permite tener en cuenta la interrelación entre los distintos niveles acuíferos entre sí y su relación con el sistema superficial y ecosistemas dependientes, así como la afección diferida en los mismos derivada de extracciones en los niveles acuíferos inferiores.

Aportación 10. Cálculo del volumen de las extracciones de agua en base a estudios agronómicos de campo y a la lectura de contadores de todos los aprovechamientos

“Que el volumen de extracciones de agua de cada masa se calcule en base a fichas de inventario de superficies de riego con datos tomados en campo (a lo largo de las sucesivas campañas de riego y durante varios años consecutivos, para determinar el consumo medio de cada pozo tanto en los años secos como en los años húmedos)

contrastado con las lecturas de los contadores volumétricos totalizadores de caudal de todos los aprovechamientos.

Una vez hecho esto, y sabiendo de qué masa se extrae el agua en cada pozo (si superior o inferior), se podría entonces cuantificar realmente cuál es el volumen de extracción medio en cada masa, para posteriormente determinar su índice de explotación, que es el cociente entre las extracciones y el recurso disponible.

En cambio, consideramos que no es la forma correcta la empleada hasta ahora para conocer dicho volumen de extracción, la de utilizar la información meramente estadística y genérica procedente del Registro de Aguas o del Catálogo de Aguas Privadas. Pues en la mayoría de los casos se basa en dotaciones y superficies de riego sobreestimadas por el propio solicitante.” (...)

“Por tanto, se hace muy necesario, en cumplimiento de la Directiva 2000/60, conocer el aforo del 100 % de las extracciones de aguas subterránea de cada masa, diferenciando qué volumen corresponde a la masa superior y qué volumen a la inferior. Todo ello, para poder determinar con rigor el Índice de Explotación.”

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se recuerda que es voluntad del organismo de cuenca, así como una de las funciones encomendadas al mismo por el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), la administración y control del dominio público hidráulico, así como la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al dominio público hidráulico.

Se recuerda a la parte interesada que las Comunidades de Usuarios tienen carácter de corporaciones de derecho público (art 82 del TRLA) y conforme al artículo 87 del citado TRLA se invita a la colaboración de la misma en el control efectivo del régimen de explotación y respeto de los derechos sobre las aguas, de forma que se aforen y cuantifiquen las extracciones de cada uno de sus comuneros y se suministre esta información al Organismo de cuenca.

Con respecto a la consideración de datos concesionales para la evaluación del índice de explotación de cada masa de agua, en el proceso de planificación del Segura, y así se ha recogido en su vigente Plan hidrológico, en la estimación de extracciones subterráneas se han considerado los trabajos de inventario de extracciones subterráneas desarrollados por la Oficina de Planificación Hidrológica durante las últimas décadas y las estimaciones de extracciones para atender al regadío evaluado mediante técnicas de teledetección.

Código	Nombre	Recursos disponibles (hm³/año) (F)	Extracciones totales (hm³/año) (E.)	Índice de explotación (E/F)
070.001	CORRAL RUBIO	0,18	4,20	23,73
070.002	SINCLINAL DE LA HIGUERA	2,87	8,60	3,00
070.004	BOQUERÓN	15,10	21,00	1,39
070.005	TOBARRA-TEDERA-PINILLA	5,30	23,80	4,49
070.006	PINO	0,11	2,30	20,91
070.007	CONEJEROS-ALBATANA	2,68	7,70	2,87
070.008	ONTUR	3,10	3,30	1,06
070.009	SIERRA DE LA OLIVA	1,00	0,90	0,90
070.011	CUCHILLOS-CABRAS	5,20	8,10	1,56
070.012	CINGLA	8,59	19,90	2,32
070.013	MORATILLA	0,50	0,60	1,20
070.021	EL MOLAR	2,28	12,10	5,31
070.022	SINCLINAL DE CALASPARRA	10,36	9,20	0,89
070.023	JUMILLA-YECLA	6,00	15,9	2,65
070.025	ASCOY-SOPALMO	1,60	48,70	30,44
070.026	EL CANTAL-VIÑA PI	0,08	0,10	1,25
070.027	SERRAL-SALINAS	1,80	9,20	5,11
070.028	BAÑOS DE FORTUNA	1,51	0,16	0,11
070.029	QUIBAS	0,02	0,4	>1
070.035	CUATERNARIO DE FORTUNA	0,00	0,15	>1
070.039	BULLAS	12,76	12,04	0,94
070.040	SIERRA ESPUÑA	8,83	14,26	1,61
070.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA	0,91	3,50	3,85

Código	Nombre	Recursos disponibles (hm³/año) (F)	Extracciones totales (hm³/año) (E.)	Índice de explotación (E/F)
070.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE	2,60	2,56	0,98
070.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA	0,40	0,90	2,25
070.048	SANTA-YÉCHAR	2,40	5,80	2,42
070.049	ALEDO	1,78	5,70	3,20
070.050	BAJO GUADALENTÍN	11,00	49,10	4,46
070.051	CRESTA DEL GALLO	0,66	4,20	6,36
070.052	CAMPO DE CARTAGENA	88,99	89,00	1,00
070.053	CABO ROIG	1,04	3,80	3,65
070.054	TRIÁSICO DE LAS VICTORIAS	3,30	7,50	2,27
070.055	TRIÁSICO DE CARRASCOY	3,90	4,80	1,23
070.056	SIERRA DE LAS ESTANCIAS	0,05	0,04	0,80
070.057	ALTO GUADALENTÍN	11,50	34,10	2,97
070.058	MAZARRÓN	3,50	17,40	4,97
070.059	ENMEDIO-CABEZO DE JARA	0,50	0,90	1,80
070.060	LAS NORIAS	0,00	0,07	>1
070.061	ÁGUILAS	5,68	6,28	1,11
070.062	SIERRA DE ALMAGRO	1,00	1,00	1,00

En las masas de agua con mal estado cuantitativo de la demarcación el índice de explotación ($IE = \text{extracciones} / \text{recursos disponibles}$) por presiones existentes es superior a 0,8, valor contemplado como límite entre el buen estado y mal estado.

Así, las extracciones consideradas en el vigente Plan ascienden a cerca de 460 hm³/año y así se ha recogido en el análisis de presiones (Anejo 7 del vigente Plan hidrológico) y evaluación de estado de las masas de agua subterránea de la demarcación.

En la demarcación del Segura no se han estimado las extracciones a partir de los datos del Registro de aguas, y que se encuentran digitalizados a fecha abril de 2015 derechos por cuantía de 611 hm³/año, valor muy superior a las extracciones efectivas. Además en seguimiento del PHDS se reajusta y evalúan las extracciones subterráneas cada año a partir de la estimación de regadío mediante teledetección.

El volumen de extracciones subterráneas que se recoge en los documentos iniciales se basa en las estimaciones de extracciones contempladas en el seguimiento del año 2017, que ascienden a casi 466 hm³/año.

Tipos de presión por extracción de agua	Volumen anual extraído (hm³/año)	Número de masas afectadas	% de masas afectadas sobre el total
3.1 Agricultura	444,7	52	82,5%
3.2 Abastecimiento público de agua	9,2	14	22,2%
3.3 Industria	8,0	10	15,6%
3.4 Refrigeración			
3.6 Piscifactorías			
3.7 Otras (Golf)	4,0	5	7,9%
Total	465,9		

Tabla 64. Presiones por extracción de agua sobre masas de agua subterránea (horizonte 2021)

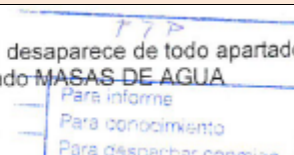
Tipos de presión por extracción de agua	Volumen anual extraído (hm³/año)	Número de masas afectadas	Porcentaje sobre el total
3.1 Agricultura	466,54	20	100
3.2 Abastecimiento público de agua	22,35	20	100
3.3 Industria	8,95	14	70
3.4 Refrigeración	0,00	0	0
3.6 Piscifactorías	0,00	0	0
3.7 Otras	0,00	12	60

Tabla 57. Masas de agua subterránea afectadas por presiones por extracción de agua (año 2016).

010. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

Tema 1. Identificación de masas de agua superficiales.

OBSERVACION. Documentos iniciales tercer ciclo de planificación 1921-1927
La Rambla de las Moreras, salvo una pequeña cita en la tabla 10 de la página 57, desaparece de todo apartado y referencia. Incluso es sorprendente que no merezca su inclusión en el apartado MASAS DE AGUA EFÍMERAS COMO RAMBLA SEMIÁRIDA.
Se solicita su inclusión.



Respuestas

Se agradece la aportación recibida. La identificación de las masas de agua superficial se ha realizado con base en los criterios definidos en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica (en adelante IPH), y su modificación por la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo.

Estos criterios se basan en el “Documento Guía nº 2: Identificación de Masas de Agua”, de la Estrategia Común de Implantación de la DMA (Comisión Europea, 2002a).

Se ha partido de la red hidrográfica básica a escala 1:25.000 del territorio nacional, que ha sido recientemente actualizada (Centro de Estudios Hidrográficos, 2016b). La parte correspondiente a la demarcación hidrográfica del Segura cubre una longitud de 1.553 km, su representación cartográfica se muestra en la siguiente figura.



Los condicionantes para definir un curso de agua como masa vienen establecidos en la IPH, donde se indica que la delimitación de las masas de agua superficial se desarrollará

a partir de una red hidrográfica básica, definida según recoge el apartado 2.2.1.1.1. de la IPH:

“Dicha red se obtendrá de modo que el área de la cuenca vertiente en cualquiera de sus puntos sea superior a 10 km² y la aportación media anual en régimen natural sea superior a 0,1 m³/s.

A la red hidrográfica obtenida de esta forma se añadirán los tramos declarados de interés para la protección de la vida piscícola por la Directiva 78/659/CEE, de 18 de julio de 1978, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces (...).

Los tramos en los que, cumpliéndose las condiciones exigidas, el agua fluya bajo tierra se incorporarán a la red hidrográfica básica como tramos virtuales. Asimismo, se incorporarán como tramos virtuales aquellas partes de la red hidrográfica donde se encuentren ubicados lagos, embalses o aguas de transición, sin perjuicio de la posterior definición de estos elementos como masas de agua de la categoría correspondiente. En cualquier caso, mediante tramos reales o virtuales, la red hidrográfica básica deberá tener continuidad en todo su recorrido.

La red hidrográfica básica se definirá mediante un sistema de información geográfica con un nivel de detalle no inferior al correspondiente a la cartografía digital a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.”

La rambla de las Moreras no forma parte de la red hidrográfica básica (y por tanto no puede ser considerada como masa de agua) al no cumplir su curso el condicionante de caudal requerido anteriormente expuesto ($>0,1 \text{ m}^3/\text{s}$) y propio de los criterios generales aplicados en España por la IPH vigente, aunque sí cumpla el criterio de superficie de cuenca vertiente establecido por la DMA ($>10 \text{ km}^2$).

011. COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS CASTILLA-LA MANCHA

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema 1. Estudiar de manera exhaustiva la cantidad, calidad y disponibilidad de las aguas subterráneas de Castilla-La Mancha

Se solicita a la Confederación Hidrográfica del Júcar que facilite los cálculos y la metodología seguida para establecer los valores reflejados en los documentos iniciales objetos de información pública.

Además, se considera imprescindible la realización de un extenso estudio sobre el comportamiento, existencias y volúmenes exactos de las aguas subterráneas.

Por otra parte, la Instrucción de Planificación Hidrológica, dice:

“3.1.2.3. REGADÍOS Y USOS AGRARIOS:

La estimación de la demanda agraria comprenderá la demanda agrícola, forestal y ganadera, que deberá estimarse de acuerdo con las previsiones de cada sector y las políticas territoriales y de desarrollo rural. La estimación de la demanda agrícola tendrá en cuenta las previsiones probables de evolución de la superficie de regadíos y de los tipos de cultivos, los sistemas y eficiencias de riego.

Estas previsiones deberán incorporar las restricciones existentes tales como las derivadas de los planes de ordenación de extracciones.”

Visto este apartado, nos surge la inquietud de si se han tenido en cuenta las demandas de agua para uso agrícola, ya que la Consejería de Agricultura de CLM viene aprobando ayudas para la reestructuración de viñedo, por ejemplo, que conllevan un aumento de consumo de agua y, sin embargo, no alcanzamos a ver reflejadas en los documentos iniciales tales necesidades.

Nos gustaría comprobar que realmente existe una coordinación entre las políticas regionales y la planificación hidrológica, ya que en algunas ocasiones no parece corresponderse las interpretaciones realizadas por las dos administraciones.

Pedimos que se realicen las planificaciones y las políticas agrarias en coordinación entre Comunidad Autónoma y Ministerio, ya que de otra manera se corre el riesgo de que las necesidades no se adecúen a las planificaciones realizadas y existan discrepancias de criterios y cifras respecto a las demandas del sector agrario.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y en respuesta a la misma, en primer lugar recordar que se trata de la consulta pública de los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación de la demarcación hidrográfica del Segura y que por tanto estas

aportaciones han sido dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Segura y no a la del Júcar como se menciona en el documento que aporta la parte interesada.

En lo que respecta a la Confederación Hidrográfica del Segura, los estudios de recursos y demandas son parte fundamental de la planificación, se exponen en los anejos del vigente PHDS 2015/21 y se actualizarán en este nuevo ciclo de planificación en la medida que técnicamente se considere necesario con la información disponible más reciente. Con respecto a la estimación de demandas del vigente Plan hidrológico, éste fue objeto de consulta pública y de aprobación por parte del Comité de Autoridades Competentes, donde se representan las distintas Administraciones.

Tema 2. Revisión de la normativa en materia de derechos de agua para facilitar el acceso al agua a los jóvenes que se incorporen a la agricultura

Vista la situación a nivel nacional y regional en lo que se refiere al despoblamiento del mundo rural, nos parece fundamental facilitar el acceso al agua a los jóvenes que se quieran incorporar al sector.

Si analizamos la situación de la agricultura vemos que la agricultura de secano es muy poco viable, ya que la rentabilidad de las explotaciones es ostensiblemente menor que la del regadío.

Favoreciendo el desarrollo de los cultivos sociales, asegurando que éstos tienen agua suficiente para su desarrollo y que los jóvenes que quieran incorporarse lo puedan hacer con las suficientes garantías, podremos tener alguna esperanza de que el mundo rural tenga en un futuro una población estable que no se vea abocada a desplazarse a núcleos urbanos donde las oportunidades laborales y de progreso sean mayores.

Se deben diseñar las actuaciones de manera conjunta, teniendo una visión global de la situación y no sólo desde una única perspectiva. De este modo, las políticas tendrán objetivos comunes y será factible alcanzarlos.

Para poder llevar a cabo este punto, se necesita revisar la normativa en materia de derechos de agua.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, la revisión de normativa legal existente sobre este particular no es materia de la planificación hidrológica. Sí que los planes tienen un contenido normativo, pudiendo desarrollar, pero no contravenir, las normas de rango superior preexistentes.

Por otra parte, iniciativas como la que apuntan (desarrollo de cultivos sociales, incorporación de jóvenes al sector) deben ser encauzadas a través de los organismos competentes en materia de agricultura (Consejería de Agricultura de CLM y el MAPA). La planificación hidrológica se pone al servicio de las políticas sectoriales correspondientes, atendiendo, eso sí, a los principios generales establecidos en la Ley de Aguas.

El vigente Plan hidrológico, dentro de sus competencias, ha establecido una reserva para regadíos sociales, definida en el artículo 15 de la Normativa del PHDS 2015/21, aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero:

“Artículo 15. Reservas de recursos.

Se establece una asignación específica de recursos cuantificada en un máximo de 10 hm³/año en Albacete para redotación y creación de nuevos regadíos sociales en las cuencas vertientes de los ríos Segura y Mundo aguas arriba de su punto de confluencia. Esta disponibilidad de recursos deberá reconocerse mediante la previa concesión administrativa que permita una aplicación de recursos propios subterráneos, procedentes de acuíferos que no se encuentren en situación de sobreexplotación, o de superficiales en la medida en que el regadío vinculado a esos cauces no se vea perjudicado. Para hacerla efectiva, de conformidad con los artículos 108 y 184 del RDPH, se requerirá el informe previo favorable sobre la compatibilidad con la aplicación del Plan Hidrológico.

A los efectos de este artículo se entenderá únicamente como regadío social aquel que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Con superficie inferior a 1.000 ha.*
- b) Que permita la fijación de la población.*
- c) Que hayan sido declarados regadíos de interés general estatal o autonómico por la legislación vigente.”*

Tema 3. Situación en la cabecera del Segura

En esta zona, los cultivos leñosos tienen una gran importancia y por ello solicitamos a la Confederación Hidrográfica que tenga en consideración las solicitudes de uso de agua tramitadas y la importancia socioeconómica de la actividad agraria en esos regadíos.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

La asignación actual de los recursos y la reserva para regadíos sociales establecidas en la demarcación hidrográfica del Segura se recogen en los artículos 14 y 15 de la Normativa del PHDS 2015/21, aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. El artículo 15 que establece la reserva para regadíos sociales se extracta en la respuesta al tema anterior.

El artículo 33.2 de dicha Normativa elimina la posibilidad de establecer nuevos regadíos y, en particular, si tienen incidencia negativa en los objetivos medioambientales establecidos o en terceros.

Artículo 33. Criterios generales para la utilización de las aguas superficiales y subterráneas.

2. Como norma general, a los efectos del presente Plan, y salvo las excepciones expresamente contempladas en esta Normativa, no se otorgarán concesiones o autorizaciones de aguas que impliquen la asignación de nuevos volúmenes o el incremento en la demanda real de las explotaciones existentes como consecuencia de un cambio en sus características esenciales, ni tampoco aquellas orientadas a la generación de nuevos regadíos o áreas de demanda, hasta que se garantice que no producen incidencia negativa alguna sobre los objetivos medioambientales planteados y siempre que no se prevea que produzcan afecciones a terceros.

Sin embargo, al amparo del artículo 15 que desarrolla la excepción mencionada en el artículo 33.2, se recoge la creación de nuevos regadíos sociales bajo ciertos condicionantes.

En tanto en cuanto el regadío propuesto por el interesado cumpla las condiciones de regadío social indicadas anteriormente, podrá solicitar la correspondiente concesión administrativa a cargo de la reserva de recursos establecida en el artículo 15 de la Normativa del vigente PHDS, según los procedimientos establecidos por el Organismo de cuenca, que exceden el ámbito de los Documentos Iniciales y la propia planificación hidrológica.

Tema 4. Revisar la normativa en materia de derechos de uso de agua

Entendiendo que los derechos de agua en el sector agroalimentario se realizaron en su momento de manera acorde a la ley, también entendemos que la exclusión del derecho al agua para la mayoría de los productores no se corresponde con una situación de justicia. Por ello, proponemos esta revisión, de tal forma que el agua siga siendo un bien público y no se pueda especular con su propiedad ya que, de otro modo, se distorsionará el sector y se producirán situaciones de mercadeo injustificado con la propiedad de un bien público.

Esta circunstancia hace que se distorsione en cierta medida el sistema productivo y que no todos los agricultores cuenten con los mismos medios. Es por ello por lo que pedimos a la Confederación Hidrográfica que estudie la manera consensuada de que los agricultores puedan acceder al agua de una manera sostenible y jurídicamente segura.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se recuerda a la parte interesada que reconsiderar la normativa vigente no es objetivo del Plan Hidrológico de cuenca ni de los documentos iniciales en consulta pública.

El otorgamiento de derechos al uso privativo del agua está regulado en la ley de Aguas y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y no es objeto del proceso de planificación su modificación.

Tema 5. Investigar alternativas de reutilización de aguas regeneradas

En una situación como la que nos encontramos, de escasez estructural de agua y con las previsiones de evolución de dicha situación, con un recurso cada vez más limitado, no nos podemos permitir el lujo de desperdiciar agua que se podría volver a utilizar de nuevo, incluso dentro del propio sector agroalimentario.

Sólo mediante el estudio y la investigación lograremos reutilizar aguas que hasta ahora eran desechadas o vertidas. Siempre que se mantengan los caudales ecológicos de los ríos, se podría dar un uso alternativo al vertido a las aguas utilizadas en industrias como la alimentaria, o las tratadas en las depuradoras municipales. Este volumen podría paliar la escasez de agua de la región y trabajar en consonancia con los principios de la economía circular, en la que se basará el desarrollo en un futuro cercano.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. El Ministerio para la Transición Ecológica ha impulsado el Plan Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR), que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP-Plan-DSEAR.aspx>

El objeto del citado plan DSEAR es revisar las estrategias de intervención definidas en los actuales planes hidrológicos de segundo ciclo, para la preparación de los planes del tercer ciclo. Se trata de ordenar, clarificar y priorizar las medidas que España está obligada a llevar a cabo en las materias señaladas (depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización) y otras conexas, para lograr su alineamiento con la imprescindible transición ecológica que requiere la economía, y sinérgicamente, atender sin mayores demoras las obligaciones jurídicas en el ámbito comunitario.

El Plan se configura como complementario al proceso general de planificación hidrológica, en el sentido expresado por el artículo 13.5 de la Directiva Marco del Agua.

Las actuaciones que se desarrollen en el citado plan DSEAR y no se hayan incluido en el Plan vigente se incluirán en la revisión del mismo en el III ciclo de planificación.

Es destacable que la demarcación del Segura es un ejemplo de reutilización, pues la práctica totalidad de las aguas depuradas en su ámbito son reutilizadas, el 52% de ellas de forma directa, mediante tratamientos de regeneración y aplicación directa por el usuario sin pasar por dominio público y el resto es reutilizado de forma indirecta, tras el vertido de recursos depurados a dominio público

Aun así, el vigente PHDS 2015/21 recoge una serie de medidas dedicadas al fomento de la reutilización directa de recursos subterráneos en Albacete:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
------------------	----------------------

727	<i>EDAR Elche de la Sierra. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.</i>
-----	--

- 728 *EDAR Molinicos. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.*
- 729 *EDAR Montealegre del Castillo. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.*
- 730 *EDAR Socovos. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.*
- 731 *EDAR Yeste. Implantación de tratamiento terciario de regeneración para la reutilización de sus aguas y adecuación al RD 1620/2007.*

En particular, la propuesta que realiza el interesado tiene cabida en la siguiente medida definida en el Plan hidrológico vigente:

Nº medida Nombre medida

1458 *Directrices de las actuaciones de depuración, tratamiento y vertido*

Tema 6. Trabajar para cambiar la normativa en materia de recarga de acuíferos

En la actualidad, la recarga de acuíferos resulta difícil de llevar a cabo, dadas las limitaciones que en esta materia impone la actual normativa. Son muchos los lugares del mundo que utilizan esta técnica para almacenar agua cuando hay abundancia, de tal forma que puedan ser utilizadas en épocas de escasez.

En Castilla-La Mancha cobra especial relevancia esta técnica, dadas las características de aprovechamientos, en los que el 80% de los recursos provienen de aguas subterráneas. Con una adecuada gestión y control podríamos aumentar las reservas hídricas de forma segura y sostenible.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, la recarga de acuíferos es una opción válida a considerar en la planificación y gestión del agua y se considera en el proceso de planificación del Segura, pero dependiendo de su viabilidad en cada caso.

Tema 7. Fijar un precio justo para el agua

Entendemos que, como concepto general, el agua hay que pagarla. No significa que los costes de la misma conlleven la inviabilidad de la actividad, sino que es necesario que el coste que supone el uso de un bien público redunde en el desarrollo de acciones que permitan aumentar la efectividad, eficiencia e infraestructuras.

Partiendo de que el agua es un bien público, no por ello debe ser gratuito, al contrario, se debe pagar por su uso. La implementación de actuaciones de eficiencia y un correcto dimensionamiento de su uso permitirá la rentabilidad de las explotaciones sin

comprometer los usos ulteriores. Es necesario trasladar el mensaje de la necesidad de sostenibilidad económica del sistema de suministro y uso de agua.

Respuesta

En respuesta a la parte interesada, aun estando de acuerdo con la necesaria sostenibilidad económica del sistema de suministro y uso del agua, en lo que a esta Confederación Hidrográfica compete, lo que cabe es la aplicación del régimen económico financiero establecido en la vigente legislación de aguas.

En el marco del Esquema de Temas Importantes de este tercer ciclo de planificación, se está trabajando en la elaboración de una ficha relativa a la recuperación de costes de los servicios del agua en la que se aborda el asunto planteado por la parte interesada.

Aunque no es objeto de la planificación hidrológica ninguna modificación legislativa, se pretende que el contenido de esta ficha exponga la relevancia del tema y proporcione información a la Administración competente en las modificaciones normativas necesarias.

Tema 8. Contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias

Proponemos que se desarrolle una metodología fiable que estipule el porcentaje de nitratos efectiva que procede de fuentes agrarias y no distorsione artificialmente el desarrollo sostenible de las explotaciones situadas en zonas vulnerables.

Respuesta

Desde el año 1998, el Ministerio de Agricultura (actualmente MAPA) realiza el Balance por provincia de nitrógeno en la agricultura española y desde 2005, también el de fósforo. La metodología empleada viene actualizándose cada año según la disponibilidad de nuevas bases de datos, coeficientes, estudios, etc... Conforme a ella, cada año (n) se recalculan los balances de los años n-1 y n-2. Además, en función de la relevancia de estas actualizaciones metodológicas se realizan recálculos de toda la serie (desde 1990).

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/productos-fertilizantes/>

Además, en el III ciclo de planificación, al igual que en ciclos anteriores, está previsto desarrollar un estudio específico sobre contaminación de nitratos en las cuencas intercomunitarias españolas, mediante el modelo PATRICAL de la Universidad Politécnica de Valencia.

Por último, este será uno de los Temas Importantes a considerar en el ETI de este ciclo de planificación, que será objeto de próxima consulta pública.

012. MERCANTIL PAYUELAS, S.A.

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema 1. Compartimentación del acuífero del Boquerón.

“En nuestra finca existe un sondeo denominado sondeo PAYUELAS, con coordenadas UTM, según datum ETRS89 609567,4266212, cuyo nivel estático y régimen de evolución piezométrica no coincide con ninguno de los piezómetros oficiales de la Confederación Hidrográfica del Segura situados en el entorno más cercano del punto.

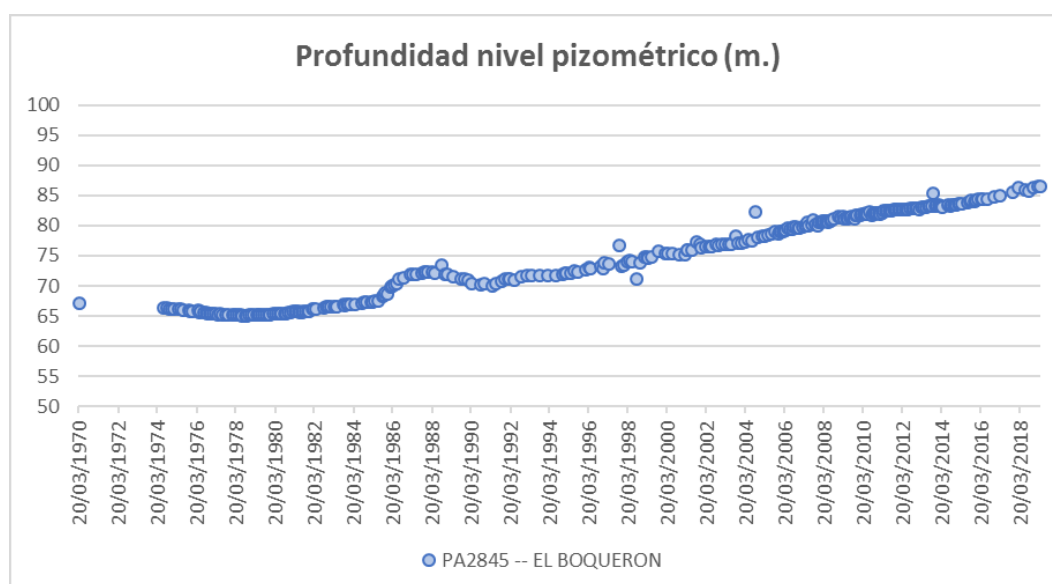
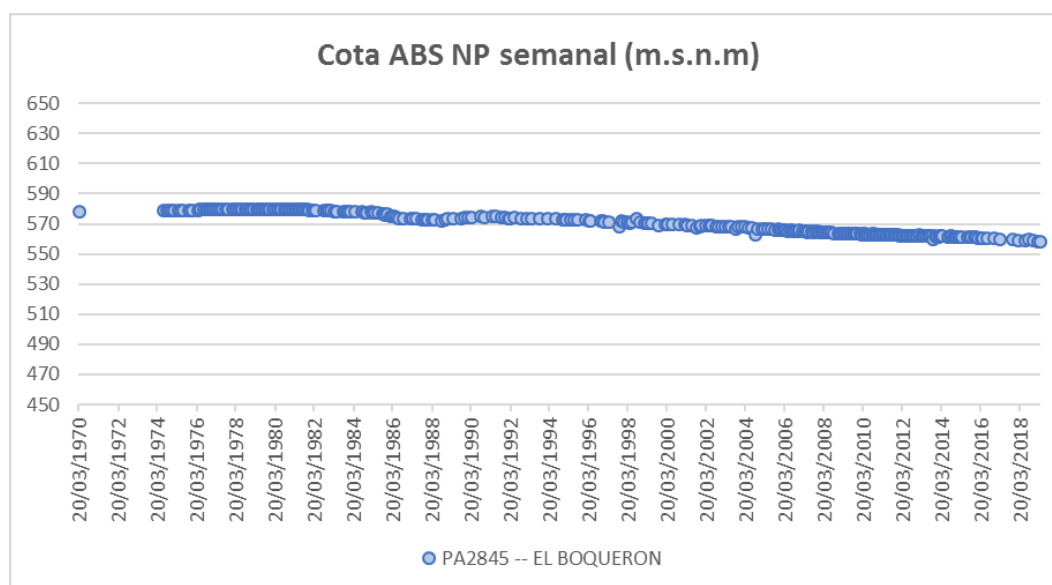
Dados los saltos piezométricos existentes superiores a 50 m, hidrogeológicamente es imposible la conexión con el acuífero El Boquerón, situado en la Masa de agua Subterránea 07-03, del mismo nombre. La distancia del sondeo Payuelas al piezómetro PA2845, es aproximadamente de 5 km. Además, el descenso en el piezómetro para el mismo periodo es de 17 m y sin embargo en el sondeo Payuelas es de 1 m. Ver informe de piezometría adjunto.

Por tanto, se ruega tomen en consideración la compartimentación del acuífero del Boquerón en su sector más oriental ajustando la delimitación hidrogeológica a la realidad de este entorno. Pueden solicitarnos mayor información al respecto a la dirección de correo electrónico anteriormente reflejada.”

Respuestas

Se agradece la aportación recibida y se estima preciso realizar los siguientes comentarios al respecto:

- Según indica el interesado, el sondeo de Payuelas está dentro del acuífero Boquerón, por lo que no cabe comparar su evolución piezométrica con los acuíferos Búhos ni Umbría.
- El piezómetro de la red oficial de control para el análisis de la evolución piezométrica del acuífero Boquerón es el piezómetro PA2845. Se representa a continuación la evolución de la cota absoluta y de la profundidad de su nivel piezométrico:



Se solicita al interesado que haga llegar a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura los datos de su sondeo y las mediciones realizadas en el mismo para compararlos con las mediciones realizadas en el piezómetro de la red de control.

Esta información, una vez revisada, podrá ser tomada en cuenta en la redacción del Plan hidrológico del tercer ciclo de planificación.

013. FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Se agradecen las propuestas, observaciones y sugerencias formuladas. Dado que muchas de ellas van más allá de la perspectiva de los documentos iniciales del proceso de planificación, se tendrán en consideración para todo el proceso de revisión del plan hidrológico. Así, la siguiente y trascendente etapa del proceso de planificación (Esquema de Temas Importantes) considerará la mayor parte de los temas planteados, sobre los que esa organización ha puesto de manifiesto la preocupación existente, de forma que pueda existir respecto a ellos un proceso de participación activa, con discusión de alternativas respecto a la solución de los problemas para el cumplimiento de los objetivos de la planificación.

En relación con los contenidos de los Estudios Generales de Demarcación

Tema 1. Acerca de la transparencia y acceso a la información

El Estudio General de la Demarcación debería incluir las fuentes documentales (enlaces a páginas web, documentos pdf online y otras referencias) que permitan consultar a cualquier ciudadano los detalles relativos al estado de las distintas masas de agua, con inclusión de todos los elementos requeridos por la DMA. En su caso, se deberían identificar de forma explícita los elementos requeridos y no evaluados.

Como parte de las fuentes documentales y referencias que sustentan los documentos de planificación, cuando se utilicen modelos se deberían aportar evidencias científico-técnicas acerca de la adecuada utilización de estos modelos (en relación por ejemplo con el rango de condiciones en el que el modelo es aplicable, incertidumbre asociada a los resultados, etc.).

Por otra parte, para aquellos elementos para los cuales España no tenga aún determinados o intercalibrados los procedimientos de evaluación, se debería utilizar la información científica existente para una valoración de experto de tales elementos, incluyendo las referencias utilizadas y la identificación de la persona o personas expertas que realicen dicha evaluación, así como la evidencia (como estudios científicos y observaciones de campo) que los expertos hayan tenido en cuenta, de forma que dichas valoraciones de expertos estén sujetas a una plena transparencia.

Igualmente el Estudio General de la Demarcación debería incluir las fuentes documentales (enlaces a páginas web, documentos pdf online y otras referencias) que permitan consultar a cualquier ciudadano los detalles relativos sobre las concesiones de uso de agua (consuntivas y no consuntivas) otorgadas desde el año 2009 en cada masa de agua, con desglose anual de las mismas, indicando para qué uso se han asignado los recursos, y explicitando si se trata de nuevas concesiones o renovaciones.

Por otra parte, cualquier dato o cifra que se utilice debería tener asociada la fuente correspondiente, así como el rango temporal al que se refiere dicho dato.

Respuesta

Los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación se configuran como la fase inicial o previa de elaboración del plan del tercer ciclo, pero dentro del proceso cíclico de mejora continua que establece la Directiva Marco del Agua. El propio plan del segundo ciclo, los trabajos de seguimiento del mismo, y toda la información derivada de los procesos de participación, forman parte del bagaje inicial con el que se afrontan los trabajos de cara al tercer ciclo. No se considera adecuado que los documentos iniciales reproduzcan toda la información que en los documentos mencionados se plasmaba, sino la actualización de la misma en lo que respecta a los contenidos propios del Estudio General de la Demarcación, establecidos en el Artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

En los documentos iniciales se ha tratado de referenciar, y así se está reforzando en la versión consolidada de los mismos, aquellos otros documentos que constituyen el punto de partida o base de estos documentos iniciales. En particular, en la página web del organismo de cuenca se encuentra toda la información del plan del segundo ciclo, así como los informes anuales de seguimiento de dicho plan, el último de los cuales corresponde al año 2016/17 (https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html).

Por otra parte, se ha puesto a disposición pública (<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>) una Base de Datos Nacional sobre Planes Hidrológicos y Programas de Medidas, de acceso público, que permite consultar en detalle la información reportada a la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos de segundo ciclo, así como visualizar la información de la base de datos de los programas de medidas incluidos en los planes.

A través de esta aplicación se ofrece información detallada sobre las masas de agua, los tipos de presiones que les afectan, el estado de las masas de agua, la previsión de cumplimiento de los objetivos ambientales o las medidas previstas para su consecución. Permite también acceder a unas fichas en las que se compila la información más relevante por masa de agua o por medida, así como visualizarlas en el Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica.

Esta Base de Datos nace con la vocación de servicio público para favorecer el conocimiento y participación de la ciudadanía en temas de planificación hidrológica, y también para servir como referencia futura de cara a la armonización y elaboración de los planes del tercer ciclo.

La Confederación Hidrográfica del Segura intentará a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo garantizar la transparencia y acceso a la información, y agradece las aportaciones realizadas, que se procurarán tener en cuenta en la medida de lo posible durante todo el proceso.

Tema 2. Incorporación de las previsiones de los efectos del cambio climático

Los planes del tercer ciclo deberían plantearse como planes de adaptación de la política de aguas al cambio climático y establecer una relación estrecha con las estrategias de adaptación (y mitigación) al cambio climático (CC) en marcha. La revisión de los planes hidrológicos constituye una oportunidad para emprender las primeras medidas para una necesaria transición hídrica, adaptada a una situación de menor disponibilidad de agua y mayores exigencias de conservación de unos ecosistemas sometidos a un estrés acrecentado.

En este sentido, el Estudio General de la Demarcación debería incorporar, como una parte fundamental de los diagnósticos y análisis prospectivos, una previsión de los efectos del cambio climático sobre el agua en la demarcación. Tales efectos deberían incluir, al menos, los relativos a: i) el impacto del cambio climático sobre los recursos disponibles; ii) la variabilidad inter e intra-anual de las precipitaciones; iii) los cambios esperados en las sequías en términos de intensidad, extensión espacial y frecuencia; iv) los cambios esperados en el riesgo de inundación derivados del aumento de los episodios de lluvias torrenciales y v) los efectos derivados de la subida del nivel del mar. Estos efectos deberían considerar los valores medios y extremos de los escenarios más probables, tanto a medio como a largo plazo (como mínimo, para el año 2050). La incorporación de los efectos previsibles del cambio climático en el Estudio General de la Demarcación fortalecerá el análisis sobre el diagnóstico en torno al balance entre recursos y demandas, las presiones de carácter cuantitativo y sus impactos y el estado de las masas.

Igualmente se deberían evaluar las medidas de los planes de gestión de cuenca atendiendo a su aportación a la mitigación (o agravamiento) del cambio climático. El IPCC ha acuñado un término específico -mal adaptación- para describir aquellas acciones que, buscando dar respuesta a situaciones provocadas por el cambio climático, pueden conducir a un mayor riesgo de consecuencias adversas relacionadas con el clima, a una mayor vulnerabilidad al CC o a una disminución del bienestar ahora o en el futuro.

Respuestas

Se comparte con lo que refleja la organización en su aportación la preocupación por los efectos del cambio climático, que han de ser tenidos en cuenta de forma estratégica en la gestión de los recursos hídricos. Los planes hidrológicos deben estar adecuadamente alineados con las estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático. Debe tenerse en cuenta que los planes hidrológicos, por su propia esencia de revisión continua y cíclica, permiten ser adaptados cada seis años de acuerdo con los últimos conocimientos e información existente.

Para la elaboración de los planes hidrológicos de tercer ciclo se tendrán en cuenta, entre otros, los trabajos desarrollados por la Oficina Española de Cambio Climático y el CEDEX relativos a la incidencia del cambio climático sobre los recursos hídricos. Toda la documentación relativa a estos trabajos puede descargarse a través de la siguiente página web.

<https://www.adaptecca.es/recursos/buscador/evaluacion-del-impacto-del-cambio-climatico-en-los-recursos-hidricos-y-sequias-en>

Un resumen de este trabajo, destacando de forma cualitativa y cuantitativa las consideraciones específicas para la cuenca del Segura, se recogía ya en el Plan Especial de Sequías de la demarcación hidrográfica, aprobado el pasado mes de diciembre y que puede obtenerse de <https://www.chsegura.es/chs/cuenca/sequias/revision2018/>.

En el ámbito del Estudio General de la Demarcación se hace referencia (apartado 4.1.5.1), a la incidencia y a las previsiones del cambio climático en la demarcación, aunque no se considera que en los documentos iniciales deba reproducirse toda la documentación previamente generada respecto a los temas que deben ser desarrollados de cara al plan hidrológico.

La importancia que se pretende dar a la consideración adecuada de la mitigación y adaptación al cambio climático ha llevado a que éste sea uno de los Temas Importantes de la demarcación hidrográfica, y como tal será incluido en el Esquema de Temas Importantes (ETI). Esto posibilitará la participación pública activa al respecto, en un tema que debe ser afrontado de una forma transversal y en el que por tanto es decisiva la contribución de todas las administraciones y autoridades competentes, y también de la sociedad en su conjunto. En la discusión de alternativas a los principales problemas de la demarcación, aspecto fundamental del ETI, es fundamental esta consideración transversal de la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Tema 3. Acerca de la coherencia entre los distintos instrumentos de planificación

El EGD menciona muy de pasada (un breve párrafo) la existencia de otros instrumentos de planificación especialmente relacionados, específicamente el Plan Especial frente a la Sequía (PES) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones. Sin embargo, se echa en falta un diagnóstico acerca del grado de coherencia entre estos dos últimos planes con el Plan Hidrológico de Cuenca. El EGD debería realizar un análisis detallado de dicha coherencia, identificando las lagunas existentes, en particular entre el PES y el plan hidrológico de la demarcación, dado que los nuevos PES profundizan el divorcio existente entre dicho instrumento y el proceso de planificación general de la cuenca. En concreto, el PES debería formar parte de forma explícita y nítida del plan hidrológico de la demarcación y someterse al proceso general de planificación en aplicación de la DMA, tanto formalmente (como parte de la documentación del plan hidrológico de la demarcación) como en contenidos, lo que a su vez requiere una revisión profunda de los contenidos y previsiones de los PES recientemente aprobados.

Respuesta

No se está de acuerdo con la apreciación de la organización respecto a la desconexión del PES con la planificación hidrológica ordinaria, ni tampoco se considera que el Estudio General de la Demarcación deba realizar un análisis detallado de esta coherencia.

La revisión del PES aprobada el pasado año se establece absolutamente dentro del marco establecido por el plan hidrológico, del que recoge aspectos fundamentales para su elaboración (inventario de recursos, inventario de demandas, caudales ecológicos definidos en el plan, etc.). La elaboración del Plan Especial de Sequías tras la consolidación y aprobación del plan hidrológico resulta necesaria por una cuestión de

desarrollo secuencial de los trabajos, y precisamente por el hecho de garantizar que el Plan Especial de Sequías responde de forma coherente con el marco establecido en la versión finalmente aprobada del Plan Hidrológico.

Tema 4. Acerca de la relación entre los factores determinantes, las presiones y los impactos en las masas de agua

Los EGD siguen presentando carencias metodológicas a la hora de relacionar las actividades económicas con las presiones sobre el medio. Se echa en falta un análisis, con al menos el mismo nivel de detalle que el presentado por el análisis presiones-impactos en algunas demarcaciones, entre las fuerzas motrices (o factores determinantes) y sus presiones. No es suficiente con identificar la existencia de presiones (agrarias, urbanas, etc) y su vinculación general con los impactos, hace falta identificar las actividades específicas generadoras de tales presiones a una escala espacial lo suficientemente detallada como para saber cuáles son las actividades (agrarias, urbanas, industriales) generadoras de las principales presiones y por tanto de los principales impactos. Por ejemplo, en el caso de EGD de la demarcación del Segura, llama la atención que se señale la existencia de impacto por contaminación por nutrientes, por contaminación por sustancias preferentes y por contaminación orgánica (por bajos valores de oxígeno) y que, por todo ello, existe riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales en el Mar Menor en 2021, pero no se dedica ni una sola línea a analizar las presiones y los factores determinantes de dichos impactos, donde destaca el regadío del Campo de Cartagena, principal causa de la crisis eutrófica de esta laguna costera, pese a que la situación ha merecido la redacción de un Plan de Vertido Cero (por parte del Ministerio), la clausura de las desalobradoras ilegales (por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura) y distintas iniciativas autonómicas dirigidas prioritariamente al sector agrario, lamentablemente aún sin aplicar (como la Ley de Medidas Urgentes en el sector agrario).

De la misma forma no se analizan los factores determinantes causantes de los descensos de los caudales de manantiales o de los descensos en los niveles piezométricos, impacto que afecta a casi la mitad de las masas de agua de la demarcación. Ni siquiera se identifica si la presión por extracción es realizada por un uso agrario o por un uso para abastecimiento urbano. Consideramos fundamental que el EGD incorpore un análisis de la relación entre los factores determinantes y las presiones que éstos generan, con el suficiente detalle a nivel espacial, como mínimo, con el nivel de detalle presentado en el análisis entre las presiones y sus impactos.

Además, siguen apreciándose carencias de diagnóstico en algunas presiones clave, como la extracción de aguas subterráneas. En este sentido el EGD debería incorporar un diagnóstico de las situaciones de descontrol generalizado en el seguimiento de los usos del agua subterránea en buena parte de las demarcaciones, incluyendo frecuentemente un patrón reiterado de tolerancia de las extracciones ilegales y posterior legalización de los usos.

Por otra parte, llama la atención que los nuevos documentos de EGD sigan careciendo de una caracterización de los servicios ecosistémicos que proveen las masas de agua y de su contribución a la economía más allá de la estrecha óptica del mercado, así como

de su papel en el sostenimiento de distintos sectores económicos a través de relaciones más o menos indirectas, como es el caso de la pesca de bajura o el mantenimiento de recursos turísticos como las playas costeras.

El tercer ciclo de planificación debe situar en el lugar prioritario que le corresponde la protección y recuperación de las masas de agua como condición necesaria para la provisión de los servicios ecosistémicos que éstas generan. Esta protección y recuperación de las masas de agua requiere que los usos se mantengan en el futuro en una dimensión menor que la actual y sujetos a las capacidades de renovación del ciclo hidrológico.

Respuesta

Uno de los objetivos existentes en este proceso de revisión de tercer ciclo del plan hidrológico del Segura es asegurar la coherencia en la vinculación establecida por el proceso DPSIR desde las primeras etapas del proceso de revisión. Por ello, en los documentos iniciales se han tenido muy presentes las tipologías de presiones e impactos establecidas por la Comisión Europea en la Guía de Reporting, estableciendo además un proceso que permite la determinación de aquellas presiones que son significativas y como consecuencia la definición de las masas que están en riesgo, lo que a su vez llevará a los ajustes necesarios en la configuración de los programas de control.

Es indudable que en algunos de los aspectos comentados por la organización hay un importante margen de mejora futura (en algún caso difícil de llevar a cabo por los requerimientos, principalmente de medios humanos, que serían necesarios). En todo caso, la diversidad de temas planteados y la profundidad en los mismos, no pueden ser objeto de estos documentos iniciales, que se elaboran teniendo en cuenta el artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, que indica que el estudio general sobre la demarcación hidrográfica incorporará “...un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas...”.

La intención de trasladar adecuadamente la vinculación DPSIR en la elaboración de los planes del tercer ciclo tiene su continuidad en el Esquema de Temas Importantes. Así, para todos los temas que se definirán como “importantes”, se analizará detalladamente esta vinculación DPSIR, desde la consideración de los *drivers* o fuerzas motrices que originan el problema hasta el planteamiento de alternativas como posibles respuestas a la solución de dicho problema.

Tema 5. Acerca de la prioridad efectiva de los abastecimientos

Consideramos que el EGD debería incorporar un diagnóstico sobre el grado de prioridad que de forma efectiva se otorga al abastecimiento urbano atendiendo a:

- i) el grado de cumplimiento del derecho humano al agua y al abastecimiento, a través de indicadores como el nº de episodios de corte de suministro de agua realizados por razones de vulnerabilidad socioeconómica.
- ii) el grado de asignación de las aguas de mayor calidad al abastecimiento humano, con el fin de mejorar su calidad organoléptica y minimizar las

- necesidades de tratamiento, lo que a su vez se traduce en menores costes energéticos y económicos, menor vertido al medio de productos químicos y mayor calidad desde el punto de vista de la salud humana;
- iii) la proporción de fuentes de suministro de abastecimiento urbano que cuentan con protección de las áreas de captación, en aplicación del artículo 7 de la Directiva Marco del Agua;
 - iv) la existencia de episodios y situaciones de precariedad en el suministro de agua potable debidos a la contaminación de las fuentes de captación o al agotamiento de las mismas;
 - v) los casos en los que por problemas de contaminación de las fuentes de captación haya sido necesario sustituir las fuentes por otras más lejanas o hayan sido necesarias nuevas infraestructuras. En este caso, el diagnóstico debería analizar en qué medida se han priorizado las medidas de recuperación de las masas de agua contaminadas frente a las medidas que proponen nuevas fuentes de agua para esos abastecimientos, teniendo en cuenta que llevar agua de otras fuentes de mejor calidad supone afecciones a otras poblaciones y territorios, además de un mayor coste económico y ambiental.
 - vi) en tales casos, la repercusión de costes efectuada y el grado en que se ha aplicado el principio "quien contamina paga" a los responsables de dicha contaminación de las fuentes de captación.

Respuesta

Una vez más debe recordarse que estamos ante un Estudio General de la Demarcación, que de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, debe incorporar una descripción general de las características de la demarcación. Los puntos desarrollados en la aportación a modo de diagnóstico, que debería contemplar el EGD quedan fuera del ámbito de lo que deben contener unos documentos iniciales. Por sí solos podrían constituir un proyecto, de indudable interés, pero de un alcance no fácilmente abordable.

Desde el ámbito de la Confederación Hidrográfica, y con la necesaria coordinación y colaboración con otras administraciones y entidades con competencias en la materia, se trabaja para resolver cualquier problema que exista o se detecte al respecto, y para su discusión e incorporación a la planificación hidrológica cuando así se percibe como necesario.

Desde el Ministerio para la Transición Ecológica se participa en el proceso de revisión de la Directiva de Agua Potable, con el objetivo, compartido con la organización, de que tenga un enfoque muy alineado con la gestión de riesgos y la filosofía general de la Directiva Marco del Agua. Este proceso de revisión se encuentra actualmente ralentizado, debido a la complejidad del procedimiento legislativo en la Unión Europea, dependiente de tres instituciones: Comisión Europea, Parlamento Europeo y Consejo de la UE, y a la situación de las mismas debido a los procesos electorales europeos.

Se reconoce la necesidad de avanzar, de cara al tercer ciclo de planificación, en aspectos como los relativos a las zonas protegidas por captaciones. Se agradece la aportación del

alegante y se anima a su participación durante el proceso con las aportaciones específicas que pueda realizar.

Tema 6. En relación con la eficacia de las medidas adoptadas en el plan del segundo ciclo

El Estudio General de la Demarcación debería incorporar también una valoración de la eficacia de las medidas puestas en marcha como parte del plan del segundo ciclo para reducir las principales presiones y sus impactos, lo que requiere actuar sobre los factores determinantes, dado que la reducción duradera de las presiones sobre las masas de agua sólo es posible mediante la actuación sobre los sectores que las generan.

La valoración de las medidas debería considerar muy especialmente su eficacia adaptativa frente al cambio climático. La adaptación de los diversos sectores al cambio climático, muy especialmente la reconversión del sector agrario -el mayor usuario de agua- a nuevos modelos productivos compatibles con la menor disponibilidad de caudales y la necesidad de reducción del uso de fertilizantes y agrotóxicos es imprescindible para alcanzar los objetivos de la DMA. La panoplia de alternativas e instrumentos propuestos es amplia y variada, conteniendo medidas que van desde la retirada de tierras en riego para su cultivo en secano, con la posibilidad de riegos de apoyo, a la introducción de técnicas de riego deficitario (con gran reducción del consumo de agua y pequeñas mermas de la producción o al incremento de la eficiencia en el uso del agua, pasando por la sustitución de las variedades actuales por otras menos demandantes de agua o por otro tipo de cultivos.

Otros sectores, como el eléctrico o el turístico, son también altamente vulnerables a los efectos del cambio climático y deberán desarrollar estrategias de adaptación sectorial coherentes con la planificación hidrológica. En ambos casos, aunque por motivos diferentes, hay que prestar especial atención a las presiones hidromorfológicas. En el primero, por la necesidad de restaurar la continuidad fluvial, ahora interrumpida por presas y azudes; en el caso del turismo de playa, porque el cambio climático y el incremento del nivel del mar asociado al mismo, alteran las condiciones morfológicas de las masas de agua litorales, alterando la línea de costa y amenazando la propia existencia de las playas.

Respuesta

Una vez más, los detalles específicos considerados en la observación van más allá del planteamiento general que debe orientar el Estudio General de la Demarcación. No obstante, debe decirse en este caso que el seguimiento de las actuaciones recogidas en el Programa de Medidas del plan vigente y sus efectos sobre las masas de agua, constituyen uno de los contenidos que de forma detallada y sistemática se analizan en el informe anual de seguimiento que elabora la Confederación Hidrográfica del Segura. En concreto, el último informe elaborado, correspondiente al año 2016/17 puede obtenerse en la página web del organismo de cuenca (https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html).

La importancia del aspecto destacado por la organización se pondrá también de manifiesto en el Esquema de Temas Importantes de la demarcación. El análisis de la eficacia de las medidas hasta ahora desarrolladas tendrá un papel relevante dentro de cada uno de los temas importantes, pues es un elemento fundamental para ver si conducen al cumplimiento de los objetivos establecidos o por el contrario hay que plantear nuevas medidas o reorientar las existentes.

En relación con la Base de Datos Nacional sobre Planes Hidrológicos y Programas de Medidas, de acceso público, a la que se hacía referencia en el tema 1 (<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>), debe decirse que también puede descargarse la información, con una ficha por medida, relativa al *reporting* intermedio enviado a la Comisión Europea en diciembre de 2018, sobre la situación del Programa de Medidas del segundo ciclo.

Tema 7. En relación con los caudales ecológicos

Debería incorporarse en el EGD un análisis de la situación de los caudales ecológicos en cuanto al grado de cumplimiento y en cuanto a su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales, a la luz de la evaluación realizada por la Comisión y de las sentencias recientes del Tribunal Supremo en esta materia.

Respuesta

Como se indicaba en apartados anteriores, no es objeto de los documentos iniciales reproducir toda la información respecto a la demarcación y su situación, que puede encontrarse en otros documentos referenciados en los propios documentos iniciales.

En lo que respecta al régimen de caudales ecológicos cabe decir, en primer lugar, la notable mejoría que se produjo durante el segundo ciclo, con la fijación del componente de caudales mínimos en la práctica totalidad de las masas de la categoría río de la demarcación.

Como sucedía en el caso del seguimiento del programa de medidas, el seguimiento del régimen de caudales ecológicos, su control y su cumplimiento, se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2016/17 puede obtenerse en la página web del organismo de cuenca (https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html).

Se comparte la preocupación por el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en la demarcación y su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales. Por ello, este tema será considerado de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, y analizado y discutido en todas sus vertientes: implementación de los distintos componentes, monitorización y cumplimiento, grado de adopción de las medidas necesarias, análisis de la eficacia funcional de los caudales establecidos, proceso adaptativo para asegurar dicha eficacia, etc.

Tema 8. En relación con las masas situadas en espacios protegidos

En el EGD debería incorporarse un diagnóstico, como mínimo, acerca de la información disponible, acerca de si dichos requerimientos hídricos han sido establecidos o no por parte de las autoridades ambientales, y cómo se pretende abordar dicha cuestión.

Respuesta

Los planes hidrológicos del segundo ciclo mejoraron notablemente, respecto a los del primero, en su contenido respecto a la integración de la conservación de los espacios protegidos por hábitats y especies, como se reconoce en el informe de valoración de la Comisión Europea de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo. La mejora fue especialmente significativa en aspectos como la identificación de las especies y hábitats ligados al medio hídrico, o la consideración de los planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000 en la documentación de los planes hidrológicos (ver Anexo 1 del anejo 4 del vigente PHDS 2015/21 *“Identificación de masas de agua relacionadas con red natura 2000. Inventario de hábitats y especies relacionadas con el medio acuático”*),

En el estudio de presiones e impactos llevado a cabo dentro de los documentos iniciales se ha tenido en cuenta la tipología de presiones y de impactos definida en la *Guía de Reporting* establecida por la Comisión Europea, incluyéndose los impactos reconocidos en zonas protegidas, y la consecuente definición de presiones significativas y de masas en riesgo.

En todo caso, se reconocen dificultades y mejoras necesarias en aspectos como el difícil “traslado” a la planificación hidrológica en el contexto DMA, de requerimientos muy genéricos que figuran en los planes de gestión de los espacios protegidos, y sobre los que se espera avanzar durante este proceso de elaboración de los planes del tercer ciclo, en coordinación con las autoridades ambientales correspondientes.

En la actualidad se desarrollan trabajos que intentan mejorar los aspectos anteriores y otras carencias existentes. Desde la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental y desde la Dirección General del Agua se han impulsado trabajos relativos a: identificación de los requerimientos de conservación de plantas hidrófilas protegidas ligadas al agua; requerimientos de hábitat recogidos en los documentos de “Bases ecológicas de taxones de fauna incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas”; recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas en los documentos de evaluación de impacto ambiental; proyectos específicos, junto con Portugal, que incluyen el establecimiento de criterios que permitan la integración de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua y la Directiva Hábitats en las masas de agua transfronterizas (con metodologías que pueden trasladarse luego al resto de demarcaciones); incorporación de la cartografía de zonas protegidas incluyendo la procedente de los planes de gestión y recuperación de especies, etc.

En cualquier caso, para que los planes del tercer ciclo puedan visibilizar claramente las mejoras es fundamental el compromiso y coordinación de todas las administraciones

competentes en esta materia. Los documentos iniciales han pretendido poner en claro los roles de las distintas autoridades competentes implicadas (ver Anejo 1 de estos documentos iniciales). Esta tarea de coordinación será esencial dentro de la discusión de los principales problemas de la demarcación, es decir en el Esquema de Temas Importantes y su periodo de participación pública, donde el trabajo de todos los interesados debe llevar a una mejor integración de los objetivos específicos de estas zonas protegidas allá donde los requisitos de la Directiva Marco del Agua no sean suficientes.

Aportación 9. En relación con el análisis económico del agua

En el análisis económico del agua se debe mejorar la definición y la metodología de cálculo de los costes, eliminando subterfugios frecuentemente utilizados hasta la fecha para minorar la estimación de los mismos (excluyendo en el cómputo, por ejemplo, los llamados autoservicios, servicios de bien público, etc.) o para limitar su repercusión (por ejemplo a través de la fórmula de cálculo del canon de regulación).

El EDS debería incluir un diagnóstico del grado de aplicación del principio quien contamina paga como parte de la recuperación de los costes ambientales generado por las distintas actividades económicas, incluyendo el caso de la contaminación por nutrientes y plaguicidas ocasionados por la agricultura. Hay que indicar, en este sentido, la existencia de una aplicación muy desigual de este principio, por ejemplo entre los usuarios urbanos y los agrarios: frecuentemente los usuarios urbanos pagan injustamente de forma doble: por la contaminación que ellos generan (costes del tratamiento y depuración de las aguas residuales) y por la contaminación que genera el sector agrario, que repercute en los costes del abastecimiento urbano tratamientos para potabilización más costosos e infraestructuras de captación y transporte más grandes y costosas, ante la imposibilidad de utilizar para uso humano fuentes cercanas contaminadas.

Por otra parte, en relación con los costes ambientales hay que recordar que tales costes trascienden la política de precios y la recuperación de costes, en la medida que sólo son monetizables -y, por tanto, repercutibles vía precios- de manera parcial. Por ello los costes ambientales no monetizables y particularmente la pérdida de servicios ecosistémicos deberían ser también explícitamente considerados.

Los análisis de los usos del agua revisados son insuficientes y no se adecuan a las funciones asignadas a este tipo de análisis en la DMA. A pesar de la referencia inicial a las exigencias del artículo 42 del RPH, presente en todos los documentos consultados, lo cierto es que en ninguno de los casos estudiados se presentan datos respecto a la productividad del agua. Es decir que, en términos generales, no se establece relación alguna entre la dimensión económica de los usos y su dimensión biofísica, sea ésta en términos de extracción, de vertido o -menos aún- de otro tipo de afecciones a los ecosistemas o a los servicios que estos prestan. Sin embargo, para elaborar un programa de medidas eficaz y coherente es necesario integrar los análisis económicos de los usos con las presiones y su impacto sobre el estado del medio.

Por otra parte, hay aspectos manifiestamente mejorables que se repiten en los documentos de las diversas confederaciones. Como ejemplo, el epígrafe dedicado al sistema agroalimentario y la tabla correspondiente al VAB por fases del mismo, que se

reproduce sin variaciones en todas las demarcaciones analizadas, sin desagregación territorial por demarcaciones. La tabla, por otro lado, no permite conocer la parte de producción agraria de importación que es transformada por la industria agroalimentaria.

Respuesta

Aspectos como la productividad del agua o el valor añadido de los sectores implicados en el uso del agua son temas en los que cabe una mejora continua, que se aspira a consolidar ciclo tras ciclo.

En relación con los procesos de Consulta y Participación Pública

Aportación 10. Propuestas de mejora del proceso de participación pública

Los procesos de participación activa deberían estar normados y con un claro encaje administrativo y jurídico, que dé respaldo al proceso de participación y establezca sus bases, incluyendo su alcance, objetivos específicos, condiciones de contorno, procedimientos internos y el modo específico en que sus resultados alimentarán el proceso de planificación. Por ejemplo, si en el seno del proceso de participación activa se llega a un eventual acuerdo, el cual es validado de acuerdo con el procedimiento que se establezca, tal acuerdo debería incorporarse en el proceso de planificación y en caso de que no se incorpore, el organismo de cuenca debería justificar muy detalladamente las razones jurídicas o de peso equivalente que impiden dicha incorporación. Esta es la única forma de que la ciudadanía perciba con claridad los beneficios de la participación, unos beneficios que redundan igualmente en: i) la mejora de los planes; ii) la reducción de los conflictos; iii) el compromiso de todas las partes interesadas con los objetivos a alcanzar y iv) la corresponsabilidad de todos los sectores con un reparto equitativo de los beneficios y de los costes de las medidas a aplicar.

De la misma forma, debería clarificarse la coordinación y encaje que se va a establecer entre los procesos de participación activa y los órganos de participación formal, específicamente el Consejo del Agua y su Comisión de planificación.

Sería necesario pasar del actual modelo de mesas sectoriales (mesa agraria, mesa urbana, mesa ambiental...) a un modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial, con presencia del mayor rango posible de partes interesadas, en torno a distintos temas y problemas importantes. Por ejemplo, en el marco de la participación activa de los EPTI, deberían establecerse mesas temáticas en torno a temas o grupos de temas importantes, en las que analizar el problema desde los distintos ángulos y puntos de vista. Ésta es la única manera de que sea realmente posible deliberar, establecer diagnósticos de consenso, discutir las distintas alternativas y soluciones disponibles, negociar y eventualmente llegar a potenciales acuerdos parciales sobre algunos de los problemas planteados. Sin este carácter intersectorial, uno de los objetivos clave de la participación, como es mejorar la gobernanza, no puede ser alcanzado. Por ejemplo, podría ocurrir que para algunos temas concretos se llegue a un acuerdo entre organizaciones ambientalistas y agrarias en torno a una solución diferente a la adoptada por el organismo de cuenca. Esta posibilidad es muy poco factible con el actual modelo de mesas sectoriales, las cuales sirven para que cada sector se escuche a sí mismo y

maximice sus demandas sectoriales, lo que contribuye a enquistar posiciones entre públicos afines y además supone mantener una relación exclusivamente bilateral entre cada uno de estos sectores y el organismo de cuenca, lo que en la práctica debilita la capacidad de influencia de la participación pública en la toma de decisiones.

Es imprescindible destinar suficientes recursos económicos al proceso de participación, así como contar con personal técnico altamente cualificado en participación pública, de forma que el proceso sea conducido de forma profesional de la mano de los expertos adecuados. Los procesos de participación pública están considerablemente infrafinanciados, en comparación con los beneficios que aporta y en comparación también con cualquier otro coste de los considerados en la planificación o en la implementación de las medidas previstas. Contar con un equipo profesional con elevada cualificación y con suficiente personal técnico debería permitir, entre otras cuestiones, que las partes interesadas en el proceso de participación activa cuenten con apoyo técnico en la participación, en la forma de relatores, secretaría, gestión de la documentación, etc.

Es necesario dedicar recursos técnicos y económicos para apoyar la participación, sobre todo de las partes interesadas con menos capacidades, como muchas asociaciones y entidades de la sociedad civil de pequeño tamaño. Este apoyo debería traducirse, como mínimo, en la celebración de reuniones en horarios de tarde, compatibles con la jornada laboral habitual y en el pago de los costes de desplazamiento y otros posibles costes asociados al ejercicio de la participación. El objetivo de todo ello es conseguir que participar deje de constituir una misión heroica.

Es importante también que los actos en los que se materialice el proceso (consultas, reuniones, talleres, etc.) se distribuyan adecuadamente en el territorio de la Demarcación, no tanto con criterios administrativos, sino con criterios de dar respuesta a las demandas reales del tejido social sensibilizado por el estado de las aguas.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se coincide con la parte interesada en la importancia del fomento de la participación pública dentro del proceso de planificación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y su transposición a nuestra Normativa.

Es intención de este Organismo de cuenca fomentar esta participación activa, aprovechando al máximo las posibilidades existentes, y en el contexto de las características de cada etapa del proceso de planificación. En este contexto se considera adecuado el proceso de participación pública desarrollado durante esta primera etapa, que corresponde a la presentación de los Documentos Iniciales del proceso de cara al tercer ciclo de planificación.

Se informa también a la parte interesada que la siguiente etapa del proceso de planificación (Esquema de Temas Importantes) se considera especialmente relevante desde el punto de vista de la participación pública, puesto que es el momento en el que se analizan, debaten y plantean alternativas para solucionar los principales problemas de

la demarcación hidrográfica, aquéllos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos.

Dado que se pretende durante el actual ciclo de planificación fomentar una participación lo más activa y eficaz posible, serán objeto de análisis y consideración algunas de las propuestas de la parte interesada en posteriores fases del proceso de planificación, como el *“modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial en torno a problemas importantes”*.

Con respecto a la *“ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza”*, el Organismo de cuenca empleó este tipo de especialistas en la participación pública del primer ciclo de planificación y se prevé la incorporación de estos profesionales en las mesas o talleres de las dos siguientes etapas de elaboración del plan.

014. SEO BIRDLIFE

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Se agradecen las propuestas, observaciones y sugerencias formuladas. Dado que muchas de ellas van más allá de la perspectiva de los documentos iniciales del proceso de planificación, se tendrán en consideración para todo el proceso de revisión del plan hidrológico. Así, la siguiente y trascendente etapa del proceso de planificación (Esquema de Temas Importantes) considerará la mayor parte de los temas planteados, sobre los que el alegante ha puesto de manifiesto la preocupación existente, de forma que pueda existir respecto a ellos un proceso de participación activa, con discusión de alternativas respecto a la solución de los problemas para el cumplimiento de los objetivos de la planificación.

Consideraciones generales. Impactos derivados de la ejecución de medidas del plan

Por lo tanto, como poder público, los organismos de cuenca deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en general, tanto en la planificación y gestión, como en sus obras de restauración (medidas de adecuación de ecosistemas fluviales, recuperación de humedales, etc.) u obras hidráulicas (garantizando el examen de alternativas, la justificación de la solución adoptada y el establecimiento de medidas protectoras y correctoras), tal y como queda establecido en el articulado del Real Decreto 1131/1988. Y específicamente deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en los espacios naturales protegidos y de las especies amenazadas (dependan o no del agua). Asimismo, debe preparar una 'evaluación adecuada' de la afección del plan de cuenca para evitar que hubiera impactos negativos de las medidas del plan sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000¹.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la organización.

Respecto a necesidad de una adecuada evaluación ambiental del plan de la demarcación, es necesario recordar que la aprobación del mismo está supeditada a la obtención de una Declaración ambiental estratégica favorable dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE), procedimiento reglado y desarrollado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Esta Declaración ambiental estratégica, tal y como la Ley 21/2013 indica en su Artículo 25, tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante para la aprobación del plan de la demarcación. Añadir además que el desarrollo del futuro plan de la demarcación es en sí un instrumento de marcado talante ambiental, en tanto en cuanto da desarrollo a la Directiva Marco de Aguas y a sus objetivos ambientales de protección de las masas de agua de modo que:

- a) prevenga todo deterioro adicional y proteja y mejore el estado de los ecosistemas acuáticos y, con respecto a sus necesidades de agua, de los ecosistemas terrestres y humedales directamente dependientes de los ecosistemas acuáticos;
- b) promueva un uso sostenible del agua basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles,
- c) tenga por objeto una mayor protección y mejora del medio acuático, entre otras formas mediante medidas específicas de reducción progresiva de los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias prioritarias, y mediante la interrupción o la supresión gradual de los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias;
- d) garantice la reducción progresiva de la contaminación del agua subterránea y evite nuevas contaminaciones; y
- e) contribuya a paliar los efectos de las inundaciones y sequías

y que contribuya de esta forma a:

- garantizar el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo;- reducir de forma significativa la contaminación de las aguas subterráneas;
- proteger las aguas territoriales y marinas; y- lograr los objetivos de los acuerdos internacionales pertinentes, incluidos aquellos cuya finalidad es prevenir y erradicar la contaminación del medio ambiente marino, mediante medidas comunitarias previstas en el apartado 3 del artículo 16, a efectos de interrumpir o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias, con el objetivo último de conseguir concentraciones en el medio marino cercanas a los valores básicos por lo que se refiere a las sustancias de origen natural y próximas a cero por lo que respecta a las sustancias sintéticas artificiales.

Respecto a la evaluación de los impactos de las medidas del plan sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000, deberá ser la tramitación ambiental de dichos proyectos, cuando así lo establezca la legislación vigente, la que determine el posible alcance de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Tema 1. Sobre la atención a la participación pública

Según la DMA, los Estados miembros **fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas**³. Dicho esto, SEO/BirdLife quiere apuntar que la gran mayoría de las jornadas de participación no pueden considerarse bajo ningún concepto como tal. La “participación pública” se ha limitado a “sesiones informativas genéricas”, donde se explicaba de forma muy global el contenido de los documentos iniciales. SEO/BirdLife entiende que no pueden expresarse como participación activa las presentaciones oficiales de la documentación, que en la gran mayoría de los casos tuvo lugar en el último mes del proceso de consulta pública (salvo excepciones puntuales, como el proceso participativo mediante talleres territoriales desarrollados en la Demarcación del Júcar). Por ello, tan importante es publicar o presentar un calendario y programa de trabajo, como **recabar las observaciones** del público (incluidos los usuarios) de una forma activa en la que se empodere en los procesos a las partes interesadas⁴. Entendemos que existe el convencimiento de mejorar estas carencias, y por ello, recogemos a continuación una serie de propuestas con el objetivo de poder mejorar la documentación final, involucrando al público en general y a todas las partes interesadas de forma real y activa conforme exigen el Convenio de Aarhus de 1998 y la DMA. Así, consideramos necesario para las siguientes fases del proceso de planificación, lo siguiente:

1. Un documento previo de trabajo que indique los problemas, los objetivos y las alternativas y medidas que se pretenden incorporar;
2. Un programa de trabajo que recoja la metodología de participación que se utilizará y proponga la moderación independiente que lo realizará;
3. Un calendario de reuniones y trámites a seguir en el proceso, y el reparto de esas reuniones (temáticas, sectoriales, multisectoriales,...);
4. Una identificación de cómo se van a tener en cuenta los resultados de la participación;

5. Una descripción de los medios de transparencia y comunicación que se utilizarán para difundir las actas de las reuniones, las alegaciones y escritos presentados por las partes y todos los trámites sucesivos, incluida la decisión final.

Dado que la participación activa debe ser fomentada durante todas las fases del proceso de planificación, entendemos que en esta tercera fase se incorporará una acción de participación activa que vaya más allá de la información y consulta.

Igualmente, y dado el interés que suscitan algunos de los humedales más importantes para las aves acuáticas de España: Doñana, el Delta del Ebro y la Albufera de Valencia, así como Tablas de Daimiel y Mar Menor; y su importante relación con diferentes masas de agua vinculadas, y con la gestión global de las cuencas correspondientes, SEO/BirdLife considera fundamental que se incorpore en el calendario de la participación pública una mesa temática específica para tratar la situación de cada uno de estos humedales.

Respuesta

Se coincide con la organización en la importancia del fomento de la participación pública dentro del proceso de planificación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y su transposición a nuestra Normativa.

Es intención de este Organismo de cuenca fomentar esta participación activa, aprovechando al máximo las posibilidades existentes, y en el contexto de las características de cada etapa del proceso de planificación. En este contexto se considera adecuado el proceso de participación pública desarrollado durante esta primera etapa, que corresponde a la presentación de los Documentos Iniciales del proceso de cara al tercer ciclo de planificación, y que dio comienzo mediante publicación en BOE nº 253, de 19 de octubre de 2018, del anuncio de Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En el referido anuncio se instaba a consultar los Documentos Iniciales bien presencialmente en las dependencias del organismo de cuenca, o bien mediante consulta web. De igual modo, en la página web del organismo de cuenca se ofrece la posibilidad de solicitar el alta como parte interesada para así ser incluido en las diferentes consultas a público interesado dentro del proceso de planificación. Las sesiones informativas desarrolladas en el tramo final de la consulta pública fueron organizadas para dinamizar y fomentar la participación, y dado que son sesiones de duración determinada, la finalidad de las mismas es la de informar de un modo genérico, invitar a la consulta de los documentos, y a la realización de aportaciones o solicitud de aclaración de dudas para la dinamización de la participación pública. No obstante a lo anterior, el organismo de cuenca tendrá en cuenta la aportación a fin de mejorar los sucesivos actos de

información y consulta, entre ellos el del Esquema de Temas Importantes al considerarlo especialmente relevante desde el punto de vista de la participación pública, puesto que es el momento en el que se analizan, debaten y plantean alternativas para solucionar los principales problemas de la demarcación hidrográfica, aquéllos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos. Por ello, se pretende fomentar una participación lo más activa y eficaz posible, en la que encajan de forma específica algunas de las propuestas del alegante, como “un documento previo de trabajo que indique los problemas, objetivos, alternativas y medidas que se pretende incorporar”.

En cuanto al resto de consideraciones realizadas en vista a las sucesivas fases del periodo de planificación:

1. ***Un documento previo de trabajo que indique los problemas, los objetivos y las alternativas y medidas que se pretenden incorporar:*** la demanda será atendida gracias al Esquema Provisional de Temas Importantes, el cual será consolidado posteriormente como Esquema de Temas Importantes, documento técnico previo a la redacción de la propuesta de proyecto de plan hidrológico.
2. ***Un programa de trabajo que recoja la metodología de participación que se utilizará y proponga la moderación independiente que lo realizará:*** esta demanda será atendida mediante la consolidación de los Documentos Iniciales a los que se formula la alegación, los cuales ya consideran en su apartado 5.4 *Métodos y técnicas de participación* la metodología propuesta por parte del organismo de cuenca para desarrollar la participación.
3. ***Un calendario de reuniones y trámites a seguir en el proceso, y el reparto de esas reuniones (temáticas, sectoriales, multisectoriales,...):*** esta demanda será atendida mediante la consolidación de los Documentos Iniciales a los que se formula la alegación, los cuales ya consideran en su apartado 5.2 *Organización y cronograma de los procedimientos de participación pública* el calendario propuesto por parte del organismo de cuenca para desarrollar la participación.
4. ***Una identificación de cómo se van a tener en cuenta los resultados de la participación:*** tal y como establece el artículo 74.3 del Reglamento de Planificación Hidráulica (RPH), y así recoge en su página 390 los Documentos Iniciales a los que se realiza la alegación, los resultados de la participación pública, y en particular los de las distintas fases de consulta referidas a los documentos iniciales, al esquema de temas importantes y al propio plan hidrológico, serán explicados e incorporados en un anexo al plan.
5. ***Una descripción de los medios de transparencia y comunicación que se utilizarán para difundir las actas de las reuniones, las alegaciones y escritos presentados por las partes y todos los trámites sucesivos, incluida la decisión final:*** tal y como anteriormente se comentó, los resultados de la participación pública de todo el proceso de planificación serán explicados e incorporados en un anexo al plan. Además, el organismo de cuenca tiene habilitado un directorio web en el que se permite al libre acceso a las alegaciones formuladas en cada procedimiento de participación pública. Por otra parte, tal y como se apunta en los Documentos Iniciales (punto 5.4.1 Información pública), de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio

ambiente, la información ambiental que obra en poder del Organismo de cuenca será puesta a disposición de los interesados y público en general.

En cuanto a la propuesta de organizar una acción de participación activa que vaya más allá de la información y consulta, el organismo de cuenca la estudiará para de este modo mejorar el actual procedimiento de participación activa en las sucesivas fases del ciclo de planificación hidrológica 2021-2027.

Respecto a la realización de una mesa temática específica del Mar Menor, se valorará la propuesta intentando desarrollar un taller específico o casi específico para abordar ese tema importante, así como una mesa territorial en un municipio de esa comarca.

Tema 2.1. Sobre la integración de la conservación de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos de la DMA y su atención en el Estudio General de la Demarcación.

Sobre la descripción general de las características de la demarcación, localización, límites de las masas de agua...

En este sentido, SEO/BirdLife describe a continuación la información que debería haberse incorporado en estos documentos iniciales, así como una valoración (véase anexo I) de la tarea incorporada en los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación hidrológica con el objetivo de que desde esta primera fase se subsanen las carencias con vistas al tercer ciclo de planificación:

Sobre descripción general de las características de la demarcación, localización, límites de las masas de agua...:

1. La inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que dependen del agua.
2. La inclusión de los hábitats y las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico
3. La inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico.
4. La inclusión de masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000 (identificación si pertenecen a Zonas Protegidas RN2000, y otros pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua)

Respuestas

Los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación se configuran como la fase inicial o previa de elaboración del plan del tercer ciclo, pero dentro del proceso cíclico de mejora continua que establece la Directiva Marco del Agua. El propio plan del segundo ciclo, los trabajos de seguimiento del mismo, y toda la información derivada de los procesos de participación, forman parte del bagaje inicial con el que se afrontan los trabajos de cara al tercer ciclo. No se considera adecuado que los documentos iniciales reproduzcan toda la información que en los documentos mencionados se plasmaba, sino

la actualización de la misma en lo que respecta a los contenidos propios del Estudio General de la Demarcación, establecidos en el Artículo 78 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Por otra parte, se considera que los planes hidrológicos del segundo ciclo mejoraron notablemente, respecto a los del primero, en su contenido respecto a la integración de la conservación de la Red Natura 2000, como también se reconoce en el informe de valoración de la Comisión Europea de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo, documento mencionado por el alegante. La mejora fue especialmente significativa en aspectos como la identificación de las especies y hábitats ligados al medio hídrico, o la consideración de los planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000 en la documentación de los planes hidrológicos (ver Anexo 1 del anejo 4 del vigente PHDS 2015/21 “*Identificación de masas de agua relacionadas con red natura 2000. Inventario de hábitats y especies relacionadas con el medio acuático*”),

Respecto a las carencias detectadas por la parte interesada en la integración de zonas protegidas de la Red Natura 2000 en la planificación hidrológica y más concretamente en los DI expuestos en información pública (mapas de zonas protegidas de la RN2000 dependientes del agua, hábitats de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico, especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico, listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico, masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000, etc), estas fueron analizadas y consideradas con motivo de las aportaciones que la parte interesada hizo a la propuesta de proyecto de PHDS 2015/21, y así el vigente PHDS 2015/21 mejoró significativamente estas carencias. Sin embargo, esta mejora no se ha considerado ni valorado por la parte interesada en su aportación a los documentos iniciales del III ciclo de planificación.

Tema 2.2. Sobre la integración de la conservación de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos de la DMA y su atención en el Estudio General de la Demarcación.

Sobre el resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de agua

Sobre el resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de agua:

5. La atención al Estado de Conservación de cada Zona Protegida (el objetivo de Estado de Conservación Favorable, la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso, así como el análisis del riesgo de no cumplir el objetivo).

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la organización.

En respuesta a la misma, citar que no es objeto de los Documentos Iniciales el determinar/revisar los objetivos ambientales de cada masa de agua, y este aspecto será abordado en posteriores fases del proceso de planificación.

La consideración del objetivo más riguroso existente para aquellas masas de agua relacionadas con Red Natura 2000 es un aspecto ya considerado en el vigente PHDS 2015/21 (Anexo 5 del Anejo 8 “*Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la Red Natura 2000*”) así como en el artículo 27.3 de la Normativa del vigente PHDS 2015/21:

“Artículo 27. Objetivos medioambientales de las masas de agua.

3. Los objetivos medioambientales específicos para las zonas del Registro de Zonas Protegidas constituyen objetivos adicionales a los generales para las masas de agua con las que se encuentran relacionadas. Estos objetivos específicos son aquellos previstos en la legislación a través de la cual fueron declaradas dichas zonas y los que establecen los instrumentos para su protección, ordenación y gestión.”

Tema 2.3. Sobre la integración de la conservación de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos de la DMA y su atención en el Estudio General de la Demarcación.

Sobre el análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir

Sobre el análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir:

6. El análisis de presiones e impactos. Sobre la evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas con el agua.

Es indispensable incorporar la información descrita en esta alegación a los documentos iniciales si se quiere subsanar la evaluación negativa que hace la Comisión Europea sobre la información de las Zonas Protegidas en los segundos planes hidrológicos (donde se indica que se desconocen las necesidades hídricas, en términos de cantidad y calidad del agua, para mantener su biodiversidad y funcionalidad).

Respuesta

Se agradece la alegación recibida, y se recuerda a la organización que el análisis de presiones e impactos en RN2000 ya es abordado en el vigente PHDS 2015/21 (Anexo V del Anejo 7 “*Identificación de presiones sobre los hábitats y/o especies acuáticos presentes en espacios de la red natura 2000 relacionados con el agua*”), de modo que en posteriores fases del proceso de planificación, cuando se revisen y determinen los OMA de las distintas masas de agua, se estudiará para aquellas relacionadas con RN2000 los nuevos objetivos adicionales que requieren en términos de calidad y/o cantidad para mantener la biodiversidad y funcionalidad del Lugar de la Red Natura 2000 relacionado.

Se aprovecha la ocasión para apuntar al alegante que en el estudio de presiones e impactos llevado a cabo dentro de los documentos iniciales se ha tenido en cuenta la tipología de presiones y de impactos definida en la *Guía de Reporting* establecida por la Comisión Europea, incluyéndose los impactos reconocidos en zonas protegidas, y la consecuente definición de presiones significativas y de masas en riesgo. En todo caso, se reconocen dificultades y mejoras necesarias en aspectos como el difícil “traslado” a la planificación hidrológica en el contexto DMA, de requerimientos muy genéricos que figuran en los planes de gestión de los espacios protegidos, y sobre los que se espera avanzar durante este proceso de elaboración de los planes del tercer ciclo. Se agradecen en este sentido las aportaciones que el alegante viene realizando desde hace tiempo, y las que de forma más específica pudiera hacer en el futuro.

En la actualidad se desarrollan trabajos que intentan mejorar los aspectos anteriores y otras carencias existentes. Desde la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental y desde la Dirección General del Agua se han impulsado trabajos relativos a: identificación de los requerimientos de conservación de plantas hidrófilas protegidas ligadas al agua; requerimientos de hábitat recogidos en los documentos de “Bases ecológicas de taxones de fauna incluidos en el Catálogo Español de Especies Amenazadas”; recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas en los documentos de evaluación de impacto ambiental; proyectos específicos, junto con Portugal, que incluyen el establecimiento de criterios que permitan la integración de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua y la Directiva Hábitats en las masas de agua transfronterizas (con metodologías que pueden trasladarse luego al resto de demarcaciones); incorporación de la cartografía de zonas protegidas incluyendo la procedente de los planes de gestión y recuperación de especies, etc.

En cualquier caso para que los planes del tercer ciclo puedan visibilizar claramente las mejoras es fundamental el compromiso y coordinación de todas las administraciones competentes en esta materia. Los documentos iniciales han pretendido poner en claro los roles de las distintas autoridades competentes implicadas (ver Anejo 1 de estos documentos iniciales). Esta tarea de coordinación será esencial dentro de la discusión de los principales problemas de la demarcación, es decir en el Esquema de Temas Importantes y su periodo de participación pública, donde el trabajo de todos los interesados debe llevar a una mejor integración de los objetivos específicos de estas zonas protegidas allá donde los requisitos de la Directiva Marco del Agua no sean suficientes.

Tema 3. Sobre la información disponible sobre el régimen de caudales ecológicos como evaluación cuantitativa de recursos hídricos

Como parte de la información sobre el estudio general sobre la demarcación hidrográfica que deben incorporar los documentos iniciales están las características sobre las escorrentías para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos²² y las extracciones y derivaciones de agua²³ debería hacerse una descripción del estado del régimen de caudales ecológicos (incorporando el número de masas de agua de agua superficial y subterránea con control de información cuantitativa). Uno de los mayores retos en España para cumplir la DMA es corregir la

drástica transformación de los regímenes de caudales que sufren los ríos y humedales, y asegurar agua de calidad y en cantidad suficiente en los acuíferos. Sin embargo, el tercer y último ciclo de planificación hidrológica de la DMA comienza con las mismas deficiencias que los anteriores (a pesar de las recomendaciones de la Comisión Europea), sin que haya progresos acordes con la importancia que tiene la aplicación de estas necesidades hídricas para la conservación a largo plazo de los hábitats y las especies acuáticas. La realidad es que más del 40% de las masas de agua relacionadas con los espacios Red Natura 2000 están en mal estado, e incluso una de cada diez masas de agua subterránea no tienen ni siquiera un control de su volumen de agua. En este sentido, SEO/BirdLife entiende que no se puede obviar la propia legislación estatal/nacional incumpliendo el régimen de caudales ecológicos, formado por los caudales mínimos, máximos, generadores y tasas de cambio. Los documentos iniciales deberían hacer mención expresa en la descripción general de la cuenca a que tan solo se incorporan caudales mínimos para el 68% de los ríos de España, mientras que ese porcentaje se reduce hasta el 8% respecto a los caudales máximos, el 7% para caudales generadores y el 10% en relación con las tasas de cambio.

En previsión a la evolución de la demanda y las presiones que se definen en los documentos iniciales, se asume en varias demarcaciones un incremento de la presión en actividades como la agricultura y la industria, si bien ni en el caso de las demandas asumidas y ni en el caso de sus incrementos, se hace una valoración del riesgo de incumplimiento de objetivos según la imposibilidad de cumplir con el régimen de caudales ecológicos. Las diferentes demarcaciones deberían incorporar esta información en su estudio de demarcación, especialmente en el análisis de presiones e impactos y en el análisis del riesgo, incorporando como significativas las presiones sobre el estado cuantitativo de las masas de agua superficiales y subterráneas, una vez fijados los caudales ecológicos con todos sus componentes. Esta información debería formar parte de la descripción de la demarcación.

Respuesta

Como se indicaba en el apartado anterior, no es objeto de los documentos iniciales reproducir toda la información respecto a la demarcación y su situación, que puede encontrarse en otros documentos referenciados en los propios documentos iniciales.

En lo que respecta al régimen de caudales ecológicos cabe decir, en primer lugar, la notable mejoría que se produjo durante el segundo ciclo, con la fijación del componente de caudales mínimos en la práctica totalidad de las masas de la categoría río de la demarcación.

Por otra parte, el seguimiento del régimen de caudales ecológicos, su control y su cumplimiento, se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. Todos los informes anuales de seguimiento elaborados desde la aprobación del vigente PHDS 2015/21 pueden

consultarse en la página web del organismo de cuenca:
https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

Se comparte la preocupación por el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en la demarcación y la implementación eficaz de las medidas necesarias para dicho cumplimiento. Por ello, este tema será considerado de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, y analizado y discutido en todas sus vertientes: implementación de los distintos componentes, monitorización y cumplimiento, grado de adopción de las medidas necesarias, análisis de la eficacia funcional de los caudales establecidos, proceso adaptativo para asegurar dicha eficacia, etc.

Tema 4. Sobre el análisis económico del agua

En contra de lo afirmado en los documentos iniciales en el sentido de que los planes hidrológicos ofrecen información *tomando en consideración no solo los costes financieros de inversión, operación y mantenimiento requeridos por los mencionados servicios, sino **internalizando también los costes ambientales***, lo cierto es que dichos costes ambientales solo se estiman muy parcialmente y se repercuten aún menos. No se ha dado cumplimiento al artículo 7.6 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) que establece que *se realizará una valoración del grado de aplicación del principio de “quien contamina paga” en cada uno de los servicios del agua y de la recuperación de los costes ambientales*. No existe, por ejemplo, ninguna referencia a imputación de costes ambientales al sector agrícola por contaminación de nitratos, fosfatos u otros agrotóxicos, ni tampoco al sector urbano/industrial por vertidos al medio de aguas residuales insuficientemente depuradas. En la plantilla utilizada para redactar los documentos iniciales se siguen manteniendo las deficiencias metodológicas ya señaladas en otras ocasiones²⁴, de tal manera que la conclusión sobre el porcentaje de recuperación de costes no resulte creíble. Sigue sin incorporarse una política de precios que incentive el uso racional del recurso (en términos cualitativos y cuantitativos), así aproximadamente el 32% de las masas de agua subterránea está en mal estado cuantitativo y a pesar de ello no se aplica una política de precio del agua subterránea extraía que incentive el no deterioro y la mejora del estado de la masa de agua.

De igual manera, SEO/BirdLife entiende que debe definirse a nivel de masa de agua (superficial o subterránea) los responsables de las presiones y lo que se cobra, de forma individualizada sobre quien deteriora, para el cumplimiento de la recuperación de costes, único mecanismo que facilitará la aplicación formal del principio de “quien contamina paga”.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

En la observación planteada se mezclan las alusiones a las metodologías utilizadas para la estimación de los costes con las referidas a la no incorporación de una política de precios que incentive el uso racional del recurso.

Los documentos iniciales consideran un análisis económico de los usos del agua de acuerdo con lo establecido por el Artículo 78.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. El establecimiento de políticas tarifarias diferentes a las de la legislación vigente queda fuera no ya sólo del ámbito de los documentos iniciales, sino del correspondiente al plan hidrológico de la demarcación.

La metodología de estimación de los costes de los servicios asociados al agua, que efectivamente considera no sólo los costes financieros, sino también los costes ambientales, fue consensuada en su momento con la propia Comisión Europea, y aunque caben mejoras dentro de un proceso lógico de mejora continua, no parece constituir un problema relevante.

En lo referente a los costes medioambientales, en el vigente PHDS 2015/21 se incluye, por petición expresa de la Comisión Europea, como costes medioambientales el derivado de las medidas necesarias para mitigar los problemas de contaminación difusa agraria, que hasta ahora no se habían considerado.

Reiterar que, como se indicaba anteriormente, la modificación de políticas tarifarias, y por tanto del régimen económico-financiero del agua, no puede ser objeto de los documentos iniciales de la planificación, ni siquiera del propio plan de cuenca. No obstante, dada la incidencia que este tema puede tener para conseguir la implementación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la planificación, será incluido de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, de modo que el análisis derivado de la situación de la cuenca pueda ser considerado como un elemento más a la hora de la toma de decisiones.

015. ANTONIA TERRÉS RODRIGUEZ

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema 1. Transparencia de la Demarcación Hidrográfica del Segura

Reivindicamos a la CHS la máxima transparencia en la gestión y el cumplimiento estricto de toda la Normativa de Aguas a diferencia de lo que viene sucediendo.

Que, en aras de esa transparencia, el visor de la web de la CHS permita el acceso público a la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables o en cualquier caso, que la información de las superficies regables, de derecho, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada Plan de Cuenca. Por tanto, como mínimo deben diferenciarse dentro de las Unidades de Demanda Agraria (UDA), dado que como es notorio el objetivo de las UDAS es ir incorporando las transformaciones de secano a regadío para el cómputo de las demandas de agua en la Cuenca del Segura, según los diferentes usos y destinos, con independencia de que estén regularizados, cuya consecuencia es la fraudulenta generación permanente de nuevas demandas que vienen a incrementar de un modo imparable el injustificado y abultado déficit estructural de la Cuenca.

Respuesta

Se agradece la sugerencia aportada. El actual proceso de consulta pública de los Documentos Iniciales del tercer ciclo tiene como objeto la Participación Pública sobre el proceso de planificación, y no aspectos relativos al propio funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Segura, que tienen su fundamento en preceptos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En todo caso el contenido de esta aportación que precisa de la implantación de un Registro de Aguas de carácter digital, será remitida a la Comisaría de Aguas, para su conocimiento y efectos.

No obstante se le recuerda que el Registro de Aguas es público, pero está sujeto en lo que a acceso se refiere, a la legislación vigente. Así el acceso a él debe materializarse de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico a través de las correspondientes solicitudes de certificación sobre las inscripciones contenidas en el mismo, respetando en todo caso el carácter confidencial de los datos personales, tal y como se regula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siempre y cuando la persona interesada a quien conciernen no haya consentido en su tratamiento o revelación.

Estas certificaciones deberán referirse a una inscripción determinada y podrán ser positivas o negativas, según que en el Registro de Aguas aparezca o no inscrito el aprovechamiento sobre el que ha de versar la certificación y podrán ser expedidas en formato electrónico o en papel.

La transparencia en el proceso de planificación es uno de los objetivos que se persiguen en el mismo. Se han realizado algunas mejoras con respecto al segundo ciclo de planificación, como por ejemplo la herramienta PPH Web del MITECO:

<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>

La aplicación PPH Web, permite consultar la información reportada a la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos de segundo ciclo de planificación. Además, permite visualizar la información de la base de datos de los programas de medidas incluidos en los planes hidrológicos, información sobre las masas de agua, los tipos de presiones que les afectan, el estado de las masas de agua, la previsión de cumplimiento de los objetivos ambientales y las medidas previstas para su consecución.

En cuanto al objetivo de la caracterización de las demandas agrarias de la demarcación, que se realizó en la vigente planificación hidrológica, ésta tuvo como finalidad la determinación de las presiones reales que la situación actual, produce en cuanto a detracción de recursos, sobre las masas de aguas, tanto superficiales como subterráneas de la demarcación.

En consecuencia su análisis se entiende debe realizarse bajo la perspectiva de si realmente las unidades de demanda agraria reflejan de manera adecuada la realidad actual o no.

En cuanto al incremento de la demanda agraria del global de la demarcación, se le recuerda que el Plan Hidrológico del año 1998, cuantificó esta demanda en la cantidad de 1.660 hm³/año, el plan del primer ciclo 2015/21 en 1.560 hm³/año y el vigente en 1.546 hm³/año.

Tema 2. Control de las superficies regables y volúmenes máximos.

Que se haga un control efectivo de las superficies regables y volúmenes máximos autorizados, que la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo, prioritariamente con las grandes superficies que transforman ilegalmente secano a regadío o bien consumen entre 3 y 5 veces lo concedido, aun dentro de los perímetros regables. Por tanto, deben controlarse el número de ciclos anuales en los cultivos intensivos.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, recordar que el organismo de cuenca dentro de sus competencias vela por tal control y comparte su importancia.

Es necesario indicar a la parte interesada que el PHDS 2015/21 define no sólo los perímetros brutos de riego, sino que establece para cada unidad de demanda agraria la superficie neta de riego y sus necesidades hídricas asociadas. Así, en su Anejo 3 se indica:

“Definición de conceptos

- **Unidad de demanda agraria (UDA):** En sentido general, se puede definir como las zonas de riego que comparten características comunes según el criterio fundamental de constituir una unidad diferenciable de gestión, bien por su origen de recursos, por sus condiciones administrativas, por su tipología de riego, por su similitud hidrológica, o por consideraciones estrictamente territoriales.
- **Superficie bruta:** Es la superficie correspondiente al interior de los perímetros de las unidades de demanda agraria. No se corresponde con la superficie neta (superficie demandante de recursos) debido a la existencia de superficie de improductivos y a la rotación de cultivos que se practica en la superficie susceptible de ser regada.
- **Superficie neta:** Es la superficie regada en un año hidrológico con carácter máximo. Es, por tanto, la superficie demandante de recursos y la superficie de cálculo de la demanda de regadío.

La superficie neta se calcula a partir de la bruta, excluyendo la superficie de improductivos y teniendo en cuenta las rotaciones de cultivo y las superficies de barbechos, ya que no es posible que la totalidad de la superficie regable de una UDA sea efectivamente regada cada año.

- **Dotación neta de riego:** Corresponde al volumen necesario para el desarrollo y producción de un determinado cultivo en una determinada Unidad de Demanda. Su estimación dependerá del tipo de cultivo y características climáticas de la unidad de demanda.

Su valor indica el volumen de agua por unidad de superficie neta que se ha de aportar a un cultivo para alcanzar un nivel de producción óptimo, satisfaciendo con ello sus necesidades hídricas y teniendo en cuenta los valores de precipitación y evapotranspiración del cultivo en cada unidad de demanda.

- **Dotación Bruta:** Son las resultantes de aplicar a la dotación neta del cultivo, las diferentes eficiencias: la de aplicación del riego (que depende de la tipología de irrigación), y las de distribución y conducción a través de las redes de suministro. Por definición incluye, por tanto, todas las pérdidas desde la cabecera de las redes de conducción al aprovechamiento del recurso en las raíces de la planta. A nivel de cálculo, la demanda bruta teórica en una determinada Unidad de Demanda Agraria equivale al cociente entre las necesidades netas teóricas de agua y el coeficiente de eficiencia global del riego en esa área.

[...]

- La **demanda neta** es el volumen necesario por los cultivos para su producción en condiciones normales y es estimado como el producto de la dotación neta por la superficie neta de riego.
- La **demanda bruta** es el volumen total de agua total derivada desde la toma, e incluye, por tanto, los términos de pérdidas derivadas del transporte y aplicación del recurso en la parcela de riego. Se estima como cociente entre el volumen de demanda neta y los coeficientes de eficiencia.

- *La diferencia entre demanda bruta y neta englobará los volúmenes de **retornos de riego** y los volúmenes de **pérdidas** del sistema.*

Los valores de superficie neta de cada UDA se recogen en el Anejo 3 del PHDS 2015/21 y su perímetro se encuentra recogido en las láminas del Plan vigente.

Dentro de los trabajos de seguimiento del Plan vigente se realizan estudios de identificación de superficie regada año a año mediante aplicación de técnicas de teledetección y análisis de los ciclos anuales de cultivo de cada superficie de herbáceos, siendo esta información empleada para la realización de los informes anuales de seguimiento. Estos informes son públicos y pueden consultarse en:

http://chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

Tema 3. Inventario de regadíos.

Por tanto, para el cumplimiento del punto anterior, es imperioso que se haga una Auditoría de la transformación de secano a regadío en la Cuenca del Segura, partir de 1990, tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985, de manera que se ofrezcan cifras oficiales y fiables de este proceso y así poder cuantificar también aquellas superficies inscritas con concesiones de aguas privadas muy superiores a las que se venían regando, de un modo irregular, hecho este que también hemos venido denunciando, de tal manera que deberían revisarse un número importante de inscripciones en el Registro de Aguas. En cualquier caso, ya falta de tal Auditoría, la incorporación de los perímetros regables autorizados, dentro de las UDAS, puede ayudar a visualizar y computar en buena medida transformación de secano a regadío, no se puede volver a "amnistiar", ya sea por la vía de inscripciones irregulares, o por la vía de los hechos, en la medida en que no se controla, ya sea de derecho, como ya se hizo con los regadíos anteriores al Plan de Cuenca de 1998.

Respuestas

Se agradece la sugerencia recibida.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el Anejo 3 del Plan hidrológico vigente se exponen las cifras de superficie bruta y neta de cada UDA, definiéndose sus perímetros y analizándose desde el punto de vista concesional los derechos digitalizados en cada UDA.

Tema 4. Estudio de sobreexplotación y/o salinización de acuíferos.

Que se estudie el grado de afección (contaminación o salinización) y/o sobreexplotación de sus acuíferos y cursos naturales de agua, con los planes, estudios y medidas que procedan, según lo previsto en la vigente Ley de Aguas, el Plan de Cuenca del Segura, DMA y demás normativa de aplicación. Buena parte de los acuíferos sobreexplotados no gozan o no han gozado de declaración formal, con las medidas que al efecto deben aplicarse.

Por tanto, difícilmente pueden cumplirse los objetivos de la DMA, de manera que a más tardar en 2027, todas las masas de agua estén en buen estado, tanto cuantitativo, es decir, en equilibrio, como cualitativo, cuando no se está analizando y evitando toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana, con el fin de reducir progresivamente la contaminación, fundamentalmente de las aguas subterráneas, hasta que quede por debajo de los niveles permitidos, desde el momento en que la contaminación se detecta. Basta decir que más del 40% de las masas de agua subterránea están afectadas por contaminación de nitratos, la mayoría con escasas posibilidades de alcanzar el buen estado en 2027.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida por la parte interesada. En respuesta a la misma cabe indicar en los documentos de cada ciclo de planificación se incluye la información más actualizada posible y en particular para las aguas subterráneas, la mejora en el conocimiento derivada de las actuaciones específicas derivadas de actuaciones del Programa de Medidas. Este tercer ciclo de planificación 2021/27 seguirá abordando estudios que amplíen el conocimiento que se tiene sobre las aguas de la demarcación.

El Programa de medidas del vigente Plan Hidrológico contiene una serie de actuaciones encaminadas al logro del buen estado de las masas de agua. Las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones Públicas, no ha permitido quizás durante este ciclo de planificación, ejecutar estas medidas al ritmo que sería deseable, pero su aplicación se materializa del mejor modo posible. Como se recuerda en los Documentos Iniciales sometidos a información pública, la exención al cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, prorrogando el plazo incluso hasta 2027 (artículo 4.4 de la DMA, artículo 36 del RPH), se justifica en razón a la inviabilidad técnica o el coste desproporcionado de las medidas que deben aplicarse, que en cualquier caso deberán estar programadas en el plan de tercer ciclo e implantadas antes de final de 2027.

Con respecto al retraso en la declaración formal de encontrarse en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales (declaración formal que ya existe para 19 de las 40 masas, que han sido identificadas como en riesgo cuantitativo), las disposiciones normativas del plan vigente, en su artículo 35 contempla normas específicas, para que esta falta de declaración formal no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales:

“Artículo 35. Normas específicas sobre concesiones y autorizaciones de agua subterránea

[.] 6. En masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos declarados sobreexplotados, sin programa de actuación o medidas cautelares aprobadas:

- e) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, incluidas aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA.*
- f) No se autorizará la modificación de características de aprovechamientos, distintas a aquellas que tengan como finalidad el mantenimiento de volúmenes y caudales*

adscritos a aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, mediante profundización, sustitución o incremento del número de sus captaciones, o de la potencia de los grupos de elevación en ellas instalados.

- g) De manera excepcional podrán autorizarse, sólo para aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, las modificaciones que aun variando las características de los aprovechamientos afectados, supongan una reducción sustancial de los volúmenes concedidos y que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir una actuación encaminada a la mejora cuantitativa del estado de la masa de agua implicada que no compromete el desarrollo del futuro programa de actuación o el plan de ordenación.*
- h) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los anteriores apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población, que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36.*

7. En masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos o sectores de acuíferos sobreexplotados, en los que no haya recaído declaración de encontrarse en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo:

- d) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, excepto aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, en los términos expresados en el artículo 41.*
- e) Se podrán otorgar concesiones destinadas a la modificación de características de aprovechamientos, tanto de aquellos inscritos en el Registro de Aguas en la sección C como de los anotados en el Catálogo de Aguas privadas, siempre que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir que no comprometen el desarrollo del futuro programa de actuación.*
- f) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36. “*

Tema 5. Aumento de puntos de control de calidad de aguas en MaSubt.

Es urgente en cuanto a la calidad de las aguas, que se aumenten los puntos de control y la frecuencia de los mismos en las diferentes masas de agua subterránea, así como analizar en cada caso, y localmente, las fuentes que provocan la contaminación por encima de los niveles permitidos. En este sentido, es imperioso que se amplíen las declaraciones de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (figura de la que gozan una mínima parte de los acuíferos afectados), con la aplicación de los planes previstos. Baste citar que no se aplicó, en este sentido, lo previsto en la Resolución de la Dirección General del Agua de 24 de marzo de 2011, con relación a los planes de actuación para la reducción de contaminantes.

Respuestas

El control que se realiza de la calidad de las aguas subterráneas, número de puntos muestreados y frecuencia de muestreo, responden al programa de control de las masas de agua subterráneas (Programas de vigilancia, de control operativo y de zonas protegidas) establecido en el Plan Hidrológico vigente.

Respecto a la identificación las fuentes de contaminación en las masas de agua subterránea, especialmente nitrato, es un tema en el que se está trabajando activamente en el ciclo de planificación. En el próximo Esquema de Temas Importantes que se someterá a consulta pública, se incluirá este problema como un tema importante.

Respecto a las zonas vulnerables, el marco normativo para su designación y protección lo establece la Directiva 91/676, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el RD 261/1996.

Son zonas designadas por las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos.

En el vigente PHDS 2015/21, debido a la problemática existente en la demarcación, recoge una serie de medidas para la declaración de nuevas zonas vulnerables y/o ampliación de las existentes:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
141	<i>Actuaciones para ampliación de zona vulnerable del acuífero Plioceno y Cuaternario del Campo de Cartagena.</i>
147	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Baños de Fortuna por inversión de tendencias.</i>
148	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Bullas (UDAs 30, 31 y regadíos aguas arriba de La Cierva).</i>
149	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cabo Roig (UDA 56 y 57), términos municipales de Orihuela, San Miguel de Salinas, Pilar de la Horadada y Torrevieja.</i>
150	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cuaternario de Fortuna (UDA 45).</i>
155	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Las Norias (UDA 65) por inversión tendencias.</i>
156	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra de La Zarza (UDA 30).</i>

- 157 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra Espuña (UDAs 20, 22, 25, 40, 43, 44 y 65) por inversión tendencias.*
- 158 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Alto Quípar (UDA 30).*
- 159 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Guadalentín (UDAs 61, 64, 65 y 66).*
- 160 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Quípar (UDA 31).*
- 162 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicada sobre la masa de agua subterránea de Mazarrón (UDAs 67 y 68).*
- 163 *Declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicado sobre la masa de agua subterránea del Detrítico de Chirivel Maláguide (UDA 60).*
- 164 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea Cresta del Gallo (UDA 36), por inversión de tendencias.*
- 165 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Puentes (UDA 61) por inversión de tendencias de la misma.*
- 166 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Sierra Cartagena.*
- 167 *Declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de terciario de Torrevieja (UDAs 48, 52, 56 y 71), términos municipales de Algorfa, Benejúcar, Guardamar, Los Montesinos (ya declarada), San Miguel*
- 168 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie de las zonas regables de las UDAs 46 y 48, en la Vega Baja de la Segura.*
- 169 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la UDA 29 (embalse del Argos).*
- 170 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Albatana, Fuente Álamo y Ontur.*
- 171 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Bonete, Corral Rubio y Pétrola.*
- 172 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Hellín y Tobarra.*

- 173 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables de las UDAs 30 y 31 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*
- 174 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables las UDAs 27 y 28 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*

Tema 6. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento.

Con relación al agua potable, obtenida de captaciones de aguas subterráneas o superficiales, establecer (adaptando a cada caso) perímetros específicos de protección, no de modo genérico, como está ahora en el Anejo 4, Zonas Protegidas, para evitar la posible contaminación derivada de las actividades que se realizan en el entorno, especialmente las agropecuarias intensivas, amén de la reducción de los elevados niveles de sulfatos y nitratos detectados. Así mismo, instar a los Ayuntamientos para que estos perímetros de protección se incorporen a los Planes Generales Municipales de Ordenación, como así dicta la vigente Ley de Aguas.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. Comentar en respuesta a la misma que el vigente Plan Hidrológico de la demarcación del Segura recoge las zonas de captación de agua para abastecimiento y establece, según el art.4.1 IPH, las zonas protegidas para cada una de ellas.

En el caso de las captaciones en ríos se ha establecido como zona protegida, la correspondiente a las propias captaciones y el tramo de río ubicado aguas arriba de la captación hasta el inicio de la masa de agua en la que se ubica. En el caso de las captaciones en lagos y embalses, se han definido como zonas protegidas los propios lagos o embalses.

Las zonas de salvaguarda de las captaciones en masas de agua subterránea deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional, hasta el establecimiento de un perímetro de protección específico para cada captación, se ha optado por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación.

En el caso de las captaciones en aguas costeras, las zonas de protección de las mismas deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional se ha optado también por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación de las desalinizadoras destinadas a abastecimiento de poblaciones.

Basándose en estos criterios, el vigente Plan Hidrológico contempla un total de ciento dieciocho (118) zonas protegidas por abastecimiento en el territorio de la demarcación, cinco (5) por captaciones en ríos, tres (3) por captaciones en lagos y embalses, seis (6) por captaciones en aguas costeras por desalinizadoras y ciento cuatro (104) en masas de agua subterránea. Recoge un listado de estas zonas protegidas designadas y detalla sus

características, indicando su nombre, la masa de agua en la que se ubica y la captación a la que se refiere.

Respecto a los perímetros específicos de protección de estas captaciones de abastecimiento, el vigente PHDS 2015/21 recoge una medida concreta para su materialización:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
------------------	----------------------

1009	<i>Estudios para la definición de perímetros de protección para captaciones de agua potable.</i>
------	--

Tema 7. Aumento de medios y normas para el control efectivo.

Consideramos que la CHS, en coordinación con el resto de administraciones, autonómicas y municipales, tiene que arbitrar medios e impulsar normas tanto para el control efectivo, como para la regulación, con el fin de establecerlas oportunas limitaciones legales a los usos intensivos del suelo, así como en la vigilancia y sanción de las obras, la mayoría ilegales, de toda transformación de secano a regadíos intensivos o de regadíos tradicionales a cultivos intensivos.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida.

La Confederación Hidrográfica del Segura comparte la importancia apuntada por la parte interesada, y ejerce tal control y regulación en cumplimiento de sus competencias, de forma que es objeto de sanción la ocupación de dominio público hidráulico sin la correspondiente autorización y la aplicación de recursos hidráulicos sin concesión o autorización.

Tema 8. Caudal del río Segura en la Vega Baja

-SE SOLICITAN LOS METROS CÚBICOS DEL CAUDAL ECOLÓGICO DEL RÍO QUE LE CORRESPONDEN A LA VEGA BAJA DEL SEGURA, EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL RIEGO Y CONSUMO HUMANOS, SIN GRADO ALGUNO DE CONDUCTIVIDAD NI NITRITOS NI QUÍMICOS DERIVADOS DE PLAGUICIDAS Y FITOQUÍMICOS QUE AFECTAN A LA SALUD DE CONSUMIDORES NACIONALES Y EUROPEOS.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada.

En respuesta a la misma, en el Plan Hidrológico de cuenca vigente se establecen los caudales ambientales como una restricción al sistema, y no como asignación a ningún territorio, y se establece el objetivo del cumplimiento del estado de la masa de agua del río Segura aguas abajo de Contraparada para el año 2027, justificándose la prórroga de plazo considerada.

A la citada fecha 2027 deberá alcanzarse el buen estado químico de la masa de agua, lo que implica cumplir con las normas nacionales de calidad (NCA) establecidas conforme a la Directiva 2013/39/UE, de 12 de agosto de 2013, por la que se modifican las Directivas 200/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas.

Además, en la citada fecha se deberá alcanzar el buen potencial ecológico de la citada masa de agua, lo que implica un buen estado fisicoquímico de la misma, con los siguientes valores límite:

pH		6-9
O₂ Disuelto	(mg/l O ₂)	5
Tasa Sat. O₂	(%O ₂)	60-120
DBO₅	(mg/l O ₂)	6
Nitrato	(mg/l NO ₃)	25
Amonio	(mg/l NH ₄)	1,0
Fosfatos	(mg/l PO ₄)	0,4

Estos objetivos son propios de la planificación vigente y se establecen medidas específicas para alcanzarlos.

En la futura revisión del Plan del III ciclo estas medidas se revisarán, conjuntamente con el análisis de presiones e impactos.

Tema 9. Caudales ecológicos

El informe de la Comisión Europea acerca de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo, dado a conocer en febrero de 2018, evidencia la manifiesta insuficiencia de los caudales ecológicos establecidos y demanda acciones para una mejora sustancial de los mismos. Muy poco tiempo después, diversas sentencias del Tribunal Supremo establecen la necesidad de que los planes hidrológicos de las demarcaciones establezcan un régimen de caudales ecológicos adecuado en todas las masas fluviales y que incorpore los cinco componentes de dicho régimen: caudales máximos, mínimos, variabilidad estacional, crecidas y tasas de cambio. En relación a esto último, hay que señalar la importancia del resto de componentes del régimen de caudales ecológicos más allá de los caudales mínimos. Por ejemplo, aguas abajo de la presa de Miller no existe un valor de tasa de cambio fijado y aplicado de forma efectiva, lo que se traduce en unas variaciones de caudal muy bruscas, incompatibles con el mantenimiento de las comunidades biológicas que de forma natural deberían existir en los tramos altos del río (y muy posiblemente ésta es la razón por la que el estado ecológico del río Segura aguas abajo de Miller no tiene la categoría de Muy Bueno). Además, unas variaciones de caudal tan bruscas generan no sólo impactos ambientales, sino también sociales, al dificultar o imposibilitar los usos recreativos en el río (como el baño, por ejemplo), limitando las oportunidades de desarrollo a través del turismo de la naturaleza y actividades fluviales sostenibles.

Sin embargo, el EGDS no incluye un diagnóstico específico acerca de la situación de los caudales ecológicos en la Demarcación del Segura, lo que resulta sorprendente ya que constituye uno de los temas clave y piedra angular para la recuperación del río Segura y resto de cauces de la cuenca. Debería por tanto incorporarse en el EGD un análisis de la

situación de los caudales ecológicos en cuanto al grado de cumplimiento y en cuanto a su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales, a la luz de la evaluación realizada por la Comisión y de las sentencias recientes del Tribunal Supremo en esta materia.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. En respuesta a la misma, en el vigente PHDS 2015/21 se hizo un esfuerzo técnico para establecer para la práctica totalidad de masas de agua de la demarcación, un régimen de caudales ambientales compuesto por:

- Régimen de caudales mínimos
- Régimen de caudales mínimos en periodos de sequía
- Régimen de caudales máximos
- Tasa de cambio
- Caudal generador

De forma específica, en el PHDS 2015/21 se incluye un análisis de temporalidad de los ríos de demarcación, estableciéndose un régimen de caudales ambientales para las masas de agua correspondientes a ríos temporales.

Para el caso específico de la masa de agua del río Segura afectada por la central hidroeléctrica de Miller, en el vigente Plan, en su anexo % se ha calculado la tasa de cambio máxima diaria en m³/s:

TASA MÁXIMA DE CAMBIO DIARIA EN M3/S			
Código Masa	Nombre	Tasa de cambio	
		Ascendente	Descendente
ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	0,705	0,660

Por otra parte, el seguimiento del régimen de caudales ecológicos, su control y su cumplimiento, se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2016/17 puede consultarse en la página web del organismo de cuenca:

https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

La falta de estaciones de control impide un correcto seguimiento del régimen de caudales ambientales en todas las masas de agua, incluyendo la indicada por la parte interesada.

Se comparte la preocupación por el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en la demarcación y la implementación eficaz de las medidas necesarias para dicho cumplimiento. Por ello, este tema será considerado de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación del III ciclo de planificación, que será sometido a próxima consulta pública para análisis y discusión en todas sus vertientes:

- implementación de los distintos componentes,
- monitorización y cumplimiento,
- grado de adopción de las medidas necesarias,
- análisis de la eficacia funcional de los caudales establecidos,
- proceso adaptativo para asegurar dicha eficacia, etc.

Tema 10. Cambio climático

El plan hidrológico del tercer ciclo debería plantearse como un plan de adaptación al cambio climático en la demarcación del Segura. El Estudio General de la Demarcación del Segura (EGDS) incluye información sobre las reducciones en las esorrentías previsibles según el estudio realizado por el CEDEX en 2017. Sin embargo, el EGDS no incluye ningún apartado relativo a los recursos previsibles en el siguiente ciclo hidrológico ni al efecto del cambio climático en tales recursos, en el balance recursos demandas y en el índice de explotación hídrica, WEI+. El EGDS debe incluir un análisis sobre los recursos, el balance hídrico y el índice de explotación hídrica en el periodo 2021-2027, así como un análisis del impacto del cambio climático en otros aspectos igualmente importantes en la demarcación del Segura, como la variabilidad inter e intra-anual de las precipitaciones, los periodos de sequía y el riesgo de inundaciones.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. En respuesta a la misma, el análisis de los efectos del cambio climático se tendrá en cuenta en el Plan Hidrológico 2021-2027 y previamente en el próximo ETI que será sometido a consulta pública, donde se considera la adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones de cambio climático: se adopta el horizonte temporal de 2039 para evaluar el comportamiento a largo plazo de los sistemas de explotación teniendo presente los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.

La estrategia en relación al Cambio climático se encuentra actualmente en desarrollo a través del Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, por tanto, toda consideración deberá ser acorde con las líneas marcadas en esta política y que además implica a más sectores con los que será necesario alinearse.

Asimismo, en este contexto, también hay que considerar que la planificación hidrológica se plantea a través de procesos cíclicos de seis años con carácter adaptativo. De cara al tercer ciclo de planificación 2021-2027 se tendrán en consideración los avances realizados tanto por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX como por la oficina de Cambio Climático. Por ello, en este ciclo se pretende mejorar en aspectos claves en relación con el Cambio Climático y por ello este asunto es abordado como Tema Importante en el ETI de la demarcación.

A pesar del importante avance en el conocimiento de los impactos sobre los recursos hídricos en función de los escenarios climáticos: cambios en precipitaciones (mayor incertidumbre), aumento de temperatura (más generalizado), descenso de aportaciones, previsible aumento de la demanda agrícola, consiguientes problemas de falta de garantía

o de mayor stress hídrico, mayor frecuencia de fenómenos extremos, aumento del nivel del mar o la desertificación, faltan aún por desarrollar planes de adaptación al cambio climático, que analicen la vulnerabilidad frente a cambios en recursos hídricos y que planteen medidas de adaptación en el marco de una evaluación de riesgos.

Tema 11. Relación entre los factores determinantes, los impactos y los impactos en las masas de agua.

Con respecto a ciclos anteriores, el EGDS avanza a la hora de aplicar el esquema DPSIR (Fuerzas Motrices, Presión, Estado, Impacto, Respuesta), incluyendo un análisis de la relación cuantitativa entre las diferentes presiones y los impactos que generan. A través de técnicas SIG, se ha establecido la relación entre los valores cuantitativos de distintas presiones (por ejemplo entre la superficie agraria existente en el área de cuenca vertiente a un punto) y los valores cuantitativos de distintos impactos en dicho punto (por ejemplo la contaminación por nutrientes).

Dicha relación ha permitido identificar los umbrales de las distintas presiones a partir de los cuales se espera la aparición de los diferentes impactos. Se trata sin duda de un avance importante y necesario, pero insuficiente, puesto que el EGDS sigue sin presentar la relación entre las actividades económicas (factores determinantes) y las presiones sobre el medio. No es suficiente con identificar la existencia de presiones (agrarias, urbanas, etc) y su vinculación general con los impactos, hace falta identificar las actividades específicas generadoras de tales presiones a una escala espacial lo suficientemente detallada como para saber cuáles son las actividades concretas generadoras de las principales presiones y por tanto de los principales impactos.

En este sentido, llama la atención que se señale la existencia de impacto por contaminación por nutrientes, por contaminación por sustancias preferentes y por contaminación orgánica (por bajos valores de oxígeno) y que, por todo ello, existe riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales en el Mar Menor en 2021, pero no se dedica ni una sola línea a analizar las presiones y los factores determinantes de dichos impactos, donde destaca el regadío del Campo de Cartagena, principal causa de la crisis eutrófica de esta laguna costera, pese a que la situación ha merecido la redacción de un Plan de Vertido Cero (por parte del Ministerio), la clausura de las desalobradoras ilegales (por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura) y distintas iniciativas autonómicas dirigidas prioritariamente al sector agrario, lamentablemente aún sin aplicar (como la Ley de Medidas Urgentes en el sector agrario).

De la misma forma no se analizan los factores determinantes causantes de los descensos de los caudales de manantiales o de los descensos en los niveles piezométricos, impactos que afectan a casi la mitad de las masas de agua de la demarcación y que son originados, muy mayoritariamente, por la expansión del regadío industrial, con roturación y transformación a regadío intensivo de grandes extensiones, que en los últimos años está experimentando una enorme dinámica expansiva, particularmente en zonas de la Región de Murcia como la comarca del Noroeste o el Altiplano, así como otras muchas zonas de la Región de Murcia (entornode Marina de Cope, cuenca del Mar Menor, etc), zonas costeras de Mazarrón, etc. En este sentido consideramos que el EGDS debería incorporar una auditoría del regadío (ubicación, extensión, origen del agua, estatus jurídico de los caudales utilizados, etc), incluyendo los

resultados principales y especificando los enlaces en los que cualquier ciudadano interesado puede acceder a los datos de la auditoría a través de internet, documentos pdf, cartografía digital y otros recursos adecuados. Igualmente el EGDS debe incluir un análisis de la relación entre los factores determinantes y las presiones que éstos generan, con el suficiente detalle a nivel espacial, como mínimo, con el nivel de detalle presentado en el análisis entre las presiones y sus impactos.

Además, siguen apreciándose carencias de diagnóstico en algunas presiones clave, como la extracción de aguas subterráneas. En este sentido el EGD debería incorporar un diagnóstico de las situaciones de descontrol generalizado en materia de aguas subterráneas, en relación con la magnitud de los pozos y sondeos no autorizados, los caudales efectivamente extraídos y el destino real de todos los volúmenes extraídos.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. En respuesta a la misma, el organismo de cuenca entiende que en los documentos iniciales se realiza un análisis IMPRESS en el que se identifican los impactos que presentan las masas y sus presiones relacionadas.

El análisis de los sectores económicos que generan las presiones y cómo pueden verse afectados por las medidas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales exceden el ámbito de los documentos iniciales y serán objeto de análisis específicos en la revisión del Plan hidrológico del III ciclo y previamente, en el Esquema de temas importantes (ETI) de la demarcación, que será objeto de próxima consulta pública. Este análisis es uno de los contenidos centrales del ETI.

En el próximo ERI se está trabajando en la redacción de fichas específicas para tratar, entre otros, los siguientes temas:

Identificación preliminar de temas importantes	
TEMA 2	CAUDALES ECOLÓGICOS
TEMA 1	CONTAMINACIÓN DIFUSA POR NITRATOS Y OTROS
TEMA 11	MEJORA DEL ESTADO DEL MAR MENOR Y GESTIÓN DE SU CUENCA VERTIENTE INTRACOMUNITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
TEMA 4	EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS
TEMA 7	CONTROL EXTRACCIONES Y SUPERFICIES DE RIEGO
TEMA 13	SOBREEXPLOTACIÓN DE ACUÍFEROS SURESTE ALBACETE, NOROESTE Y ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA
TEMA 6	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DE FENÓMENOS EXTREMOS

Para tratar más a fondo las cuestiones planteadas por la parte interesada, se invita a la misma a participar activamente en la tramitación del ETI y especialmente en los temas anteriores.

Respecto a la auditoría del regadío demandada por la parte interesada, si bien excede el alcance y finalidad de los DI y tal y como se ha expuesto anteriormente en el tema 2, se informa a la parte interesada que dentro de los trabajos de seguimiento del Plan vigente se realizan estudios de identificación de superficie regada año a año mediante aplicación de técnicas de teledetección y análisis de los ciclos anuales de cultivo de cada superficie de herbáceos, siendo esta información empleada para la realización de los informes anuales de seguimiento. Estos informes son públicos y pueden consultarse en:

http://chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

Tema 12. Eficacia de las medidas adoptadas en el plan del segundo ciclo, especialmente frente a las presiones agrarias.

El EGDS debería incorporar también una valoración de la eficacia de las medidas puestas en marcha como parte del plan del segundo ciclo para reducir las principales presiones y sus impactos, lo que requiere actuar sobre los factores determinantes, dado que la reducción duradera de las presiones sobre las masas de agua sólo es posible mediante la actuación sobre los sectores que las generan.

La valoración de las medidas debería considerar muy especialmente su eficacia adaptativa frente al cambio climático. La adaptación de los diversos sectores al cambio climático, muy especialmente la reconversión del sector agrario –el mayor usuario de agua- a nuevos modelos productivos compatibles con la menor disponibilidad de caudales y la necesidad de reducción del uso de fertilizantes y agrotóxicos es imprescindible para alcanzar los objetivos de la DMA. El EGDS debería diagnosticar en qué grado se han puesto en marcha medidas para contener y reducir las demandas, especialmente la demanda agraria, que representa el 85% de todas las demandas hídricas en la Demarcación del Segura y el grado de efectividad de tales medidas a la hora de reducir realmente la demanda agraria, especialmente en relación con las superficies de regadío que utilicen recursos hídricos no autorizados o que excedan los caudales autorizados. También debería incluir un diagnóstico acerca del número y superficie de roturaciones y transformaciones a regadío denunciadas por irregulares o identificadas por las administraciones públicas, las sanciones impuestas en tales casos y la proporción de los mismos en los que la roturación o regadío irregular ha sido clausurado y el terreno restaurado a su condición previa (secano o vegetación natural).

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, el seguimiento de las medidas consideradas en el segundo ciclo de planificación se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2016/17 puede consultarse en la página web del organismo de cuenca:

https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html.

Como consolidación de esta información, en diciembre de 2018 se realizó el reporting intermedio a la Comisión Europea en relación con el grado de implantación del Programa de medidas del segundo ciclo de planificación. La información reportada puede consultarse en la aplicación PPH Web:

<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>

El seguimiento y cumplimiento de las medidas es un asunto sobre el que se pondrá énfasis en el próximo ETI, en el que se otorga un papel relevante dentro de cada uno de los temas importantes a analizar la eficacia de las medidas estudiando si éstas conducen realmente al cumplimiento de los objetivos ambientales o es necesario incluir nuevas medidas.

Respecto a la contaminación difusa asociada a la presión agraria y el uso de fertilizantes, así como la sobreexplotación de los recursos superficiales y subterráneos motivada en gran medida por las prácticas agrícolas, el próximo ETI contendrá temas específicos para su tratamiento en detalle.

El futuro ETI también abordará con un tema específico el control de las extracciones y superficies de riego en la demarcación.

Tema 13. Proceso de participación pública.

El marco conceptual y metodológico con el que se presenta el proceso participativo propuesto contiene notables carencias. Por ejemplo, la *descripción de las motivaciones a priori de las partes interesadas es bastante estrecha*, al considerar que esas motivaciones son, bien de tipo económico (beneficios y perjuicios económicos directos para la parte interesada, de uso (cambio en el uso del recurso o del ecosistema) de competencia (administraciones públicas) o de proximidad. No queda claro dónde quedan otras motivaciones como la defensa del interés público (en la conservación de la biodiversidad acuática y los patrimonios y paisajes del agua o en la garantía de la prioridad del abastecimiento urbano, por ejemplo) o la defensa de usos no económicos de agua, como los recreativos y culturales, por ejemplo.

De la misma forma, se realiza una *identificación de niveles de implicación en el proceso participativo confusa y poco afortunada*, donde se distingue supuestamente al participante activo con intereses, que realiza recomendaciones pero la decisión final no recae en dicho participante; al especialista, que aporta conocimiento e influye directamente en el proceso, pero sólo participa cuando se solicita su conocimiento y al observador, que opina en actos públicos o por escrito pero no participa de forma directa en el proceso. Estas categorías son enormemente confusas, incluyendo obviedades (por ejemplo, que en ningún grado de participación la decisión final recae en los participantes o que por definición todas las partes interesadas son actores con intereses) y características compartidas por todos estos supuestos niveles de participación (por ejemplo, un participante puede pertenecer a varias categorías, como participante activo y especialista, participante activo y observador, etc).

Otra muestra de las carencias conceptuales se refiere a la consideración, dentro de las mesas sectoriales, de la denominada “Mesa ambiental e I+D+I”. Dos hipótesis podrían explicar la configuración de esta mesa: 1ª) se considera que no hace falta I+D+i en la mesa agraria y socioeconómica ni en la mesa de abastecimiento ni en la de aguas costeras o bien 2º) se considera que el conocimiento y la investigación constituyen una parte interesada más como cualquier otra y particularmente afín a los intereses ambientales. Ambas asunciones son profundamente incorrectas y muestran el desconocimiento de lo que realmente se ha de entender por parte interesada y del papel que ha de jugar el conocimiento y la investigación en el conjunto de la planificación y gestión del agua.

Quizá uno de los errores conceptuales y metodológicos más importantes se refiere a la existencia de cierta confusión entre *lo que se entiende por consulta* y *lo que realmente constituye una participación activa*. Si bien entre los objetivos de la participación activa se menciona el de analizar y solventar las diferencias entre las partes interesadas, cuando se describe la función de las mesas sectoriales y territoriales dicho objetivo desaparece y se señala que, además de fomentar la consulta pública (elaboración de alegaciones por escrito a los documentos en exposición pública), servirán para recoger las sugerencias y aportaciones de los integrantes de la mesa, es decir, en realidad se utilizan como otro instrumento de consulta, en este caso de carácter presencial, pero no llega a constituir un espacio de participación activa real, en el que los participantes tengan la posibilidad de deliberar con otras partes interesadas y, eventualmente, alcanzar posibles acuerdos, incluso con soluciones innovadoras o diferentes a las inicialmente planteadas por el organismo de cuenca. Un proceso de participación activa requiere una serie de condiciones en términos de objetivos, metodología, alcance y desarrollo del proceso, que de ninguna manera es asimilable a una consulta presencial, como parece entenderse en la gran mayoría de procesos participativos que se pretenden poner en marcha.

Lo anterior es sólo una pequeña muestra de las insuficiencias conceptuales y metodológicas del marco que sustenta el proceso participativo propuesto y que revela la necesidad de que dicho proceso participativo sea reformulado de forma sustancial y elaborado con la ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza.

Respuesta

Se remite a la respuesta del siguiente tema, pues ambos se abordan de forma conjunta.

Tema 14. Proceso de participación pública.

Limitaciones del proceso participativo propuesto

- Carencias conceptuales y metodológicas:

El marco conceptual y metodológico con el que se presenta el proceso participativo propuesto contiene notables carencias. Por ejemplo, la descripción de las motivaciones a priori de las partes interesadas es bastante estrecha (...). De la misma forma, se realiza una identificación de niveles de implicación en el proceso participativo confusa y poco afortunada (...).

Otra muestra de las carencias conceptuales se refiere a la consideración, dentro de las mesas sectoriales, de la denominada “Mesa ambiental e I+D+I”. (...)

Quizá uno de los errores conceptuales y metodológicos más importantes se refiere a la existencia de cierta confusión entre lo que se entiende por consulta y lo que realmente constituye una participación activa. (...)

Lo anterior es sólo una pequeña muestra de las insuficiencias conceptuales y metodológicas del marco que sustenta el proceso participativo propuesta y que revela la necesidad de que dicho proceso participativo sea reformulado de forma sustancial y elaborado con la ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza.

- Participación poco estructurada y desconectada de los órganos de participación formal.

El proceso de participación que se propone no tiene definidos ni establecidos elementos básicos de cualquier proceso de participación activa: condiciones de contorno, composición de los espacios participativos, procedimientos para la discusión, deliberación y eventual elaboración de acuerdos, alcance de los resultados, vínculos formales entre tales resultados y el proceso de elaboración del PH, vínculos entre el proceso de participación activa y los órganos formales de participación de la demarcación.

- Falta de apoyo a la participación

(...) el proceso de participación propuesto no hace la menor alusión a esta realidad ni prevé apoyar económicamente la participación de las partes interesadas con menores capacidades. (...)

Para afrontar tales carencias, se propone implementar de forma urgente y al menos de cara al proceso de participación en torno al Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) y siguientes fases del proceso de planificación del tercer ciclo, un conjunto de mejoras que se presentan a continuación.

Propuestas de mejora

- Procesos de participación normados y con claro encaje administrativo y jurídico
- Coordinación entre los procesos de participación activa y los órganos formales de participación
- Sustituir las mesas sectoriales por mesas temáticas inter-sectoriales
- Destinar suficientes recursos económicos, técnicos y humanos a la participación
- Apoyar la participación activa de las partes interesadas con menores capacidades

Respuesta

Se agradece la aportación recibida, y se coincide con la parte interesada en la importancia del fomento de la participación pública dentro del proceso de planificación, de

acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y su transposición a nuestra Normativa.

Es intención de este Organismo de cuenca fomentar esta participación activa, aprovechando al máximo las posibilidades existentes, y en el contexto de las características de cada etapa del proceso de planificación. En este contexto se considera adecuado el proceso de participación pública desarrollado durante esta primera etapa, que corresponde a la presentación de los Documentos Iniciales del proceso de cara al tercer ciclo de planificación.

Se informa también a la parte interesada que la siguiente etapa del proceso de planificación (Esquema de Temas Importantes) se considera especialmente relevante desde el punto de vista de la participación pública, puesto que es el momento en el que se analizan, debaten y plantean alternativas para solucionar los principales problemas de la demarcación hidrográfica, aquéllos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos.

Dado que se pretende durante el actual ciclo de planificación fomentar una participación lo más activa y eficaz posible, serán objeto de análisis y consideración algunas de las propuestas de la parte interesada en posteriores fases del proceso de planificación, como el *“modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial en torno a problemas importantes”*.

Con respecto a la *“ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza”*, el Organismo de cuenca empleó este tipo de especialistas en la participación pública del primer ciclo de planificación y se prevé la incorporación de estos profesionales en las mesas o talleres de las dos siguientes etapas de elaboración del plan.

.

016. AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE.

ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN

Tema 1. Observaciones al Trasvase Tajo-Segura.

En el estudio general sobre la Demarcación Hidrográfica incluida en los Documentos iniciales ha quedado constatado que la cuenca del Segura sufre un déficit estructural de recursos, siendo necesario que se superen los 380 hm³/año de recursos trasvasados todos los años desde el Tajo (280 regadío + 100 abastecimiento) para cumplir los criterios de garantía.

Sin embargo, la insuficiente garantía de suministro de los recursos del ATS ha sido recurrente desde su puesta en funcionamiento, tan sólo un año durante su periodo de funcionamiento (desde 1979 hasta la actualidad) ha trasvasado el volumen máximo potencial para regadío de 400 hm³ /año en destino.

En el caso concreto de los abastecimientos, con recursos procedentes de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, para mantener la garantía de suministro debe existir un equilibrio entre los distintos recursos hidráulicos disponibles, que incluyen las aportaciones del río Taibilla, los recursos procedentes de la desalación y la dotación para abastecimiento del trasvase Tajo-Segura y, en el caso de situación deficitaria, se puede contar con recursos extraordinarios de la cuenca del Segura.

Dada la estacionalidad que presentan algunas zonas turísticas del sur de la provincia de Alicante, en época estival es insuficiente el suministro solo con desalación ya que la capacidad de producción media anual de estas instalaciones no es capaz de atender las demandas punta, por lo que es necesario que se complemente con las otras fuentes disponibles, entre ellas las del ATS.

En lo que afecta a la dotación del trasvase Tajo-Segura, las condiciones para esta transferencia de recursos están reguladas el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura. Esta normativa proporciona unas reglas técnicas objetivas, teniendo en cuenta tanto las necesidades ambientales y socioeconómicas de la cuenca cedente como los derechos concesionales de la cuenca receptora.

Por tanto, se considera que se debe respetar este marco normativo para mantener el equilibrio entre la satisfacción de las demandas de agua conforme a los regímenes concesionales, por un lado, y la necesidad de velar por el mantenimiento del caudal ecológico.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida y se insiste que la actuación del organismo de cuenca y de la administración hidráulica se atiene, como no puede ser de otra manera, al principio de legalidad, con sometimiento pleno de la actividad administrativa a la Ley y al Derecho.

Con respecto al trasvase Tajo-Segura, es necesario recordar que se encuentra vigente la siguiente normativa que se ha considerado en el proceso de planificación anterior y que se considerará en el proceso de planificación del ciclo 2021/27 :

- Ley 52/80, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Trasvase del Tajo-Segura.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional que hace referencia en su Disposición adicional tercera al Trasvase Tajo-Segura.
- Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cuya disposición adicional quinta aprueba las Reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura

Tema 2. Caudales ecológicos.

Estos caudales ecológicos deben contribuir a alcanzar el buen estado ecológico del río, que evite la degradación ambiental del curso de agua, su cauce y su ribera. Si bien, se propone que se revisen estos objetivos medioambientales teniendo en cuenta a los usuarios con derechos ya consolidados, y en caso de que sea necesario modificar el régimen de caudales ecológicos para alcanzar el buen estado de las masas de agua, se priorice complementar estos caudales ecológicos con recursos regenerados procedentes de depuración en su ámbito territorial.

Respuestas

Se agradece a la parte interesada la aportación recibida. En respuesta a la misma, el proceso general para la implantación de los regímenes de caudales ambientales consta de tres fases:

- a) Desarrollo de los estudios técnicos destinados a determinar los elementos del régimen de caudales ambientales en todas las masas de agua. Los estudios a desarrollar deberán identificar y caracterizar aquellas masas muy alteradas hidrológicamente, sean masas de agua muy modificadas o no, donde puedan existir conflictos significativos con los usos del agua. Durante esta fase se definirá un régimen de caudales mínimos menos exigente para sequías prolongadas.
- b) Proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional.
- c) Proceso de implantación concertado de todos los componentes del régimen de caudales ambientales y su seguimiento adaptativo.

Los caudales ecológicos fijados en el vigente Plan Hidrológico 2015/21 fueron fijados mediante concertación con los usos preexistentes, y toda modificación del régimen de

caudales ecológicos en el Plan de tercer ciclo necesitará del correspondiente proceso de concertación con los usos preexistentes, que se desarrollará reglamentariamente.

Cabe además recordar que los caudales ecológicos no tienen carácter de uso, sino de restricción al sistema (art. 59 del TRLA) por lo que no cabe considerar que se satisfagan con recursos regenerados en lugar de otros orígenes del recurso. En este sentido, el artículo 13 del vigente PHDS 2015/21 establece:

“Artículo 13. Circulación preferente por cauces naturales.

1. Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los caudales ecológicos y mejorar los ecosistemas fluviales, se establece la prioridad de circulación de las aguas por los cauces naturales frente a conducciones artificiales.

2. Así, tanto para las revisiones concesionales como para las nuevas concesiones, el punto de toma de los recursos hídricos superficiales se situará con carácter general en cauce público, eligiéndose de manera preferente aquel emplazamiento que presente una cota inferior y permita el ejercicio de la misma en condiciones compatibles con las infraestructuras de suministro existentes.

3. El suministro mediante peaje de volúmenes a los aprovechamientos que captan del río Segura a partir de las infraestructuras del postravase, no impedirá el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecido, ni generará afecciones a terceros, manteniendo en cualquier caso las situaciones preexistentes a la fecha de aprobación del Plan Hidrológico del año 1998.

4. Salvo circunstancias hidrológicas extraordinarias, no se permiten derivaciones de recursos de dominio público hidráulico superiores a la demanda efectiva en cada momento, salvo que ello resulte imprescindible por condiciones del diseño de la captación, permitiéndose exclusivamente la circulación por ellas de los caudales asociados al mantenimiento y conservación de la red de acequias y azarbes, siempre que se cumpla el régimen de caudales ecológicos en las masas de agua superficial de las que se detraigan los recursos.

Por último, indicar que los requerimientos del buen estado de las masas de agua superficiales en ríos con escaso caudal circulante hacen que los límites del vertido sean muy cercanos a los del buen estado. Para el caso de nutrientes, estos son:

- Nitrato: 25 mg/l NO_3
- Fosfatos: 0,4 mg/l PO_4
- Amonio: 0,6 mg/l NH_4

Los límites de fosfatos son muy bajos en las masas superficiales y, en aquellos casos en los que el caudal circulante sea en su práctica totalidad caudal depurado, este límite se debería trasladar al vertido.

017. ALEJANDRO ORTUÑO ORTEGA**RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA****Tema 1. Transparencia de la Demarcación Hidrográfica del Segura.**

1-Reivindicamos a la CHS la máxima transparencia en la gestión y el cumplimiento estricto de toda la Normativa de Aguas, a diferencia de lo que viene sucediendo.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se recuerda que la actuación del organismo de cuenca y de la administración hidráulica se atiene, como no puede ser de otra manera, al principio de legalidad, con sometimiento pleno de la actividad administrativa a la Ley y al Derecho.

Con respecto a la transparencia, se le remite a la respuesta dada al Tema 5.

Aportación 2. Reducción de la sobreexplotación de los acuíferos de la comarca del Altiplano

2-Como miembro de la Plataforma Ciudadana “Salvemos el Arabí y Comarca”, solicitamos que de forma gradual se vaya reduciendo toda la sobreexplotación de los acuíferos de la comarca del Altiplano, con un plan especial progresivo para alcanzar un buen estado de equilibrio entre las recargas y las extracciones de aquí a 2027. La situación es ya de extrema gravedad, pues hay por toda la comarca máquinas perforadoras que están haciendo nuevos sondeos de hasta 1000 metros y no encuentran agua; hay pozos secándose y pozos que están reprofundizando; todos los acuíferos están sobreexplotados pero no se pone en marcha ninguna medida para reducir y eliminar la sobreexplotación, poniendo a nuestra comarca en una situación muy vulnerable hídricamente tanto en el presente como en el futuro. Solicitamos que la CHS inste a la Consejería de Agua y Agricultura a que realice un plan de ordenación del tipo de cultivos permitidos en cada zona según sus condiciones hídricas, ya que la llegada masiva de cultivos intensivos de hortalizas y uva de mesa al Altiplano están agravando los problemas con el agua.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida. La demarcación presenta un problema de sobreexplotación de recursos subterráneos reconocido en el vigente Plan hidrológico y en los documentos iniciales en consulta pública, donde se realiza un análisis IMPRESS en el que se identifican los impactos que presentan las masas y sus presiones relacionadas.

El análisis de los sectores económicos que generan las presiones y cómo pueden verse afectados por las medidas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales en el caso del Altiplano exceden el ámbito de los documentos iniciales y serán objeto de análisis específicos en la revisión del Plan hidrológico del III ciclo y previamente, en el Esquema de temas importantes (ETI) de la demarcación, que será objeto de próxima consulta pública. Este análisis es uno de los contenidos centrales del ETI.

En el próximo ERI se está trabajando en la redacción de fichas específicas para tratar, entre otros, el tema siguiente:

Identificación preliminar de temas importantes	
TEMA 4	<i>EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS</i>
TEMA 13	<i>SOBREEXPLOTACIÓN DE ACUÍFEROS SURESTE ALBACETE, NOROESTE Y ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE MURCIA</i>

Para tratar más a fondo las cuestiones planteadas por la parte interesada, se invita a la misma a participar activamente en la tramitación del ETI y especialmente en los temas anteriores.

Aportación 3. Eliminar todas las transferencias de agua que se producen fuera de los límites de los acuíferos, especialmente del Jumilla-Villena hacia la cuenca del Júcar

3-En relación al punto 2, consideramos imprescindible eliminar todas las transferencias de agua que se producen fuera de los límites de los acuíferos, especialmente del Jumilla-Villena hacia la cuenca del Júcar. Según un estudio del Instituto Geológico y Minero de España de finales de 2006, se transferían entre 26 y 33 hm³ al año, extrayendo el agua entre los términos de Yecla y Villena, y llevándosela a municipios de toda la provincia de Alicante. También tenemos noticias de transferencias de agua entre pozos del sur de

Jumilla hacia Fortuna y Crevillente, de los cuales desconocemos los volúmenes, pero que igualmente es imprescindible reducir y eliminar para 2027.

Respuestas

Se agradece la aportación presentada. En respuesta a la misma, recordar a la parte interesada que las competencias del organismo de cuenca se circunscriben exclusivamente al ámbito territorial de la demarcación hidrológica del Segura, y no al ámbito de planificación del Júcar.

Por otro lado, toda extracción deberá realizarse conforme a su título (concesión, autorización, etc), de forma que no es posible la eliminación de las extracciones que presenten título de derecho con base a quien se constituye como el destinatario de los recursos, sino la adecuación de las extracciones a un Programa de Ordenación de Extracciones en masas de agua con problemas cuantitativos.

Cuestión distinta es la extracción de recursos sin título, que es perseguida de oficio por el Organismo de cuenca.

Aportación 4. Infiltración por Retornos de Riego

4-En cuanto a los métodos de cuantificación, consideramos que la infiltración por Retornos de Riego, al menos en el Altiplano, es nula, ya que la casi totalidad de los regadíos en nuestra zona es por goteo, y a penas el agua profundiza unos 50 cm desde la superficie. Por lo tanto, consideramos que esta medida ha de ser despreciada.

Respuesta

Se agradece la aportación presentada.

La evaluación de los recursos disponibles de las masas de agua subterránea no es objeto de los documentos iniciales en consulta pública, sino de la revisión del Plan, donde se revisarán con la última y mejor información disponible.

No obstante, se indica a la parte interesada que en la evaluación de los retornos de riego de la masa de agua de Altiplano en el Plan vigente se consideró que los regadíos de la zona eran altamente tecnificados y con un porcentaje de retornos de riego reducido.

Aportación 5. Transparencia de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

5-Que en aras de esa transparencia, el visor de la web de la CHS permita el acceso público a la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables o en cualquier caso, que la información de las superficies regables, de derecho, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada Plan de Cuenca. Por tanto, como mínimo deben diferenciarse dentro de las Unidades de Demanda Agraria (UDA), dado que como es notorio el objetivo de las UDAS es ir incorporando las transformaciones de secano a regadío para el computo de las demandas de agua en la Cuenca del Segura, según los diferentes usos y destinos.

Respuesta

Se agradece la sugerencia aportada. El actual proceso de consulta pública de los Documentos Iniciales del tercer ciclo tiene como objeto la Participación Pública sobre el proceso de planificación, y no aspectos relativos al propio funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Segura, que tienen su fundamento en preceptos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En todo caso el contenido de esta aportación que precisa de la implantación de un Registro de Aguas de carácter digital, será remitida a la Comisaría de Aguas, para su conocimiento y efectos.

No obstante se le recuerda que el Registro de Aguas es público, pero está sujeto en lo que a acceso se refiere, a la legislación vigente. Así el acceso a él debe materializarse

de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico a través de las correspondientes solicitudes de certificación sobre las inscripciones contenidas en el mismo, respetando en todo caso el carácter confidencial de los datos personales, tal y como se regula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siempre y cuando la persona interesada a quien conciernan no haya consentido en su tratamiento o revelación.

Estas certificaciones deberán referirse a una inscripción determinada y podrán ser positivas o negativas, según que en el Registro de Aguas aparezca o no inscrito el aprovechamiento sobre el que ha de versar la certificación y podrán ser expedidas en formato electrónico o en papel.

La transparencia en el proceso de planificación es uno de los objetivos que se persiguen en el mismo. Se han realizado algunas mejoras con respecto al segundo ciclo de planificación, como por ejemplo la herramienta PPHH Web del MITECO:

<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>

La aplicación PPHH Web, permite consultar la información reportada a la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos de segundo ciclo de planificación. Además, permite visualizar la información de la base de datos de los programas de medidas incluidos en los planes hidrológicos, información sobre las masas de agua, los tipos de presiones que les afectan, el estado de las masas de agua, la previsión de cumplimiento de los objetivos ambientales y las medidas previstas para su consecución.

En cuanto al objetivo de la caracterización de las demandas agrarias de la demarcación, que se realizó en la vigente planificación hidrológica, ésta tuvo como finalidad la determinación de las presiones reales que la situación actual, produce en cuanto a detracción de recursos, sobre las masas de aguas, tanto superficiales como subterráneas de la demarcación.

En consecuencia su análisis se entiende debe realizarse bajo la perspectiva de si realmente las unidades de demanda agraria reflejan de manera adecuada la realidad actual o no.

En cuanto al incremento de la demanda agraria del global de la demarcación, se le recuerda que el Plan Hidrológico del año 1998, cuantificó esta demanda en la cantidad de 1.660 hm³/año, el plan del primer ciclo 2015/21 en 1.560 hm³/año y el vigente en 1.546 hm³/año.

Aportación 6. Control de las superficies regables y volúmenes máximos.

6-Que se haga un control efectivo de las superficies regables y volúmenes máximos autorizados, que la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo, prioritariamente con las grandes superficies que transforman ilegalmente secano a regadío o bien consumen entre 3 y 5 veces lo concedido, aun dentro de los perímetros regables. Por tanto, deben controlarse el número de ciclos anuales en los cultivos intensivos.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, recordar que el organismo de cuenca dentro de sus competencias vela por tal control y comparte su importancia.

Es necesario indicar a la parte interesada que el PHDS 2015/21 define no sólo los perímetros brutos de riego, sino que establece para cada unidad de demanda agraria la superficie neta de riego y sus necesidades hídricas asociadas. Así, en su Anejo 3 se indica:

“Definición de conceptos

- **Unidad de demanda agraria (UDA):** *En sentido general, se puede definir como las zonas de riego que comparten características comunes según el criterio fundamental de constituir una unidad diferenciable de gestión, bien por su origen de recursos, por sus condiciones administrativas, por su tipología de riego, por su similitud hidrológica, o por consideraciones estrictamente territoriales.*
- **Superficie bruta:** *Es la superficie correspondiente al interior de los perímetros de las unidades de demanda agraria. No se corresponde con la superficie neta (superficie demandante de recursos) debido a la existencia de superficie de improductivos y a la rotación de cultivos que se practica en la superficie susceptible de ser regada.*
- **Superficie neta:** *Es la superficie regada en un año hidrológico con carácter máximo. Es, por tanto, la superficie demandante de recursos y la superficie de cálculo de la demanda de regadío.*

La superficie neta se calcula a partir de la bruta, excluyendo la superficie de improductivos y teniendo en cuenta las rotaciones de cultivo y las superficies de barbechos, ya que no es posible que la totalidad de la superficie regable de una UDA sea efectivamente regada cada año.

- **Dotación neta de riego:** *Corresponde al volumen necesario para el desarrollo y producción de un determinado cultivo en una determinada Unidad de Demanda. Su estimación dependerá del tipo de cultivo y características climáticas de la unidad de demanda.*

Su valor indica el volumen de agua por unidad de superficie neta que se ha de aportar a un cultivo para alcanzar un nivel de producción óptimo, satisfaciendo con ello sus necesidades hídricas y teniendo en cuenta los valores de precipitación y evapotranspiración del cultivo en cada unidad de demanda.

- **Dotación Bruta:** *Son las resultantes de aplicar a la dotación neta del cultivo, las diferentes eficiencias: la de aplicación del riego (que depende de la tipología de irrigación), y las de distribución y conducción a través de las redes de suministro. Por definición incluye, por tanto, todas las pérdidas desde la cabecera de las redes de conducción al aprovechamiento del recurso en las raíces de la planta. A nivel de cálculo, la demanda bruta teórica en una determinada Unidad de Demanda Agraria equivale al cociente entre las necesidades netas teóricas de agua y el coeficiente de eficiencia global del riego en esa área.*

[...]

- La **demanda neta** es el volumen necesario por los cultivos para su producción en condiciones normales y es estimado como el producto de la dotación neta por la superficie neta de riego.
- La **demanda bruta** es el volumen total de agua total derivada desde la toma, e incluye, por tanto, los términos de pérdidas derivadas del transporte y aplicación del recurso en la parcela de riego. Se estima como cociente entre el volumen de demanda neta y los coeficientes de eficiencia.
- La diferencia entre demanda bruta y neta englobará los volúmenes de **retornos de riego** y los volúmenes de **pérdidas del sistema**.”

Los valores de superficie neta de cada UDA se recogen en el Anejo 3 del PHDS 2015/21 y su perímetro se encuentra recogido en las láminas del Plan vigente.

Dentro de los trabajos de seguimiento del Plan vigente se realizan estudios de identificación de superficie regada año a año mediante aplicación de técnicas de teledetección y análisis de los ciclos anuales de cultivo de cada superficie de herbáceos, siendo esta información empleada para la realización de los informes anuales de seguimiento. Estos informes son públicos y pueden consultarse en:

http://chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

Aportación 7. Inventario de regadíos.

7-Por tanto, para el cumplimiento del punto anterior, es imperioso que se haga una Auditoría de la transformación de secano a regadío en la Cuenca del Segura, partir de 1990, tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985. La incorporación de los perímetros regables autorizados, dentro de las UDAS, puede ayudar a visualizar y computar la transformación de secano a regadío, que bajo nuestro punto de vista no se puede volver a “amnistiar”, ya sea por la vía de los hechos, en la medida en que no se controla, ya sea de derecho, como ya se hizo con los regadíos anteriores al Plan de Cuenca de 1998.

Respuesta

Se agradece la sugerencia recibida.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el Anejo 3 del Plan hidrológico vigente se exponen las cifras de superficie bruta y neta de cada UDA, definiéndose sus perímetros y analizándose desde el punto de vista concesional los derechos digitalizados en cada UDA.

Aportación 8. Estudio de sobreexplotación y/o salinización de acuíferos.

8-Que se estudie el grado de afección (contaminación o salinización) y/o sobreexplotación de sus acuíferos y cursos naturales de agua, con los planes, estudios y medidas que procedan, según lo previsto en la vigente Ley de Aguas, el Plan de Cuenca del Segura, DMA, y demás normativa de aplicación. Buena parte de los acuíferos sobreexplotados no gozan o no han gozado de declaración formal, con las medidas que al efecto deben aplicarse.

Por tanto, difícilmente pueden cumplirse los objetivos de la DMA, de manera que a más tardar en 2027, todas las masas de agua estén en buen estado, tanto cuantitativo, es decir, en equilibrio, como cualitativo, cuando no se está analizando y evitando toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana, con el fin de reducir progresivamente la contaminación, fundamentalmente de las aguas subterráneas, hasta que quede por debajo de los niveles permitidos, desde el momento en que la contaminación se detecta.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida por la parte interesada. En respuesta a la misma cabe indicar en los documentos de cada ciclo de planificación se incluye la información más actualizada posible y en particular para las aguas subterráneas, la mejora en el conocimiento derivada de las actuaciones específicas derivadas de actuaciones del Programa de Medidas. Este tercer ciclo de planificación 2021/27 seguirá abordando estudios que amplíen el conocimiento que se tiene sobre las aguas de la demarcación.

El Programa de medidas del vigente Plan Hidrológico contiene una serie de actuaciones encaminadas al logro del buen estado de las masas de agua. Las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones Públicas, no ha permitido quizás durante este ciclo de planificación, ejecutar estas medidas al ritmo que sería deseable, pero su aplicación se materializa del mejor modo posible. Como se recuerda en los Documentos Iniciales sometidos a información pública, la exención al cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, prorrogando el plazo incluso hasta 2027 (artículo 4.4 de la DMA, artículo 36 del RPH), se justifica en razón a la inviabilidad técnica o el coste desproporcionado de las medidas que deben aplicarse, que en cualquier caso deberán estar programadas en el plan de tercer ciclo e implantadas antes de final de 2027.

Con respecto al retraso en la declaración formal de encontrarse en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales (declaración formal que ya existe para 19 de las 40 masas, que han sido identificadas como en riesgo cuantitativo), las disposiciones normativas del plan vigente, en su artículo 35 contempla normas específicas, para que esta falta de declaración formal no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales:

“Artículo 35. Normas específicas sobre concesiones y autorizaciones de agua subterránea

[..] 6. En masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos declarados sobreexplotados, sin programa de actuación o medidas cautelares aprobadas:

- i) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, incluidas aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA.
- j) No se autorizará la modificación de características de aprovechamientos, distintas a aquellas que tengan como finalidad el mantenimiento de volúmenes y caudales adscritos a aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, mediante profundización, sustitución o incremento del número de sus captaciones, o de la potencia de los grupos de elevación en ellas instalados.
- k) De manera excepcional podrán autorizarse, sólo para aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, las modificaciones que aun variando las características de los aprovechamientos afectados, supongan una reducción sustancial de los volúmenes concedidos y que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir una actuación encaminada a la mejora cuantitativa del estado de la masa de agua implicada que no compromete el desarrollo del futuro programa de actuación o el plan de ordenación.
- l) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los anteriores apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población, que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36.

7. En masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos o sectores de acuíferos sobreexplotados, en los que no haya recaído declaración de encontrarse en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo:

- g) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, excepto aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, en los términos expresados en el artículo 41.
- h) Se podrán otorgar concesiones destinadas a la modificación de características de aprovechamientos, tanto de aquellos inscritos en el Registro de Aguas en la sección C como de los anotados en el Catálogo de Aguas privadas, siempre que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir que no comprometen el desarrollo del futuro programa de actuación.
- i) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36. “

Aportación 9. Aumento de puntos de control de calidad de aguas en MaSubt.

9-En cuanto a la calidad de las aguas, deben de aumentarse los puntos de control y la frecuencia de los mismos en las diferentes masas de agua subterránea, así como analizar en cada caso, y localmente, las fuentes que provocan la contaminación por encima de los niveles permitidos. En este sentido, es urgente que se amplíen las declaraciones de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (figura de la que gozan una mínima parte de los acuíferos afectados), con los aplicación de los planes previstos. Baste citar que no se aplicó, en este sentido, lo previsto en la Resolución de la Dirección General del Agua de 24 de marzo de 2011.

Respuesta

El control que se realiza de la calidad de las aguas subterráneas, número de puntos muestreados y frecuencia de muestreo, responden al programa de control de las masas de agua subterráneas (Programas de vigilancia, de control operativo y de zonas protegidas) recogido en el Plan Hidrológico vigente.

Respecto a la identificación de las fuentes de contaminación en las masas de agua subterránea, especialmente nitratos, es un tema en el que se está trabajando activamente. Así en el próximo Esquema de Temas Importantes que se someterá a consulta pública, se incluirá este problema como uno de los temas importantes de la demarcación.

Respecto a las zonas vulnerables, el marco normativo para su designación y protección, lo establece la Directiva 91/676, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el RD 261/1996.

Son zonas designadas por las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales.

En el vigente PHDS 2015/21, debido a la problemática existente en la demarcación, se recoge una serie de medidas relacionadas con la declaración de nuevas zonas vulnerables y/o ampliación de las existentes:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
141	<i>Actuaciones para ampliación de zona vulnerable del acuífero Plioceno y Cuaternario del Campo de Cartagena.</i>
147	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Baños de Fortuna por inversión de tendencias.</i>
148	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Bullas (UDAs 30, 31 y regadíos aguas arriba de La Cierva).</i>
149	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cabo Roig (UDA 56 y 57),</i>

- términos municipales de Orihuela, San Miguel de Salinas, Pilar de la Horadada y Torreveja.*
- 150 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cuaternario de Fortuna (UDA 45).*
- 155 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Las Norias (UDA 65) por inversión tendencias.*
- 156 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra de La Zarza (UDA 30).*
- 157 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra Espuña (UDAs 20, 22, 25, 40, 43, 44 y 65) por inversión tendencias.*
- 158 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Alto Quípar (UDA 30).*
- 159 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Guadalentín (UDAs 61, 64, 65 y 66).*
- 160 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Quípar (UDA 31).*
- 162 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicada sobre la masa de agua subterránea de Mazarrón (UDAs 67 y 68).*
- 163 *Declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicado sobre la masa de agua subterránea del Detrítico de Chirivel Maláguide (UDA 60).*
- 164 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea Cresta del Gallo (UDA 36), por inversión de tendencias.*
- 165 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Puentes (UDA 61) por inversión de tendencias de la misma.*
- 166 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Sierra Cartagena.*
- 167 *Declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de terciario de Torreveja (UDAs 48, 52, 56 y 71), términos municipales de Algorfa, Benejúcar, Guardamar, Los Montesinos (ya declarada), San Miguel*

- 168 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie de las zonas regables de las UDAs 46 y 48, en la Vega Baja del Segura.*
- 169 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la UDA 29 (embalse del Argos).*
- 170 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Albatana, Fuente Álamo y Ontur.*
- 171 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Bonete, Corral Rubio y Pétrola.*
- 172 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Hellín y Tobarra.*
- 173 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables de las UDAs 30 y 31 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*
- 174 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables las UDAs 27 y 28 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*

Aportación 10. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento.

10-Con relación al agua potable, obtenida de captaciones de aguas subterráneas o superficiales, establecer (adaptando a cada caso) perímetros específicos de protección, no de modo genérico, como está ahora en el Anejo 4, Zonas Protegidas, para evitar la posible contaminación derivada de las actividades que se realizan en el entorno, especialmente las agropecuarias intensivas, amén de la reducción de los elevados niveles de sulfatos y nitratos detectados, en algunos casos (ponemos como ejemplo los pozos municipales de abastecimiento de Caneja y de los Royos en el término de Caravaca). Asimismo, instar a los Ayuntamientos para que estos perímetros de protección se incorporen a los Planes Generales Municipales de Ordenación, como así dicta la vigente Ley de Aguas.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. Comentar en respuesta a la misma que el vigente Plan Hidrológico de la demarcación del Segura recoge las zonas de captación de agua para abastecimiento y establece, según el art.4.1 IPH, las zonas protegidas para cada una de ellas.

En el caso de las captaciones en ríos se ha establecido como zona protegida, la correspondiente a las propias captaciones y el tramo de río ubicado aguas arriba de la captación hasta el inicio de la masa de agua en la que se ubica. En el caso de las

captaciones en lagos y embalses, se han definido como zonas protegidas los propios lagos o embalses.

Las zonas de salvaguarda de las captaciones en masas de agua subterránea deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional, hasta el establecimiento de un perímetro de protección específico para cada captación, se ha optado por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación.

En el caso de las captaciones en aguas costeras, las zonas de protección de las mismas deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional se ha optado también por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación de las desalinizadoras destinadas a abastecimiento de poblaciones.

Basándose en estos criterios, el vigente Plan Hidrológico contempla un total de ciento dieciocho (118) zonas protegidas por abastecimiento en el territorio de la demarcación, cinco (5) por captaciones en ríos, tres (3) por captaciones en lagos y embalses, seis (6) por captaciones en aguas costeras por desalinizadoras y ciento cuatro (104) en masas de agua subterránea. Recoge un listado de estas zonas protegidas designadas y detalla sus características, indicando su nombre, la masa de agua en la que se ubica y la captación a la que se refiere.

Respecto a los perímetros específicos de protección de estas captaciones de abastecimiento, el vigente PHDS 2015/21 recoge una medida concreta para su materialización:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
1009	<i>Estudios para la definición de perímetros de protección para captaciones de agua potable.</i>

Aportación 11. Aumento de medios y normas para el control efectivo.

Consideramos que la CHS, en coordinación con el resto de administraciones, autonómicas y municipales, tiene que arbitrar medios e impulsar normas tanto para el control efectivo, como para la regulación, con el fin de establecer las oportunas limitaciones legales a los usos intensivos del suelo, así como en la vigilancia y sanción de las obras, la mayoría ilegales, de toda transformación de secano a regadíos intensivos o de regadíos tradicionales a cultivos intensivos.

Respuesta

Se agradece la aportación recibida.

La Confederación Hidrográfica del Segura comparte la importancia apuntada por la parte interesada, y ejerce tal control y regulación en cumplimiento de sus competencias, de forma que es objeto de sanción la ocupación de dominio público hidráulico sin la correspondiente autorización y la aplicación de recursos hidráulicos sin concesión o autorización.

018. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

RESPUESTAS DE LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN

Tema 1. Caudales ecológicos.

El informe de la Comisión Europea acerca de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo, dado a conocer en febrero de 2018, evidencia la manifiesta insuficiencia de los caudales ecológicos establecidos y demanda acciones para una mejora sustancial de los mismos. Muy poco tiempo después, diversas sentencias del Tribunal Supremo establecen la necesidad de que los planes hidrológicos de las demarcaciones establezcan un régimen de caudales ecológicos adecuado en todas las masas fluviales y que incorpore los cinco componentes de dicho régimen: caudales máximos, mínimos, variabilidad estacional, crecidas y tasas de cambio. En relación a esto último, hay que señalar la importancia del resto de componentes del régimen de caudales ecológicos más allá de los caudales mínimos. Por ejemplo, aguas abajo de la presa de Miller no existe un valor de tasa de cambio fijado y aplicado de forma efectiva, lo que se traduce en unas variaciones de caudal muy bruscas, incompatibles con el mantenimiento de las comunidades biológicas que de forma natural deberían existir en los tramos altos del río (y muy posiblemente ésta es la razón por la que el estado ecológico del río Segura aguas abajo de Miller no tiene la categoría de Muy Bueno). Además, unas variaciones de caudal tan bruscas generan no sólo impactos ambientales, sino también sociales, al dificultar o imposibilitar los usos recreativos en el río (como el baño, por ejemplo), limitando las oportunidades de desarrollo a través del turismo de la naturaleza y actividades fluviales sostenibles.

Sin embargo, el EGDS no incluye un diagnóstico específico acerca de la situación de los caudales ecológicos en la Demarcación del Segura, lo que resulta sorprendente ya que constituye uno de los temas clave y piedra angular para la recuperación del río Segura y resto de cauces de la cuenca. Debería por tanto incorporarse en el EGD un análisis de la situación de los caudales ecológicos en cuanto al grado de cumplimiento y en cuanto a su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales, a la luz de la evaluación realizada por la Comisión y de las sentencias recientes del Tribunal Supremo en esta materia.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida. En respuesta a la misma, en el vigente PHDS 2015/21 se hizo un esfuerzo técnico para establecer para todas las masas de agua de la demarcación, todos los componentes del régimen de caudales ambientales:

- Régimen de caudales mínimos
- Régimen de caudales mínimos en periodos de sequía
- Régimen de caudales máximos

- Tasa de cambio
- Caudal generador

De forma específica, en el PHDS 2015/21 se incluye un análisis de temporalidad de los ríos de demarcación, estableciéndose un régimen de caudales ambientales para las masas de agua correspondientes a ríos temporales.

Para el caso específico de la masa de agua del río Segura afectada por la central hidroeléctrica de Miller, en el vigente Plan, en su anexo % se ha calculado la tasa de cambio máxima diaria en m³/s:

TASA MÁXIMA DE CAMBIO DIARIA EN M3/S			
Código Masa	Nombre	Tasa de cambio	
		Ascendente	Descendente
ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	0,705	0,660

Por otra parte, el seguimiento del régimen de caudales ecológicos, su control y su cumplimiento, se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2016/17 puede consultarse en la página web del organismo de cuenca:

https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html.

La falta de estaciones de control impide un correcto seguimiento del régimen de caudales ambientales en todas las masas de agua, incluyendo la indicada por la parte interesada.

Se comparte la preocupación por el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en la demarcación y la implementación eficaz de las medidas necesarias para dicho cumplimiento. Por ello, este tema será considerado de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, que será objeto de consulta pública para su análisis y discusión en todas sus vertientes:

- implementación de los distintos componentes,
- monitorización y cumplimiento,
- grado de adopción de las medidas necesarias,
- análisis de la eficacia funcional de los caudales establecidos,
- proceso adaptativo para asegurar dicha eficacia, etc.

Tema 2. Cambio climático.

El plan hidrológico del tercer ciclo debería plantearse como un plan de adaptación al cambio climático en la demarcación del Segura. El Estudio General de la Demarcación del Segura (EGDS) incluye información sobre las reducciones en las escorrentías previsibles según el estudio realizado por el CEDEX en 2017. Sin embargo, el EGDS no incluye ningún apartado relativo a los recursos previsibles en el siguiente ciclo hidrológico ni al efecto del cambio climático en tales recursos, en el balance recursos demandas y en el índice de explotación hídrica, WEI+. El EGDS debe incluir un análisis sobre los recursos, el balance hídrico y el índice de explotación hídrica en el periodo 2021-2027, así como un análisis del impacto del cambio climático en otros aspectos igualmente importantes en la demarcación del Segura, como la variabilidad inter e intra-anual de las precipitaciones, los periodos de sequía y el riesgo de inundaciones.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida. En respuesta a la misma, el análisis de los efectos del cambio climático se tendrá en cuenta en el Plan Hidrológico 2021-2027 y previamente en el ETI, donde se considera la adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones de cambio climático: se adopta el horizonte temporal de 2039 para evaluar el comportamiento a largo plazo de los sistemas de explotación teniendo presente los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.

La estrategia en relación al Cambio climático se encuentra actualmente en desarrollo a través del Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, por tanto, toda consideración deberá ser acorde con las líneas marcadas en esta política y que además implica a más sectores con los que será necesario alinearse.

Asimismo, en este contexto, también hay que considerar que la planificación hidrológica se plantea a través de procesos cíclicos de seis años con carácter adaptativo. De cara al tercer ciclo de planificación 2021-2027 se tendrán en consideración los avances realizados tanto por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX como por la oficina de Cambio Climático. Por ello, en este ciclo se pretende mejorar en aspectos claves en relación con el Cambio Climático y por ello este asunto es abordado como Tema Importante en el ETI de la demarcación.

A pesar del importante avance en el conocimiento de los impactos sobre los recursos hídricos en función de los escenarios climáticos: cambios en precipitaciones (mayor incertidumbre), aumento de temperatura (más generalizado), descenso de aportaciones, previsible aumento de la demanda agrícola, consiguientes problemas de falta de garantía o de mayor stress hídrico, mayor frecuencia de fenómenos extremos, aumento del nivel del mar o la desertificación, faltan aún por desarrollar planes de adaptación al cambio climático, que analicen la vulnerabilidad frente a cambios en recursos hídricos y que planteen medidas de adaptación en el marco de una evaluación de riesgos.

Tema 3. Relación entre los factores determinantes, los impactos y los impactos en las masas de agua.

Con respecto a ciclos anteriores, el EGDS avanza a la hora de aplicar el esquema DPSIR (Fuerzas Motrices, Presión, Estado, Impacto, Respuesta), incluyendo un análisis de la relación cuantitativa entre las diferentes presiones y los impactos que generan. A través de técnicas SIG, se ha establecido la relación entre los valores cuantitativos de distintas presiones (por ejemplo entre la superficie agraria existente en el área de cuenca vertiente a un punto) y los valores cuantitativos de distintos impactos en dicho punto (por ejemplo la contaminación por nutrientes).

Dicha relación ha permitido identificar los umbrales de las distintas presiones a partir de los cuales se espera la aparición de los diferentes impactos. Se trata sin duda de un avance importante y necesario, pero insuficiente, puesto que el EGDS sigue sin presentar la relación entre las actividades económicas (factores determinantes) y las presiones sobre el medio. No es suficiente con identificar la existencia de presiones (agrarias, urbanas, etc) y su vinculación general con los impactos, hace falta identificar las actividades específicas generadoras de tales presiones a una escala espacial lo suficientemente detallada como para saber cuáles son las actividades concretas generadoras de las principales presiones y por tanto de los principales impactos.

En este sentido, llama la atención que se señale la existencia de impacto por contaminación por nutrientes, por contaminación por sustancias preferentes y por contaminación orgánica (por bajos valores de oxígeno) y que, por todo ello, existe riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales en el Mar Menor en 2021, pero no se dedica ni una sola línea a analizar las presiones y los factores determinantes de dichos impactos, donde destaca el regadío del Campo de Cartagena, principal causa de la crisis eutrófica de esta laguna costera, pese a que la situación ha merecido la redacción de un Plan de Vertido Cero (por parte del Ministerio), la clausura de las desalobradoras ilegales (por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura) y distintas iniciativas autonómicas dirigidas prioritariamente al sector agrario, lamentablemente aún sin aplicar (como la Ley de Medidas Urgentes en el sector agrario).

De la misma forma no se analizan los factores determinantes causantes de los descensos de los caudales de manantiales o de los descensos en los niveles piezométricos, impactos que afectan a casi la mitad de las masas de agua de la demarcación y que son originados, muy mayoritariamente, por la expansión del regadío industrial, con roturación y transformación a regadío intensivo de grandes extensiones, que en los últimos años está experimentando una enorme dinámica expansiva, particularmente en zonas de la Región de Murcia como la comarca del Noroeste o el Altiplano, así como otras muchas zonas de la Región de Murcia (entorno de Marina de Cope, cuenca del Mar Menor, etc), zonas costeras de Mazarrón, etc. En este sentido consideramos que el EGDS debería incorporar una auditoría del regadío (ubicación, extensión, origen del agua, estatus jurídico de los caudales utilizados, etc), incluyendo los resultados principales y especificando los enlaces en los que cualquier ciudadano interesado puede acceder a los datos de la auditoría a través de internet, documentos pdf, cartografía digital y otros recursos adecuados. Igualmente el EGDS debe incluir un análisis de la relación entre los factores determinantes y las presiones que estos generan,

con el suficiente detalle a nivel espacial, como mínimo, con el nivel de detalle presentado en el análisis entre las presiones y sus impactos.

Además, siguen apreciándose carencias de diagnóstico en algunas presiones clave, como la extracción de aguas subterráneas. En este sentido el EGD debería incorporar un diagnóstico de las situaciones de descontrol generalizado en materia de aguas subterráneas, en relación con la magnitud de los pozos y sondeos no autorizados, los caudales efectivamente extraídos y el destino real de todos los volúmenes extraídos.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. En respuesta al mismo, el organismo de cuenca entiende que, en base a la legislación aplicable al contenido de los DI, así como a la naturaleza y finalidad del mismo, el análisis detallado de las presiones causantes del impacto que se demanda por parte de la parte interesada exceden por completo el alcance y finalidad de los DI. Para tratar más a fondo las cuestiones planteadas por la parte interesada, se invita al mismo a participar activamente en la tramitación del ETI, donde aspectos tales como el Mar Menor o la sobreexplotación de los recursos subterráneos, debido a su importancia, tendrán tema propio.

Respecto a la auditoría del regadío demandada por la parte interesada, si bien excede el alcance y finalidad de los DI, se considera una actuación de gran interés y se informa a la parte interesada que se está llevando a cabo a través de un estudio de teledetección cuyos resultados se aplican activamente al proceso de planificación, no solo del tercer ciclo de planificación, sino también al segundo ciclo 2021-2027 a través de los informes anuales de seguimiento, en los cuales se analiza la demanda y superficie agrícola.

El futuro ETI también abordará con un tema específico el control de las extracciones y superficies de riego en la demarcación.

Tema 4. Eficacia de las medidas adoptadas en el plan del segundo ciclo, especialmente frente a las presiones agrarias.

El EGDS debería incorporar también una valoración de la eficacia de las medidas puestas en marcha como parte del plan del segundo ciclo para reducir las principales presiones y sus impactos, lo que requiere actuar sobre los factores determinantes, dado que la reducción duradera de las presiones sobre las masas de agua sólo es posible mediante la actuación sobre los sectores que las generan.

La valoración de las medidas debería considerar muy especialmente su eficacia adaptativa frente al cambio climático. La adaptación de los diversos sectores al cambio climático, muy especialmente la reconversión del sector agrario –el mayor usuario de agua- a nuevos modelos productivos compatibles con la menor disponibilidad de caudales y la necesidad de reducción del uso de fertilizantes y agrotóxicos es imprescindible para alcanzar los objetivos de la DMA. El EGDS debería diagnosticar en qué grado se han puesto en marcha medidas para contener y reducir las demandas, especialmente la demanda agraria, que representa el 85% de todas las demandas hídricas en la Demarcación del Segura y el grado de efectividad de tales medidas a la hora de reducir realmente la demanda agraria, especialmente en relación con las

superficies de regadío que utilicen recursos hídricos no autorizados o que excedan los caudales autorizados. También debería incluir un diagnóstico acerca del número y superficie de roturaciones y transformaciones a regadío denunciadas por irregulares o identificadas por las administraciones públicas, las sanciones impuestas en tales casos y la proporción de los mismos en los que la roturación o regadío irregular ha sido clausurado y el terreno restaurado a su condición previa (secano o vegetación natural).

Respuestas

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, el seguimiento de las medidas consideradas en el segundo ciclo de planificación se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2016/17 puede consultarse en la página web del organismo de cuenca:

https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html.

Como consolidación de esta información, en diciembre de 2018 se realizó el reporting intermedio a la Comisión Europea en relación con el grado de implantación del Programa de medidas del segundo ciclo de planificación. La información reportada puede consultarse en la aplicación PPH Web (<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>).

El seguimiento y cumplimiento de las medidas es un asunto sobre el que se pondrá énfasis en el próximo ETI, en el que se otorga un papel relevante dentro de cada uno de los temas importantes a analizar la eficacia de las medidas estudiando si éstas conducen realmente al cumplimiento de los objetivos ambientales o es necesario incluir nuevas medidas.

Respecto a la contaminación difusa asociada a la presión agraria y el uso de fertilizantes, así como la sobreexplotación de los recursos superficiales y subterráneos motivada en gran medida por las prácticas agrícolas, el próximo ETI contendrá temas específicos para su tratamiento en detalle.

Tema 5. Proceso de participación pública.

Limitaciones del proceso participativo propuesto

- Carencias conceptuales y metodológicas:

El marco conceptual y metodológico con el que se presenta el proceso participativo propuesto contiene notables carencias. Por ejemplo, la descripción de las motivaciones a priori de las partes interesadas es bastante estrecha (...). De la misma forma, se realiza una identificación de niveles de implicación en el proceso participativo confusa y poco afortunada (...).

Otra muestra de las carencias conceptuales se refiere a la consideración, dentro de las mesas sectoriales, de la denominada “Mesa ambiental e I+D+I”. (...)

Quizá uno de los errores conceptuales y metodológicos más importantes se refiere a la existencia de cierta confusión entre lo que se entiende por consulta y lo que realmente constituye una participación activa. (...)

Lo anterior es sólo una pequeña muestra de las insuficiencias conceptuales y metodológicas del marco que sustenta el proceso participativo propuesta y que revela la necesidad de que dicho proceso participativo sea reformulado de forma sustancial y elaborado con la ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza.

- Participación poco estructurada y desconectada de los órganos de participación formal.

El proceso de participación que se propone no tiene definidos ni establecidos elementos básicos de cualquier proceso de participación activa: condiciones de contorno, composición de los espacios participativos, procedimientos para la discusión, de liberación y eventual elaboración de acuerdos, alcance de los resultados, vínculos formales entre tales resultados y el proceso de elaboración del PH, vínculos entre el proceso de participación activa y los órganos formales de participación de la demarcación.

- Falta de apoyo a la participación

(...) el proceso de participación propuesto no hace la menor alusión a esta realidad ni prevé apoyar económicamente la participación de las partes interesadas con menores capacidades. (...)

Para afrontar tales carencias, se propone implementar de forma urgente y al menos de cara al proceso de participación en torno al Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) y siguientes fases del proceso de planificación del tercer ciclo, un conjunto de mejoras que se presentan a continuación.

Propuestas de mejora

- Procesos de participación normados y con claro encaje administrativo y jurídico
- Coordinación entre los procesos de participación activa y los órganos formales de participación
- Sustituir las mesas sectoriales por mesas temáticas inter-sectoriales
- Destinar suficientes recursos económicos, técnicos y humanos a la participación
- Apoyar la participación activa de las partes interesadas con menores capacidades

Respuestas

Se agradece la aportación recibida, y se coincide con la parte interesada en la importancia del fomento de la participación pública dentro del proceso de planificación, de

acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y su transposición a nuestra Normativa.

Es intención de este Organismo de cuenca fomentar esta participación activa, aprovechando al máximo las posibilidades existentes, y en el contexto de las características de cada etapa del proceso de planificación. En este contexto se considera adecuado el proceso de participación pública desarrollado durante esta primera etapa, que corresponde a la presentación de los Documentos Iniciales del proceso de cara al tercer ciclo de planificación.

Se informa también a la parte interesada que la siguiente etapa del proceso de planificación (Esquema de Temas Importantes) se considera especialmente relevante desde el punto de vista de la participación pública, puesto que es el momento en el que se analizan, debaten y plantean alternativas para solucionar los principales problemas de la demarcación hidrográfica, aquéllos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos.

Dado que se pretende durante el actual ciclo de planificación fomentar una participación lo más activa y eficaz posible, serán objeto de análisis y consideración algunas de las propuestas de la parte interesada en posteriores fases del proceso de planificación, como el *“modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial en torno a problemas importantes”*.

Con respecto a la *“ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza”*, el Organismo de cuenca empleó este tipo de especialistas en la participación pública del primer ciclo de planificación y se prevé la incorporación de estos profesionales en las mesas o talleres de las dos siguientes etapas de elaboración del plan.

019. PLATAFORMA EN DEFENSA DE LAS FUENTES DE LOS RÍOS SEGURA Y MUNDO

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Aportación 1. Insuficiente caracterización de los caudales aportados por el Trasvase Tajo-Segura

En el documento inicial titulado "Estudio General de la Demarcación" (EGD) se hace una exhaustiva caracterización de los recursos hídricos de la Demarcación, particularmente los propios del río Segura -dedicándole una considerable extensión a las aportaciones en régimen natural, caudales máximos y mínimos, etc.-.

Esta importante información se vuelve, sin embargo, muy escueta al tratar el siempre polémico asunto de las transferencias de agua entre demarcaciones hidrográficas, y muy particularmente en lo relativo al Acueducto Tajo-Segura (ATS).

En algo más de página y media, el EGD se limita a señalar el reparto máximo y medio del agua entre regadío y abastecimiento urbano, destacando la existencia de una presunta "insuficiente garantía de los recursos del ATS" que trata de ilustrar con una tabla de aportaciones recientes.

Respuesta

Se agradece la aportación realizada por el alegante. En respuesta a la misma, el estudio de los volúmenes trasvasables desde el Tajo al Segura en función de la implantación de caudales ambientales en el Tajo o el cambio climático en la cabecera exceden el ámbito de planificación del Segura y no cabe su análisis en los documentos de planificación del Segura.

Por ello, tanto en el Plan vigente, como en los documentos iniciales (DI) en consulta, desde el ámbito de planificación del Segura sólo se recoge el valor medio trasvasado en destino para el periodo 1989/81-2011/12, evaluado en 305 hm³/año y el reparto que tendría en base a la legislación vigente (Lay 21/2015) en 100 hm³/año abastecimiento y 205 hm³/año regadío.

El proceso de planificación debe respetar el vigente marco legislativo del Trasvase Tajo-Segura (TTS) y no corresponde a la planificación de la demarcación del Segura la modificación de las normas de explotación del TTS.

Se recuerda el mencionado marco legislativo del TTS:

- Ley 52/80, de 16 de octubre, de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Trasvase del Tajo-Segura.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional que hace referencia en su Disposición adicional tercera al Trasvase Tajo-Segura.

- Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cuya disposición adicional quinta aprueba las Reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura

Aportación 2. Actualización de los desvíos hidroeléctricos en vigor

Al analizar las presiones existentes sobre los ríos de la Demarcación, el borrador de EGD aporta un mapa (figura 79) que incluye lo que se denomina como "desvíos hidroeléctricos", pero que en muchos casos se encuentran en claro desuso y sin generar impacto. En particular, EL INTERESADO se refiere a aquellos ubicados en el tramo alto del río Mundo -como aquellos históricamente vinculados a las Fábricas de Riópar-, cuya situación de abandono es palpable desde hace décadas y que por tanto han cesado de suponer una presión por derivación.

Respuestas

Se agradece la aportación y se tendrá en consideración en la consolidación de los DI donde se diferenciarán los desvíos en uso de los que no presentan uso actual y por tanto suponen una menor presión.

Aportación 3. Revisión del estado ecológico del río Taibilla aguas abajo de la presa de la toma

Tal y como puede comprobarse en el análisis de presiones (figura 73) el río Taibilla es, aguas abajo de la Presa de la Toma de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, uno de los que mayores extracciones sufre de toda la demarcación. Con la particularidad adicional de unas detracciones que son canalizadas a larga distancia, no gozando en ningún momento de los retornos -sean urbanos, agrarios o industriales- de dichas detracciones.

Sin embargo, a la hora de valorar el estado ecológico del mismo tramo del río Taibilla (Figura 103), el mismo Estudio General de la Demarcación considera que se encuentra en estado "bueno o mejor (que bueno)", sin una justificación clara del porqué de esta clasificación.

Respuesta

Se agradece la aportación. En los DI se incluye la evaluación de estado realizado en el Informe de seguimiento del año 2017, en el que la masa de agua ES0701011103 "Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías" se evaluó en buen estado ecológico y químico.

A continuación, se muestran los valores obtenidos de las campañas de muestreo en la masa y su evaluación en función de los límites del RD817/215. Todos parámetros

biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos son Buenos o Muy Buenos y en la evaluación físico-química no existen incumplimientos por sustancias preferentes.

Evidentemente el cumplimiento del buen estado hasta el año 2017 no implica que no presente una elevada presión por extracción, como se indica en los DI, ni que no tenga un claro riesgo de no cumplir en el futuro los objetivos ambientales.

No obstante se le comunica que durante este ciclo de planificación se encuentra previsto un análisis específico de esta masa, a los efectos de comprobar si procede modificar el caudal mínimo ecológico que el actual plan establece para ella.

			RD 817/2015										
			Biológicos				Hidromorfológicos	Fisicoquímicos					
COD_MASA	Tipo	Año Muestreo	IBMWP	IPS	IMMi-T	IBMR	QBR	O2 (mg/l)	% SAT O2	pH	Amonio (Mg NH4/l)	Nitratos (Mg NO3/l)	Fosfatos (mg/l PO4)
ES0701011103	R-T12	2015	152	17,1	Sin med.	Sin med.	86	8,96	100,8	8,1	0,06	4,93	0,14
ES0701011103	R-T12	2016	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	10,29	111,30	7,58	0,03	4,90	0,03
ES0701011103	R-T12	2017	250	14	Sin med.	11,64	100	9,20	89,45	7,95	0,01	5,12	0,03
ES0701011103	R-T12	2015	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	9,34	100,65	8,27	0,11	4,52	0,17
ES0701011103	R-T12	2016	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	9,10	98,88	8,31	0,07	3,11	0,18
ES0701011103	R-T12	2017	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	8,87	99,16	8,31	0,06	3,05	0,19

			Biológicos					Fisicoquímicos					
COD_MASA	Tipo	Año Muestreo	IBMWP	IPS	IMMi-T	IBMR	QBR	O2 (mg/l)	% SAT O2	pH	Amonio (Mg NH4/l)	Nitratos (Mg NO3/l)	Fosfatos (mg/l PO4)
ES0701011103	R-T12	2015	B	MB	Sin med.	Sin med.	MB	B o MB	B	MB	MB	MB	MB
ES0701011103	R-T12	2016	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	B o MB	B	MB	MB	MB	MB
ES0701011103	R-T12	2017	MB	B	Sin med.	MB	MB	B o MB	MB	MB	MB	MB	MB
ES0701011103	R-T12	2015	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	B o MB	B	MB	MB	MB	MB
ES0701011103	R-T12	2016	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	B o MB	MB	MB	MB	MB	MB
ES0701011103	R-T12	2017	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	Sin med.	B o MB	MB	MB	MB	MB	MB

Aportación 4. Incorporación de la mediación en situaciones conflictivas, particularmente en el proceso de concertación de caudales ambientales

Necesidad de establecer mecanismos de mediación -mediación profesional- entre diferentes partes en conflicto. Cosa que resulta particularmente importante en el proceso de concertación de caudales, no mencionado explícitamente en la referida sección y en el cual la contraposición de intereses entre organizaciones conservacionistas -u otros interesados, como pescadores, el sector turístico o simples vecinos- y usuarios consuntivos -abastecimiento, regadío- o incluso no consuntivos -hidroeléctricos- puede exacerbarse.

Respuesta

Se agradece la aportación y se tendrá en cuenta, aplicándolo en la medida que sea necesario en futuros procesos de concertación de caudales en el proceso de planificación 2021/27.

Para el caso de las posibles modificaciones del nuevo régimen de caudales ambientales, los nuevos caudales deberán cumplir el siguiente proceso para su implantación:

- a) Desarrollo de los estudios técnicos.
- b) Proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional.
- c) Proceso de implantación concertado de todos los componentes del régimen de caudales ambientales y su seguimiento adaptativo.

Los caudales ecológicos fijados en el vigente Plan Hidrológico fueron fijados mediante concertación con los usuarios preexistentes, y toda modificación del régimen de caudales ecológicos en el Plan de tercer ciclo necesitará del correspondiente proceso de concertación, que se desarrollará reglamentariamente.

Aportación 5. Celebración de mesas territoriales específicas para la zona de cabecera

EL INTERESADO propone la partición de este territorio entre las zonas de cabecera y las del Sureste de Albacete (territorio, este último, que eventualmente podría agruparse con la zona 2 -Altiplano, Vinalopó- por la similitud de su realidad física y problemática).

Respuesta

Se agradece la aportación recibida y se valorará su aplicación en este tercer ciclo de planificación 2021/27, de forma que en los documentos iniciales del III ciclo de planificación se planteará la posibilidad de que se planteen dos mesas distintas para la provincia de Albacete: una para las Sierras del Segura, Mundo y Alcaraz y otra para el Sureste de Albacete. No se considera oportuno la unión de esta última mesa (SE Albacete) con el Altiplano de Murcia, por no adecuarse a los límites administrativos autonómicos.

Aportación 6. Adecuación de fechas y horarios a la disponibilidad de las partes interesadas

EL INTERESADO considera que las sesiones de participación ciudadana deberían organizarse preferentemente fuera del horario laboral habitual, siendo particularmente indicados los sábados, si bien tal circunstancia debería procurarse consensuarse -para cada ocasión individualmente- con las partes interesadas que se pretenda atraer a los eventos.

Respuesta

Se agradece la aportación y será estudiada caso a caso en cada mesa ya que es necesario tener también en cuenta que gran parte de las partes interesadas son personal de las Administraciones Públicas y que su asistencia se vería muy dificultada fuera del horario laboral habitual.

020. MARÍA CANO VERDEJO.

RESPUESTAS DE LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN

Tema 1. Caudales ecológicos.

El informe de la Comisión Europea acerca de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo, dado a conocer en febrero de 2018, evidencia la manifiesta insuficiencia de los caudales ecológicos establecidos y demanda acciones para una mejora sustancial de los mismos. Muy poco tiempo después, diversas sentencias del Tribunal Supremo establecen la necesidad de que los planes hidrológicos de las demarcaciones establezcan un régimen de caudales ecológicos adecuado en todas las masas fluviales y que incorpore los cinco componentes de dicho régimen: caudales máximos, mínimos, variabilidad estacional, crecidas y tasas de cambio. En relación a esto último, hay que señalar la importancia del resto de componentes del régimen de caudales ecológicos más allá de los caudales mínimos. Por ejemplo, aguas abajo de la presa de Miller no existe un valor de tasa de cambio fijado y aplicado de forma efectiva, lo que se traduce en unas variaciones de caudal muy bruscas, incompatibles con el mantenimiento de las comunidades biológicas que de forma natural deberían existir en los tramos altos del río (y muy posiblemente ésta es la razón por la que el estado ecológico del río Segura aguas abajo de Miller no tiene la categoría de Muy Bueno). Además, unas variaciones de caudal tan bruscas generan no sólo impactos ambientales, sino también sociales, al dificultar o imposibilitar los usos recreativos en el río (como el baño, por ejemplo), limitando las oportunidades de desarrollo a través del turismo de la naturaleza y actividades fluviales sostenibles.

Sin embargo, el EGDS no incluye un diagnóstico específico acerca de la situación de los caudales ecológicos en la Demarcación del Segura, lo que resulta sorprendente ya que constituye uno de los temas clave y piedra angular para la recuperación del río Segura y resto de cauces de la cuenca. Debería por tanto incorporarse en el EGD un análisis de la situación de los caudales ecológicos en cuanto al grado de cumplimiento y en cuanto a su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales, a la luz de la evaluación realizada por la Comisión y de las sentencias recientes del Tribunal Supremo en esta materia.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida. En respuesta a la misma, en el vigente PHDS 2015/21 se hizo un esfuerzo técnico para establecer para todas las masas de agua de la demarcación, todos los componentes del régimen de caudales ambientales:

- Régimen de caudales mínimos
- Régimen de caudales mínimos en periodos de sequía
- Régimen de caudales máximos
- Tasa de cambio

- Caudal generador

De forma específica, en el PHDS 2015/21 se incluye un análisis de temporalidad de los ríos de demarcación, estableciéndose un régimen de caudales ambientales para las masas de agua correspondientes a ríos temporales.

Para el caso específico de la masa de agua del río Segura afectada por la central hidroeléctrica de Miller, en el vigente Plan, en su anexo % se ha calculado la tasa de cambio máxima diaria en m³/s:

TASA MÁXIMA DE CAMBIO DIARIA EN M3/S			
Código Masa	Nombre	Tasa de cambio	
		Ascendente	Descendente
ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	0,705	0,660

Por otra parte, el seguimiento del régimen de caudales ecológicos, su control y su cumplimiento, se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2016/17 puede consultarse en la página web del organismo de cuenca:

https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html.

La falta de estaciones de control impide un correcto seguimiento del régimen de caudales ambientales en todas las masas de agua, incluyendo la indicada por la parte interesada.

Se comparte la preocupación por el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en la demarcación y la implementación eficaz de las medidas necesarias para dicho cumplimiento. Por ello, este tema será considerado de forma específica dentro del Esquema de Temas Importantes de la demarcación, que será objeto de consulta pública para su análisis y discusión en todas sus vertientes:

- implementación de los distintos componentes,
- monitorización y cumplimiento,
- grado de adopción de las medidas necesarias,
- análisis de la eficacia funcional de los caudales establecidos,
- proceso adaptativo para asegurar dicha eficacia, etc.

Tema 2. Cambio climático.

El plan hidrológico del tercer ciclo debería plantearse como un plan de adaptación al cambio climático en la demarcación del Segura. El Estudio General de la Demarcación del Segura (EGDS) incluye información sobre las reducciones en las escurrimientos previsibles según el estudio realizado por el CEDEX en 2017. Sin embargo, el EGDS no incluye ningún apartado relativo a los recursos previsibles en el siguiente ciclo hidrológico ni al efecto del cambio climático en tales recursos, en el balance recursos demandas y en el índice de explotación hídrica, WEI+. El EGDS debe incluir un análisis sobre los recursos, el

balance hídrico y el índice de explotación hídrica en el periodo 2021-2027, así como un análisis del impacto del cambio climático en otros aspectos igualmente importantes en la demarcación del Segura, como la variabilidad inter e intra-anual de las precipitaciones, los periodos de sequía y el riesgo de inundaciones.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida. En respuesta a la misma, el análisis de los efectos del cambio climático se tendrá en cuenta en el Plan Hidrológico 2021-2027 y previamente en el ETI, donde se considera la adaptación de los escenarios de aprovechamiento a las previsiones de cambio climático: se adopta el horizonte temporal de 2039 para evaluar el comportamiento a largo plazo de los sistemas de explotación teniendo presente los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.

La estrategia en relación al Cambio climático se encuentra actualmente en desarrollo a través del Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, por tanto, toda consideración deberá ser acorde con las líneas marcadas en esta política y que además implica a más sectores con los que será necesario alinearse.

Asimismo, en este contexto, también hay que considerar que la planificación hidrológica se plantea a través de procesos cíclicos de seis años con carácter adaptativo. De cara al tercer ciclo de planificación 2021-2027 se tendrán en consideración los avances realizados tanto por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX como por la oficina de Cambio Climático. Por ello, en este ciclo se pretende mejorar en aspectos claves en relación con el Cambio Climático y por ello este asunto es abordado como Tema Importante en el ETI de la demarcación.

A pesar del importante avance en el conocimiento de los impactos sobre los recursos hídricos en función de los escenarios climáticos: cambios en precipitaciones (mayor incertidumbre), aumento de temperatura (más generalizado), descenso de aportaciones, previsible aumento de la demanda agrícola, consiguientes problemas de falta de garantía o de mayor stress hídrico, mayor frecuencia de fenómenos extremos, aumento del nivel del mar o la desertificación, faltan aún por desarrollar planes de adaptación al cambio climático, que analicen la vulnerabilidad frente a cambios en recursos hídricos y que planteen medidas de adaptación en el marco de una evaluación de riesgos.

Tema 3. Relación entre los factores determinantes, los impactos y los impactos en las masas de agua.

Con respecto a ciclos anteriores, el EGDS avanza a la hora de aplicar el esquema DPSIR (Fuerzas Motrices, Presión, Estado, Impacto, Respuesta), incluyendo un análisis de la relación cuantitativa entre las diferentes presiones y los impactos que generan. A través de técnicas SIG, se ha establecido la relación entre los valores cuantitativos de distintas presiones (por ejemplo entre la superficie agraria existente en el área de cuenca vertiente a un punto) y los valores cuantitativos de distintos impactos en dicho punto (por ejemplo la contaminación por nutrientes).

Dicha relación ha permitido identificar los umbrales de las distintas presiones a partir de los cuales se espera la aparición de los diferentes impactos. Se trata sin duda de un

avance importante y necesario, pero insuficiente, puesto que el EGDS sigue sin presentar la relación entre las actividades económicas (factores determinantes) y las presiones sobre el medio. No es suficiente con identificar la existencia de presiones (agrarias, urbanas, etc) y su vinculación general con los impactos, hace falta identificar las actividades específicas generadoras de tales presiones a una escala espacial lo suficientemente detallada como para saber cuáles son las actividades concretas generadoras de las principales presiones y por tanto de los principales impactos.

En este sentido, llama la atención que se señale la existencia de impacto por contaminación por nutrientes, por contaminación por sustancias preferentes y por contaminación orgánica (por bajos valores de oxígeno) y que, por todo ello, existe riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales en el Mar Menor en 2021, pero no se dedica ni una sola línea a analizar las presiones y los factores determinantes de dichos impactos, donde destaca el regadío del Campo de Cartagena, principal causa de la crisis eutrófica de esta laguna costera, pese a que la situación ha merecido la redacción de un Plan de Vertido Cero (por parte del Ministerio), la clausura de las desalobradoras ilegales (por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura) y distintas iniciativas autonómicas dirigidas prioritariamente al sector agrario, lamentablemente aún sin aplicar (como la Ley de Medidas Urgentes en el sector agrario).

De la misma forma no se analizan los factores determinantes causantes de los descensos de los caudales de manantiales o de los descensos en los niveles piezométricos, impactos que afectan a casi la mitad de las masas de agua de la demarcación y que son originados, muy mayoritariamente, por la expansión del regadío industrial, con roturación y transformación a regadío intensivo de grandes extensiones, que en los últimos años está experimentando una enorme dinámica expansiva, particularmente en zonas de la Región de Murcia como la comarca del Noroeste o el Altiplano, así como otras muchas zonas de la Región de Murcia (entorno de Marina de Cope, cuenca del Mar Menor, etc), zonas costeras de Mazarrón, etc. En este sentido consideramos que el EGDS debería incorporar una auditoría del regadío (ubicación, extensión, origen del agua, estatus jurídico de los caudales utilizados, etc), incluyendo los resultados principales y especificando los enlaces en los que cualquier ciudadano interesado puede acceder a los datos de la auditoría a través de internet, documentos pdf, cartografía digital y otros recursos adecuados. Igualmente el EGDS debe incluir un análisis de la relación entre los factores determinantes y las presiones que estos generan, con el suficiente detalle a nivel espacial, como mínimo, con el nivel de detalle presentado en el análisis entre las presiones y sus impactos.

Además, siguen apreciándose carencias de diagnóstico en algunas presiones clave, como la extracción de aguas subterráneas. En este sentido el EGD debería incorporar un diagnóstico de las situaciones de descontrol generalizado en materia de aguas subterráneas, en relación con la magnitud de los pozos y sondeos no autorizados, los caudales efectivamente extraídos y el destino real de todos los volúmenes extraídos.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. En respuesta al mismo, el organismo de cuenca entiende que, en base a la legislación aplicable al contenido de los DI, así como a la naturaleza y finalidad del mismo, el análisis detallado de las presiones causantes del impacto que se demanda por parte de la parte interesada exceden por

completo el alcance y finalidad de los DI. Para tratar más a fondo las cuestiones planteadas por la parte interesada, se invita al mismo a participar activamente en la tramitación del ETI, donde aspectos tales como el Mar Menor o la sobreexplotación de los recursos subterráneos, debido a su importancia, tendrán tema propio.

Respecto a la auditoría del regadío demandada por la parte interesada, si bien excede el alcance y finalidad de los DI, se considera una actuación de gran interés y se informa a la parte interesada que se está llevando a cabo a través de un estudio de teledetección cuyos resultados se aplican activamente al proceso de planificación, no solo del tercer ciclo de planificación, sino también al segundo ciclo 2015-2021 a través de los informes anuales de seguimiento, en los cuales se analiza la demanda y superficie agrícola.

El futuro ETI también abordará con un tema específico el control de las extracciones y superficies de riego en la demarcación.

Tema 4. Eficacia de las medidas adoptadas en el plan del segundo ciclo, especialmente frente a las presiones agrarias.

El EGDS debería incorporar también una valoración de la eficacia de las medidas puestas en marcha como parte del plan del segundo ciclo para reducir las principales presiones y sus impactos, lo que requiere actuar sobre los factores determinantes, dado que la reducción duradera de las presiones sobre las masas de agua sólo es posible mediante la actuación sobre los sectores que las generan.

La valoración de las medidas debería considerar muy especialmente su eficacia adaptativa frente al cambio climático. La adaptación de los diversos sectores al cambio climático, muy especialmente la reconversión del sector agrario –el mayor usuario de agua- a nuevos modelos productivos compatibles con la menor disponibilidad de caudales y la necesidad de reducción del uso de fertilizantes y agrotóxicos es imprescindible para alcanzar los objetivos de la DMA. El EGDS debería diagnosticar en qué grado se han puesto en marcha medidas para contener y reducir las demandas, especialmente la demanda agraria, que representa el 85% de todas las demandas hídricas en la Demarcación del Segura y el grado de efectividad de tales medidas a la hora de reducir realmente la demanda agraria, especialmente en relación con las superficies de regadío que utilicen recursos hídricos no autorizados o que excedan los caudales autorizados. También debería incluir un diagnóstico acerca del número y superficie de roturaciones y transformaciones a regadío denunciadas por irregulares o identificadas por las administraciones públicas, las sanciones impuestas en tales casos y la proporción de los mismos en los que la roturación o regadío irregular ha sido clausurado y el terreno restaurado a su condición previa (secano o vegetación natural).

Respuestas

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, el seguimiento de las medidas consideradas en el segundo ciclo de planificación se analiza de forma detallada y sistemática en el informe anual de seguimiento del plan hidrológico de la demarcación. El último informe elaborado, correspondiente al año 2016/17 puede consultarse en la página web del organismo de cuenca:

https://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html.

Como consolidación de esta información, en diciembre de 2018 se realizó el reporting intermedio a la Comisión Europea en relación con el grado de implantación del Programa de medidas del segundo ciclo de planificación. La información reportada puede consultarse en la aplicación PPHH Web (<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>).

El seguimiento y cumplimiento de las medidas es un asunto sobre el que se pondrá énfasis en el próximo ETI, en el que se otorga un papel relevante dentro de cada uno de los temas importantes a analizar la eficacia de las medidas estudiando si éstas conducen realmente al cumplimiento de los objetivos ambientales o es necesario incluir nuevas medidas.

Respecto a la contaminación difusa asociada a la presión agraria y el uso de fertilizantes, así como la sobreexplotación de los recursos superficiales y subterráneos motivada en gran medida por las prácticas agrícolas, el próximo ETI contendrá temas específicos para su tratamiento en detalle.

Tema 5. Proceso de participación pública.

Limitaciones del proceso participativo propuesto

- Carencias conceptuales y metodológicas:

El marco conceptual y metodológico con el que se presenta el proceso participativo propuesto contiene notables carencias. Por ejemplo, la descripción de las motivaciones a priori de las partes interesadas es bastante estrecha (...). De la misma forma, se realiza una identificación de niveles de implicación en el proceso participativo confusa y poco afortunada (...).

Otra muestra de las carencias conceptuales se refiere a la consideración, dentro de las mesas sectoriales, de la denominada “Mesa ambiental e I+D+I”. (...)

Quizá uno de los errores conceptuales y metodológicos más importantes se refiere a la existencia de cierta confusión entre lo que se entiende por consulta y lo que realmente constituye una participación activa. (...)

Lo anterior es sólo una pequeña muestra de las insuficiencias conceptuales y metodológicas del marco que sustenta el proceso participativo propuesta y que revela la necesidad de que dicho proceso participativo sea reformulado de forma

sustancial y elaborado con la ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza.

- Participación poco estructurada y desconectada de los órganos de participación formal.

El proceso de participación que se propone no tiene definidos ni establecidos elementos básicos de cualquier proceso de participación activa: condiciones de contorno, composición de los espacios participativos, procedimientos para la discusión, de liberación y eventual elaboración de acuerdos, alcance de los resultados, vínculos formales entre tales resultados y el proceso de elaboración del PH, vínculos entre el proceso de participación activa y los órganos formales de participación de la demarcación.

- Falta de apoyo a la participación

(...) el proceso de participación propuesto no hace la menor alusión a esta realidad ni prevé apoyar económicamente la participación de las partes interesadas con menores capacidades. (...)

Para afrontar tales carencias, se propone implementar de forma urgente y al menos de cara al proceso de participación en torno al Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) y siguientes fases del proceso de planificación del tercer ciclo, un conjunto de mejoras que se presentan a continuación.

Propuestas de mejora

- Procesos de participación normados y con claro encaje administrativo y jurídico
- Coordinación entre los procesos de participación activa y los órganos formales de participación
- Sustituir las mesas sectoriales por mesas temáticas inter-sectoriales
- Destinar suficientes recursos económicos, técnicos y humanos a la participación
- Apoyar la participación activa de las partes interesadas con menores capacidades

Respuestas

Se agradece la aportación recibida, y se coincide con la parte interesada en la importancia del fomento de la participación pública dentro del proceso de planificación, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Marco del Agua y su transposición a nuestra Normativa.

Es intención de este Organismo de cuenca fomentar esta participación activa, aprovechando al máximo las posibilidades existentes, y en el contexto de las características de cada etapa del proceso de planificación. En este contexto se considera adecuado el proceso de participación pública desarrollado durante esta primera etapa, que corresponde a la presentación de los Documentos Iniciales del proceso de cara al tercer ciclo de planificación.

Se informa también a la parte interesada que la siguiente etapa del proceso de planificación (Esquema de Temas Importantes) se considera especialmente relevante desde el punto de vista de la participación pública, puesto que es el momento en el que se analizan, debaten y plantean alternativas para solucionar los principales problemas de la demarcación hidrográfica, aquéllos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos.

Dado que se pretende durante el actual ciclo de planificación fomentar una participación lo más activa y eficaz posible, serán objeto de análisis y consideración algunas de las propuestas de la parte interesada en posteriores fases del proceso de planificación, como el *“modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial en torno a problemas importantes”*.

Con respecto a la *“ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza”*, el Organismo de cuenca empleó este tipo de especialistas en la participación pública del primer ciclo de planificación y se prevé la incorporación de estos profesionales en las mesas o talleres de las dos siguientes etapas de elaboración del plan.

021. PEDRO COSTA MORATA.

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema 1. Transparencia de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Reivindicamos a la CHS la máxima transparencia en la gestión y el cumplimiento estricto de toda la Normativa de Aguas a diferencia de lo que viene sucediendo.

Que, en aras de esa transparencia, el visor de la web de la CHS permita el acceso público a la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables o en cualquier caso, que la información de las superficies regables, de derecho, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada Plan de Cuenca. Por tanto, como mínimo deben diferenciarse dentro de las Unidades de Demanda Agraria (UDA), dado que como es notorio el objetivo de las UDAS es ir incorporando las transformaciones de secano a regadío para el computo de las demandas de agua en la Cuenca del Segura, según los diferentes usos y destinos, con independencia de que estén regularizados, cuya consecuencia es la fraudulenta generación permanente de nuevas demandas que vienen a incrementar de un modo imparable el injustificado y abultado déficit estructural de la Cuenca.

Respuestas

Se agradece la sugerencia aportada. El actual proceso de consulta pública de los Documentos Iniciales del tercer ciclo tiene como objeto la Participación Pública sobre el proceso de planificación, y no aspectos relativos al propio funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Segura, que tienen su fundamento en preceptos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En todo caso el contenido de esta aportación que precisa de la implantación de un Registro de Aguas de carácter digital, será remitida a la Comisaría de Aguas, para su conocimiento y efectos.

No obstante se le recuerda que el Registro de Aguas es público, pero está sujeto en lo que a acceso se refiere, a la legislación vigente. Así el acceso a él debe materializarse de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico a través de las correspondientes solicitudes de certificación sobre las inscripciones contenidas en el mismo, respetando en todo caso el carácter confidencial de los datos personales, tal y como se regula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siempre y cuando la persona interesada a quien conciernan no haya consentido en su tratamiento o revelación.

Estas certificaciones deberán referirse a una inscripción determinada y podrán ser positivas o negativas, según que en el Registro de Aguas aparezca o no inscrito el aprovechamiento sobre el que ha de versar la certificación y podrán ser expedidas en formato electrónico o en papel.

La transparencia en el proceso de planificación es uno de los objetivos que se persiguen en el mismo. Se han realizado algunas mejoras con respecto al segundo ciclo de planificación, como por ejemplo la herramienta PPHH Web del MITECO:

<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>

La aplicación PPHH Web, permite consultar la información reportada a la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos de segundo ciclo de planificación. Además, permite visualizar la información de la base de datos de los programas de medidas incluidos en los planes hidrológicos, información sobre las masas de agua, los tipos de presiones que les afectan, el estado de las masas de agua, la previsión de cumplimiento de los objetivos ambientales y las medidas previstas para su consecución.

En cuanto al objetivo de la caracterización de las demandas agrarias de la demarcación, que se realizó en la vigente planificación hidrológica, ésta tuvo como finalidad la determinación de las presiones reales que la situación actual, produce en cuanto a detracción de recursos, sobre las masas de aguas, tanto superficiales como subterráneas de la demarcación.

En consecuencia su análisis se entiende debe realizarse bajo la perspectiva de si realmente las unidades de demanda agraria reflejan de manera adecuada la realidad actual o no.

En cuanto al incremento de la demanda agraria del global de la demarcación, se le recuerda que el Plan Hidrológico del año 1998, cuantificó esta demanda en la cantidad de 1.660 hm³/año, el plan del primer ciclo 2015/21 en 1.560 hm³/año y el vigente en 1.546 hm³/año.

Tema 2. Control de las superficies regables y volúmenes máximos.

Que se haga un control efectivo de las superficies regables y volúmenes máximos autorizados, que la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo, prioritariamente con las grandes superficies que transforman ilegalmente secano a regadío o bien consumen entre 3 y 5 veces lo concedido, aun dentro de los perímetros regables. Por tanto, deben controlarse el número de ciclos anuales en los cultivos intensivos.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, recordar que el organismo de cuenca dentro de sus competencias vela por tal control y comparte su importancia.

Es necesario indicar a la parte interesada que el PHDS 2015/21 define no sólo los perímetros brutos de riego, sino que establece para cada unidad de demanda agraria la superficie neta de riego y sus necesidades hídricas asociadas. Así, en su Anejo 3 se indica:

“Definición de conceptos

- **Unidad de demanda agraria (UDA):** *En sentido general, se puede definir como las zonas de riego que comparten características comunes según el criterio*

fundamental de constituir una unidad diferenciable de gestión, bien por su origen de recursos, por sus condiciones administrativas, por su tipología de riego, por su similitud hidrológica, o por consideraciones estrictamente territoriales.

- **Superficie bruta:** *Es la superficie correspondiente al interior de los perímetros de las unidades de demanda agraria. No se corresponde con la superficie neta (superficie demandante de recursos) debido a la existencia de superficie de improductivos y a la rotación de cultivos que se practica en la superficie susceptible de ser regada.*
- **Superficie neta:** *Es la superficie regada en un año hidrológico con carácter máximo. Es, por tanto, la superficie demandante de recursos y la superficie de cálculo de la demanda de regadío.*

La superficie neta se calcula a partir de la bruta, excluyendo la superficie de improductivos y teniendo en cuenta las rotaciones de cultivo y las superficies de barbechos, ya que no es posible que la totalidad de la superficie regable de una UDA sea efectivamente regada cada año.

- **Dotación neta de riego:** *Corresponde al volumen necesario para el desarrollo y producción de un determinado cultivo en una determinada Unidad de Demanda. Su estimación dependerá del tipo de cultivo y características climáticas de la unidad de demanda.*

Su valor indica el volumen de agua por unidad de superficie neta que se ha de aportar a un cultivo para alcanzar un nivel de producción óptimo, satisfaciendo con ello sus necesidades hídricas y teniendo en cuenta los valores de precipitación y evapotranspiración del cultivo en cada unidad de demanda.

- **Dotación Bruta:** *Son las resultantes de aplicar a la dotación neta del cultivo, las diferentes eficiencias: la de aplicación del riego (que depende de la tipología de irrigación), y las de distribución y conducción a través de las redes de suministro. Por definición incluye, por tanto, todas las pérdidas desde la cabecera de las redes de conducción al aprovechamiento del recurso en las raíces de la planta. A nivel de cálculo, la demanda bruta teórica en una determinada Unidad de Demanda Agraria equivale al cociente entre las necesidades netas teóricas de agua y el coeficiente de eficiencia global del riego en esa área.*

[...]

- La **demanda neta** es el volumen necesario por los cultivos para su producción en condiciones normales y es estimado como el producto de la dotación neta por la superficie neta de riego.
- La **demanda bruta** es el volumen total de agua total derivada desde la toma, e incluye, por tanto, los términos de pérdidas derivadas del transporte y aplicación del recurso en la parcela de riego. Se estima como cociente entre el volumen de demanda neta y los coeficientes de eficiencia.
- La diferencia entre demanda bruta y neta englobará los volúmenes de **retornos de riego** y los volúmenes de **pérdidas** del sistema.”

Los valores de superficie neta de cada UDA se recogen en el Anejo 3 del PHDS 2015/21 y su perímetro se encuentra recogido en las láminas del Plan vigente.

Dentro de los trabajos de seguimiento del Plan vigente se realizan estudios de identificación de superficie regada año a año mediante aplicación de técnicas de teledetección y análisis de los ciclos anuales de cultivo de cada superficie de herbáceos, siendo esta información empleada para la realización de los informes anuales de seguimiento. Estos informes son públicos y pueden consultarse en:

http://chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

Tema 3. Inventario de regadíos.

Por tanto, para el cumplimiento del punto anterior, es imperioso que se haga una Auditoría de la transformación de secano a regadío en la Cuenca del Segura, partir de 1990, tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985, de manera que se ofrezcan cifras oficiales y fiables de este proceso y así poder cuantificar también aquellas superficies inscritas con concesiones de aguas privadas muy superiores a las que se venían regando, de un modo irregular, hecho este que también hemos venido denunciando, de tal manera que deberían revisarse un número importante de inscripciones en el Registro de Aguas. En cualquier caso, ya falta de tal Auditoría, la incorporación de los perímetros regables autorizados, dentro de las UDAS, puede ayudar a visualizar y computar en buena medida transformación de secano a regadío, no se puede volver a "amnistiarse", ya sea por la vía de inscripciones irregulares, o por la vía de los hechos, en la medida en que no se controla, ya sea de derecho, como ya se hizo con los regadíos anteriores al Plan de Cuenca de 1998.

Respuestas

Se agradece la sugerencia recibida.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el Anejo 3 del Plan hidrológico vigente se exponen las cifras de superficie bruta y neta de cada UDA, definiéndose sus perímetros y analizándose desde el punto de vista concesional los derechos digitalizados en cada UDA.

Tema 4. Estudio de sobreexplotación y/o salinización de acuíferos.

Que se estudie el grado de afección (contaminación o salinización) y/o sobreexplotación de sus acuíferos y cursos naturales de agua, con los planes, estudios y medidas que procedan, según lo previsto en la vigente Ley de Aguas, el Plan de Cuenca del Segura, DMA y demás normativa de aplicación. Buena parte de los acuíferos sobreexplotados no gozan o no han gozado de declaración formal, con las medidas que al efecto deben aplicarse.

Por tanto, difícilmente pueden cumplirse los objetivos de la DMA, de manera que a más tardar en 2027, todas las masas de agua estén en buen estado, tanto cuantitativo, es decir, en equilibrio, como cualitativo, cuando no se está analizando y evitando toda

tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana, con el fin de reducir progresivamente la contaminación, fundamentalmente de las aguas subterráneas, hasta que quede por debajo de los niveles permitidos, desde el momento en que la contaminación se detecta. Basta decir que más del 40% de las masas de agua subterránea están afectadas por contaminación de nitratos, la mayoría con escasas posibilidades de alcanzar el buen estado en 2027.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida por la parte interesada. En respuesta a la misma cabe indicar en los documentos de cada ciclo de planificación se incluye la información más actualizada posible y en particular para las aguas subterráneas, la mejora en el conocimiento derivada de las actuaciones específicas derivadas de actuaciones del Programa de Medidas. Este tercer ciclo de planificación 2021/27 seguirá abordando estudios que amplíen el conocimiento que se tiene sobre las aguas de la demarcación.

El Programa de medidas del vigente Plan Hidrológico contiene una serie de actuaciones encaminadas al logro del buen estado de las masas de agua. Las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones Públicas, no ha permitido quizás durante este ciclo de planificación, ejecutar estas medidas al ritmo que sería deseable, pero su aplicación se materializa del mejor modo posible. Como se recuerda en los Documentos Iniciales sometidos a información pública, la exención al cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, prorrogando el plazo incluso hasta 2027 (artículo 4.4 de la DMA, artículo 36 del RPH), se justifica en razón a la inviabilidad técnica o el coste desproporcionado de las medidas que deben aplicarse, que en cualquier caso deberán estar programadas en el plan de tercer ciclo e implantadas antes de final de 2027.

Con respecto al retraso en la declaración formal de encontrarse en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales (declaración formal que ya existe para 19 de las 40 masas, que han sido identificadas como en riesgo cuantitativo), las disposiciones normativas del plan vigente, en su artículo 35 contempla normas específicas, para que esta falta de declaración formal no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales:

“Artículo 35. Normas específicas sobre concesiones y autorizaciones de agua subterránea

[..] 6. En masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos declarados sobreexplotados, sin programa de actuación o medidas cautelares aprobadas:

- m) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, incluidas aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA.*
- n) No se autorizará la modificación de características de aprovechamientos, distintas a aquellas que tengan como finalidad el mantenimiento de volúmenes y caudales adscritos a aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, mediante profundización, sustitución o incremento del número de sus captaciones, o de la potencia de los grupos de elevación en ellas instalados.*

- o) De manera excepcional podrán autorizarse, sólo para aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, las modificaciones que aun variando las características de los aprovechamientos afectados, supongan una reducción sustancial de los volúmenes concedidos y que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir una actuación encaminada a la mejora cuantitativa del estado de la masa de agua implicada que no compromete el desarrollo del futuro programa de actuación o el plan de ordenación.*
- p) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los anteriores apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población, que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36.*

7. En masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos o sectores de acuíferos sobreexplotados, en los que no haya recaído declaración de encontrarse en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo:

- j) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, excepto aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, en los términos expresados en el artículo 41.*
- k) Se podrán otorgar concesiones destinadas a la modificación de características de aprovechamientos, tanto de aquellos inscritos en el Registro de Aguas en la sección C como de los anotados en el Catálogo de Aguas privadas, siempre que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir que no comprometen el desarrollo del futuro programa de actuación.*
- l) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36. “*

Tema 5. Aumento de puntos de control de calidad de aguas en MaSubt.

Es urgente en cuanto a la calidad de las aguas, que se aumenten los puntos de control y la frecuencia de los mismos en las diferentes masas de agua subterránea, así como analizar en cada caso, y localmente, las fuentes que provocan la contaminación por encima de los niveles permitidos. En este sentido, es imperioso que se amplíen las declaraciones de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (figura de la que gozan una mínima parte de los acuíferos afectados), con la aplicación de los planes previstos. Baste citar que no se aplicó, en este sentido, lo previsto en la Resolución de la Dirección General del Agua de 24 de marzo de 2011, con relación a los planes de actuación para la reducción de contaminantes.

Respuestas

El control que se realiza de la calidad de las aguas subterráneas, número de puntos muestreados y frecuencia de muestreo, responden al programa de control de las masas de

agua subterráneas (Programas de vigilancia, de control operativo y de zonas protegidas) recogido en el Plan Hidrológico vigente.

Respecto a la identificación de las fuentes de contaminación en las masas de agua subterránea, especialmente nitratos, es un tema en el que se está trabajando activamente. Así en el próximo Esquema de Temas Importantes que se someterá a consulta pública, se incluirá este problema como uno de los temas importantes de la demarcación.

Respecto a las zonas vulnerables, el marco normativo para su designación y protección, lo establece la Directiva 91/676, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el RD 261/1996.

Son zonas designadas por las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales.

En el vigente PHDS 2015/21, debido a la problemática existente en la demarcación, se recoge una serie de medidas relacionadas con la declaración de nuevas zonas vulnerables y/o ampliación de las existentes:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
141	<i>Actuaciones para ampliación de zona vulnerable del acuífero Plioceno y Cuaternario del Campo de Cartagena.</i>
147	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Baños de Fortuna por inversión de tendencias.</i>
148	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Bullas (UDAs 30, 31 y regadíos aguas arriba de La Cierva).</i>
149	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cabo Roig (UDA 56 y 57), términos municipales de Orihuela, San Miguel de Salinas, Pilar de la Horadada y Torrevieja.</i>
150	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cuaternario de Fortuna (UDA 45).</i>
155	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Las Norias (UDA 65) por inversión tendencias.</i>
156	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra de La Zarza (UDA 30).</i>
157	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra Espuña (UDAs 20, 22, 25, 40, 43, 44 y 65) por inversión tendencias.</i>

- 158 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Alto Quípar (UDA 30).*
- 159 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Guadalentín (UDAs 61, 64, 65 y 66).*
- 160 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Quípar (UDA 31).*
- 162 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicada sobre la masa de agua subterránea de Mazarrón (UDAs 67 y 68).*
- 163 *Declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicado sobre la masa de agua subterránea del Detrítico de Chirivel Málaga (UDA 60).*
- 164 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea Cresta del Gallo (UDA 36), por inversión de tendencias.*
- 165 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Puentes (UDA 61) por inversión de tendencias de la misma.*
- 166 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Sierra Cartagena.*
- 167 *Declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de terciario de Torre Vieja (UDAs 48, 52, 56 y 71), términos municipales de Algorfa, Benejúzar, Guardamar, Los Montesinos (ya declarada), San Miguel*
- 168 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie de las zonas regables de las UDAs 46 y 48, en la Vega Baja del Segura.*
- 169 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la UDA 29 (embalse del Argos).*
- 170 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Albatana, Fuente Álamo y Ontur.*
- 171 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Bonete, Corral Rubio y Pétrola.*
- 172 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Hellín y Tobarra.*
- 173 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables de las UDAs 30 y 31 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*

174 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables las UDAs 27 y 28 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*

Tema 6. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento.

Con relación al agua potable, obtenida de captaciones de aguas subterráneas o superficiales, establecer (adaptando a cada caso) perímetros específicos de protección, no de modo genérico, como está ahora en el Anejo 4, Zonas Protegidas, para evitar la posible contaminación derivada de las actividades que se realizan en el entorno, especialmente las agropecuarias intensivas, amén de la reducción de los elevados niveles de sulfatos y nitratos detectados. Así mismo, instar a los Ayuntamientos para que estos perímetros de protección se incorporen a los Planes Generales Municipales de Ordenación, como así dicta la vigente Ley de Aguas.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. Comentar en respuesta a la misma que el vigente Plan Hidrológico de la demarcación del Segura recoge las zonas de captación de agua para abastecimiento y establece, según el art.4.1 IPH, las zonas protegidas para cada una de ellas.

En el caso de las captaciones en ríos se ha establecido como zona protegida, la correspondiente a las propias captaciones y el tramo de río ubicado aguas arriba de la captación hasta el inicio de la masa de agua en la que se ubica. En el caso de las captaciones en lagos y embalses, se han definido como zonas protegidas los propios lagos o embalses.

Las zonas de salvaguarda de las captaciones en masas de agua subterránea deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional, hasta el establecimiento de un perímetro de protección específico para cada captación, se ha optado por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación.

En el caso de las captaciones en aguas costeras, las zonas de protección de las mismas deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional se ha optado también por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación de las desalinizadoras destinadas a abastecimiento de poblaciones.

Basándose en estos criterios, el vigente Plan Hidrológico contempla un total de ciento dieciocho (118) zonas protegidas por abastecimiento en el territorio de la demarcación, cinco (5) por captaciones en ríos, tres (3) por captaciones en lagos y embalses, seis (6) por captaciones en aguas costeras por desalinizadoras y ciento cuatro (104) en masas de agua subterránea. Recoge un listado de estas zonas protegidas designadas y detalla sus características, indicando su nombre, la masa de agua en la que se ubica y la captación a la que se refiere.

Respecto a los perímetros específicos de protección de estas captaciones de abastecimiento, el vigente PHDS 2015/21 recoge una medida concreta para su materialización:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
------------------	----------------------

1009	<i>Estudios para la definición de perímetros de protección para captaciones de agua potable.</i>
------	--

Tema 7. Aumento de medios y normas para el control efectivo.

Consideramos que la CHS, en coordinación con el resto de administraciones, autonómicas y municipales, tiene que arbitrar medios e impulsar normas tanto para el control efectivo, como para la regulación, con el fin de establecerlas oportunas limitaciones legales a los usos intensivos del suelo, así como en la vigilancia y sanción de las obras, la mayoría ilegales, de toda transformación de secano a regadíos intensivos o de regadíos tradicionales a cultivos intensivos.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida.

La Confederación Hidrográfica del Segura comparte la importancia apuntada por la parte interesada, y ejerce tal control y regulación en cumplimiento de sus competencias, de forma que es objeto de sanción la ocupación de dominio público hidráulico sin la correspondiente autorización y la aplicación de recursos hidráulicos sin concesión o autorización.

022. ALFONSO SÁNCHEZ MARÍN.

RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA

Tema 1. Transparencia de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Reivindicamos a la CHS la máxima transparencia en la gestión y el cumplimiento estricto de toda la Normativa de Aguas a diferencia de lo que viene sucediendo.

Que, en aras de esa transparencia, el visor de la web de la CHS permita el acceso público a la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables o en cualquier caso, que la información de las superficies regables, de derecho, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada Plan de Cuenca. Por tanto, como mínimo deben diferenciarse dentro de las Unidades de Demanda Agraria (UDA), dado que como es notorio el objetivo de las UDAS es ir incorporando las transformaciones de secano a regadío para el computo de las demandas de agua en la Cuenca del Segura, según los diferentes usos y destinos, con independencia de que estén regularizados, cuya consecuencia es la fraudulenta generación permanente de nuevas demandas que vienen a incrementar de un modo imparable el injustificado y abultado déficit estructural de la Cuenca.

Respuestas

Se agradece la sugerencia aportada. El actual proceso de consulta pública de los Documentos Iniciales del tercer ciclo tiene como objeto la Participación Pública sobre el proceso de planificación, y no aspectos relativos al propio funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Segura, que tienen su fundamento en preceptos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En todo caso el contenido de esta aportación que precisa de la implantación de un Registro de Aguas de carácter digital, será remitida a la Comisaría de Aguas, para su conocimiento y efectos.

No obstante se le recuerda que el Registro de Aguas es público, pero está sujeto en lo que a acceso se refiere, a la legislación vigente. Así el acceso a él debe materializarse de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico a través de las correspondientes solicitudes de certificación sobre las inscripciones contenidas en el mismo, respetando en todo caso el carácter confidencial de los datos personales, tal y como se regula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siempre y cuando la persona interesada a quien conciernen no haya consentido en su tratamiento o revelación.

Estas certificaciones deberán referirse a una inscripción determinada y podrán ser positivas o negativas, según que en el Registro de Aguas aparezca o no inscrito el aprovechamiento sobre el que ha de versar la certificación y podrán ser expedidas en formato electrónico o en papel.

La transparencia en el proceso de planificación es uno de los objetivos que se persiguen en el mismo. Se han realizado algunas mejoras con respecto al segundo ciclo de planificación, como por ejemplo la herramienta PPHH Web del MITECO:

<https://servicio.mapama.gob.es/pphh-web/>

La aplicación PPHH Web, permite consultar la información reportada a la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos de segundo ciclo de planificación. Además, permite visualizar la información de la base de datos de los programas de medidas incluidos en los planes hidrológicos, información sobre las masas de agua, los tipos de presiones que les afectan, el estado de las masas de agua, la previsión de cumplimiento de los objetivos ambientales y las medidas previstas para su consecución.

En cuanto al objetivo de la caracterización de las demandas agrarias de la demarcación, que se realizó en la vigente planificación hidrológica, ésta tuvo como finalidad la determinación de las presiones reales que la situación actual, produce en cuanto a detracción de recursos, sobre las masas de aguas, tanto superficiales como subterráneas de la demarcación.

En consecuencia su análisis se entiende debe realizarse bajo la perspectiva de si realmente las unidades de demanda agraria reflejan de manera adecuada la realidad actual o no.

En cuanto al incremento de la demanda agraria del global de la demarcación, se le recuerda que el Plan Hidrológico del año 1998, cuantificó esta demanda en la cantidad de 1.660 hm³/año, el plan del primer ciclo 2015/21 en 1.560 hm³/año y el vigente en 1.546 hm³/año.

Tema 2. Control de las superficies regables y volúmenes máximos.

Que se haga un control efectivo de las superficies regables y volúmenes máximos autorizados, que la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo, prioritariamente con las grandes superficies que transforman ilegalmente secano a regadío o bien consumen entre 3 y 5 veces lo concedido, aun dentro de los perímetros regables. Por tanto, deben controlarse el número de ciclos anuales en los cultivos intensivos.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada. En respuesta a la misma, recordar que el organismo de cuenca dentro de sus competencias vela por tal control y comparte su importancia.

Es necesario indicar a la parte interesada que el PHDS 2015/21 define no sólo los perímetros brutos de riego, sino que establece para cada unidad de demanda agraria la superficie neta de riego y sus necesidades hídricas asociadas. Así, en su Anejo 3 se indica:

“Definición de conceptos

- **Unidad de demanda agraria (UDA):** *En sentido general, se puede definir como las zonas de riego que comparten características comunes según el criterio*

fundamental de constituir una unidad diferenciable de gestión, bien por su origen de recursos, por sus condiciones administrativas, por su tipología de riego, por su similitud hidrológica, o por consideraciones estrictamente territoriales.

- **Superficie bruta:** *Es la superficie correspondiente al interior de los perímetros de las unidades de demanda agraria. No se corresponde con la superficie neta (superficie demandante de recursos) debido a la existencia de superficie de improductivos y a la rotación de cultivos que se practica en la superficie susceptible de ser regada.*
- **Superficie neta:** *Es la superficie regada en un año hidrológico con carácter máximo. Es, por tanto, la superficie demandante de recursos y la superficie de cálculo de la demanda de regadío.*

La superficie neta se calcula a partir de la bruta, excluyendo la superficie de improductivos y teniendo en cuenta las rotaciones de cultivo y las superficies de barbechos, ya que no es posible que la totalidad de la superficie regable de una UDA sea efectivamente regada cada año.

- **Dotación neta de riego:** *Corresponde al volumen necesario para el desarrollo y producción de un determinado cultivo en una determinada Unidad de Demanda. Su estimación dependerá del tipo de cultivo y características climáticas de la unidad de demanda.*

Su valor indica el volumen de agua por unidad de superficie neta que se ha de aportar a un cultivo para alcanzar un nivel de producción óptimo, satisfaciendo con ello sus necesidades hídricas y teniendo en cuenta los valores de precipitación y evapotranspiración del cultivo en cada unidad de demanda.

- **Dotación Bruta:** *Son las resultantes de aplicar a la dotación neta del cultivo, las diferentes eficiencias: la de aplicación del riego (que depende de la tipología de irrigación), y las de distribución y conducción a través de las redes de suministro. Por definición incluye, por tanto, todas las pérdidas desde la cabecera de las redes de conducción al aprovechamiento del recurso en las raíces de la planta. A nivel de cálculo, la demanda bruta teórica en una determinada Unidad de Demanda Agraria equivale al cociente entre las necesidades netas teóricas de agua y el coeficiente de eficiencia global del riego en esa área.*

[...]

- La **demanda neta** es el volumen necesario por los cultivos para su producción en condiciones normales y es estimado como el producto de la dotación neta por la superficie neta de riego.
- La **demanda bruta** es el volumen total de agua total derivada desde la toma, e incluye, por tanto, los términos de pérdidas derivadas del transporte y aplicación del recurso en la parcela de riego. Se estima como cociente entre el volumen de demanda neta y los coeficientes de eficiencia.
- La diferencia entre demanda bruta y neta englobará los volúmenes de **retornos de riego** y los volúmenes de **pérdidas** del sistema.”

Los valores de superficie neta de cada UDA se recogen en el Anejo 3 del PHDS 2015/21 y su perímetro se encuentra recogido en las láminas del Plan vigente.

Dentro de los trabajos de seguimiento del Plan vigente se realizan estudios de identificación de superficie regada año a año mediante aplicación de técnicas de teledetección y análisis de los ciclos anuales de cultivo de cada superficie de herbáceos, siendo esta información empleada para la realización de los informes anuales de seguimiento. Estos informes son públicos y pueden consultarse en:

http://chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion15-21/informes_seguimiento.html

Tema 3. Inventario de regadíos.

Por tanto, para el cumplimiento del punto anterior, es imperioso que se haga una Auditoría de la transformación de secano a regadío en la Cuenca del Segura, partir de 1990, tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985, de manera que se ofrezcan cifras oficiales y fiables de este proceso y así poder cuantificar también aquellas superficies inscritas con concesiones de aguas privadas muy superiores a las que se venían regando, de un modo irregular, hecho este que también hemos venido denunciando, de tal manera que deberían revisarse un número importante de inscripciones en el Registro de Aguas. En cualquier caso, ya falta de tal Auditoría, la incorporación de los perímetros regables autorizados, dentro de las UDAS, puede ayudar a visualizar y computar en buena medida transformación de secano a regadío, que bajo nuestro punto de vista no se puede volver a "amnistiar", ya sea por la vía de inscripciones irregulares, o por la vía de los hechos, en la medida en que no se controla, ya sea de derecho, como ya se hizo con los regadíos anteriores al Plan de Cuenca de 1998.

Respuestas

Se agradece la sugerencia recibida.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, en el Anejo 3 del Plan hidrológico vigente se exponen las cifras de superficie bruta y neta de cada UDA, definiéndose sus perímetros y analizándose desde el punto de vista concesional los derechos digitalizados en cada UDA.

Tema 4. Estudio de sobreexplotación y/o salinización de acuíferos.

Que se estudie el grado de afección (contaminación o salinización) y/o sobreexplotación de sus acuíferos y cursos naturales de agua, con los planes, estudios y medidas que procedan, según lo previsto en la vigente Ley de Aguas, el Plan de Cuenca del Segura, DMA y demás normativa de aplicación. Buena parte de los acuíferos sobreexplotados no gozan o no han gozado de declaración formal, con las medidas que al efecto deben aplicarse.

Por tanto, difícilmente pueden cumplirse los objetivos de la DMA, de manera que a más tardar en 2027, todas las masas de agua estén en buen estado, tanto cuantitativo, es decir, en equilibrio, como cualitativo, cuando no se está analizando y evitando toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana, con el fin de reducir

progresivamente la contaminación, fundamentalmente de las aguas subterráneas, hasta que quede por debajo de los niveles permitidos, desde el momento en que la contaminación se detecta. Basta decir que más del 40% de las masas de agua subterránea están afectadas por contaminación de nitratos, la mayoría con escasas posibilidades de alcanzar el buen estado en 2027.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida por la parte interesada. En respuesta a la misma cabe indicar en los documentos de cada ciclo de planificación se incluye la información más actualizada posible y en particular para las aguas subterráneas, la mejora en el conocimiento derivada de las actuaciones específicas derivadas de actuaciones del Programa de Medidas. Este tercer ciclo de planificación 2021/27 seguirá abordando estudios que amplíen el conocimiento que se tiene sobre las aguas de la demarcación.

El Programa de medidas del vigente Plan Hidrológico contiene una serie de actuaciones encaminadas al logro del buen estado de las masas de agua. Las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones Públicas, no ha permitido quizás durante este ciclo de planificación, ejecutar estas medidas al ritmo que sería deseable, pero su aplicación se materializa del mejor modo posible. Como se recuerda en los Documentos Iniciales sometidos a información pública, la exención al cumplimiento de los objetivos ambientales en 2015, prorrogando el plazo incluso hasta 2027 (artículo 4.4 de la DMA, artículo 36 del RPH), se justifica en razón a la inviabilidad técnica o el coste desproporcionado de las medidas que deben aplicarse, que en cualquier caso deberán estar programadas en el plan de tercer ciclo e implantadas antes de final de 2027.

Con respecto al retraso en la declaración formal de encontrarse en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales (declaración formal que ya existe para 19 de las 40 masas, que han sido identificadas como en riesgo cuantitativo), las disposiciones normativas del plan vigente, en su artículo 35 contempla normas específicas, para que esta falta de declaración formal no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales:

“Artículo 35. Normas específicas sobre concesiones y autorizaciones de agua subterránea

[.] 6. En masas de agua subterránea declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos declarados sobreexplotados, sin programa de actuación o medidas cautelares aprobadas:

- q) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, incluidas aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA.*
- r) No se autorizará la modificación de características de aprovechamientos, distintas a aquellas que tengan como finalidad el mantenimiento de volúmenes y caudales adscritos a aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, mediante profundización, sustitución o incremento del número de sus captaciones, o de la potencia de los grupos de elevación en ellas instalados.*
- s) De manera excepcional podrán autorizarse, sólo para aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, las modificaciones que aun variando las características de*

los aprovechamientos afectados, supongan una reducción sustancial de los volúmenes concedidos y que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir una actuación encaminada a la mejora cuantitativa del estado de la masa de agua implicada que no compromete el desarrollo del futuro programa de actuación o el plan de ordenación.

- t) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los anteriores apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población, que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36.*

7. En masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o en acuíferos o sectores de acuíferos sobreexplotados, en los que no haya recaído declaración de encontrarse en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo:

- m) No se otorgarán concesiones y autorizaciones que impliquen la asignación de nuevos volúmenes de agua subterránea, excepto aquellas a las que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, en los términos expresados en el artículo 41.*
- n) Se podrán otorgar concesiones destinadas a la modificación de características de aprovechamientos, tanto de aquellos inscritos en el Registro de Aguas en la sección C como de los anotados en el Catálogo de Aguas privadas, siempre que de sus nuevas condiciones de explotación, por destino o plazo, sea posible deducir que no comprometen el desarrollo del futuro programa de actuación.*
- o) Podrán constituirse en excepciones a lo dispuesto en los apartados a) y b) las concesiones que tengan como finalidad la atención de demandas existentes y consolidadas de abastecimiento de población que no puedan ser satisfechas con recursos alternativos, y aquellas destinadas a la regularización de los usos consolidados definidos en el artículo 36.1, conforme a lo establecido en el citado artículo 36. “*

Tema 5. Aumento de puntos de control de calidad de aguas en MaSubt.

Es urgente en cuanto a la calidad de las aguas, que se aumenten los puntos de control y la frecuencia de los mismos en las diferentes masas de agua subterránea, así como analizar en cada caso, y localmente, las fuentes que provocan la contaminación por encima de los niveles permitidos. En este sentido, es imperioso que se amplíen las declaraciones de Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (figura de la que gozan una mínima parte de los acuíferos afectados), con la aplicación de los planes previstos. Baste citar que no se aplicó, en este sentido, lo previsto en la Resolución de la Dirección General del Agua de 24 de marzo de 2011, con relación a los planes de actuación para la reducción de contaminantes.

Respuestas

El control que se realiza de la calidad de las aguas subterráneas, número de puntos muestreados y frecuencia de muestreo, responden al programa de control de las masas de agua subterráneas (Programas de vigilancia, de control operativo y de zonas protegidas) recogido en el Plan Hidrológico vigente.

Respecto a la identificación de las fuentes de contaminación en las masas de agua subterránea, especialmente nitratos, es un tema en el que se está trabajando activamente. Así en el próximo Esquema de Temas Importantes que se someterá a consulta pública, se incluirá este problema como uno de los temas importantes de la demarcación.

Respecto a las zonas vulnerables, el marco normativo para su designación y protección, lo establece la Directiva 91/676, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el RD 261/1996.

Son zonas designadas por las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales.

En el vigente PHDS 2015/21, debido a la problemática existente en la demarcación, se recoge una serie de medidas relacionadas con la declaración de nuevas zonas vulnerables y/o ampliación de las existentes:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
141	<i>Actuaciones para ampliación de zona vulnerable del acuífero Plioceno y Cuaternario del Campo de Cartagena.</i>
147	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Baños de Fortuna por inversión de tendencias.</i>
148	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Bullas (UDAs 30, 31 y regadíos aguas arriba de La Cierva).</i>
149	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cabo Roig (UDA 56 y 57), términos municipales de Orihuela, San Miguel de Salinas, Pilar de la Horadada y Torrevecija.</i>
150	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Cuaternario de Fortuna (UDA 45).</i>
155	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Las Norias (UDA 65) por inversión tendencias.</i>
156	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra de La Zarza (UDA 30).</i>
157	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de Sierra Espuña (UDAs 20, 22, 25, 40, 43, 44 y 65) por inversión tendencias.</i>
158	<i>Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Alto Quípar (UDA 30).</i>

- 159 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Guadalentín (UDAs 61, 64, 65 y 66).*
- 160 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea del Bajo Quípar (UDA 31).*
- 162 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicada sobre la masa de agua subterránea de Mazarrón (UDAs 67 y 68).*
- 163 *Declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicado sobre la masa de agua subterránea del Detrítico de Chirivel Maláguide (UDA 60).*
- 164 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea Cresta del Gallo (UDA 36), por inversión de tendencias.*
- 165 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Puentes (UDA 61) por inversión de tendencias de la misma.*
- 166 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria de la masa subterránea de Sierra Cartagena.*
- 167 *Declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie agraria sobre la masa de agua subterránea de terciario de Torre vieja (UDAs 48, 52, 56 y 71), términos municipales de Algorfa, Benejúcar, Guardamar, Los Montesinos (ya declarada), San Miguel*
- 168 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la totalidad de la superficie de las zonas regables de las UDAs 46 y 48, en la Vega Baja del Segura.*
- 169 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable de la UDA 29 (embalse del Argos).*
- 170 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Albatana, Fuente Álamo y Ontur.*
- 171 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Bonete, Corral Rubio y Pétrola.*
- 172 *Actuaciones para la declaración como zona vulnerable, de los municipios de Hellín y Tobarra.*
- 173 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables de las UDAs 30 y 31 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*
- 174 *Actuaciones para la declaración como zonas vulnerables las UDAs 27 y 28 en los municipios de Caravaca y Cehegín.*

Tema 6. Perímetros de protección de captaciones de abastecimiento.

Con relación al agua potable, obtenida de captaciones de aguas subterráneas o superficiales, establecer (adaptando a cada caso) perímetros específicos de protección, no de modo genérico, como está ahora en el Anejo 4, Zonas Protegidas, para evitar la posible contaminación derivada de las actividades que se realizan en el entorno, especialmente las agropecuarias intensivas, amén de la reducción de los elevados niveles de sulfatos y nitratos detectados, en algunos casos (ponemos como ejemplo los pozos municipales de abastecimiento de Caneja y de los Royos en el término de Caravaca). Así mismo, instar a los Ayuntamientos para que estos perímetros de protección se incorporen a los Planes Generales Municipales de Ordenación, como así dicta la vigente Ley de Aguas.

Respuestas

Se agradece la aportación realizada por la parte interesada. Comentar en respuesta a la misma que el vigente Plan Hidrológico de la demarcación del Segura recoge las zonas de captación de agua para abastecimiento y establece, según el art.4.1 IPH, las zonas protegidas para cada una de ellas.

En el caso de las captaciones en ríos se ha establecido como zona protegida, la correspondiente a las propias captaciones y el tramo de río ubicado aguas arriba de la captación hasta el inicio de la masa de agua en la que se ubica. En el caso de las captaciones en lagos y embalses, se han definido como zonas protegidas los propios lagos o embalses.

Las zonas de salvaguarda de las captaciones en masas de agua subterránea deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional, hasta el establecimiento de un perímetro de protección específico para cada captación, se ha optado por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación.

En el caso de las captaciones en aguas costeras, las zonas de protección de las mismas deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa del mismo. De forma provisional se ha optado también por establecer un perímetro de protección de 100 m. de radio alrededor de la toma de captación de las desalinizadoras destinadas a abastecimiento de poblaciones.

Basándose en estos criterios, el vigente Plan Hidrológico contempla un total de ciento dieciocho (118) zonas protegidas por abastecimiento en el territorio de la demarcación, cinco (5) por captaciones en ríos, tres (3) por captaciones en lagos y embalses, seis (6) por captaciones en aguas costeras por desalinizadoras y ciento cuatro (104) en masas de agua subterránea. Recoge un listado de estas zonas protegidas designadas y detalla sus características, indicando su nombre, la masa de agua en la que se ubica y la captación a la que se refiere.

Respecto a los perímetros específicos de protección de estas captaciones de abastecimiento, el vigente PHDS 2015/21 recoge una medida concreta para su materialización:

<u>Nº medida</u>	<u>Nombre medida</u>
------------------	----------------------

1009	<i>Estudios para la definición de perímetros de protección para captaciones de agua potable.</i>
------	--

Tema 7. Aumento de medios y normas para el control efectivo.

Consideramos que la CHS, en coordinación con el resto de administraciones, autonómicas y municipales, tiene que arbitrar medios e impulsar normas tanto para el control efectivo, como para la regulación, con el fin de establecerlas oportunas limitaciones legales a los usos intensivos del suelo, así como en la vigilancia y sanción de las obras, la mayoría ilegales, de toda transformación de secano a regadíos intensivos o de regadíos tradicionales a cultivos intensivos.

Respuestas

Se agradece la aportación recibida.

La Confederación Hidrográfica del Segura comparte la importancia apuntada por la parte interesada, y ejerce tal control y regulación en cumplimiento de sus competencias, de forma que es objeto de sanción la ocupación de dominio público hidráulico sin la correspondiente autorización y la aplicación de recursos hidráulicos sin concesión o autorización.

023. ANTONIA MORALES ORENES.**RESPUESTA A LAS APORTACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA PÚBLICA****Tema 1. Regularización uso pozo.**

Se indica que ante la existencia de un sondeo en explotación se solicita el otorgamiento de la concesión como USO CONSOLIDADO por ser un REGADIO HISTORICO vinculado a la VEGA MEDIA DEL SEGURA.

Respuestas

El actual proceso de consulta pública de los Documentos Iniciales del tercer ciclo tiene como objeto la Participación Pública sobre el proceso de planificación, y no aspectos relativos al propio funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El interesado deberá tramitar la solicitud de la correspondiente concesión administrativa ante la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, según los procedimientos establecidos por el Organismo de cuenca y conforme a la Normativa del Plan Hidrológico vigente, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 894/1986.

Puede encontrar información del trámite correspondiente en:

<https://www.chsegura.es/chs/servicios/oficinavirtual/>

4 Modificaciones debidas a las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas

El hecho de recibir contribuciones desde diferentes ámbitos sectoriales ha aportado una visión mucho más amplia del proceso de planificación, propiciando de esta manera una ampliación de los contenidos considerados inicialmente y aportando nuevos aspectos y enfoques a los Documentos Iniciales de tercer ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Respecto al texto originalmente sometido a consulta pública, las diferentes aportaciones e ideas recibidas se considera que han contribuido a la mejora del texto final de la propuesta de proyecto.

Estas contribuciones han supuesto en algunos casos la modificación del texto para aclarar aspectos del mismo, en otros casos sirvieron para detectar erratas y, en algunos casos, dejaron ver la necesidad de ampliar los contenidos del documento original.

De forma general, se han tenido en cuenta y han sido incluidas en la redacción final de los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Segura las aportaciones recibidas que no limitan derechos de terceros o contravienen la normativa de aplicación o las instrucciones generales de aplicación para el conjunto de cuencas intercomunitarias destinadas a la homogenización de criterios en la redacción de los Documentos Iniciales.

No se han incorporado las aportaciones que identifican aspectos y asuntos que contravienen criterios generales establecidos en la planificación hidrológica a nivel nacional o de la demarcación.

Sin pretender un carácter exhaustivo, las modificaciones que se consideran más significativas que se han incluido en los Documentos Iniciales de la Demarcación Hidrográfica del Segura sobre el documento puesto a consulta pública son las siguientes:

Denominación de las masas de agua

- Como resultado de la coordinación realizada durante el periodo de consulta pública de los DI, se modifican ligeramente los límites geográficos de las masas compartidas entre las demarcaciones del Júcar y del Segura, para asegurar una coherencia entre ambos planes. Adicionalmente se unifican nombres y las masas de agua Sierra del Castelar en la DHJ y Jumilla-Yecla en la DHS se prevé que cambien su denominación pasando a llamarse Jumilla-Villena (Segura o Júcar) en ambas demarcaciones. De igual forma, la masa de agua Sierra de Salinas en la DHJ pasa a denominarse Serral-Salinas, nombre que recibe en la DHS.

Estudio de presiones e impactos

- **Registro de especies exóticas**

Se tendrán en consideración en este nuevo ciclo de planificación 2021/27, incluyéndose en los documentos iniciales, las referencias a las especies exóticas

expuestas en la aportación de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha y actualizando con ellas el registro de especies exóticas.

En función de esta actualización del registro de especies exóticas, se revisarán las presiones e impactos que se derivan de éste.

- **Actualización de los desvíos hidroeléctricos en vigor**

En la consolidación de los Documentos Iniciales donde se diferenciarán los desvíos hidroeléctricos en uso de los que no presentan uso actual y por tanto suponen una menor presión.

Autoridades competentes

- Se tendrá en cuenta en la redacción final de los Documentos Iniciales, así como en la elaboración del PHS 2021/27, donde se indicará que la Agencia del Agua de Castilla- La Mancha es autoridad competente para la recaudación de los cánones de depuración y aducción sólo en aquellos municipios de Castilla-La Mancha que han firmado convenio con la Administración Autonómica para prestar estos servicios.

Participación pública

- Respecto a la realización de una mesa temática específica del Mar Menor, se valorará la propuesta.
- Dado que se pretende fomentar una participación lo más activa y eficaz posible, serán objeto de análisis y consideración algunas de las propuestas de la parte interesada en posteriores fases del proceso de planificación, como el “modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial en torno a problemas importantes”. El organismo de cuenca se reserva la posibilidad de convocar estas mesas intersectoriales si fuese necesario para aquellos casos en los que, tras la celebración de las mesas sectoriales, las propuestas de las mismas para resolver temas importantes concretos sean incompatibles entre sí.
- Con respecto a la “ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza”, el Organismo de cuenca empleó este tipo de especialistas en la participación pública del primer ciclo de planificación y se prevé la incorporación de estos profesionales en las mesas o talleres de las dos siguientes etapas de elaboración del plan.
- Se valorará la celebración en este tercer ciclo de planificación 2021/27 de mesas territoriales específicas para la provincia de Albacete: una para las Sierras del Segura, Mundo y Alcaraz y otra para el Sureste de Albacete.
- Se incorporarán mecanismos de mediación entre diferentes partes en conflicto (mediación profesional) en la medida que sea necesario en futuros procesos de concertación de caudales en el proceso de planificación 2021/27.
- Se estudiará caso a caso el horario más adecuado para la celebración de cada mesa, teniendo en consideración el conjunto de las partes interesadas que participen, tanto los ciudadanos, con mayor disponibilidad fuera del horario laboral habitual, como el personal de las Administraciones Públicas, cuya asistencia se vería muy dificultada fuera del mencionado horario.

- Además, se transmitirá a Comisaría de Aguas de la propia Confederación, para su valoración, la petición de acceso público a la ubicación y características de todos los aprovechamientos inscritos y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables o en su defecto que se incluya información sobre las superficies regables de derecho, en la documentación de cada Plan de Cuenca.

5 Modificaciones debidas a las directrices de la Dirección General del Agua

Como resultado del proceso de coordinación y armonización de los trabajos de planificación en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias llevado a cabo por la Dirección General del Agua del MITECO, se han realizado una serie de modificaciones derivadas de cambios en la metodología aplicada en el desarrollo del IMPRESS de la versión de los Documentos Iniciales sometida a consulta pública, que se relacionan a continuación con carácter general y recogiendo aquellas observaciones esenciales:

5.1 Cambios metodológicos

5.1.1 Inventario de presiones sobre las masas de agua

Se ha revisado la metodología aplicada, adoptándose los siguientes criterios:

1. Toda masa de agua con mal estado debe tener al menos una presión significativa que lo cause (aunque esta sea desconocida) y un impacto identificado.
2. Es necesario vehicular el carácter de significativa de la presión a la existencia de riesgo de incumplir los OMA en cada masa. Por ello, el empleo de umbrales generales de presiones puede permitir definir las “potencialmente significativas”, pero sólo se puede establecer el carácter de significancia de cada presión en función del impacto y riesgo de cada masa de agua en la que actúe, lo que implica una revisión crítica de los umbrales a nivel de masa, sin que implique una cuantificación de los mismos en todos los casos.
3. En todos los casos en los que haya riesgo debe identificarse la presión significativa que lo cause (aunque esta sea desconocida).

5.1.2 Evaluación de impactos

Se ha revisado la consideración de impactos, para que toda masa con mal estado tenga impactos identificados. Se han considerado las siguientes categorías de impacto:

- Masas de agua con **impacto** actual, considerando como tal:
 - Las masas con incumplimiento en los límites de calidad.
 - Las masas con impactos hidromorfológicos, que sólo diferencian entre buen estado y muy buen estado, y no se ha podido comprobar con indicadores biológicos adecuados la inexistencia de impacto.
 - Masas sin incumplimientos de estado, pero con incumplimientos en objetivos adicionales de zonas protegidas, caso de la Directiva de baños, requerimientos aguas consumo humano y requerimientos adicionales de la Red Natura 2000.
- Masas de agua con posible **impacto** futuro, considerando como tales:
 - Las masas de agua con tendencia creciente de contaminación y/o donde las concentraciones de contaminante están cercanas al límite sin rebasarlo. En el

caso de masas de agua subterráneas se correspondería con masas en las que es necesaria la inversión de tendencias.

- Las masas de agua donde se prevea un deterioro a 2021 por la tendencia de los drives o existencia de nuevas modificaciones (caso del art 4.7.)

➤ Masas de agua **sin impacto** aparente

➤ Masas de agua **sin datos** sobre su impacto

5.1.3 Análisis del riesgo a 2021

Se ha revisado la metodología para que se consideren como masas de agua en riesgo:

1. De acuerdo con la definición de presión significativa que considera válida la Comisión Europea, el concepto de presión significativa está ligado a la existencia de riesgo de no alcanzar los OMA, por lo que no puede haber presiones significativas en masas que no presenten riesgo de alcanzar los OMA.

Si hay presiones significativas, aunque no se haya detectado impacto, puede haber riesgo, bajo casos concretos (impacto aún no producido pero que se puede producir en el futuro, valores cercanos al incumplimiento y por incertidumbre por mal estado hidromorfológico que no se haya podido comprobar con indicadores biológicos). Por lo tanto, con presiones significativas puede haber riesgo, aunque no haya impacto.

2. Limitar los casos en los que puede darse un buen estado de la masa de agua y riesgo de no alcanzar los OMA a:
 - a. Casos en los que la masa de agua no supera los límites de concentración de contaminantes, pero existe una tendencia creciente de contaminantes y es necesaria la inversión de tendencias.
 - b. Cuando no existen incumplimientos, pero los valores registrados son cercanos al límite, la media de las estaciones es inferior al límite, pero la probabilidad de excedencia es del 50% o superior.
 - c. Cuando hay un mal estado de los indicadores hidromorfológicos (que sólo distinguen entre buen estado y muy buen estado) y NO se ha podido comprobar el efecto en los indicadores biológicos, bien por falta de datos bien por inexistencia de indicadores adecuados. En estos casos la masa puede estar en buen estado por indicadores fisicoquímicos, pero estaría en riesgo.
 - d. Si no hay riesgo asociado al estado de la masa, pero no se cumplen los objetivos adicionales relacionados con las zonas protegidas. En este caso es necesario identificar la presión significativa e impacto asociada al incumplimiento de los objetivos adicionales, caso de la Directiva de baños, requerimientos agua consumo humano o los requerimientos adicionales de la Red Natura 2000.

- e. Previsión del deterioro a 2021 por la evolución de drivers, inercia masas o por nuevas modificaciones (art 4.7.).
3. En todos los casos en los que haya riesgo debe identificarse la presión significativa que lo cause (aunque esta sea desconocida).
4. De cara al reporte de la WFD no cabe hablar de categorías de riesgo (bajo, medio, alto) sino sólo de masas con y sin riesgo.

De acuerdo con la guía de reporting WFD 2016 y la guía IMPRESS esta evaluación del riesgo debe establecerse sin la consideración de medidas, incluso sin las medidas ya consideradas en el Plan vigente o en ejecución.

Se ha revisado la evaluación del riesgo, para que se considere que presentan riesgo las masas afectadas por declaraciones de zonas vulnerables, sensibles o aquellas identificadas previamente como masas en riesgo por contaminación de nitratos de origen agrario.

5.2 Síntesis de cambios

5.2.1 Masas de agua superficial

5.2.1.1 Modificaciones en el riesgo de las masas

Debido a la nueva metodología aquí es donde se han producido los mayores cambios.

Principalmente porque todos los RIESGOS BAJOS incluidos en los documentos iniciales en los que no había impacto y sí la presencia de presiones, pasan ahora a ser presiones no significativas y SIN RIESGO.

a) Riesgo QUÍMICO

Los cambios que se han producido han sido los siguientes:

- Todas las masas de aguas que presentaban en los DI (consulta pública) un “riesgo bajo” por no tener impacto y sí presiones, por aplicación de la nueva metodología ahora tienen “RIESGO NULO”, sin impacto y con presiones no significativas, a excepción de la siguiente masa de agua.

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	OBSERVACIONES
		Riesgo de no alcanzar el BE químico	Riesgo de no alcanzar el BE químico	
ES070MSPF002080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	BAJO	ALTO	Se corrige el impacto y la presión, y la masa pasa a tener RIESGO ALTO.

b) Riesgo ECOLÓGICO

Los cambios se han producido en las siguientes masas:

- Todas las masas de aguas que presentaban en los DI (consulta pública) un “riesgo bajo” por no tener impacto y sí presiones, por aplicación de la nueva metodología ahora tienen “RIESGO NULO”, sin impacto y con presiones no significativas, a excepción de las siguientes masas de agua, que pasarían a tener un “RIESGO MEDIO”.

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	OBSERVACIONES
		Riesgo de no alcanzar el BE ecológico	Riesgo de no alcanzar el BE ECOLÓGICO	
ES070MSPF001011803	Moratalla en embalse	BAJO	RIESGO MEDIO	Aunque la masa está en buen estado ecológico, existe INCERTIDUMBRE por HMF (QBR) muy bajos (resto parámetros buenos). Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa morfológica, lo que origina un RIESGO MEDIO.
ES070MSPF001010304	Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas	BAJO	RIESGO MEDIO	Aunque la masa está en buen estado ecológico, existe INCERTIDUMBRE, por aplicación del art 4.7. (nuevas modificaciones), por el recrecimiento del embalse de Camarillas. Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa morfológica, lo que origina un RIESGO MEDIO
ES070MSPF001010110	Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar	BAJO	RIESGO MEDIO	Aunque la masa está en buen estado ecológico, existe INCERTIDUMBRE por HMF (QBR) muy bajos (resto parámetros buenos). Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa morfológica, lo que origina un RIESGO MEDIO.
ES070MSPF002050305	Embalse de Camarillas	BAJO	RIESGO MEDIO	Aunque la masa está en buen estado ecológico, existe INCERTIDUMBRE por ser masa de agua declarada como zona sensible y con vertidos de aglomeraciones urbanas de más de 10.000 heq. en su cuenca vertiente. Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa, lo que origina un RIESGO MEDIO.

- Se ha corregido el “riesgo alto” en 3 masas de agua que se habían puesto en los documentos iniciales por error como con impacto, pasando ahora a tener un “RIESGO MEDIO” o “SIN RIESGO”.

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	OBSERVACIONES
		Riesgo de no alcanzar el BE ecológico	Riesgo de no alcanzar el BE ECOLÓGICO	
ES070MSPF001010111	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós	ALTO	RIESGO MEDIO	Por error en los DI se le había puesto un impacto y su consecuente riesgo alto. Por otro lado, existe INCERTIDUMBRE por HMF (QBR) muy bajos (resto parámetros buenos). Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa morfológica, lo que origina un RIESGO MEDIO.

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	OBSERVACIONES
		Riesgo de no alcanzar el BE ecológico	Riesgo de no alcanzar el BE ECOLÓGICO	
ES070MSPF003190002	Embalse de la Pedrera	ALTO	SIN RIESGO	Masa con buen potencial ecológico. No debería tener impacto en los DI.
ES070MSPF002150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor a -30 msnm)	ALTO	RIESGO MEDIO	Por error en los DI se le había puesto un impacto y su consecuente riesgo alto. Por otro lado existe INCERTIDUMBRE por aplicación del art 4.7. (nuevas modificaciones). Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa morfológica, lo que origina un RIESGO MEDIO

c) Riesgo GLOBAL

Al igual que en el estado químico y ecológico, todas las masas de aguas que presentaban en los DI (consulta pública) un “riesgo bajo” global, por no tener impacto y sí presiones, por aplicación de la nueva metodología ahora tienen “RIESGO NULO”, sin impacto y con presiones no significativas, a excepción de las siguientes masas de agua, que pasarían a tener un “RIESGO MEDIO”.

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	OBSERVACIONES
		Riesgo de no alcanzar el BE global	Riesgo de no alcanzar el BE GLOBAL	
ES070MSPF001011803	Moratalla en embalse	BAJO	MEDIO	Aunque la masa está en buen estado ecológico, existe INCERTIDUMBRE por HMF (QBR) muy bajos (resto parámetros buenos). Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa morfológica, lo que origina un RIESGO MEDIO.
ES070MSPF001010304	Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas	BAJO	MEDIO	Aunque la masa está en buen estado ecológico, existe INCERTIDUMBRE, por aplicación del art 4.7. (nuevas modificaciones), por el recrecimiento del embalse de Camarillas. Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa morfológica, lo que origina un RIESGO MEDIO
ES070MSPF001010110	Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar	BAJO	MEDIO	Aunque la masa está en buen estado ecológico, existe INCERTIDUMBRE por HMF (QBR) muy bajos (resto parámetros buenos). Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa morfológica, lo que origina un RIESGO MEDIO.
ES070MSPF002050305	Embalse de Camarillas	BAJO	MEDIO	Aunque la masa está en buen estado ecológico, existe INCERTIDUMBRE por ser masa de agua declarada como zona sensible y con vertidos de aglomeraciones urbanas de más de 10.000 heq. en su cuenca vertiente. Por nueva metodología se propone establecer un posible IMPACTO A FUTURO con presión significativa, lo que origina un RIESGO MEDIO.

Nota:

Las masas de agua ES070MSPF001010111- Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós y ES070MSPF002150007-Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor a -30 msnm), expuestas en el apartado anterior y que habrían pasado a tener un “RIESGO MEDIO ECOLÓGICO”, no han tenido cambio en cuanto al “Riesgo Global” ya que tienen “Riesgo Alto Químico” y como consecuencia conserva el “RIESGO ALTO GLOBAL” puesto en los documentos iniciales sometidos a consulta pública.

5.2.2 Masas de agua subterráneas

5.2.2.1 Modificaciones en el estado de las masas

La evaluación del estado de las masas de agua subterráneas contenido en la versión de los DI en consulta pública se realiza utilizando el estado determinado en el informe de seguimiento correspondiente al año 2017.

Para la consolidación de los documentos iniciales esta evaluación se mantiene, aunque hemos procedido a corregir la evaluación del estado químico de la masa Sierra de la Zarza para considerarla como Buen estado, ya que el punto de control empleado en la evaluación recogida en los documentos en consulta (con incumplimientos puntuales) se ha considerado que no es representativo de la masa de agua.

5.2.2.2 Modificaciones en el riesgo de las masas

Debido a la nueva metodología aquí es donde se han producido los mayores cambios.

Todos los RIESGOS BAJOS incluidos en los documentos iniciales en los que no había impacto y sí la presencia de presiones, pasan ahora a ser presiones no significativas y SIN RIESGO.

a) Riesgo QUÍMICO

Los cambios se han producido en las siguientes masas:

- Todas las masas de agua que presentaban en los DI (consulta pública) un “riesgo bajo” por no tener impacto y sí presiones, por aplicación de la nueva metodología ahora tienen “RIESGO NULO”, sin impacto y con presiones no significativas, a excepción de las siguientes masas de agua.

Código de la masa de agua	Masa de agua subterránea	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	Observaciones
		Riesgo de no alcanzar el BE químico	Riesgo de no alcanzar el BE químico	
ES070MSBT000000060	LAS NORIAS	BAJO	ALTO	Mal estado debido a que la masa de agua tiene problemas de intrusión en la parte compartida con la DH de las Cuencas Mediterráneas Andaluza (060.001 Cubeta del Saltador). Tiene impacto SALI, pero matizando que NO es en la cuenca
ES070MSBT000000013	MORATILLA	BAJO	MEDIO	Impacto futuro NUTR dado que en 2017 se miden 47 mg/l de nitratos

- Se ha corregido el “riesgo alto” en 4 masas de agua que se habían puesto en los DI (consulta pública) con impacto, pasando ahora a tener un “RIESGO MEDIO” o “SIN RIESGO”.

Código de la masa de agua	Masa de agua subterránea	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	Observaciones
		Riesgo de no alcanzar el BE químico	Riesgo de no alcanzar el BE químico	
ES070MSBT000000032	CARAVACA	ALTO	SIN RIESGO	Errata detectada en DI en consulta pública, pues realmente no hay impacto NUTR
ES070MSBT000000037	SIERRA DE LA ZARZA	ALTO	SIN RIESGO	La masa de agua no tiene mal estado químico por nitratos, y por tanto no tiene presión significativa ni impacto
ES070MSBT000000055	TRIÁSICO DE CARRASCOY	ALTO	SIN RIESGO	Se elimina el impacto SALI que originalmente se le atribuyó por tener conductividades cercanas a las de la Vega Media
ES070MSBT000000054	TRIÁSICO DE LAS VICTORIAS	ALTO	MEDIO	Se le dio impacto SALI por tener conductividades cercanas a las de la Vega Media. En 2017 no está en mal estado, pero sí en 2018 por conductividad, por lo que se le pone impacto SALI futuro

b) Riesgo CUANTITATIVO

Los cambios se han producido en las siguientes masas:

- Todas las masas de aguas que presentaban en los DI (consulta pública) un “riesgo bajo” por no tener impacto y sí presiones, por aplicación de la nueva metodología ahora tienen “RIESGO NULO”, sin impacto y con presiones no significativas, a excepción de las siguientes masas de agua:

Código de la masa de agua	Masa de agua subterránea	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	Observaciones
		Riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo	Riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo	
ES070MSBT000000051	CRESTA DEL GALLO	BAJO	ALTO	Impacto LOWT actual al mejorar/ampliar la definición de este tipo de impacto en vista a DI consolidados
ES070MSBT000000045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE	BAJO	ALTO	Impacto LOWT actual al mejorar/ampliar la definición de este tipo de impacto en vista a DI consolidados
ES070MSBT000000026	EL CANTAL-VIÑA PI	BAJO	ALTO	Existencia de presión significativa e impacto LOWT actual
ES070MSBT000000013	MORATILLA	BAJO	ALTO	Impacto LOWT actual al mejorar/ampliar la definición de este tipo de impacto en vista a DI consolidados
ES070MSBT000000042	TERCIARIO DE TORREVIEJA	BAJO	ALTO	Impacto LOWT actual al mejorar/ampliar la definición de este tipo de impacto en vista a DI consolidados
ES070MSBT000000055	TRIÁSICO DE CARRASCOY	BAJO	ALTO	Impacto LOWT actual (errata en DI en consulta pública)
ES070MSBT000000047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA	BAJO	ALTO	Impacto LOWT actual al mejorar/ampliar la definición de este tipo de impacto en vista a DI consolidados

- En el caso de las masas de agua con descensos piezométricos por extracciones asociados a pozos de sequía, para las cuales se determina un deterioro temporal (Art 4.6 DMA) en el Informe de Seguimiento 2017, por aplicación de la nueva metodología no se considera que la presión existente por extracción sea significativa (lo sería si los bombeos fuesen constantes en lugar de puntuales con motivo de la sequía), no existe impacto, y por tanto el riesgo de no alcanzar el BE cualitativo es nulo:

Código de la masa de agua	Masa de agua subterránea	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	Observaciones
		Riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo	Riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo	
ES070MSBT000000022	SINCLINAL DE CALASPARRA	BAJO	SIN RIESGO	Deterioro temporal y no mal estado

Tras aplicar la nueva metodología todas las masas con riesgo alto de no alcanzar el BE cuantitativo tienen mal estado en el seguimiento 2017.

Las masas que han pasado de riesgo bajo de no alcanzar el BE cuantitativo a riesgo alto, lo han hecho para dar coherencia a la relación estado/impacto/riesgo y asegurar que toda masa de agua en mal estado cuantitativo en 2017 (que no sea deterioro temporal) tenga riesgo alto de no alcanzar el BE cuantitativo.

c) Riesgo GLOBAL

Al igual que en el riesgo químico y cuantitativo, todas las masas de aguas que presentaban en los DI (consulta pública) un “riesgo bajo” global, por no tener impacto y sí presiones, por aplicación de la nueva metodología ahora tienen “RIESGO NULO”, sin impacto y con presiones no significativas, a excepción de las siguientes masa de agua:

Código de la masa de agua	Masa de agua subterránea	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	Observaciones
		Riesgo de no alcanzar el BE global	Riesgo de no alcanzar el BE global	
ES070MSBT000000051	CRESTA DEL GALLO	BAJO	ALTO	Empeoramiento del riesgo de no alcanzar el BE global al empeorar el riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo.
ES070MSBT000000045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE	BAJO	ALTO	Empeoramiento del riesgo de no alcanzar el BE global al empeorar el riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo.
ES070MSBT000000026	EL CANTAL-VIÑA PI	BAJO	ALTO	Empeoramiento del riesgo de no alcanzar el BE global al empeorar el riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo.
ES070MSBT000000013	MORATILLA	BAJO	ALTO	Empeoramiento del riesgo de no alcanzar el BE global al empeorar el riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo.
ES070MSBT000000047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA	BAJO	ALTO	Empeoramiento del riesgo de no alcanzar el BE global al empeorar el riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo.

La siguiente masa de agua ve modificado su riesgo global de “bajo” a “sin riesgo” debido a que no tiene riesgo de no alcanzar el BE químico, y además tiene **deterioro temporal** por descensos piezométricos asociados a bombes por sequía, luego se ha considerado que tampoco tiene riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo:

Código de la masa de agua	Masa de agua subterránea	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	Observaciones
		Riesgo de no alcanzar el BE global	Riesgo de no alcanzar el BE global	
ES070MSBT000000022	SINCLINAL DE CALASPARRA	BAJO	SIN RIESGO	Mejora del riesgo de no alcanzar el BE global al mejorar el riesgo de no alcanzar el BE cuantitativo dado que la masa tiene deterioro temporal.

Por último, las siguientes masas de agua han experimentado un cambio en el riesgo global de “ALTO” a “SIN RIESGO”:

Código de la masa de agua	Masa de agua subterránea	DI consulta pública (19.10.2018)	Consolidación de documentos (08.04.2019)	Observaciones
		Riesgo de no alcanzar el BE global	Riesgo de no alcanzar el BE global	
ES070MSBT000000032	CARAVACA	ALTO	SIN RIESGO	Mejora del riesgo de no alcanzar el BE global al mejorar el riesgo de no alcanzar el BE químico tras corrección de errata que afectaba al riesgo de no alcanzar el BE químico.
ES070MSBT000000037	SIERRA DE LA ZARZA	ALTO	SIN RIESGO	Mejora del riesgo de no alcanzar el BE global al mejorar el riesgo de no alcanzar el BE químico tras corrección del estado químico 2017 y no considerar la existencia de presión significativa ni impacto.